



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
6 de agosto de 2004  
Español  
Original: inglés

---

### Resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2004

(28 de junio a 23 de julio de 2004)

---

*Nota:* En el presente documento se reproducen, a título informativo, los textos provisionales de las decisiones adoptadas por el Consejo en la continuación de su período de sesiones sustantivo de 2004. Los textos definitivos se publicarán en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 1* (E/2004/99).

04-45342 (S) 180904 210904

\* 0445342 \*

## Índice

### Resoluciones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2004/4	Examen de las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social relativas a la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas (E/2004/L.14 y E/2004/SR.27)	4 a)	7 de julio de 2004	13
2004/5	Revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (E/2004/L.15 y E/2004/SR.33)	3 a)	12 de julio de 2004	16
2004/6	Declaración de Shanghai (E/2004/15/Add.1 y E/2004/SR.42)	10	16 de julio de 2004	17
2004/7	Labor de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en la ejecución de sus proyectos de cooperación técnica (E/2004/15/Add.1 y E/2004/SR.42)	10	16 de julio de 2004	23
2004/8	Acuerdo intergubernamental sobre la red de autopistas de Asia (E/2004/15/Add.1 y E/2004/SR.42)	10	16 de julio de 2004	25
2004/9	Privacidad genética y no discriminación (E/2004/L.13/Rev.1)	14 i)	21 de julio de 2004	27
2004/10	La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán (E/2004/27)	14 a)	21 de julio de 2004	30
2004/11	Conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género (E/2004/27)	14 a)	21 de julio de 2004	35
2004/12	Conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos (E/2004/27)	14 a)	21 de julio de 2004	40
2004/13	Celebración del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia y el futuro (E/2004/26)	14 b)	21 de julio de 2004	44
2004/14	Convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad (E/2004/26)	14 b)	21 de julio de 2004	47
2004/15	Promoción ulterior de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas y protección de sus derechos humanos (E/2004/26)	14 b)	21 de julio de 2004	49
2004/16	Aplicación de los objetivos sociales de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (E/2004/26)	14 b)	21 de julio de 2004	50

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2004/17	Preparativos del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (E/2004/30)	14 c)	21 de julio de 2004	55
2004/18	Asistencia a los países menos adelantados para garantizar su participación en los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y en los períodos de sesiones de las conferencias de los Estados Parte (E/2004/30)	14 c)	21 de julio de 2004	58
2004/19	Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los tratados y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/2004/30)	14 c)	21 de julio de 2004	60
2004/20	Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas (E/2004/30)	14 c)	21 de julio de 2004	64
2004/21	Medidas contra la corrupción: asistencia a los Estados en materia de creación de capacidad con miras a facilitar la entrada en vigor y la ulterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (E/2004/30)	14 c)	21 de julio de 2004	67
2004/22	Prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos humanos (E/2004/30)	14 c)	21 de julio de 2004	68
2004/23	Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos (E/2004/30)	14 c)	21 de julio de 2004	70
2004/24	Establecimiento de un grupo intergubernamental de expertos encargado de preparar un proyecto de acuerdo bilateral modelo sobre la disposición del producto decomisado del delito, conforme a lo previsto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/2004/30)	14 c)	21 de julio de 2004	72
2004/25	El imperio de la ley y el desarrollo: la consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, haciendo hincapié en la asistencia técnica, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto (E/2004/30)	14 c)	21 de julio de 2004	73
2004/26	Cooperación internacional en materia de prevención e investigación del fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y los delitos conexos y enjuiciamiento y castigo de sus autores (E/2004/30)	14 c)	21 de julio de 2004	77
2004/27	Directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos (E/2004/30)	14 c)	21 de julio de 2004	79

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2004/28	Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/2004/30)	14 c)	21 de julio de 2004	91
2004/29	Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la lucha contra el blanqueo de dinero (E/2004/30)	14 c)	21 de julio de 2004	95
2004/30	Segunda Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia (E/2004/30)	14 c)	21 de julio de 2004	97
2004/31	Prevención de la delincuencia urbana (E/2004/30)	14 c)	21 de julio de 2004	98
2004/32	Ejecución de proyectos de asistencia técnica en África por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/2004/30)	14 c)	21 de julio de 2004	100
2004/33	Fortalecimiento de la capacidad de cooperación técnica del Programa de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/2004/30)	14 c)	21 de julio de 2004	101
2004/34	Protección contra el tráfico de bienes culturales (E/2004/30)	14 c)	21 de julio de 2004	104
2004/35	Lucha contra la propagación del VIH/SIDA en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios del sistema de justicia penal (E/2004/30)	14 c)	21 de julio de 2004	106
2004/36	Fiscalización del cultivo y el tráfico de cannabis (E/2004/28 y Corr.1)	14 d)	21 de julio de 2004	109
2004/37	Apoyo al Gobierno del Afganistán en sus esfuerzos por eliminar el opio ilícito y promover la estabilidad y la seguridad en la región (E/2004/28 y Corr.1)	14 d)	21 de julio de 2004	111
2004/38	Seguimiento del fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores y de la prevención de su desviación y tráfico (E/2004/28 y Corr.1)	14 d)	21 de julio de 2004	114
2004/39	Asistencia en materia de fiscalización de drogas y de prevención de la delincuencia conexas a los países que salen de un conflicto (E/2004/28 y Corr.1)	14 d)	21 de julio de 2004	117
2004/40	Directrices para el tratamiento farmacológico con asistencia psicosocial de las personas dependientes de opiáceos (E/2004/28 y Corr.1)	14 d)	21 de julio de 2004	119
2004/41	Fiscalización de la fabricación, el tráfico y el uso indebido de drogas sintéticas (E/2004/28 y Corr.1)	14 d)	21 de julio de 2004	121
2004/42	Venta a particulares por conducto de la Internet de drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional (E/2004/28 y Corr.1)	14 d)	21 de julio de 2004	123

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2004/43	Demanda y oferta de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas (E/2004/28 y Corr.1)	14 d)	21 de julio de 2004	125
2004/44	Función del Consejo Económico y Social en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas (E/2004/L.24/Rev.1)	6 y 8	22 de julio de 2004	127
2004/45	Resolución de San Juan sobre desarrollo productivo en economías abiertas (E/2004/15/Add.2)	10	22 de julio de 2004	129
2004/46	Apoyo a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (E/2004/15/Add.2)	10	22 de julio de 2004	132
2004/47	Lugar del próximo período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (E/2004/15/Add.2)	10	22 de julio de 2004	133
2004/48	Enfoque coordinado e integrado del sistema de las Naciones Unidas para promover el desarrollo rural en los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta a los países menos adelantados, con miras a erradicar la pobreza y alcanzar el desarrollo sostenible (E/2004/L.18)	4 b)	23 de julio de 2004	134
2004/49	Alianza de las Naciones Unidas entre el sector público y el sector privado para el desarrollo rural (E/2004/L.32 y E/2004/SR.50)	4 b)	23 de julio de 2004	138
2004/50	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas (E/2004/L.35 y E/2004/SR.50)	5	23 de julio de 2004	139
2004/51	Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para que todos los Estados tengan acceso a ellos y los utilicen de manera óptima (E/2004/L.28)	7 c)	23 de julio de 2004	147
2004/52	Programa a largo plazo en apoyo de Haití (E/2004/L.44)	7 d)	23 de julio de 2004	148
2004/53	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (E/2004/L.23 y E/2004/SR.50)	9	23 de julio de 2004	150
2004/54	Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado (E/2004/L.25)	11	23 de julio de 2004	153
2004/55	Protección contra los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente (E/2004/L.46)	13 e)	23 de julio de 2004	156
2004/56	La situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo (E/2004/27 y E/2004/SR.51)	14 a)	23 de julio de 2004	158

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2004/57	Participación de organizaciones no gubernamentales en el 49° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/2004/L.51 y E/2004/SR.51)	14 a)	23 de julio de 2004	160
2004/58	Preparativos para el 43° período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social (E/2004/L.27 y E/2004/SR.51)	14 b)	23 de julio de 2004	161
2004/59	Evaluación de los grupos consultivos especiales del Consejo Económico y Social sobre países de África que salen de situaciones de conflicto (E/2004/L.29/Rev.1, E/2004/L.53 y L.54 y E/2004/SR.51)	7 f)	23 de julio de 2004	163
2004/60	Grupo Consultivo Especial sobre Burundi (E/2004/L.31)	7 f)	23 de julio de 2004	165
2004/61	Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau (E/2004/L.43 y E/2004/SR.51)	7 f)	23 de julio de 2004	166
2004/62	Lucha contra el tabaco (E/2004/L.49 y E/2004/SR.51)	7 h)	23 de julio de 2004	167
2004/63	Fomento de la coordinación y consolidación de la labor de las comisiones orgánicas (E/2004/L.48)	13 y 14	23 de julio de 2004	168

## Decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2004/201 E	Elecciones, presentación de candidaturas, confirmaciones y nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y órganos conexos del Consejo Económico y Social (E/2004/SR.51)	1	23 de julio de 2004	170
2004/230	Aprobación del programa del período de sesiones sustantivo de 2004 (E/2004/100 y Corr.2, E/2004/L.7 y E/2004/SR.16)	1	28 de junio de 2004	170
2004/231	Participación de organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo Económico y Social (E/2004/SR.16)	1	28 de junio de 2004	171
2004/232	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con las actividades operacionales (E/2004/SR.33)	3 a) y b)	12 de julio de 2004	171
2004/233	Clasificación Marco de las Naciones Unidas para la energía fósil y los recursos minerales (E/2004/15/Add.1 y E/2004/SR.42)	10	16 de julio de 2004	172
2004/234	Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible relativo a su 12° período de sesiones y programa provisional del 13° período de sesiones de la Comisión (E/2004/29 y E/2004/SR.45)	13 a)	20 de julio de 2004	172

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2004/235	Informe del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques acerca de su cuarto período de sesiones y programa provisional de su quinto período de sesiones (E/2004/42 y Corr.1 y E/2004/SR.45)	13 i)	20 de julio de 2004	173
2004/236	Informe de la Comisión de Estadística sobre su 35° período de sesiones y programa provisional y documentación del 36° período de sesiones de la Comisión de Estadística (E/2004/24 y E/2004/SR.45)	13 c)	20 de julio de 2004	174
2004/237	Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 37° período de sesiones y programa provisional del 38° período de sesiones de la Comisión (E/2004/25 y E/2004/SR.45)	13 f)	20 de julio de 2004	177
2004/238	Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/2004/L.19 y E/2004/SR.46)	14 e)	21 de julio de 2004	179
2004/239	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 48° período de sesiones y programa provisional del 49° período de sesiones de la Comisión (E/2004/27)	14 a)	21 de julio de 2004	179
2004/240	Conclusiones convenidas de la Comisión de Desarrollo Social sobre el aumento de la eficacia del sector público (E/2004/26)	14 b)	21 de julio de 2004	181
2004/241	Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 42° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 43° período de sesiones de la Comisión (E/2004/26)	14 b)	21 de julio de 2004	184
2004/242	Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 13° período de sesiones y programa provisional y documentación del 14° período de sesiones (E/2004/30)	14 c)	21 de julio de 2004	186
2004/243	Elección de los miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para investigaciones sobre la delincuencia y la justicia (E/2004/30)	14 c)	21 de julio de 2004	190
2004/244	Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 47° período de sesiones y programa provisional y documentación del 48° período de sesiones de la Comisión (E/2004/28 y Corr.1)	14 d)	21 de julio de 2004	190
2004/245	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/2004/28 y Corr.1)	14 d)	21 de julio de 2004	192

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2004/246	Cooperación regional (E/2004/15/Add.2)	10	21 y 22 de julio de 2004	192
2004/247	Fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	192
2004/248	Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	192
2004/249	El derecho al desarrollo (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	193
2004/250	Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	193
2004/251	Efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	194
2004/252	El derecho a la alimentación (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	194
2004/253	Los derechos humanos y la extrema pobreza (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	194
2004/254	El derecho a la educación (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	194
2004/255	El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	195
2004/256	Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	195
2004/257	El derecho a la restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	195
2004/258	Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	196
2004/259	Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	196
2004//260	Desapariciones forzadas o involuntarias (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	196

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2004/261	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	197
2004/262	Derechos humanos de los migrantes (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	197
2004/263	Desplazados internos (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	197
2004/264	Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	197
2004/265	Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994 (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	198
2004/266	Situación de los derechos humanos en Myanmar (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	198
2004/267	Derechos humanos y cuestiones indígenas (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	198
2004/268	Medidas complementarias del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	199
2004/269	Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	199
2004/270	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	200
2004/271	Asistencia a Sierra Leona en la esfera de los derechos humanos (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	200
2004/272	Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	200
2004/273	Decisión relativa al Paraguay en el marco del procedimiento establecido con arreglo a la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	201
2004/274	La corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	201

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2004/275	La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos (E/2004/23 (Part I) y E/2004/SR.49)	14 g)	22 de julio de 2004	202
2004/276	Prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	202
2004/277	Publicación del informe del Relator Especial sobre los derechos de los no ciudadanos (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	202
2004/278	Fondo de contribuciones voluntarias para las actividades relacionadas con las minorías (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	203
2004/279	Responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	203
2004/280	Los derechos humanos y la bioética (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	204
2004/281	Aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	204
2004/282	Fechas del 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	204
2004/283	Organización de los trabajos del 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/2004/23 (Part I) y E/2004/SR.49)	14 g)	22 de julio de 2004	205
2004/284	Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán (E/2004/23 (Part I))	14 g)	22 de julio de 2004	205
2004/285	Prórroga del mandato del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/2004/L.36 y E/2004/SR.49)	14 g)	22 de julio de 2004	205
2004/286	Reunión previa al período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (E/2004/43, E/2004/L.37 (consecuencias para el presupuesto por programas), E/2004/L.41 y E/2004/SR.49)	14 h)	22 de julio de 2004	205
2004/287	Seminario sobre el consentimiento libre, previo e informado (E/2004/43)	14 h)	22 de julio de 2004	206
2004/288	Lugar y fecha de celebración del cuarto período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (E/2004/43)	14 h)	22 de julio de 2004	206
2004/289	Programa provisional del cuarto período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (E/2004/43)	14 h)	22 de julio de 2004	206
2004/290	Propuesta de un Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (E/2004/43 y E/2004/SR.49)	14 h)	22 de julio de 2004	207

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2004/291	Informe del tercer período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (E/2004/SR.49)	14 h)	22 de julio de 2004	208
2004/292	Adopción del tema y consultas acerca de un programa de trabajo plurianual para la serie de sesiones de coordinación del Consejo Económico y Social (E/2004/L.33)	4	23 de julio de 2004	208
2004/293	Documento examinado por el Consejo Económico y Social en relación con la asistencia económica especial, la asistencia humanitaria y la asistencia de socorro en casos de desastre (E/2004/SR.50)	5	23 de julio de 2004	208
2004/294	Tema de la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social de 2005 (E/2004/SR.50)	1	23 de julio de 2004	208
2004/295	Informes de los órganos de coordinación y proyecto de marco estratégico para el bienio 2006-2007 (E/2004/SR.50)	7 a) y b)	23 de julio de 2004	209
2004/296	Tecnología de la información y las comunicaciones para el desarrollo (E/2004/L.42)	7 g)	23 de julio de 2004	209
2004/297	Documento examinado por el Consejo Económico y Social en relación con la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por parte de los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (E/2004/SR.50)	9	23 de julio de 2004	210
2004/298	Documento examinado por el Consejo Económico y Social en relación con las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado (E/2004/L.25 y E/2004/SR.50)	11	23 de julio de 2004	210
2004/299	Informe del Comité de Políticas de Desarrollo (E/2004/L.45)	13 a)	23 de julio de 2004	210
2004/300	Asentamientos humanos (E/2004/L.22)	13 d)	23 de julio de 2004	212
2004/301	Documentos examinados por el Consejo en relación con cuestiones económicas y ambientales (E/2004/SR.50)	13 b), e), j) y k)	23 de julio de 2004	213
2004/302	Administración pública y desarrollo (E/2004/L.50 y E/2004/SR.50)	13 g)	23 de julio de 2004	213
2004/303	Recomendaciones formuladas al Consejo por el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos en su 22º período de sesiones (E/2004/64 y E/2004/SR.45 y 50)	13 k)	23 de julio de 2004	214

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2004/304	Recomendaciones de la 16ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (E/2004/57 y Corr.1 y E/2004/SR.50)	13 k)	23 de julio de 2004	214
2004/305	Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales (E/2004/32 y Corr.1 y E/2004/SR.51)	12	23 de julio de 2004	215
2004/306	Suspensión de la condición de entidad consultiva (E/2004/32 y Corr.1 y E/2004/SR.51)	12	23 de julio de 2004	220
2004/307	Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre su período ordinario de sesiones de 2004 (E/2004/32 y Corr.1 y E/2004/SR.51)	12	23 de julio de 2004	220
2004/308	Fechas del período de sesiones de 2005 del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales y programa provisional (E/2004/32 y Corr.1 y E/2004/SR.51)	12	23 de julio de 2004	220
2004/309	Preparativos para el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/2004/SR.51)	14 a)	23 de julio de 2004	221
2004/310	Aplicación y seguimiento de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas (E/2004/L.47, E/2004/L.39 y E/2004/SR.51)	6 a) y b)	23 de julio de 2004	221
2004/311	Informe sinóptico anual de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación correspondiente a 2003 (E/2004/L.52 y E/2004/SR.51)	7 a)	23 de julio de 2004	221
2004/312	Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (A/59/99-E/2004/83 y E/2004/SR.51)	13	23 de julio de 2004	222
2004/313	Promoción de la aplicación de la ciencia y la tecnología para alcanzar los objetivos de desarrollo consignados en la Declaración del Milenio (E/2004/31 y E/2004/SR.51)	13 b)	23 de julio de 2004	222
2004/314	Contribución de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social (E/2004/31)	13 b)	23 de julio de 2004	222
2004/315	Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su séptimo período de sesiones y programa provisional y documentación para el octavo período de sesiones de la Comisión (E/2004/31)	13 b)	23 de julio de 2004	223
2004/316	Cooperación internacional en cuestiones de tributación (E/2004/L.40 y E/2004/SR.51)	13 h)	23 de julio de 2004	224
2004/317	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones sociales y de derechos humanos (E/2004/SR.51)	14 a), e), g), h) e i)	23 de julio de 2004	224

## Resoluciones

**2004/4**

### **Examen de las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social relativas a la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus conclusiones convenidas 1997/2 relativas a la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas<sup>1</sup> y su decisión 2003/287 de realizar, durante su serie de sesiones de coordinación de 2004, un examen y evaluación de la aplicación a nivel de todo el sistema de las conclusiones convenidas,

*Recordando también* su resolución 2001/41, en que el Consejo decidió incluir en su programa un subtema titulado “Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas”, así como sus resoluciones 2002/23 y 2003/49,

*Reafirmando* que la incorporación de una perspectiva de género constituye una importante estrategia para la plena aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing<sup>2</sup> y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>3</sup>, como complemento de las estrategias para la potenciación del papel de la mujer,

*Subrayando* la función catalítica desempeñada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, así como la importante función desempeñada por el Consejo Económico y Social y la Asamblea General en la promoción y vigilancia de la incorporación de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* sus conclusiones convenidas 1997/2<sup>1</sup> como marco válido para promover y vigilar la incorporación de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre el examen y la evaluación de la aplicación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas de las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social, relativas a la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas<sup>4</sup>;

3. *Observa con reconocimiento* el progreso realizado por las Naciones Unidas en la incorporación de las perspectivas de género en las políticas y programas desde 1997, incluidas las actividades que realizan y los esfuerzos que despliegan las

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1)*, cap. IV, párr. 4.

<sup>2</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexo II.

<sup>3</sup> Resoluciones S-23/2 y 3 de la Asamblea General.

<sup>4</sup> E/2004/59.

entidades del sistema de las Naciones Unidas, tanto a título individual como por medio de la cooperación interinstitucional;

4. *Reconoce* que incorporar una perspectiva de género en todos los aspectos de la labor de las Naciones Unidas es un proceso continuo y que se necesitan nuevas medidas concretas, con carácter urgente, para asegurar la plena aplicación de las conclusiones convenidas 1997/2;

5. *Recomienda* que la Asamblea General aliente a sus comisiones principales y a otros órganos intergubernamentales a adoptar nuevas medidas para integrar sistemáticamente las perspectivas de género en todos los ámbitos de su labor, incluida la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes cumbres y conferencias de las Naciones Unidas, y en particular el acto de alto nivel previsto para 2005 en cumplimiento de la resolución 58/291 de la Asamblea General, de 6 de mayo de 2004;

6. *Reafirma* su compromiso de asegurar que se preste atención sistemática a las perspectivas de género en todos los aspectos de su labor;

7. *Alienta* a los órganos rectores de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas a asegurar que se integren las perspectivas de género en todos los aspectos de sus funciones de supervisión relativas a políticas y estrategias, planes de mediano plazo, marcos de financiación plurianuales y actividades operacionales, incluidas las relacionadas con la aplicación de los objetivos enunciados en la Declaración del Milenio y los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en los ámbitos económico y social;

8. *Exhorta* a sus comisiones orgánicas a seguir adoptando medidas para incorporar las recomendaciones sobre sus ámbitos de trabajo formuladas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y a integrar plenamente las perspectivas de género en su labor, incluso mediante sus programas de trabajo anuales y plurianuales, y en el seguimiento integrado y coordinado de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y, con ese fin, pide a su mesa que siga fortaleciendo el diálogo periódico con las mesas de las comisiones orgánicas sobre la cuestión de la incorporación de las perspectivas de género;

9. *Pide* a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas que aumenten la eficacia del personal especializado, los coordinadores y los grupos temáticos en materia de género estableciendo mandatos claros, asegurando una capacitación adecuada, acceso a la información y a recursos suficientes y estables y aumentando el apoyo y la participación del personal de categoría superior;

10. *Alienta* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a seguir desempeñando su función catalítica en relación con las entidades y los órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas y a seguir impartiendo orientación práctica sobre la incorporación de una perspectiva de género;

11. *Pide* a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos y programas, que incorporen plenamente las perspectivas de género en sus programas y actividades operacionales y que aseguren en el ámbito de sus mandatos que se integren sistemáticamente mecanismos de presentación de informes sobre sus actividades relacionadas con la incorporación de una perspectiva de género en los procesos existentes de evaluación y supervisión dentro del sistema de las

Naciones Unidas, incluidos los relacionados con los objetivos del desarrollo enunciados en la Declaración del Milenio;

12. *Recomienda* que todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas sigan promoviendo la cooperación, la coordinación y el intercambio de metodologías y prácticas recomendadas, incluso mediante la elaboración de instrumentos y procesos eficaces de supervisión y evaluación dentro de las Naciones Unidas, en relación con la aplicación de las conclusiones convenidas 1997/2, en particular mediante la Red interinstitucional sobre la mujer y la igualdad entre los géneros, y recomienda asimismo que todos los mecanismos interinstitucionales presten atención a las perspectivas de género en su labor;

13. *Toma nota* de la labor ya emprendida para dar cumplimiento a la resolución 58/144 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2003, e insta a que sigan desplegándose esfuerzos en aras de su plena aplicación;

14. *También toma nota* de la labor ya emprendida en cumplimiento de la resolución 1325 (2000) del Consejo Económico y Social sobre la mujer, la paz y la seguridad, e insta a que sigan desplegándose esfuerzos en aras de su plena aplicación;

15. *Pide* al Secretario General que asegure que todas las entidades de las Naciones Unidas formulen planes de acción con calendarios precisos para aplicar las conclusiones convenidas 1997/2, que subsanen las diferencias entre las políticas y la práctica señaladas en el informe del Secretario General, a fin de afianzar el compromiso y la rendición de cuentas a altos niveles en el sistema de las Naciones Unidas, así como de establecer mecanismos para asegurar la rendición de cuentas, la vigilancia sistemática y la presentación de informes sobre la marcha de la aplicación;

16. *También pide* al Secretario General que siga examinando la aplicación de las conclusiones convenidas 1997/2 en el marco de sus informes anuales a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General sobre el seguimiento de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y sobre los progresos realizados en ese ámbito en las entidades y órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas, prestando especial atención a la necesidad de subsanar las diferencias entre las políticas y las prácticas sobre la base de planes de acción para la incorporación de una perspectiva de género;

17. *Decide* realizar un nuevo examen y evaluación de la aplicación de sus conclusiones convenidas 1997/2 en un período de sesiones futuro, antes de 2010.

*27ª sesión plenaria  
7 de julio de 2004*

**2004/5**

**Revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas<sup>5</sup>, en la que se enuncian las prioridades y los objetivos que la comunidad internacional debe alcanzar para el año 2015,

*Recordando también* las resoluciones de la Asamblea General 47/199, de 22 de diciembre de 1992, 50/120, de 20 de diciembre de 1995, 53/192, de 15 de diciembre de 1998, y 56/201, de 21 de diciembre de 2001, sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando también* la resolución 58/291 de la Asamblea General, de 6 de mayo de 2004, titulada “Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio y aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social”,

*Recordando* las resoluciones del Consejo Económico y Social 2002/29, de 25 de julio de 2002, y 2003/3, de 11 de julio de 2003,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas<sup>6</sup> y sobre el análisis del valor añadido de las reuniones conjuntas de las juntas ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos<sup>7</sup>,

*Subrayando* la importancia de asegurar que la revisión trienal amplia de 2004 de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas ayude a examinar los progresos logrados para alcanzar los objetivos de desarrollo acordados en el plano internacional, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio y en los documentos finales de otras conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

1. *Pide* al Secretario General que, cuando finalice el informe sobre la revisión trienal amplia que debe presentar a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones, tenga en cuenta las opiniones y las observaciones formuladas por los Estados Miembros sobre las cuestiones relativas a las actividades operacionales para el desarrollo examinadas durante la serie de sesiones sobre actividades operacionales del período sustantivo de sesiones de 2004 del Consejo Económico y Social y haga recomendaciones pertinentes;

2. *Invita* al Secretario General a que, con arreglo a las funciones de coordinación, orientación y supervisión del Consejo en la realización por el sistema de las Naciones Unidas de la revisión trienal de la política relativa a las actividades

---

<sup>5</sup> Resolución 55/2 de la Asamblea General.

<sup>6</sup> A/59/85-E/2004/68.

<sup>7</sup> E/2004/60.

operacionales, haga recomendaciones, cuando finalice su informe sobre la revisión trienal amplia, sobre los temas que podrían examinarse en la serie de sesiones sobre actividades operacionales de los períodos sustantivos que el Consejo celebrará en 2005 y 2006, teniendo en cuenta la labor preparatoria necesaria para la revisión trienal ulterior;

3. *Invita* a la Asamblea General a considerar una resolución concisa y orientada a la acción sobre la revisión trienal amplia, prestando atención especial a las esferas prioritarias determinadas por los Estados Miembros.

*33ª sesión plenaria  
12 de julio de 2004*

## **2004/6**

### **Declaración de Shangai**

*El Consejo Económico y Social,*

*Hace suya* la declaración de Shanghai adoptada por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en su 60º período de sesiones que figura en el anexo.

#### **Anexo**

#### **Declaración de Shanghai**

##### **I. Disposiciones generales**

1. Nosotros, los miembros y miembros asociados de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, con ocasión del histórico 60º período de sesiones de la Comisión, expresamos nuestro profundo agradecimiento al Gobierno y los ciudadanos de la República Popular China por haber acogido el presente período de sesiones en Shanghai, lugar en que se creó la Comisión, y al gobierno y los ciudadanos del municipio de Shanghai.

2. Reiteramos nuestro compromiso con el multilateralismo y nuestra firme decisión de abordar las cuestiones mundiales mediante el diálogo, las consultas y la cooperación.

3. Reafirmamos que las Naciones Unidas tienen una función fundamental que desempeñar en el fomento de la cooperación internacional para el desarrollo y la promoción de coherencia política sobre cuestiones relativas al desarrollo mundial, inclusive en el contexto de la mundialización y la interdependencia.

4. Apoyamos la continuación de la reforma de las Naciones Unidas con miras a promover su importante función en la paz y el desarrollo y en el establecimiento de un sistema coherente y efectivo para responder a las amenazas y desafíos mundiales y aumentar la efectividad de las Naciones Unidas mediante una mayor coordinación y cooperación entre los diversos organismos y sus programas dentro del sistema de las Naciones Unidas.

5. Observamos que el nivel de desarrollo de los países y zonas de la región de Asia y el Pacífico es muy diverso y que las economías de los países menos adelantados, sin litoral e insulares en desarrollo y de los países en transición presentan necesidades especiales.

6. Subrayamos el papel singular de la Comisión como órgano más representativo para la región de Asia y el Pacífico y su mandato como centro principal de desarrollo económico y social general para la región de Asia y el Pacífico, dentro del sistema de las Naciones Unidas.

7. Reafirmamos nuestra determinación de seguir fortaleciendo el papel, la capacidad y la eficiencia de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico para que responda con más eficacia a las necesidades de sus miembros y miembros asociados y a los desafíos mundiales nuevos y existentes.

8. Acogemos con beneplácito los avances de la región en materia de desarrollo económico y social, incluidos los progresos en el logro de los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados, entre ellos los que figuran en la Declaración del Milenio, aprobada por la Asamblea General en su resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000, y las decisiones y documentos finales adoptados en las grandes cumbres y conferencias internacionales de las Naciones Unidas.

9. Renovamos nuestro compromiso de fortalecer la cooperación subregional y regional y seguimos siendo conscientes de la necesidad de mejorar aún más las capacidades nacionales para promover el desarrollo sostenible de la región de Asia y el Pacífico.

10. En este contexto, reconocemos la importancia del tema principal del período de sesiones celebrado en Shanghai, “Abordar los desafíos en una era de mundialización mediante el fortalecimiento de la cooperación regional para el desarrollo”.

11. Reafirmamos que la cooperación Sur-Sur, Sur-Norte y triangular desempeña un papel importante en la promoción del desarrollo y contribuye al logro de los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio.

12. Observamos que la mundialización ofrece oportunidades y desafíos para el mundo, en particular para los países en desarrollo, y que sólo podrá ser incluyente y equitativa mediante un mayor crecimiento económico, junto con iniciativas amplias, sostenidas y de colaboración, a fin de no dejar atrás a los pobres. Al mismo tiempo, los beneficios de la mundialización sólo se podrán lograr cuando se hayan abordado adecuadamente las presiones ambientales producidas por los efectos de la mundialización mediante estrategias comunes fortalecidas en la región de Asia y el Pacífico.

13. Acogemos con beneplácito la conclusión y la ceremonia de firma del Acuerdo intergubernamental sobre la red de autopistas de Asia y la sesión inaugural del Foro empresarial de Asia y el Pacífico, y esperamos con interés la celebración de la primera reunión del Consejo de Ministros del acuerdo de comercio entre Asia y el Pacífico como parte de las iniciativas para fortalecer el desarrollo de las infraestructuras y fomentar relaciones comerciales más estrechas dentro de la región. Reafirmamos la importancia de centrar la labor de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en sus tres esferas temáticas: la reducción de la pobreza, la gestión de la mundialización y las nuevas cuestiones sociales.

## **II. Reducción de la pobreza**

14. En la esfera de la reducción de la pobreza, procuraremos:

a) Aumentar al máximo la contribución del crecimiento económico para reducir la pobreza y el hambre mediante la consolidación de los éxitos y la facilitación

del intercambio de prácticas idóneas, con miras a reducir a la mitad, en 2015 a más tardar, la proporción de las personas que sufren pobreza y hambre, y convertir así a la región en uno de los protagonistas de la campaña mundial contra la pobreza;

b) Aplicar políticas encaminadas a fomentar la confianza en el funcionamiento de los mercados para ayudar a crear un entorno empresarial favorable;

c) Recalcar la importancia de dar prioridad a la lucha contra el hambre y la pobreza, y en este contexto, establecer el marco político e institucional necesario y aplicar programas para luchar contra el hambre la pobreza;

d) Fomentar la utilización eficiente de los recursos financieros, físicos y humanos existentes y la participación de todos los interesados, incluidos los gobiernos, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras y de desarrollo internacionales y regionales, los donantes y la sociedad civil, para lograr los objetivos de desarrollo sostenible internacionalmente acordados, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio<sup>8</sup>;

e) Eliminar la corrupción a todos los niveles, y en este sentido, acogemos con beneplácito la adopción de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción<sup>9</sup> e invitamos a todos los Estados miembros a que la firmen y ratifiquen lo antes posible a fin de que entre rápidamente en vigor.

### III. Gestión de la mundialización

15. En la esfera de la mundialización, procuraremos:

a) Abordar los aspectos regionales e internacionales del seguimiento del Consenso de Monterrey<sup>10</sup> de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo;

b) Revitalizar el sistema de comercio multilateral, teniendo en cuenta la importancia de promover los objetivos de la Declaración del Milenio a fin de asegurar un sistema de comercio multilateral abierto, equitativo, basado en normas, predecible y no discriminatorio;

c) Procurar una conclusión con éxito, oportuna y orientada hacia el desarrollo de las negociaciones de Doha;

d) Adoptar medidas para que los países de la región que todavía no son miembros de la Organización Mundial del Comercio se incorporen a ella a fin de que puedan participar con más eficacia en el sistema multilateral de comercio;

e) Fortalecer las capacidades nacionales para negociar, concluir y aplicar acuerdos multilaterales y regionales concebidos para promover el comercio interregional e intrarregional y las corrientes de inversiones;

f) Aplicar de manera oportuna diversas iniciativas de cooperación económica regionales y subregionales para promover el comercio y las inversiones, con

<sup>8</sup> Resolución 55/2 de la Asamblea General.

<sup>9</sup> Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

<sup>10</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.62.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

miras a ampliar la interacción económica y promover el crecimiento estable y la prosperidad para toda la región;

g) Movilizar inversiones de recursos nacionales y extranjeros mediante el fortalecimiento y el desarrollo de sistemas financieros nacionales y la creación de un entorno propicio;

h) Hacer avanzar las iniciativas actuales para reformar la arquitectura financiera internacional, como se contempla en el Consenso de Monterrey, y promover una participación efectiva en esas iniciativas de los países en desarrollo y los países con economías en transición;

i) Adoptar medidas en el plano regional para garantizar la aplicación y seguimiento efectivos de las medidas acordadas en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, incluido el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo<sup>11</sup>, en el que se reflejaron algunas de las características más destacadas de la Plataforma regional de Phnom Penh sobre el desarrollo sostenible para Asia y el Pacífico<sup>12</sup>, a fin de colocar a la región en una vía más sostenible hacia el desarrollo, en la que los países desarrollados asuman la iniciativa y todos los países se beneficien del proceso, teniendo en cuenta el principio de responsabilidad común pero diferenciada, y tomando nota de las recientes actividades de seguimiento, incluida la Declaración Ministerial de Kyoto<sup>13</sup> y la Iniciativa de Jeju<sup>14</sup>;

j) Lograr que los 10 próximos años sean un decenio de crecimiento económico y desarrollo sostenible en la región, intentando lograr los diversos objetivos internacionalmente acordados;

k) Empezar estudios y análisis periódicos de las tendencias ambientales regionales, fortalecer las capacidades nacionales para proteger el medio ambiente de conformidad con los compromisos nacionales y prestar apoyo a la cooperación regional y subregional en materia de medio ambiente;

l) Prestar ayuda en el fomento de la capacidad y la formulación y aplicación de estrategias y planes de acción para el uso sostenible de los recursos hídricos, prestando atención en especial a los problemas de la calidad del agua y el acceso al agua potable para los pobres;

m) Promover el fomento de la capacidad para el desarrollo sostenible de la energía, la mayor utilización de energías renovables y el mejoramiento de la eficacia energética y prestar apoyo a la cooperación subregional en el desarrollo del sector de la energía;

n) Crear una red de transporte intermodal integrada en Asia y el Pacífico y en los corredores de transporte entre Asia y Europa;

---

<sup>11</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>12</sup> E/CN.17/2002/PC.2/8.

<sup>13</sup> Declaración Ministerial de la Conferencia Ministerial del Tercer Foro Mundial del Agua, celebrada en Kyoto (Japón), los días 22 y 23 de marzo de 2003.

<sup>14</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/59/25) anexo II.*

o) Aplicar el Plan de Acción<sup>15</sup> adoptado en la primera etapa de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en Ginebra en diciembre de 2003, y adoptar medidas para lograr los objetivos de la Cumbre Mundial enunciados en la Declaración de Principios<sup>16</sup> y el Plan de Acción adoptados en la primera etapa en Ginebra y prepararse para la segunda etapa que se celebrará en 2005, prestando atención especial a los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países con economías en transición;

p) Promover la cooperación regional y la integración efectiva de las tecnologías de la información y las comunicaciones basadas en satélites con otras tecnologías de la información para la planificación y la gestión informadas del desarrollo económico y social sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida;

q) Promover el desarrollo del transporte y el turismo en la región para crear oportunidades de aumentar el comercio nacional, regional e internacional y un mayor acceso a los servicios de salud y educación y promover los intercambios culturales.

#### IV. Nuevas cuestiones sociales

16. En la esfera de las nuevas cuestiones sociales, procuraremos:

a) Promover el desarrollo de políticas sociales y la incorporación de dimensiones sociales en los programas nacionales de desarrollo;

b) Mejorar el desarrollo y la prestación de servicios sociales básicos, como la educación, la salud y la nutrición, centrados en los grupos vulnerables;

c) Fomentar la cooperación para el fomento de la capacidad en la salud pública, entre otras cosas, mediante el intercambio de información y de conocimientos técnicos, así como de programas de investigación y capacitación centrados en la vigilancia, la prevención, el control, la respuesta, los cuidados y el tratamiento de las enfermedades infecciosas;

d) Coordinar una respuesta más efectiva y amplia al VIH/SIDA y otras enfermedades graves de la región mediante la aplicación prioritaria de estrategias efectivas contra ellas en los planes nacionales de desarrollo, la asignación de recursos suficientes, la movilización del sector privado y la sociedad civil, el fomento de intervenciones sostenidas y amplias y el fortalecimiento de la cooperación regional para establecer medidas de prevención y aumentar la disponibilidad de fármacos asequibles de calidad;

e) Fomentar una red de seguridad social integrada, y en particular, establecer una red de seguridad social que proporcione la asistencia necesaria a los desempleados, los pobres, las personas de edad y otros grupos vulnerables;

f) Promover y apoyar la igualdad entre los géneros y eliminar la discriminación contra la mujer;

g) Fomentar la seguridad humana en la región mediante una mayor cooperación regional, en especial para las personas vulnerables;

h) Apoyar y fomentar la participación activa de todos los interesados pertinentes, inclusive la comunidad empresarial, en la promoción del desarrollo social.

<sup>15</sup> WSIS-03/Geneva/DOC/5-E.

<sup>16</sup> WSIS-03/Geneva/DOC/4-E.

## V. Cuestiones primordiales

17. En cuanto a las cuestiones primordiales, procuraremos:

- a) Aplicar plenamente el Consenso de Monterrey<sup>10</sup>;
- b) Promover la cooperación regional invitando a las comisiones regionales de las Naciones Unidas, en colaboración con otras organizaciones y procesos regionales y subregionales, según proceda, a que contribuyan, dentro de sus mandatos, al examen de los progresos hacia el logro de los objetivos del desarrollo internacionalmente acordados que figuran en la Declaración del Milenio, que sintetizan los principales elementos de las grandes conferencias internacionales celebradas en los años anteriores y establecen prioridades, y proporcionar aportaciones a los debates en el Consejo Económico y Social sobre las cuestiones temáticas intersectoriales que se abordarán durante la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo, de conformidad con el reglamento del Consejo;
- c) Aumentar nuestros esfuerzos por aplicar efectivamente en la región de Asia y el Pacífico el Plan de Acción Internacional del Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización<sup>17</sup>;
- d) Aplicar el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010<sup>18</sup> y el Programa de Acción de Almaty: atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito<sup>19</sup>;
- e) Promover iniciativas para los países menos adelantados en el contexto de la cooperación Sur-Sur mediante la ejecución de proyectos que aborden las necesidades especiales de esos países;
- f) Prestar apoyo al Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>20</sup> e intentar lograr un resultado positivo en el examen de la aplicación del Programa de Acción que se celebrará en Mauricio;
- g) Fortalecer y apoyar la aplicación del Programa Especial de las Naciones Unidas para las Economías de Asia Central;
- h) Fomentar el establecimiento de una red regional de instituciones de investigación y universidades en la región de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico a más tardar en 2006 a fin de promover la educación, el desarrollo de conocimientos técnicos y la transferencia de tecnología mediante el intercambio de programas, estudiantes y académicos.

## VI. Fortalecimiento de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

18. Reafirmamos el papel fundamental que desempeña la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en el fomento del desarrollo económico y social sostenible en Asia y el Pacífico.

---

<sup>17</sup> Véase A/57/218 y Corr.1.

<sup>18</sup> A/CONF. 191/13, cap. II.

<sup>19</sup> A/CONF.202/3, anexo I.

<sup>20</sup> *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de mayo a 6 de abril de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I, resolución I, anexo II.

19. Pedimos al Secretario Ejecutivo que elabore programas, dentro del mandato los recursos existentes de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, que reflejen la visión general que figura en esta Declaración, presente el programa de trabajo a la Comisión para que lo apruebe, e informe a la Comisión sobre estas cuestiones en futuros periodos de sesiones.

20. Decidimos, por tanto, prestar apoyo a las iniciativas del Secretario Ejecutivo para movilizar y utilizar de manera efectiva recursos financieros y en especie en apoyo a las actividades de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y su ulterior revitalización en línea con las necesidades y prioridades de sus miembros y miembros asociados.

21. Pedimos también a la Comisión que examine periódicamente los progresos alcanzados en la aplicación de las disposiciones de la presente Declaración.

*42ª sesión plenaria  
16 de julio de 2004*

**2004/7**

### **Labor de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en la ejecución de sus proyectos de cooperación técnica**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 37 (IV), de 28 de marzo de 1947, por la que el Consejo estableció la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y en particular los apartados d) y e) del párrafo 1 de dicha resolución, relativos a los servicios de asesoramiento y asistencia técnica,

*Recordando también* la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977, por la que se dio a la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico el mandato de servir de centro principal de desarrollo económico y social general para la región de Asia y el Pacífico, dentro del sistema de las Naciones Unidas, y de organismo de ejecución de los proyectos intersectoriales, subregionales, regionales e interregionales,

*Reconociendo* el ámbito de responsabilidades de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, que comprende la región de mayor cobertura geográfica del mundo, con el 62% de la población mundial, así como la mayoría de los pobres del mundo,

*Consciente* de que la labor de la Comisión se centra en tres esferas temáticas principales, a saber, la reducción de la pobreza, la gestión de la mundialización y las nuevas cuestiones sociales,

1. *Reconoce* con aprecio que la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico ha venido ejecutando varios proyectos de cooperación técnica que fortalecen la capacidad de sus miembros y miembros asociados para elaborar y aplicar políticas y programas en las esferas económica y social;

2. *Expresa su agradecimiento* a los donantes tradicionales que han hecho importantes contribuciones voluntarias a las actividades de cooperación técnica de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico e invita a los donantes no tradicionales a que aumenten sus contribuciones;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Secretario Ejecutivo por centrarse en proyectos de alta prioridad, orientados hacia los resultados y basados en la demanda, y le pide que ejecute esos proyectos de manera eficiente y eficaz;

4. *Reconoce* la necesidad de que las actividades de cooperación técnica de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico se guíen por los objetivos del desarrollo internacionalmente acordados que figuran en la Declaración del Milenio, aprobada por la Asamblea General en su resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000, y las decisiones adoptadas en las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluido el programa de Doha<sup>21</sup>, el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo<sup>22</sup>, el Consenso de Monterrey<sup>23</sup>, el Programa de Acción de Almaty<sup>24</sup> y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información<sup>25</sup>;

5. *Reconoce también* que la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico tiene virtudes y ventajas comparativas en determinadas actividades de cooperación técnica en la región de Asia y el Pacífico, y pide al Secretario Ejecutivo, en el desempeño de sus actividades de cooperación técnica, que siga dando prioridad a las siguientes esferas:

a) El fomento de la capacidad de los miembros y los miembros asociados a fin de que planifiquen y apliquen políticas y programas efectivos en las esferas económica y social mediante actividades de capacitación, como la organización de seminarios, cursillos e intercambios de expertos;

b) La prestación de servicios de asesoramiento a solicitud de los miembros o los miembros asociados para fortalecer su capacidad de dar una respuesta eficaz a los desafíos que presenta la mundialización en la región;

c) La determinación de las prácticas idóneas existentes en la región y el fomento de su introducción allí donde los resultados de viabilidad arrojen resultados positivos;

d) El aumento de la concienciación entre los miembros y los miembros asociados y la facilitación de la difusión de información pertinente;

6. *Insta* al Secretario Ejecutivo a que ejecute programas en estrecha cooperación con los gobiernos participantes y las organizaciones y órganos internacionales competentes, así como en asociación con el sector privado y las organizaciones no gubernamentales pertinentes;

7. *Insta también* al Secretario Ejecutivo a que preste una atención especial a las necesidades especiales de los grupos socialmente vulnerables y a la dimensión de género cuando se ejecuten proyectos;

---

<sup>21</sup> Aprobado en la *Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Doha, del 9 al 14 de noviembre de 2001*. Véase A/C.2/56/7, anexo.

<sup>22</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>23</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre Financiación del Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.62.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>24</sup> A/CONF.202/3, anexo I.

<sup>25</sup> WSIS-03/Geneva/DOC/5-E.

8. *Insta asimismo* al Secretario Ejecutivo a que preste una atención especial a las necesidades de los países menos adelantados, los países sin litoral, los Estados insulares en desarrollo del Pacífico y los países con economías en transición cuando se ejecuten proyectos;

9. *Expresa su agradecimiento* al Secretario Ejecutivo por supervisar y evaluar activamente sus proyectos y le insta a que continúe haciéndolo para determinar su eficacia y extraer experiencias de ellos a fin de mejorar la planificación y la ejecución de futuros proyectos de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico;

10. *Pide* al Secretario Ejecutivo que incluya en su informe a la Comisión en su 61º período de sesiones, en relación con el tema titulado “Actividades de cooperación técnica de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y anuncios de contribuciones previstas” lo siguiente:

a) Sus iniciativas para movilizar recursos en esferas como la ampliación de la base de donantes, la participación en la financiación de los gastos, la financiación del sector privado y otros medios innovadores, habida cuenta de la tendencia a la disminución de las contribuciones voluntarias para las actividades de cooperación técnica;

b) Su documento de estrategia y plan de acción para las actividades de cooperación técnica en 2005 y años posteriores, teniendo en cuenta las prioridades de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y reconociendo que la ejecución de proyectos está sujeta a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

c) Los resultados de la supervisión y evaluación de los proyectos en curso y recientemente finalizados a los efectos mencionados en el párrafo 9 *supra*.

42ª sesión plenaria  
16 de julio de 2004

## 2004/8

### **Acuerdo intergubernamental sobre la red de autopistas de Asia**

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* la importancia de la red internacional de transporte por carretera para el desarrollo de la economía, el comercio y el turismo de la región de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico,

*Reconociendo también* que un acuerdo intergubernamental sobre la red de autopistas de Asia desempeñaría un papel catalizador en el desarrollo coordinado de autopistas internacionales en la región y entre Asia y Europa,

*Recordando* el establecimiento de un grupo de trabajo para elaborar un acuerdo intergubernamental sobre la red de autopistas de Asia, recomendado por la Conferencia Ministerial sobre Infraestructura, celebrada en Seúl los días 16 y 17 de noviembre de 2001, que la Comisión hizo suyo en su 58º período de sesiones,

*Recordando también* la decisión adoptada por la Comisión en su 59º período de sesiones de celebrar una reunión intergubernamental especial para examinar y adoptar el acuerdo en el segundo semestre de 2003, y su esperanza de que el acuerdo se pudiera ultimar en la reunión de noviembre de 2003,

*Acogiendo con beneplácito* la adopción por unanimidad del Acuerdo intergubernamental sobre la red de autopistas de Asia por la reunión intergubernamental

para elaborar un acuerdo sobre la red de autopistas de Asia, celebrada en Bangkok los días 17 y 18 de noviembre de 2003,

*Recordando* la prioridad de desarrollar y conservar las infraestructuras, determinada en el Programa de Acción de Almaty: atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito<sup>26</sup> para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, aprobado en la Conferencia Ministerial Internacional de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de países donantes y de las instituciones internacionales financieras y de desarrollo sobre la cooperación en materia de transporte de tránsito, celebrada en Almaty los días 28 y 29 de agosto de 2003, y reconociendo que la red de autopistas de Asia abre oportunidades de transporte de tránsito,

*Expresando su aprecio* al Gobierno del Japón por el valioso apoyo prestado para el desarrollo y la formalización de la red de autopistas de Asia y la asistencia que prestó en los preparativos y la celebración de la reunión intergubernamental,

*Expresando también su aprecio* al Gobierno de China por acoger la ceremonia de firma del Acuerdo en Shanghai el 26 de abril de 2004,

*Convencida* de que el Acuerdo fortalecerá las relaciones entre los países miembros, promoverá el comercio y el turismo internacional mediante el desarrollo coordinado de la red de autopistas de Asia y tendrá efectos positivos sustanciales en la región logrando los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, aprobada por la Asamblea General en su resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2002,

1. *Invita* a todos los miembros pertinentes de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico a convertirse en partes del Acuerdo intergubernamental sobre la red de autopistas de Asia a fin de lograr su pronta entrada en vigor;

2. *Invita también* a las instituciones internacionales y regionales de financiación y a los donantes multilaterales y bilaterales a que presten apoyo financiero y técnico para el desarrollo del Acuerdo intergubernamental sobre la red de autopistas de Asia y su infraestructura conexas, teniendo en cuenta en particular las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral;

3. *Invita asimismo* a las organizaciones regionales a que promuevan el Acuerdo y den prioridad al desarrollo de la red de autopistas de Asia en sus subregiones respectivas;

4. *Alienta* a los países en desarrollo sin litoral y sus vecinos de tránsito miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico a que concluyan acuerdos bilaterales o subregionales de facilitación del transporte de tránsito que permitan a la red de autopistas de Asia proporcionar nuevas oportunidades tangibles de transporte de tránsito en el ámbito del Programa de Acción de Almaty<sup>26</sup>;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) Ayude a los países miembros a convertirse en partes del Acuerdo;

b) Dé prioridad al desarrollo de la red de autopistas de Asia dentro del programa de trabajo de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico;

---

<sup>26</sup> A/CONF.202/3, anexo I.

- c) Colabore efectivamente con las instituciones financieras internacionales y regionales, los donantes multilaterales y bilaterales y las organizaciones subregionales para desarrollar la red autopistas de Asia;
- d) Desempeñe las funciones de secretaría del Acuerdo;
- e) Presente un informe a la Comisión, en su 61º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

*42ª sesión plenaria  
16 de julio de 2004*

## **2004/9 Privacidad genética y no discriminación**

*El Consejo Económico y Social,*

*Guiándose* por los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, así como por la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>27</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>28</sup> y los demás instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

*Recordando* a la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 11 de noviembre de 1997<sup>29</sup>, y la resolución 53/152 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998, en que la Asamblea hizo suya la Declaración,

*Recordando también* el Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, aprobado en Durban (Sudáfrica) el 8 de septiembre de 2001<sup>30</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos, aprobada el 16 de octubre de 2003 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, donde, entre otras cosas, se afirma que los actos que tengan por objeto o consecuencia la violación de los derechos humanos, las libertades fundamentales o la dignidad humana de una persona, o que provoquen la estigmatización de una persona, una familia, un grupo o comunidades, constituyen discriminación basada en los rasgos genéticos,

*Recordando* su resolución 2001/39, de 26 de julio de 2001, así como su decisión 2003/232, de 22 de julio de 2002,

*Recordando también* la resolución 2003/69 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2003, sobre los derechos humanos y la bioética<sup>31</sup>,

*Recordando asimismo* la decisión adoptada el 7 de mayo de 1998, por la cual el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación,

<sup>27</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>28</sup> Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

<sup>29</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 29ª reunión*, vol. I, *Resoluciones*, resolución 16.

<sup>30</sup> Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

<sup>31</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No.3* (E/2003/23), cap. II, secc. A.

la Ciencia y la Cultura creó el Comité Internacional de Bioética, que está estudiando la cuestión de la confidencialidad y los datos genéticos,

*Reiterando* que la vida y la salud de las personas están inevitablemente vinculadas a la evolución de las ciencias biológicas y de las esferas sociales,

*Reconociendo* la importancia de los adelantos en la investigación genética, que han dado lugar a la determinación de estrategias de detección temprana, prevención y tratamiento de enfermedades,

*Teniendo presente* que la revolución genética tiene repercusiones y consecuencias trascendentales para toda la humanidad, y que su evaluación y sus aplicaciones deberían, por tanto, llevarse a cabo de forma abierta, ética y participativa,

*Reconociendo* que la sociedad civil interesada por este asunto puede contribuir a la protección de la privacidad genética y a la lucha contra la discriminación basada en la información genética,

*Reafirmando* que la información obtenida mediante exámenes genéticos es de carácter privado y debe ser confidencial a tenor de lo dispuesto en la ley,

*Reconociendo* que los datos genéticos correspondientes a una persona concreta pueden ser en algunos casos pertinentes a otros miembros de su familia o a otras personas, y que también deben tenerse en cuenta, al manejar esos datos, los derechos e intereses de estas personas,

*Recalcando* que dar a conocer la información genética de las personas sin su consentimiento puede causarles perjuicios y discriminación en esferas como el empleo, el seguro, la educación y otras esferas de la vida social,

*Recordando* que, para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, la aplicación de los principios de consentimiento y confidencialidad sólo se podrá restringir conforme a la ley, por razones de peso conforme a lo establecido en el derecho internacional, incluido el derecho internacional en materia de derechos humanos,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la información y observaciones aportadas por los gobiernos y las organizaciones internacionales y las comisiones orgánicas pertinentes en virtud de lo dispuesto en la resolución 2001/39 del Consejo Económico y Social<sup>32</sup>;

2. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos y a las organizaciones internacionales y comisiones orgánicas pertinentes que han respondido a la solicitud de información formulada por el Consejo en su resolución 2001/39;

3. *Insta* a los Estados a que garanticen que nadie sea objeto de discriminación debido a su información genética;

4. *Insta también* a los Estados a que protejan la vida privada de las personas sometidas a exámenes genéticos y a que se aseguren de que estos exámenes y la posterior utilización de los datos obtenidos se lleven a cabo con el consentimiento previo, expreso y libre de la persona, dado con conocimiento de causa, o por medio de autorización obtenida como prescribe la ley conforme a lo establecido en el derecho internacional, incluido el derecho internacional en materia de derechos humanos,

---

<sup>32</sup> E/2003/91 y Add.1 y E/2004/56.

y a que velen por que el derecho interno sólo pueda restringir la aplicación del principio relativo al consentimiento previo por razones de peso, como la medicina legal y otros procedimientos jurídicos conexos, y conforme a lo establecido en el derecho internacional, incluido el derecho internacional en materia de derechos humanos;

5. *Exhorta* a los Estados a que adopten las medidas apropiadas, entre otras cosas promulgando legislación, para impedir que la información genética se utilice indebidamente para discriminar, estigmatizar a las personas y a los miembros de su familia o grupo en todas las esferas, en particular el seguro, el empleo, la educación y otras esferas de la vida social, ya sea en el sector público o en el privado, y, a este respecto, los exhorta a que adopten todas las medidas necesarias para velar por que los resultados y la interpretación de los estudios genéticos de la población no se utilicen para fines que provoquen la discriminación de los individuos o grupos en cuestión;

6. *Exhorta también* a los Estados a que promuevan, según corresponda, el establecimiento y la aplicación de normas que prevean una adecuada protección en la reunión, el almacenamiento, la divulgación y la utilización de la información genética obtenida por medio de exámenes genéticos que pueda dar lugar a discriminación, estigmatización o intromisión en la vida privada;

7. *Insta* a los Estados a que sigan apoyando la investigación en la esfera de la genética humana, con sujeción a normas científicas y éticas aceptadas y teniendo presentes los posibles beneficios para todas las personas, haciendo hincapié en que en esa investigación y en sus aplicaciones se deben respetar plenamente los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana, así como la prohibición de todas las formas de discriminación basada en los rasgos genéticos;

8. *Reconoce*, en este contexto, que deben proseguir los esfuerzos internacionales por impedir la discriminación por motivos genéticos y que, en el marco de la cooperación internacional, los Estados han de procurar ayudar a los países en desarrollo a aumentar su capacidad de participar en la generación y el intercambio de conocimientos científicos sobre los datos genéticos humanos y conocimientos prácticos conexos, respetando plenamente todos los derechos humanos;

9. *Decide* seguir considerando las diversas implicaciones de la cuestión de la privacidad genética y la no discriminación en el ámbito ético, jurídico, médico y laboral, así como en el relativo a los seguros y en otros aspectos de la vida social, de conformidad con el derecho público internacional y el derecho internacional en materia de derechos humanos;

10. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos y de las organizaciones internacionales y comisiones orgánicas pertinentes, reúna las observaciones que se reciban en cumplimiento de sus disposiciones y otra información pertinente, y le presente un informe en su período de sesiones sustantivo de 2007.

46ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004

**2004/10****La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán***El Consejo Económico y Social,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>33</sup>, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>34</sup>, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>35</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>36</sup>, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>37</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>38</sup> y sus Protocolos Facultativos relativos a la participación de los niños en los conflictos armados<sup>39</sup> y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>40</sup>, la Declaración<sup>41</sup> y la Plataforma de Acción<sup>42</sup> de Beijing, las nuevas medidas e iniciativas para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing adoptadas por la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones<sup>43</sup>, las normas humanitarias aceptadas que se enuncian en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>44</sup> y otros instrumentos de derechos humanos y del derecho internacional,

*Recordando* que el Afganistán es parte en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio<sup>45</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>34</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>34</sup>, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>35</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>36</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>38</sup> y sus Protocolos Facultativos<sup>46</sup>, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>44</sup> y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>47</sup>,

*Reafirmando* que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Recordando* la importancia de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de fecha 31 de octubre de 2000, sobre la mujer, la paz y la seguridad, y 1460 (2003), de fecha 30 de enero de 2003, sobre los niños y los conflictos armados, y *recordando también* en este contexto la misión del Consejo al Afganistán, que estuvo en ese país del 30 de octubre al 8 de noviembre de 2003

<sup>33</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>34</sup> Resolución 2200A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

<sup>35</sup> Resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo.

<sup>36</sup> Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

<sup>37</sup> Véase la resolución 48/104 de la Asamblea General.

<sup>38</sup> Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

<sup>39</sup> Resolución 54/263 de la Asamblea General, anexo I.

<sup>40</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>41</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. 1, resolución 1, anexo 1.

<sup>42</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>43</sup> Resolución de la Asamblea General S-23/3, anexo.

<sup>44</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

<sup>45</sup> Resolución 260 A (III) de la Asamblea General, anexo.

<sup>46</sup> Resolución 54/263 de la Asamblea General, anexos I y II.

<sup>47</sup> A/CONF.183/9.

y examinó, entre otras cosas, la situación humanitaria y de los derechos humanos de la mujer,

*Expresando su satisfacción* por la entrada en vigor, el 26 de enero de 2004, de una nueva Constitución como culminación de la labor de la Loya Jirga Constitucional, en la cual las mujeres cumplieron un papel destacado y de importancia crítica, y expresando también su satisfacción, en particular, por las disposiciones de la nueva Constitución que consagran la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos del Afganistán, tanto hombres como mujeres, y garantizan el derecho de las mujeres a formar parte de la Asamblea Nacional,

*Expresando también su satisfacción* porque la Administración de Transición del Afganistán sigue decidida a garantizar a las mujeres y las niñas el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y a asegurar que las mujeres afganas reanuden su activa participación en la vida política, económica y social del país, como también a asegurar la educación tanto de las niñas como de los varones y la posibilidad de que las mujeres trabajen fuera del hogar,

*Expresando además su satisfacción* por el gran éxito de la Campaña de regreso a la escuela emprendida por el Ministerio de Educación y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, como resultado de la cual se han matriculado 4,2 millones de niños, y reconociendo la necesidad de aumentar considerablemente la tasa de matrícula escolar de las niñas,

*Celebrando* que se haya incluido a mujeres en la Administración de Transición, la Comisión de la Reforma Judicial, la Comisión Independiente de Derechos Humanos, la Comisión Constitucional y la secretaría de la Loya Jirga Constitucional, y destacando la importancia de que las mujeres participen plena y eficazmente en todos los procesos de adopción de decisiones sobre el futuro del Afganistán,

*Celebrando también* que en el Marco de Desarrollo Nacional de la Administración de Transición se tengan en cuenta las necesidades de las mujeres y las niñas y la importancia de su participación en el proceso de establecimiento de la paz, reconstrucción y desarrollo, y expresando su beneplácito, a este respecto, por la asistencia que ha proporcionado la comunidad internacional para el logro de estas metas,

*Expresando su satisfacción* por los esfuerzos de los países vecinos del Afganistán, que han acogido a millones de refugiados afganos, en particular mujeres y niños, y han prestado asistencia humanitaria en muchos sectores, como la educación, la salud y otros servicios básicos,

*Reconociendo* que a pesar de los adelantos logrados últimamente, se siguen cometiendo graves violaciones de los derechos de las mujeres afganas en muchas partes del país, en particular, en las zonas rurales,

*Reconociendo también* que las mujeres afganas, además de contarse entre las principales partes interesadas, son importantes agentes de cambio y deben tener la oportunidad de determinar sus propias necesidades, intereses y prioridades en todos los sectores de la sociedad y participar plenamente en la reconstrucción de la sociedad afgana,

*Insistiendo firmemente* en la imperiosa necesidad de crear para todos los afganos un ambiente seguro y libre de violencia, discriminación y abuso, a fin de que el proceso de recuperación y reconstrucción sea viable y sostenible,

1. *Expresa su satisfacción* por que:

a) La Administración de Transición del Afganistán siga comprometida a reconocer, proteger y promover todos los derechos humanos y libertades fundamentales y a respetar y promover el respeto del derecho internacional humanitario;

b) Las disposiciones de la nueva Constitución estipulen que todos los ciudadanos del Afganistán, tanto hombres como mujeres, son iguales ante la ley y que, en promedio, cada provincia elegirá por lo menos a dos mujeres para integrar la Wolesi Jirga (Cámara Baja del Parlamento) y que la mitad de los candidatos al cargo de presidente de la Meshrano Jirga (Cámara Alta del Parlamento) serán mujeres;

c) La Administración de Transición del Afganistán, con el apoyo de la comunidad internacional, continúe el proceso de reforma del sector de la seguridad, lo cual incluye la desmovilización, el desarme y la reintegración de los excombatientes y el reclutamiento de un nuevo contingente de mujeres policías;

2. *Expresa también su satisfacción* por el informe presentado por el Secretario General a la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer acerca de la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán<sup>48</sup>;

3. *Insta* a la Administración de Transición del Afganistán y al futuro Gobierno a que:

a) Garanticen que se apliquen plenamente las disposiciones de la nueva Constitución y que en toda medida legislativa, administrativa y de otra índole se defienda el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la incorporación de una perspectiva de género en las actividades de todos los ministerios de la Administración de Transición del Afganistán;

b) Permitan la plena y eficaz participación de las mujeres y las niñas en condiciones de igualdad en la vida civil, cultural, económica, política y social de todo el país a todos los niveles;

c) Protejan el derecho a la libertad de circulación, expresión y asociación de las mujeres y las niñas;

d) Cumplan plenamente sus obligaciones en relación con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>36</sup> y preparen el informe inicial, que debe presentarse en marzo de 2004, e intensifiquen la toma de conciencia y robustezcan el conocimiento por las mujeres y las niñas y sus familias de sus derechos, incluido el pleno disfrute de todos los derechos humanos por las mujeres y las niñas;

e) Garanticen que los procesos electorales, incluidos los que se realicen en 2004, se lleven a cabo y sean vigilados atentamente para cerciorarse de que las mujeres puedan inscribirse y participar por completo, y apoyen medidas especiales para que las mujeres estén representadas en cargos de gobierno local, provincial y nacional;

f) Garanticen que el Ministerio de Asuntos de la Mujer, la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán y las instituciones judiciales permanentes afganas cuenten con recursos humanos y financieros adecuados para cumplir sus mandatos y abordar las perspectivas de género con arreglo a las normas internacionales;

---

<sup>48</sup> E/CN.6/2004/5.

g) Prosigan sus esfuerzos por restablecer el imperio de la ley, de conformidad con las normas internacionales, entre otras cosas asegurándose de que los organismos encargados de la aplicación de la ley respeten y protejan los derechos humanos y las libertades fundamentales, con especial hincapié en el acceso de las mujeres a la justicia;

h) Prosigan sus esfuerzos por reflejar una perspectiva de género en la formación y actividades de su policía, ejército, fiscalía y judicatura, y por promover la contratación de mujeres afganas a todos los niveles;

i) Examinen y mejoren las prácticas del personal encargado de la aplicación de ley cuando se ocupen de mujeres víctimas de la violencia, incluidas las víctimas de la violencia doméstica y sexual y de la trata de personas, especialmente las acusadas de delitos basados en la tradición o encarceladas por razones sociales;

j) Refuercen las actividades dirigidas a prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, incluidas la violencia doméstica y sexual y la trata de personas, incluso por medio de la adopción de medidas legislativas, entre otras cosas, fomentando una toma de conciencia de la necesidad de prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres, con el fin de modificar las actitudes y comportamientos que permiten que ocurran esos delitos;

k) Garanticen que se apliquen criterios que tengan en cuenta el género al elaborar y aplicar procedimientos en la obtención de datos para el censo y la inscripción de votantes con miras al sufragio universal y la plena participación de las mujeres en las elecciones nacionales en 2004;

l) Garanticen la igualdad de derechos de las mujeres y las niñas a la educación, el eficaz funcionamiento de las escuelas en todo el país y la admisión de las mujeres y las niñas a todos los niveles de educación, en un entorno seguro, y tutelen las necesidades docentes de las mujeres y niñas que quedaron excluidas de la educación en el pasado;

m) Respeten la igualdad de derechos de la mujer al trabajo y promuevan su reintegración en el empleo en todos los sectores y a todos los niveles de la sociedad afgana;

n) Protejan la igualdad de derechos de las mujeres y las niñas a la seguridad personal y hagan comparecer ante la justicia a los responsables de violencias contra ellas;

o) Continúen la desmovilización y el desarme y faciliten la reintegración de las mujeres y las niñas que se han visto afectadas por la guerra en la sociedad y el trabajo;

p) Garanticen el acceso eficaz y en condiciones de igualdad de las mujeres y las niñas, sobre la base de la igualdad de todos los afganos, a los medios necesarios para proteger el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, de conformidad con las obligaciones contraídas por el Afganistán en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>34</sup>;

q) Garanticen la igualdad de derechos de las mujeres a ser propietarias de tierras y otros bienes, entre otras cosas, mediante el derecho sucesorio, y apliquen medidas administrativas y demás medidas necesarias para otorgar a las mujeres los mismos derechos que a los hombres en materia de créditos, capital, tecnologías adecuadas y

acceso a los recursos naturales y control sobre estos, así como acceso a los mercados e información;

r) Examinen la posibilidad de elaborar presupuestos con una perspectiva de género tanto en lo que se refiere al presupuesto nacional como a los presupuestos de los distintos ministerios;

s) Garanticen que las mujeres afganas estén bien representadas en las conferencias internacionales y que en la próxima conferencia de Berlín se preste adecuada atención a las cuestiones relativas a los derechos de las mujeres y las niñas;

t) Apoyen medidas para garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas, exijan responsabilidades a los autores de violaciones manifiestas de los derechos humanos en el pasado, y se aseguren de que se realicen investigaciones a fondo y se haga comparecer a los autores de esas violaciones ante la justicia, de conformidad con las normas internacionales, a fin de combatir la impunidad;

4. *Alienta* los constantes esfuerzos de las Naciones Unidas y de sus organismos, de los donantes y de la sociedad civil, orientados por la resolución 1325 (2000), de fecha 30 de enero de 2003, del Consejo de Seguridad, para:

a) Prestar asistencia financiera y técnica, incluido el apoyo al Ministerio de Asuntos de la Mujer y a la Comisión Independiente de los Derechos Humanos del Afganistán, para que garanticen el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas con objeto de fortalecer la capacidad de las mujeres afganas para participar plena y eficazmente en los esfuerzos de solución de conflictos y consolidación de la paz y en la vida civil, política, económica, cultural y social;

b) Apoyar plenamente a la Administración de Transición del Afganistán en lo que respecta a la participación de las mujeres en la sociedad, entre otras cosas, prestando apoyo a los ministerios para que desarrollen su capacidad de incorporar una perspectiva de género en sus programas;

c) Apoyar el aumento de capacidad de las mujeres afganas para que puedan participar plenamente en todos los sectores, con especial hincapié en garantizar la participación y representación de las mujeres en todos los aspectos del proceso electoral de 2004;

d) Prestar asistencia técnica y demás asistencia pertinente para que el sistema judicial tenga la capacidad de adherirse a las normas internacionales de derechos humanos;

5. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y no gubernamentales y donantes a que:

a) Garanticen un enfoque basado en los derechos humanos y una política coherente y aporten recursos para la incorporación de una perspectiva de género en todos los programas y operaciones, sobre la base de los principios de la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres, y se aseguren de que las mujeres se beneficien en pie de igualdad con los hombres de esos programas en todos los sectores;

b) Garanticen la plena y eficaz participación de las mujeres afganas en todas las fases de la asistencia humanitaria, recuperación, reconstrucción y desarrollo, incluida la planificación y la elaboración, aplicación, vigilancia y evaluación de programas;

c) Apoyen a los elementos de la sociedad civil que desarrollan actividades en la esfera de los derechos humanos y fomenten la participación de las mujeres en ellas;

d) Garanticen que todo el personal internacional y nacional, antes de comenzar a prestar sus servicios, reciba formación en materia de igualdad de género, así como una formación adecuada en la historia, cultura y tradiciones del Afganistán y esté plenamente familiarizado con las normas internacionales de derechos humanos y se guíe por ellas;

e) Integren los esfuerzos por mejorar el estado de salud de las mujeres en todos los esfuerzos de reconstrucción, especialmente mediante acceso a atención prenatal experta, mayor acceso a asistencia experta en el parto, programas de educación sobre cuestiones de salud básica, actividades de información de la comunidad y atención obstétrica de emergencia;

f) Continúen apoyando medidas para el empleo de las mujeres y la inclusión de una perspectiva de género en todos los programas sociales, de desarrollo y de reconstrucción, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las viudas y de las mujeres y niñas refugiadas y desplazadas que regresen, así como de las que viven en zonas rurales;

6. *Insta encarecidamente* al Secretario General a que garantice que se cubra inmediatamente el importante puesto de asesor de categoría superior en cuestiones de género en la Misión de las Naciones Unidas de Asistencia para el Afganistán, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de una continuidad en esta tarea;

7. *Pide* al Secretario General que continúe examinando la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán y que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 49º período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

*47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004*

## **2004/11**

### **Conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género**

#### *El Consejo Económico y Social*

*Hace suyas* las siguientes conclusiones convenidas adoptadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 48º período de sesiones sobre el papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género:

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recuerda y reitera que en la Declaración<sup>49</sup> y Plataforma de Acción<sup>50</sup> de Beijing se alentó a los hombres a que participaran plenamente en todas las acciones encaminadas a garantizar la igualdad entre los géneros y se instó a que se estableciera el principio de que hombres y mujeres debían compartir el poder y las responsabilidades en el hogar, en

<sup>49</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>50</sup> *Ibid.*, anexo II.

el lugar de trabajo y, a nivel más amplio, en la comunidad nacional e internacional. La Comisión también recuerda y reitera el documento final<sup>51</sup> del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, en el que se recalcó que el hombre debería compartir con la mujer la responsabilidad de promover la igualdad entre los géneros.

2. La Comisión reconoce que aunque los hombres y los niños en ocasiones también se enfrentan a obstáculos y prácticas discriminatorias, pueden hacer y hacen contribuciones para lograr la igualdad entre los géneros en muchas capacidades, inclusive como individuos, miembros de familias, grupos sociales y comunidades y en todas las esferas de la sociedad.

3. La Comisión reconoce que siguen existiendo desigualdades entre los géneros y que se reflejan en desequilibrios de poder entre el hombre y la mujer en todas las esferas de la sociedad. La Comisión reconoce también que todos se beneficiarían de la igualdad entre los géneros, y que los efectos negativos de la desigualdad entre los géneros los padece la sociedad en su conjunto, y por tanto, subraya que los hombres y los niños, al asumir la responsabilidad y trabajar conjuntamente en asociación con las mujeres y las niñas, son esenciales para cumplir los objetivos de la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz. La Comisión reconoce que los hombres y los niños pueden lograr un cambio de las actitudes, las relaciones, el acceso a los recursos y la adopción de decisiones que son fundamentales para promover la igualdad entre los géneros y el pleno disfrute de todos los derechos humanos por parte de la mujer.

4. La Comisión reconoce que los hombres y los niños siguen emprendiendo iniciativas positivas para eliminar los estereotipos de género y promover la igualdad, incluso combatiendo la violencia contra la mujer, mediante la creación de redes, los programas entre iguales, las campañas de información y los programas de capacitación, y los alienta a que continúen. La Comisión reconoce el papel fundamental que desempeñan la educación y la capacitación que tengan en cuenta la cuestión de género para lograr la igualdad.

5. La Comisión también reconoce que la participación de los hombres y los niños para lograr la igualdad de género debe ser conforme con la potenciación de las mujeres y las niñas, y que se deben hacer esfuerzos por remediar la infravaloración de muchos tipos de trabajos, capacidades y funciones asociadas con las mujeres. A este respecto, es importante que los recursos para las iniciativas de igualdad entre los géneros destinadas a los hombres y los niños no afecten a la igualdad de oportunidades y recursos para las mujeres y las niñas.

6. La Comisión insta a los gobiernos, y si procede a los fondos y programas, las organizaciones y los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, la sociedad civil, incluido el sector privado y las organizaciones no gubernamentales y otros interesados, a que adopten las siguientes medidas:

a) Fomentar y apoyar la capacidad de los hombres y los niños para promover la igualdad entre los géneros, inclusive mediante la asociación con las mujeres y las niñas como agentes para lograr el cambio y proporcionar un liderazgo positivo,

---

<sup>51</sup> Resolución S-23/3 de la Asamblea General, anexo.

en particular allí donde los hombres sigan siendo los principales encargados de la adopción de decisiones responsables de las políticas, los programas y las leyes, así como los que ostentan el poder económico y de organización y los recursos públicos;

b) Promover la comprensión sobre la importancia de los padres, las madres, los tutores legales y otros cuidadores para el bienestar de los niños y la promoción de la igualdad entre los géneros, y la necesidad de elaborar políticas, programas y planes de estudio escolares que alienten y aumenten al máximo su participación positiva en el logro de la igualdad entre los géneros y de resultados positivos para los niños, las familias y las comunidades;

c) Crear y mejorar programas de capacitación y educación para aumentar la concienciación y los conocimientos entre los hombres y las mujeres sobre su papel de padres, tutores legales y cuidadores y la importancia de compartir las responsabilidades familiares, e incluir a los padres y a las madres en los programas de enseñanza de los cuidados y el desarrollo del niño;

d) Elaborar programas de educación para los padres, los tutores legales y otros cuidadores que incluyan información sobre medios y maneras de aumentar la capacidad de los hombres para educar a sus hijos de manera orientada hacia la igualdad entre los géneros;

e) Alentar la participación de los hombres y los niños con las mujeres y las niñas en la elaboración de políticas y programas para los hombres y los niños encaminados a lograr la igualdad entre los géneros y fomentar la participación de los hombres y los niños en las iniciativas de incorporación de la cuestión de género a fin de garantizar una mejor formulación de todas las políticas y programas;

f) Fomentar la elaboración y aplicación de programas a todos los niveles para acelerar un cambio sociocultural hacia la igualdad entre los géneros, en especial mediante el proceso de educación y cambiar las percepciones y actitudes tradicionales dañinas sobre el papel de la mujer y del hombre a fin de lograr la participación plena y en pie de igualdad de la mujer y el hombre en la sociedad;

g) Crear y aplicar programas para los centros de preescolar, las escuelas, los centros comunitarios, las organizaciones de jóvenes, los clubes y centros deportivos y otros grupos que se ocupan de los niños y los jóvenes, incluida la capacitación de los maestros, los trabajadores sociales y otros profesionales encargados de los niños para fomentar actitudes y comportamientos positivos sobre la igualdad entre los géneros;

h) Promover exámenes críticos de los planes de estudio de las escuelas, los libros de texto y otros materiales de información, educación y comunicación a todos los niveles a fin de recomendar medios de fortalecer la promoción de la igualdad entre los géneros que incluyan la participación de los niños y de las niñas;

i) Formular y aplicar estrategias para educar a los niños y las niñas, los hombres y las mujeres sobre la tolerancia, el respeto mutuo entre todas las personas y la promoción de todos los derechos humanos;

j) Elaborar y utilizar diversos métodos en campañas de información pública sobre el papel de los hombres y las mujeres en la promoción de la igualdad entre los géneros, inclusive mediante enfoques dirigidos específicamente a los niños y los jóvenes;

k) Lograr que los medios de comunicación, los medios publicitarios y otros profesionales conexos reconozcan, mediante la capacitación y otros programas, la

importancia de promover la igualdad entre los géneros, las imágenes no estereotipadas de las mujeres y las niñas y los hombres y los niños, y los daños que causa presentar a las mujeres y las niñas de manera degradante o que pueda acarrearles explotación, y que aumenten la participación de las mujeres y las niñas en los medios de comunicación;

l) Adoptar medidas eficaces, en la medida en que no interfiera con la libertad de expresión, para combatir la sexualización cada vez mayor de los programas que difunden los medios y el uso de la pornografía en esos programas, en el contexto de la rápida evolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones, alentar a los medios de difusión a que se abstengan de presentar a la mujer como ser inferior y de explotarla como objeto y bien sexual, combatir la violencia contra la mujer por los medios de difusión y las tecnologías de la información, incluido el uso indebido y delictivo de esas tecnologías para el acoso sexual, la explotación sexual y la trata de mujeres y niñas, y apoyar el desarrollo y la utilización de esas tecnologías como recurso para potenciar el papel de mujeres y niñas, incluidas las afectadas por la violencia, los abusos y otras formas de explotación sexual;

m) Adoptar y aplicar leyes o políticas para disminuir las diferencias salariales entre el hombre y la mujer y promover la compaginación de las responsabilidades laborales y familiares, inclusive mediante la reducción de la segregación laboral, la introducción o ampliación de la licencia de paternidad y condiciones de trabajo flexibles, como el trabajo a tiempo parcial voluntario, el trabajo a distancia u otros trabajos realizados desde el hogar;

n) Alentar a los hombres, mediante la capacitación y la educación, a que participen plenamente en los cuidados y el apoyo a otras personas, inclusive las personas de edad, con discapacidades y enfermas, en particular los niños y otros familiares a su cargo;

o) Fomentar la participación activa de los hombres y los niños mediante proyectos de educación y programas entre iguales para eliminar los estereotipos y la desigualdad entre los géneros, en particular en relación con las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA, y promover su plena participación en las programas de prevención, promoción, cuidados, tratamiento, apoyo y evaluación de los efectos;

p) Garantizar el acceso de los hombres a los servicios y programas de salud reproductiva y sexual y su utilización, incluidos los programas y servicios relacionados con el VIH/SIDA, y alentar a los hombres a que participen con las mujeres en programas elaborados para prevenir la transmisión de toda forma de VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual y tratar tales infecciones;

q) Elaborar y aplicar programas para alentar a los hombres a que adopten un comportamiento sexual y reproductivo sin riesgos y responsable, y a que usen métodos eficaces para prevenir los embarazos no deseados y las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA;

r) Alentar a los hombres y los niños a que tomen parte activa en la prevención y eliminación de todas las formas de violencia, en especial la violencia por cuestión de género, inclusive en el contexto del VIH/SIDA, y prestarles apoyo, y aumentar la concienciación sobre la responsabilidad de los hombres y los niños de poner fin al ciclo de violencia, entre otras cosas, mediante la promoción de cambios de las actitudes y comportamientos, la educación integrada y la capacitación en la que se dé prioridad a la seguridad de las mujeres y los niños, el enjuiciamiento y

rehabilitación de los que cometan actos de violencia y el apoyo a los supervivientes, reconociendo que los hombres y los niños también sufren violencia;

s) Fomentar una mayor comprensión entre los hombres sobre la manera en que la violencia, incluida la trata para la explotación sexual comercial, los matrimonios forzados y el trabajo forzado, son dañinos para las mujeres, los hombres y los niños, y socavan la igualdad entre los géneros, y considerar la adopción de medidas encaminadas a eliminar la demanda de mujeres y niños objeto de esa trata;

t) Estimular y apoyar la ocupación por mujeres y hombres de puestos de liderazgo, incluidos puestos de dirigentes políticos, dirigentes tradicionales, dirigentes empresariales y dirigentes comunitarios y religiosos, músicos, artistas y atletas para que brinden un modelo positivo sobre la igualdad entre los géneros;

u) Alentar a los hombres en posiciones de liderazgo a que garanticen la igualdad de acceso de la mujer a los derechos a la educación, la propiedad y la herencia y promuevan la igualdad de acceso a la tecnología de la información y las oportunidades empresariales y económicas, inclusive en el comercio internacional, a fin de proporcionar a las mujeres instrumentos que les permitan tomar parte plena y en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones económicas y políticas a todos los niveles;

v) Determinar y utilizar plenamente todos los contextos en los que se pueda llegar a un gran número de hombres, en particular en las instituciones, las industrias y las asociaciones dominadas por los hombres, a fin de sensibilizarlos sobre sus papeles y responsabilidades en la promoción de la igualdad entre los géneros y el pleno disfrute por la mujer de todos los derechos humanos, inclusive en relación con el VIH/SIDA y la violencia contra la mujer;

w) Elaborar y utilizar estadísticas que presten apoyo a las investigaciones, o realizar esas investigaciones, entre otras cosas, sobre las condiciones culturales, sociales y económicas que influyan en las actitudes y comportamientos de los hombres y los niños hacia las mujeres y las niñas, su comprensión de las desigualdades de género y su participación en el fomento de la igualdad entre los géneros;

x) Hacer investigaciones acerca de las opiniones de los hombres y los niños sobre la igualdad entre los géneros y sus percepciones sobre sus papeles a fin de elaborar nuevos programas y políticas y determinar y difundir ampliamente las prácticas idóneas y evaluar los efectos de las iniciativas emprendidas para que los hombres y los niños participen en el logro de la igualdad entre los géneros;

y) Promover y alentar la representación de los hombres en los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer;

z) Alentar a los hombres y los niños a que presten apoyo a la participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos;

7. La Comisión insta a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta las recomendaciones que figuran en las presentes conclusiones convenidas y las difundan ampliamente.

*47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004*

**2004/12**

**Conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Hace suyas* las siguientes conclusiones convenidas adoptadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 48° período de sesiones sobre la participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos:

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recuerda y reitera los objetivos y medidas estratégicos de la Declaración<sup>52</sup> y Plataforma de Acción<sup>53</sup> de Beijing, el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>54</sup>, y sus conclusiones convenidas sobre la mujer y los conflictos armados adoptadas en su 42° período de sesiones celebrado en 1998. Recuerda también la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>55</sup>, la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, relativa a la mujer, la paz y la seguridad, y todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 58/142, de 22 de diciembre de 2003, relativa a la mujer y la participación política.

2. La Comisión pide que se respete plenamente el derecho internacional relativo a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluidos los cuatro Convenios de Ginebra de 1949<sup>56</sup>, en particular el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra.

3. La Comisión pide que se promueva y proteja el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en todo momento, inclusive durante la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos. Pide además que se proporcione protección y seguridad a las mujeres y las niñas que se encuentren bajo la amenaza de violencia física y se garantice su libertad de circulación y de participación en actividades sociales, políticas y económicas.

4. La Comisión reconoce que las causas fundamentales de los conflictos armados tienen una naturaleza multidimensional, que requiere un enfoque amplio e integrado para la prevención de los conflictos armados.

5. La cooperación internacional basada en los principios de la Carta de las Naciones Unidas fomenta la participación plena y en pie de igualdad de la mujer en la

---

<sup>52</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexo I.

<sup>53</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>54</sup> Resolución S-23/3 de la Asamblea General, anexo.

<sup>55</sup> Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

<sup>56</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 970 a 973.

prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos y contribuye a la promoción de una paz sostenible y duradera.

6. A fin de lograr una paz sostenible y duradera, es esencial la participación plena y en pie de igualdad de las mujeres y las niñas y la integración de perspectivas de género en todos los aspectos de la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos. Sin embargo, las mujeres continúan estando insuficientemente representadas en los procesos, instituciones y mecanismos que se ocupan de esas esferas. Por tanto, es necesario emprender nuevas iniciativas para promover la igualdad entre los géneros y garantizar la participación de la mujer en pie de igualdad a todos los niveles de adopción de decisiones en todas las instituciones pertinentes. También se precisan nuevas medidas, inclusive la consideración de recursos adecuados, a fin de fomentar y consolidar la capacidad de las mujeres y de los grupos de mujeres para participar plenamente en esos procesos y promover la comprensión del papel esencial de la mujer. A este respecto, la comunidad internacional debería utilizar las enseñanzas obtenidas de experiencias reales para identificar y superar las barreras existentes en el logro de la igualdad de participación de la mujer.

7. La Comisión reconoce que si bien los hombres y las mujeres sufren las consecuencias de los conflictos armados, las mujeres y las niñas sufren efectos diferentes, ya que a menudo se ven sometidas a formas particulares de violencia y privaciones o sufren sus efectos. La Comisión pide que se adopten medidas para prevenir la violencia de género, incluida la violencia sexual contra las mujeres y las niñas, y la trata de seres humanos, en especial de mujeres y niñas, derivadas de los conflictos armados y en situaciones después de los conflictos, y que se procese a los que cometan esos delitos.

8. La Comisión alienta a que se reúnan y difundan datos e información desglosados por género para la planificación, evaluación y análisis a fin de promover la incorporación de una perspectiva de género en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos.

9. Los acuerdos de paz proporcionan un instrumento para promover la igualdad entre los géneros y la participación de la mujer en situaciones después de los conflictos. La etapa preparatoria de un acuerdo de paz brinda oportunidades importantes para la participación de la mujer. Igualmente, el contenido de un acuerdo de paz ofrece un ámbito significativo para abordar plenamente los derechos, las preocupaciones y las prioridades de las mujeres y las niñas. Finalmente, una vez se ha concluido un acuerdo de paz, se debería supervisar su aplicación prestando una atención explícita a la participación plena y en pie de igualdad de la mujer y el objetivo de la igualdad entre los géneros.

10. La participación plena y en pie de igualdad de la mujer y la integración de perspectivas de género son cruciales para los procesos electorales democráticos después de los conflictos. Es necesario contar con un marco constitucional y jurídico que tenga en cuenta la cuestión de género, en especial leyes y normas electorales, para que la mujer pueda participar plenamente en esos procesos. Los partidos políticos pueden desempeñar un papel fundamental para promover la participación en pie de igualdad de la mujer. También es necesario adoptar medidas para que las mujeres participen plenamente, en la formulación y aplicación de programas de educación cívica y para votantes y en la administración y observación de las elecciones, y se incorpore una perspectiva de género en todos esos procesos.

11. Los gobiernos en particular, así como el sistema de las Naciones Unidas, en especial las entidades de las Naciones Unidas que tienen mandatos relativos a la paz y la seguridad, y otros protagonistas internacionales, regionales y nacionales pertinentes, incluida la sociedad civil, tienen la responsabilidad de hacer avanzar la igualdad entre los géneros y garantizar la participación plena y en pie de igualdad de la mujer en todos los aspectos de los procesos de paz y en la consolidación de la paz, la reconstrucción, la rehabilitación y la reconciliación después de los conflictos, cuando haya participantes en esos procesos.

12. Por lo que respecta a la prevención de los conflictos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer insta a los gobiernos, así como a otros participantes pertinentes en esos procesos a:

a) Mejorar la reunión, el análisis y la inclusión de información sobre la mujer y las cuestiones de género como parte de las iniciativas de prevención de los conflictos y alerta temprana;

b) Garantizar una mejor colaboración y coordinación entre las iniciativas para promover la igualdad entre los géneros y las encaminadas a prevenir los conflictos;

c) Prestar apoyo al fomento de la capacidad, en especial de la sociedad civil, y en particular de las organizaciones de mujeres, a fin de aumentar la participación de la comunidad en la prevención de los conflictos;

d) Seguir proporcionando recursos en los planos nacional e internacional para la prevención de los conflictos y garantizar la participación de la mujer en la elaboración y aplicación de estrategias de prevención de los conflictos.

13. Por lo que respecta a los procesos de paz, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer exhorta a los gobiernos, así como otros participantes pertinentes en esos procesos a:

a) Promover la participación plena, en pie de igualdad y efectiva de la mujer como protagonista de todos los procesos de paz, en particular en la negociación, la mediación y la facilitación;

b) Garantizar que los procesos de paz aborden, desde una perspectiva de género, todos los aspectos de la seguridad, incluidos los jurídicos, políticos, sociales, económicos y físicos, y aborden también las necesidades y prioridades concretas de las mujeres y las niñas;

c) Asegurar que, en la etapa de aplicación de un acuerdo de paz, se cumplen plenamente todas las disposiciones relativas a la igualdad entre los géneros y la participación de la mujer, y que todas las disposiciones del acuerdo de paz, incluyendo las referidas a la desmovilización, el desarme, la reinserción y la rehabilitación, se aplican de manera que promueva la igualdad entre los géneros y garantice la participación plena y en pie de igualdad de la mujer;

d) Promover el acceso pleno y en pie de igualdad de la mujer a la información pública relacionada con el proceso de paz;

e) Examinar periódicamente sus contribuciones al fomento de la igualdad entre los géneros y la participación plena y en pie de igualdad de la mujer, y cumplir sus obligaciones de supervisión, rendición de cuentas y presentación de informes en la aplicación de los acuerdos de paz;

f) Por lo que respecta a la incorporación de la cuestión de género, garantizar y apoyar la plena participación de la mujer a todos los niveles de adopción de decisiones y aplicación en las actividades de desarrollo y los procesos de paz, inclusive la prevención y solución de los conflictos, la reconstrucción después de los conflictos, el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz, y a este respecto, prestar apoyo a la participación de las organizaciones de mujeres, las organizaciones comunitarias y no gubernamentales;

g) Elaborar y fortalecer la prestación de servicios de asesoramiento sobre el género y los programas de capacitación que tengan en cuenta la cuestión de género para el personal de todas las misiones relacionadas con conflictos armados.

En este sentido, la Comisión toma nota del informe del Secretario General<sup>57</sup>.

14. Por lo que respecta a la consolidación de la paz después de los conflictos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer exhorta a los gobiernos, así como a otros participantes pertinentes en estos procesos, a:

Por lo que respecta a las elecciones:

a) Garantizar la igualdad de acceso de la mujer en todas las etapas de los procesos electorales, y considerar la adopción de medidas para aumentar la participación de la mujer en las elecciones mediante, entre otras cosas, la inscripción individual de los votantes, las medidas temporales positivas en función del género y el acceso a la información, la representación en los organismos de administración de las elecciones y la observación y supervisión de las elecciones, y alentar a los partidos políticos a que incluyan a la mujer de manera plena y en pie de igualdad en todos los aspectos de sus operaciones;

b) Asegurar la igualdad de acceso de la mujer a los programas de educación cívica y de los votantes, prestar a las mujeres candidatas un pleno apoyo, capacitación y recursos financieros y eliminar las prácticas discriminatorias que obstaculizan la participación de las mujeres, bien como votantes o candidatas.

Por lo que respecta a la reconstrucción y la rehabilitación:

a) Garantizar la plena participación de la mujer en pie de igualdad de los procesos de reconstrucción y rehabilitación;

b) Asegurar la igualdad de acceso de la mujer a los servicios sociales, en particular en la esfera de los servicios de salud y educación, y en ese sentido, promover la prestación de cuidados y servicios de salud adecuados, la asistencia para las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto y después de los conflictos, y la orientación psicológica en casos de trauma después de los conflictos;

c) Facilitar la igualdad de oportunidades de empleo para que la mujer logre su potenciación económica.

15. El logro de los objetivos de la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz debe ir apoyado por los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para realizar actividades concretas y definidas a fin de lograr la igualdad entre los géneros en los planos local, nacional y regional, y por una mayor cooperación internacional.

<sup>57</sup> E/CN.6/2004/10.

16. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pide al Secretario General que difunda ampliamente las presentes conclusiones convenidas, inclusive al grupo de alto nivel sobre las amenazas mundiales a la seguridad y la reforma del sistema internacional.

47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004

## 2004/13

### **Celebración del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia y el futuro**

*El Consejo Económico y Social*

*Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

*“La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 44/82, de 8 de diciembre de 1989, 45/133, de 14 de diciembre de 1990, 46/92, de 16 de diciembre de 1991, 47/237, de 20 de septiembre de 1993, 50/142, de 21 de diciembre de 1995, 52/81, de 12 de diciembre de 1997, 54/124, de 17 de diciembre de 1999, 56/113, de 19 de diciembre de 2001, 57/164, de 18 de diciembre de 2002, y 58/15, de 3 de diciembre de 2003, relativas a la proclamación, preparación y observancia del Año Internacional de la Familia en 1994 y su décimo aniversario en 2004,

*Recordando también* que en los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, así como en los planes y programas de acción mundiales correspondientes, se pide que se conceda a la familia la más amplia protección y asistencia posible, teniendo presente que en diferentes sistemas culturales, políticos y sociales existen diversas formas de la familia,

*Recordando además* que la familia es la unidad básica de la sociedad y que, como tal, debe fortalecerse, y que tiene derecho a recibir una protección y un apoyo amplios,

*Observando* que las disposiciones relacionadas con la familia que figuran en los textos adoptados en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas del decenio de 1990 y sus procesos de seguimiento continúan proporcionando orientación normativa sobre la manera de reforzar los componentes de las políticas y programas centrados en la familia, como parte de un enfoque amplio e integrado del desarrollo,

*Reconociendo* que la preparación y la observancia del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia proporcionan una buena oportunidad para poner una vez más de relieve los objetivos del Año, a fin de incrementar la cooperación a todos los niveles sobre cuestiones relacionadas con la familia,

*Reconociendo también* los encomiables esfuerzos desplegados por los gobiernos en los planos local y nacional para llevar a cabo programas concretos relativos a las familias,

*Destacando* que la igualdad de mujeres y hombres y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los miembros de

la familia son esenciales para el bienestar familiar y de la sociedad en general, señalando la importancia de conciliar el trabajo con la vida familiar, y reconociendo el principio de que ambos padres tienen la responsabilidad común de encargarse de la educación y el desarrollo de sus hijos,

*Consciente* de que las familias se ven afectadas por cambios sociales y económicos, manifestados en tendencias que pueden observarse en todo el mundo, y de que es preciso determinar y analizar las causas y consecuencias de esas tendencias relativas a las familias,

*Observando con preocupación* los efectos devastadores de la pandemia del VIH/SIDA para la vida de la familia, así como los efectos devastadores en la vida familiar de otras enfermedades infecciosas, como el paludismo y la tuberculosis,

*Observando también con preocupación* los efectos devastadores en la vida familiar de las condiciones sociales y económicas difíciles, los conflictos armados y los desastres naturales,

*Reconociendo* la importancia de la función que, tanto en el plano local como en el nacional, desempeñan las organizaciones no gubernamentales en pro de las familias,

*Consciente* de la necesidad de que continúe la cooperación interinstitucional sobre la cuestión de la familia para que los órganos rectores del sistema de las Naciones Unidas cobren mayor conciencia de los problemas que afectan a las familias,

*Recordando* que el décimo aniversario del Año Internacional de la Familia se observará y celebrará durante el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>58</sup>;

1. *Observa* que el seguimiento del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia es parte del programa y del programa de trabajo plurianual de la Comisión de Desarrollo Social hasta 2006;

2. *Insta* a los gobiernos a que sigan realizando una actividad sostenida en pro de la familia a todos los niveles, incluidos estudios e investigaciones aplicados, a fin de promover el papel de las familias en el desarrollo, y a que adopten medidas y estrategias concretas para fijar prioridades nacionales que permitan hacer frente a los problemas de la familia;

3. *Insta* a la comunidad internacional a abordar los problemas relacionados con la familia en el marco de los compromisos contraídos en las principales conferencias pertinentes de las Naciones Unidas y sus procesos de seguimiento, incluso lo acordado en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones, celebrado en junio de 2001<sup>59</sup>;

4. *Alienta* a una mayor cooperación interinstitucional en el sistema de las Naciones Unidas sobre las cuestiones relacionadas con la familia;

<sup>58</sup> E/CN.5/2004/3.

<sup>59</sup> Resolución S-26/2, anexo.

5. *Alienta* a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a que, dentro de los límites de los recursos existentes, sigan promoviendo el intercambio de experiencias en el plano regional prestando asistencia técnica, incluidos los servicios de asesoramiento a los gobiernos, a petición de éstos;

6. *Subraya* que la Secretaría debería proseguir su importante función en el programa de trabajo sobre cuestiones relacionadas con la familia en el sistema de las Naciones Unidas, y a este respecto alienta al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría a que, dentro de los límites de los recursos existentes, siga cooperando con los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil para fortalecer la capacidad nacional mediante la aplicación de los objetivos fijados en el Año Internacional de la Familia, entre otras cosas:

a) Brindando orientación normativa sobre nuevas cuestiones y tendencias que afectan a la familia mediante la preparación de estudios y documentos de investigación encaminados en particular a promover el papel de la familia en la sociedad;

b) Prestando asistencia técnica a los países, a petición de éstos, para mejorar, según proceda, su capacidad nacional en el ámbito de la labor relacionada con la familia;

7. *Invita* al Secretario General a que, dentro de los límites de los recursos existentes, difunda una recopilación de las actuales actividades de cooperación para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito de la familia, dirigida al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y los observadores, a tiempo para el 44º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social;

8. *Pide* al Secretario General que:

a) Tome debidamente en consideración el décimo aniversario del Año Internacional de la Familia, preparando la observancia del Día Internacional de la Familia el 15 de mayo de 2004 y adoptando medidas apropiadas encaminadas a la celebración del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia;

b) Siga recurriendo al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para las actividades relacionadas con la familia a fin de prestar asistencia financiera a actividades específicas para la familia y proyectos que la beneficien directamente, haciendo especial hincapié en los países menos adelantados y los países en desarrollo;

9. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

*47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004*

## **2004/14**

### **Convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 56/168 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2001, por la que la Asamblea estableció un Comité Especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas para que examinase propuestas relativas a una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque holístico de la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Desarrollo Social,

*Recordando también* la resolución 2003/12 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2003, relativa a la elaboración de una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad,

*Recordando además* la resolución 58/246 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2003, por la que la Asamblea decidió que el Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad comenzara las negociaciones sobre un proyecto de convención en su tercer período de sesiones,

*Expresando* su satisfacción por las importantes contribuciones que todos los directamente interesados han hecho hasta ahora en la labor del Comité Especial,

*Expresando* su satisfacción por los avances logrados por el grupo de trabajo establecido por el Comité Especial en relación con la preparación de un proyecto de texto que sirva de base para la negociación de un proyecto de convención en el Comité Especial, teniendo en cuenta todas las contribuciones presentadas,

*Alentando* a los Estados Miembros y a los observadores a que participen activamente en la labor del Comité Especial a fin de que presente a la Asamblea General, con carácter prioritario, un proyecto de texto de convención,

*Reafirmando* la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación,

*Reconociendo* las medidas positivas adoptadas por los gobiernos, incluida la constante colaboración en los planos regional e internacional, para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad,

*Alentada* por el creciente apoyo de la comunidad internacional para la promoción y protección de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad en el marco de un enfoque amplio e integral,

1. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que siga contribuyendo al proceso de negociación de un proyecto de convención internacional, en particular dando a conocer sus opiniones desde el punto de vista del desarrollo social, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en la aplicación de las Normas Uniformes sobre la

igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad<sup>60</sup> y el Programa de Acción Mundial para los Impedidos<sup>61</sup>;

2. *Acoge favorablemente* las contribuciones de la Relatora Especial sobre Discapacidad de la Comisión al proceso de elaboración de un proyecto de convención, y le pide que siga contribuyendo a las actividades del Comité Especial, aprovechando su experiencia adquirida en la supervisión de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y en colaboración con la Secretaría, en particular dando a conocer sus opiniones sobre los elementos que puedan tenerse en cuenta en la elaboración de un proyecto de convención;

3. *Pide* al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría que siga apoyando, mediante su División de Política Social y Desarrollo Social, la labor del Comité Especial, en colaboración con la Relatora Especial y otros órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular facilitando información sobre cuestiones relacionadas con un proyecto de convención internacional y dando a conocer la labor del Comité Especial, dentro de los límites de los recursos existentes;

4. *Subraya* la importancia de estrechar la cooperación y la coordinación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales a fin de que respalden conjuntamente la labor del Comité Especial;

5. *Invita* a los organismos, órganos y entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos y programas, en particular los que se ocupan del desarrollo social y económico y los derechos humanos, en el marco de sus mandatos respectivos, así como a las organizaciones no gubernamentales, las instituciones nacionales encargadas de las personas con discapacidad y los derechos humanos y los expertos independientes interesados a que sigan aportando al Comité Especial sugerencias sobre elementos que puedan tenerse en cuenta en un proyecto de convención internacional;

6. *Alienta* a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 56/510, de 23 de julio de 2002, y 57/229, de 18 de diciembre de 2002, a que sigan promoviendo y apoyando la activa participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en la labor del Comité Especial, y pide al Secretario General que difunda ampliamente entre las organizaciones no gubernamentales toda información disponible sobre los procedimientos de acreditación, las medidas de apoyo y las modalidades para participar en la labor del Comité Especial;

7. *Invita* a los gobiernos, a la sociedad civil y al sector privado a que hagan aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias establecido por la Asamblea General para facilitar la participación de las organizaciones no gubernamentales y de expertos de países en desarrollo, en particular de los menos adelantados, en la labor del Comité Especial;

8. *Subraya* la necesidad de tomar otras disposiciones para que todas las personas con discapacidad puedan tener acceso a instalaciones y documentación en las Naciones Unidas, de conformidad con la decisión 56/474 de la Asamblea General, de 23 de julio de 2002, lo que supone adecuarlas razonablemente;

---

<sup>60</sup> Resolución 48/96 de la Asamblea General, anexo.

<sup>61</sup> A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación I (iv).

9. *Pide* al Secretario General y a la Relatora Especial que, como parte de sus presentaciones a la Comisión de Desarrollo Social en su 43° período de sesiones, informen de la aplicación de la presente resolución.

47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004

## 2004/15

### **Promoción ulterior de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas y protección de sus derechos humanos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y reafirmando las obligaciones establecidas en los instrumentos de derechos humanos pertinentes,

*Recordando también* la resolución de la Asamblea General 37/52, de 3 de diciembre de 1982, en la que la Asamblea aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, la resolución 48/96, de 20 de diciembre de 1993, en la que aprobó las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, y la resolución 58/132, de 22 de diciembre de 2003,

*Recordando asimismo* la resolución de la Asamblea General 56/168, de 19 de diciembre de 2001, por la que la Asamblea estableció el Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, la resolución 57/229, de 18 de diciembre de 2002, en la que pidió que se recabaran opiniones en relación con propuestas para una convención, y la resolución 58/246, de 23 de diciembre de 2003, en la que decidió que el Comité Especial comenzara las negociaciones sobre un proyecto de convención en su tercer período de sesiones,

*Recordando además* la resolución del Consejo Económico y Social 2002/26, de 24 de julio de 2002, sobre la promoción ulterior de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas y protección de sus derechos humanos, y la resolución 2003/49 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2003<sup>62</sup>, sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad, así como otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas,

*Observando con satisfacción* que las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad desempeñan un papel cada vez más importante en la consecución de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad,

1. *Toma nota* de las opiniones de los gobiernos, contenidas en el informe del Secretario General para la Comisión de Desarrollo Social<sup>63</sup>, acerca de las propuestas

<sup>62</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 3 (E/2003/23), cap. II, secc. A.

<sup>63</sup> E/CN.5/2004/4.

contenidas en el informe del anterior Relator Especial sobre discapacidad<sup>64</sup>, en particular la relativa al proyecto de suplemento de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad<sup>65</sup>, contenida en el anexo del informe del Relator Especial<sup>65</sup>, así como las opiniones expresadas a lo largo del 42° período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social;

2. *Acoge con satisfacción* la labor realizada por la Relatora Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social, con arreglo a lo dispuesto en la sección IV de las Normas Uniformes;

3. *Recomienda* que la Asamblea General examine el proyecto de suplemento de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, contenido en el anexo del informe del Relator Especial, con miras a terminar su examen en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

4. *Recomienda asimismo* que la Asamblea General, al examinar el proyecto de suplemento de las Normas Uniformes, tenga en cuenta la labor del Comité Especial relativa al examen de las propuestas para concertar una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad;

5. *Invita* a la Relatora Especial sobre discapacidad a que contribuya al examen por la Asamblea General del proyecto de suplemento de las Normas Uniformes y pide al Secretario General que haga llegar las contribuciones de la Relatora Especial a todos los Estados Miembros y Estados observadores;

6. *Alienta* a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que sigan haciendo aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Problemas de Discapacidad, a fin de apoyar las actividades de la Relatora Especial y nuevas y más amplias iniciativas de fomento de la capacidad nacional para promover la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas;

7. *Pide* a la Relatora Especial que presente un informe sobre el examen de la aplicación de las Normas Uniformes a la Comisión de Desarrollo Social en su 43° período de sesiones.

*47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004*

## **2004/16**

### **Aplicación de los objetivos sociales de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, celebrado en Ginebra del 26 de junio al 1° de julio de 2000,

---

<sup>64</sup> E/CN.5/2002/4.

<sup>65</sup> *Ibid.*, anexo.

*Recordando también* la resolución 56/218 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2001, por la que la Asamblea estableció el comité especial plenario de la Asamblea General para llevar a cabo el examen y la evaluación finales de la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990 a fin de que llevara a cabo, en el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea, el examen y la evaluación finales de la aplicación del Nuevo Programa y de las iniciativas conexas sobre la base del informe del Secretario General relativo a la evaluación independiente y de alto nivel, así como sobre la base de las propuestas del Secretario General sobre las modalidades de la participación futura de las Naciones Unidas en la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y la resolución 56/508 de la Asamblea, de 27 de junio de 2002,

*Reafirmando* la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas<sup>66</sup> de 8 de septiembre de 2000, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>67</sup>, de 16 de septiembre de 2002, y la resolución 57/7 de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 2002, sobre el examen y evaluación finales del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990 y apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África,

*Recordando* la resolución 58/233 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2003, titulada “Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional”, en la que, entre otras cosas, la Asamblea acogió favorablemente la creación de la Oficina del Asesor Especial para África y pidió al Secretario General que siguiera tomando medidas para fortalecerla y permitirle cumplir eficazmente su mandato,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación del capítulo titulado “Desarrollo sostenible para África” del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de Johannesburgo), celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002<sup>68</sup>,

*Consciente* del vínculo que existe entre las prioridades de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, en la que la comunidad internacional se comprometió a atender a las necesidades especiales de África, y de la necesidad de lograr los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, en particular los establecidos en la Declaración del Milenio,

*Teniendo presentes* los informes del Secretario General de 20 de junio de 1995<sup>69</sup> y 12 de junio de 2001<sup>70</sup>, presentados al Consejo Económico y Social en sus series de sesiones de alto nivel dedicadas al examen del desarrollo de África,

*Teniendo presente además* que, si bien los países africanos son los principales responsables del desarrollo de África, la comunidad internacional tiene interés en ese desarrollo y en brindar apoyo a los esfuerzos desplegados por los países africanos a ese respecto,

<sup>66</sup> Resolución 55/2 de la Asamblea General.

<sup>67</sup> Resolución 57/2 de la Asamblea General.

<sup>68</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>69</sup> E/1995/81.

<sup>70</sup> E/2001/83.

*Observando con reconocimiento* el compromiso asumido por la comunidad internacional de apoyar la Nueva Alianza y acogiendo con beneplácito a este respecto los resultados de la Tercera Conferencia Internacional de Tokio sobre el desarrollo de África,

*Subrayando* que la cooperación internacional basada en un espíritu de asociación y solidaridad entre todos los países contribuye a crear un entorno propicio para el logro de los objetivos de desarrollo social,

*Reconociendo* la necesidad urgente de seguir prestando asistencia a los países de África en sus esfuerzos por diversificar sus economías, así como de reforzar la creación de capacidad y promover la cooperación regional, y en ese contexto tomar nota de los resultados de la Cuarta Conferencia Panafricana de Ministros de Administración Pública, celebrada en Stellensbosch (Sudáfrica), del 4 al 7 de mayo de 2003,

*Reconociendo asimismo* las graves dificultades con que tropieza el desarrollo social en África, en particular el analfabetismo, la pobreza, y el VIH/SIDA, el flagelo del paludismo y otras importantes enfermedades transmisibles,

1. *Destaca* que el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente son componentes interdependientes del desarrollo sostenible, que se refuerzan mutuamente;

2. *Reconoce* que si bien la responsabilidad primaria del desarrollo social corresponde principalmente a los gobiernos, la cooperación y la asistencia internacionales son esenciales para la plena consecución de ese objetivo;

3. *Reitera* la importancia de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular el derecho al desarrollo;

4. *Reafirma* la necesidad de reforzar, entre otras cosas, en un espíritu de colaboración, la cooperación internacional, regional y subregional para el desarrollo social, y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”;

5. *Reafirma también* la necesidad de establecer una asociación y una cooperación efectivas entre los gobiernos y los agentes pertinentes de la sociedad civil para lograr el desarrollo social;

6. *Acoge con beneplácito* la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, programa socioeconómico de la Unión Africana que encarna la visión y el compromiso de todos los gobiernos y pueblos de África;

7. *Acoge con beneplácito asimismo* la dedicación de los países de África a la paz, la seguridad, la democracia, el buen gobierno, los derechos humanos y la gestión económica racional, así como su compromiso de adoptar medidas concretas para fortalecer los mecanismos de prevención, gestión y resolución de conflictos incorporados en la Nueva Alianza, base esencial del desarrollo sostenible de África, y en ese contexto, celebra la labor que llevan a cabo los países de África para seguir desarrollando el mecanismo de examen entre los propios países africanos, que es un elemento importante e innovador de la Nueva Alianza;

8. *Observa* el progreso realizado con respecto al Mecanismo de examen entre los propios países africanos, en particular la adhesión de varios Estados miembros de

la Unión Africana al Mecanismo, así como la designación del Grupo de personas eminentes;

9. *Destaca* la necesidad de contar con una voluntad política renovada en los planos nacional, regional e internacional para invertir en los pueblos y su bienestar, con el fin de lograr los objetivos de desarrollo social;

10. *Insiste* en que la democracia, el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, la gestión de gobierno y la administración transparentes y responsables de todos los sectores de la sociedad, así como la participación efectiva de la sociedad civil, son los cimientos indispensables para lograr un desarrollo social sostenible y centrado en las personas;

11. *Insiste también* en los objetivos de la Nueva Alianza, de erradicar la pobreza del continente y de situar a sus países, tanto individual como colectivamente, en la vía del crecimiento y el desarrollo sostenible y facilitar en esa forma la participación de África en el proceso de globalización;

12. *Subraya* la necesidad de que exista una alianza y una cooperación efectivas entre los gobiernos y los agentes pertinentes de la sociedad civil, entre ellos las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, en lo que respecta a la aplicación y el seguimiento de la Declaración sobre el Desarrollo Social<sup>71</sup>, y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social<sup>72</sup> y del 24º período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y la necesidad de procurar, en el marco de la Nueva Alianza, su participación en la planificación, elaboración, aplicación y evaluación de las políticas sociales en los planos nacional, regional e internacional;

13. *Observa con reconocimiento* las medidas que ya se están tomando a nivel regional para organizar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en grupos temáticos<sup>73</sup> que abarcan las esferas prioritarias de la Nueva Alianza y, en este sentido, insta a que se fortalezca este proceso como medio de mejorar la respuesta coordinada del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la Nueva Alianza;

14. *Recalca*, en ese sentido, la necesidad fundamental de que las Naciones Unidas ayuden a los Estados Miembros a lograr los objetivos y las metas de desarrollo enunciados en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y a incorporarlos de forma integrada y coordinada en las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas;

15. *Reconoce* que el analfabetismo, la pobreza, y el VIH/SIDA, el flagelo del paludismo y otras importantes enfermedades transmisibles, agravan las dificultades con que tropieza el desarrollo de África e insta a la comunidad internacional a que continúe aumentando la ayuda que presta a los países de África en sus esfuerzos por superar esas dificultades;

16. *Observa* la Declaración de la Unión Africana sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, de julio de 2003, en la cual la Unión reconoció la necesidad de la integración oficial de la Nueva Alianza en las estructuras y procesos de la

<sup>71</sup> Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>72</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>73</sup> Los grupos son: infraestructura: agua y saneamiento, energía, transporte y tecnologías de la información y las comunicaciones; gobierno, paz y seguridad; agricultura, comercio y acceso al mercado; medio ambiente, población y urbanización; y desarrollo de los recursos humanos, empleo y VIH/SIDA.

Unión, así como la necesidad de mantener el impulso, el interés genuino, el apoyo y la solidaridad suscitados por la Nueva Alianza;

17. *Insta* a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que organicen la prestación de apoyo a los países de África de conformidad con los principios, los objetivos y las prioridades de la Nueva Alianza, en el nuevo espíritu de colaboración;

18. *Invita* a las instituciones financieras internacionales a velar por que el apoyo que prestan a África sea compatible con los principios, los objetivos y las prioridades de la Nueva Alianza, en el nuevo espíritu de colaboración;

19. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que, al coordinar sus actividades en los planos nacional, regional y mundial, fomente, en particular a través de una estrecha colaboración con los donantes bilaterales en la aplicación de la Nueva Alianza, una respuesta coherente a las necesidades de los distintos países dentro del marco más amplio de la Alianza;

20. *Celebra* la decisión de la Asamblea General de invitar al Consejo Económico y Social a que, de conformidad con la función de coordinación que le incumbe a nivel de todo el sistema, estudie la forma de ayudar al cumplimiento de los objetivos de la resolución 57/7 de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 2002;

21. *Pide* al Secretario General que, en su labor de armonización de las iniciativas actuales sobre África, intensifique la coordinación entre las Naciones Unidas y sus organismos especializados, programas y fondos;

22. *Reconoce* que el Secretario General, en su informe sobre el tema prioritario titulado “La cooperación nacional e internacional para el desarrollo social” presentado a la Comisión de Desarrollo Social en su 41º periodo de sesiones<sup>74</sup>, recogió las dimensiones sociales de la Nueva Alianza, y lo invita a que continúe incluyendo esas dimensiones en los informes futuros que presente a la Comisión sobre sus temas prioritarios;

23. *Invita* a todos los asociados para el desarrollo, incluidos los asociados para el desarrollo regionales e internacionales y el sistema de las Naciones Unidas, a prestar apoyo al Programa de gestión y administración pública y a la Conferencia Panafricana de Ministros de Administración Pública, mediante el suministro de recursos de importancia crítica y la colaboración para la creación de capacidad en las instituciones locales y su personal a fin de asegurar la sostenibilidad en el futuro, según se indica en la Declaración de Stellenbosch<sup>75</sup>;

24. *Reconoce* la relación que existe entre la labor del Comité de Ministros de Administración Pública de África y el enfoque programático de la Nueva Alianza;

25. *Recomienda* que la Comisión de Desarrollo Social siga asignando un lugar destacado a las dimensiones sociales de la Nueva Alianza entre sus temas prioritarios futuros;

26. *Decide* señalar la presente resolución a la atención de la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones, durante el examen del tema del

---

<sup>74</sup> E/CN.5/2003/5 y Corr.1.

<sup>75</sup> Declaración de la Cuarta Conferencia Panafricana de Ministros de Administración Pública, celebrada en Stellenbosch (Sudáfrica), del 4 al 7 de mayo de 2003.

programa titulado “Nueva Alianza para el Desarrollo de África: avances en la ejecución y en el apoyo internacional”.

47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004

**2004/17**

## **Preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal**

*El Consejo Económico y Social*

*Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

*“La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 56/119, de 19 de diciembre de 2001, sobre cometido, función, periodicidad y duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en la que enunció las directrices de conformidad con las cuales a partir de 2005 se celebrarían los congresos, en consonancia con los párrafos 29 y 30 de la declaración de principios y programa de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>76</sup>,

*Recordando también* su resolución 57/170, de 18 de diciembre de 2002, relativa al seguimiento de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI<sup>77</sup>,

*Recordando además* su resolución 57/171, de 18 de diciembre de 2002, en la que decidió que el tema principal del 11º Congreso fuera “Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal”,

*Recordando asimismo* su resolución 58/138, de 22 de diciembre de 2003, en la que pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que dedicara tiempo suficiente en su 13º período de sesiones al examen de los progresos realizados en los preparativos del 11º Congreso, que ultimara oportunamente todos los arreglos organizativos y sustantivos necesarios y que formulara sus recomendaciones por conducto del Consejo Económico y Social,

*Reconociendo* las importantes contribuciones que los congresos han hecho para promover el intercambio de experiencias en cuanto a la investigación, la formulación de leyes y políticas y la determinación de tendencias y aspectos nuevos de la prevención del delito y la justicia penal entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los expertos de diversas profesiones y disciplinas,

*Reconociendo también* los esfuerzos ya realizados por el Gobierno de Tailandia a fin de prepararse para acoger el 11º Congreso en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005,

<sup>76</sup> Resolución 46/152 de la Asamblea General, anexo.

<sup>77</sup> Resolución 56/261 de la Asamblea General, anexo.

*Subrayando* la importancia de realizar todas las actividades preparatorias del 11º Congreso de forma oportuna y concertada,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General acerca de los preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal<sup>78</sup>;

2. *Toma nota con reconocimiento también* de la guía para las deliberaciones<sup>79</sup> preparada por el Secretario General, en colaboración con los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, para las reuniones preparatorias regionales del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal;

3. *Reconoce* la importancia de las reuniones preparatorias regionales, en que se han examinado los temas sustantivos del programa y los temas de los seminarios del 11º Congreso y se han formulado recomendaciones orientadas hacia la acción<sup>80</sup> para que sirvan de base al proyecto de declaración que aprobará el 11º Congreso;

4. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que comience a preparar un proyecto de declaración, en las reuniones entre períodos de sesiones que se celebrarán después de su 13º período de sesiones, para presentarlo al 11º Congreso, al menos un mes antes de su comienzo, teniendo en cuenta las recomendaciones de las reuniones preparatorias regionales;

5. *Aprueba* el proyecto de programa de trabajo del 11º Congreso y la documentación conexas;

6. *Reitera* su decisión, que figura en su resolución 58/138, de 22 de diciembre de 2003, de que la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso se celebre durante los tres últimos días del Congreso a fin de que los Jefes de Estado o de Gobierno o los ministros de gobierno puedan centrarse en los temas sustantivos principales del programa del Congreso;

7. *Subraya* la importancia de los seminarios que se celebrarán durante el 11º Congreso e invita a los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y demás entidades pertinentes a que presenten apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los institutos de la Red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para la organización de los seminarios, con aportes financieros, técnicos y organizativos, incluidas la elaboración y la distribución de la documentación básica pertinente;

8. *Invita* a los países donantes a que cooperen con los países en desarrollo para asegurar la plena participación de éstos en los seminarios y alienta a los Estados, otras entidades interesadas y el Secretario General a que colaboren para garantizar que los seminarios se centren en sus temas respectivos y obtengan resultados prácticos que conduzcan a ideas, proyectos y documentos de cooperación técnica relacionados con la intensificación de los esfuerzos

---

<sup>78</sup> E/CN.15/2004/11.

<sup>79</sup> A/CONF.203/PM.1 y Corr.1.

<sup>80</sup> A/CONF.203/RPM.1/1, A/CONF.203/RPM.2/1, A/CONF.203/RPM.3/1 y Corr.1 y A/CONF.203/RPM.4/1.

bilaterales y multilaterales en las actividades de asistencia técnica en materia de prevención del delito y justicia penal;

9. *Reitera* su invitación a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que informen al 11º Congreso sobre sus actividades orientadas a poner en práctica los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI<sup>77</sup> con miras a proporcionar orientación en la formulación de disposiciones legales, políticas y programas en materia de prevención del delito y justicia penal en los planos nacional e internacional y, con este fin, pide al Secretario General que reúna esa información y prepare un informe para someter al examen del 11º Congreso;

10. *Reitera* su petición al Secretario General de que, de conformidad con la práctica establecida, facilite los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en el 11º Congreso;

11. *Alienta* a los gobiernos a que emprendan los preparativos del 11º Congreso con antelación y medios adecuados, creando, cuando proceda, comités preparatorios nacionales, con miras a impulsar un debate productivo y ceñido a los temas y a participar activamente en la organización y la realización de los seminarios, la presentación de documentos sobre la posición de los países con respecto a los diversos temas sustantivos del programa y el fomento de las aportaciones de la comunidad académica y de las instituciones científicas pertinentes;

12. *Reitera* su invitación a los Estados Miembros para que se hagan representar en el 11º Congreso al más alto nivel posible, por ejemplo, por Jefes de Estado o de Gobierno o ministros de gobierno y fiscales generales, y para que participen activamente en la serie de sesiones de alto nivel;

13. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, facilite la organización de reuniones auxiliares de las organizaciones no gubernamentales y profesionales participantes en el 11º Congreso, así como reuniones de grupos interesados de carácter profesional o pertenecientes a determinados ámbitos geográficos, y que adopte medidas apropiadas para fomentar la participación de académicos e investigadores en el Congreso;

14. *Alienta* a los organismos especializados y programas del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como a otras organizaciones profesionales, a que cooperen con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en los preparativos del 11º Congreso;

15. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los Estados Miembros, vele por que haya un programa amplio y eficaz de información pública en relación con los preparativos del 11º Congreso, con el Congreso propiamente dicho y con el seguimiento y aplicación de sus recomendaciones;

16. *Acoge con agrado* el nombramiento hecho por el Secretario General de las Naciones Unidas de un Secretario General y un Secretario Ejecutivo del 11º Congreso, que desempeñarán sus funciones conforme al reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal;

17. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, prepare un estudio de la situación de la delincuencia y la justicia penal en el mundo para presentarlo al 11º Congreso;

18. *Hace un llamamiento* al 11º Congreso para que formule propuestas concretas de seguimiento y medidas ulteriores, prestando atención particular a los acuerdos prácticos relacionados con la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales relativos a la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo y la corrupción y a las actividades conexas de asistencia técnica;

19. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su 14º período de sesiones, asigne alta prioridad al examen de las conclusiones y recomendaciones del 11º Congreso con miras a recomendarle, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas adecuadas de seguimiento en su sexagésimo período de sesiones;

20. *Pide* al Secretario General que vele por el debido cumplimiento de la presente resolución y le informe al respecto en su sexagésimo período de sesiones por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.”

47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004

## **2004/18**

### **Asistencia a los países menos adelantados para garantizar su participación en los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y en los períodos de sesiones de las conferencias de los Estados Parte**

*El Consejo Económico y Social*

*Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

“*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000, en la que aprobó la Declaración del Milenio, y en particular el párrafo 15 de dicha Declaración, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron atender a las necesidades especiales de los países menos adelantados,

*Recordando también* su resolución 58/228, de 23 de diciembre de 2003, y en particular su párrafo 9, en que pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias, dentro de los límites de los recursos existentes y con la plena participación de las comisiones regionales y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, para apoyar la participación de los países menos adelantados en reuniones internacionales, así como en sus procesos preparatorios y de consulta,

*Subrayando* la necesidad de una ratificación efectiva y oportuna de los tratados y protocolos de las Naciones Unidas relacionados con la delincuencia organizada, la corrupción y el terrorismo, y de su posterior aplicación,

*Reconociendo* la importancia decisiva de esos instrumentos, que proporcionan un marco jurídico para fortalecer la cooperación internacional sobre la base de los compromisos mutuos de los países menos adelantados y sus asociados para el desarrollo en lo que respecta a adoptar medidas específicas para garantizar la aplicación plena de las disposiciones de los instrumentos,

*Acogiendo con beneplácito* las contribuciones que ya han realizado donantes multilaterales y bilaterales para garantizar la participación de representantes de los países menos adelantados en la negociación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>81</sup> y sus Protocolos<sup>82</sup> y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>83</sup>,

*Destacando* la importancia de la participación efectiva de todos los interesados pertinentes de países menos adelantados, países en desarrollo y países con economía en transición en los periodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y en los periodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

1. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y las instituciones de financiación a que redoblen sus esfuerzos por aumentar sus contribuciones voluntarias con objeto de prestar asistencia al Secretario General en lo que respecta a sufragar los gastos de viaje y dietas necesarios para la participación de representantes de países menos adelantados en los periodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y en los periodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y pide al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que intensifique los esfuerzos por garantizar una mayor participación de representantes de países menos adelantados en esas reuniones;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º periodo de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.”

*47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004*

<sup>81</sup> Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

<sup>82</sup> Resoluciones 55/25, anexos II y III, y 55/255, anexo, de la Asamblea General.

<sup>83</sup> Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

**2004/19**

**Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los tratados y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

*“La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones pertinentes sobre prevención y represión del terrorismo y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1269 (1999), de 19 de octubre de 1999, 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, 1377 (2001), de 12 de noviembre de 2001, y 1456 (2003), de 20 de enero de 2003,

*Recordando también* su resolución 56/1, de 12 de septiembre de 2001, en la que condenó enérgicamente los viles actos de terrorismo ocurridos el 11 de septiembre de 2001 e instó urgentemente a la cooperación internacional para prevenir y erradicar los actos de terrorismo, y su resolución 57/27, de 19 de noviembre de 2002, en la que también condenó los de Bali y Moscú, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1450 (2002), de 13 de diciembre de 2002, 1465 (2003), de 13 de febrero de 2003, 1516 (2003), de 20 de noviembre de 2003, y 1530 (2004), de 11 de marzo de 2004, en que se condenaron en los términos más enérgicos los atentados cometidos con bombas en Kikambala (Kenya), Bogotá, Estambul (Turquía) y Madrid, respectivamente, y se expresó el más sentido pésame y condolencias a las víctimas de los atentados terroristas y sus familias,

*Condenando* los actos de violencia perpetrados en muchas partes del mundo contra el personal de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y sus colaboradores, en particular los ataques deliberados, que constituyen violaciones de las normas de derecho internacional humanitario y de otras normas de derecho internacional aplicables, como el atentado contra la sede de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq perpetrado en Bagdad el 19 de agosto de 2003,

*Recordando* sus resoluciones 58/136 y 58/140, de 22 de diciembre de 2003, en las que, entre otras cosas, alentó las actividades que, en el marco de su mandato, realizaba la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en materia de prevención del terrorismo y que consistían en prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que lo solicitaran, concretamente para aplicar los tratados y protocolos universales pertinentes, reforzando con ello la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo, en estrecha coordinación con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001), relativa a la lucha contra el terrorismo, y la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, así como con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y los organismos especializados,

*Teniendo presente* su resolución 58/81, de 9 de diciembre de 2003, en la que observó con beneplácito la labor realizada por la Subdivisión de Prevención

del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para ampliar, en virtud de su mandato, la capacidad de las Naciones Unidas en materia de prevención del terrorismo, y reconoció, en el contexto de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, el papel que le cabía de prestar asistencia a los Estados para que pudieran pasar a ser parte en los tratados y protocolos internacionales pertinentes o para ponerlos en práctica,

*Recordando* la resolución 1535 (2004) del Consejo de Seguridad, de 26 de marzo de 2004, relativa al aumento de la capacidad del Comité contra el Terrorismo para supervisar la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo,

*Recordando también* la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI<sup>84</sup>, emanada del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000,

*Observando con reconocimiento* que se ha publicado en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas la *Guía legislativa de las convenciones, los convenios y los protocolos universales contra el terrorismo*<sup>85</sup>, examinada por un grupo de expertos que convocó el Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales en Siracusa (Italia),

*Observando con reconocimiento también* las directrices de asistencia técnica en el marco de la cooperación internacional contra el terrorismo, formuladas y examinadas durante una reunión de expertos celebrada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 24 al 27 de febrero de 2004,

*Profundamente preocupada* ante la reiteración de actos de terrorismo internacional que ponen en peligro la vida y el bienestar de las personas en todo el mundo y la paz y la seguridad de todos los Estados,

*Reafirmando* su condena inequívoca del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se cometa y quienquiera sea el responsable, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, las normas de derecho internacional y los tratados internacionales pertinentes,

*Recordando* que los Estados Miembros, al adoptar medidas contra el terrorismo, deben asegurarse de cumplir todas las obligaciones que hayan contraído en virtud del derecho internacional y de que esas medidas sean compatibles con el derecho internacional, en particular con los instrumentos de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

*Consciente* del imperativo de fortalecer la cooperación internacional, regional y subregional encaminada a reforzar la capacidad de los Estados para prevenir y reprimir con eficacia el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones,

1. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por la labor que realiza en materia de prevención y lucha contra el terrorismo prestando asistencia técnica, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo, para la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, en particular en lo que respecta a la promoción de la ratificación de

<sup>84</sup> Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.

<sup>85</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.04.V.7.

los tratados y protocolos universales relativos al terrorismo, la adhesión a ellos y su aplicación;

2. *Encomia también* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por fortalecer la colaboración estrecha en la prevención y lucha contra el terrorismo con organizaciones internacionales, regionales y subregionales como el Banco Mundial, el Consejo de Europa, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de los Estados Americanos y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y con el Comité contra el Terrorismo, de lo que sirvió de ejemplo la reunión de seguimiento de la reunión especial del Comité de las Naciones Unidas contra el Terrorismo de 6 de marzo de 2003, convocada en Viena los días 11 y 12 de marzo de 2004 por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en estrecha colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que contó con la participación de organizaciones internacionales, regionales y subregionales y dio lugar a la Declaración de Viena de fecha 12 de marzo de 2004<sup>86</sup>;

3. *Acoge con beneplácito* los cursos prácticos regionales y subregionales celebrados en Antalya (Turquía) y en Bamako, Jartum, Londres, San José y Vilnius con objeto de dar a conocer mejor a los expertos y funcionarios de justicia penal nacionales las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y los requisitos necesarios para pasar a ser parte en los tratados y protocolos universales relativos al terrorismo y los acuerdos de cooperación internacional y aplicarlos, y alienta a la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en coordinación con el Comité contra el Terrorismo y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, vele por el debido seguimiento de esos cursos prácticos cuando los Estados participantes lo consideren apropiado;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser parte lo antes posible en los tratados y protocolos universales relativos al terrorismo y los apliquen y, cuando proceda, soliciten asistencia con ese fin a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en coordinación con el Comité contra el Terrorismo;

5. *Invita* a los Estados Miembros que aún no hayan pasado a ser parte en esos instrumentos a que utilicen la *Guía legislativa de las convenciones, los convenios y los protocolos universales contra el terrorismo*<sup>85</sup> cuando procedan a incorporar sus disposiciones en su legislación interna y solicita a la Secretaría que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, siga desarrollando la *Guía legislativa* como instrumento para prestar asistencia técnica con objeto de lograr la aplicación de los tratados y protocolos universales relativos al terrorismo;

6. *Pide* a la Secretaría que someta a la consideración del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal las directrices de asistencia técnica formuladas y examinadas en la reunión de expertos que se celebró en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 24 al 27 de febrero de 2004, con miras a someterlas al examen de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su período de sesiones siguiente;

---

<sup>86</sup> S/2004/276, anexo.

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga trabajando conjuntamente con las organizaciones internacionales, en particular con los organismos especializados y demás entidades competentes de las Naciones Unidas que realicen actividades complementarias de su labor, a efectos de aumentar la sinergia;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan trabajando de consuno, incluso en los planos regional y bilateral y en estrecha colaboración con las Naciones Unidas, para prevenir y combatir los actos de terrorismo fortaleciendo la cooperación internacional y la asistencia técnica en el marco de las resoluciones 1373 (2001), 1377 (2001) y 1456 (2003) del Consejo de Seguridad, así como de los tratados y protocolos universales relativos al terrorismo y de las resoluciones del Consejo 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, 1333 (2000), de 19 de diciembre de 2000, 1390 (2002), de 16 de enero de 2002, 1455 (2003), de 17 de enero de 2003, 1526 (2004), de 30 de enero de 2004, y 1535 (2004) y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que durante el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal estudien medios y arbitrios para reforzar la cooperación internacional en cuestiones de justicia penal relacionadas con la prevención del terrorismo con miras a fortalecer la lucha mundial contra ese fenómeno;

10. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, redoble sus esfuerzos por prestar asistencia técnica, a solicitud de los interesados, para prevenir y combatir el terrorismo mediante la aplicación de los tratados y protocolos universales pertinentes, haciendo hincapié especialmente en la necesidad de coordinar su labor con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, e incluso capacitando a los funcionarios judiciales y de fiscalía, cuando proceda, en lo relativo a la debida aplicación de esos tratados y protocolos universales;

11. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga aplicando un criterio integrado y sinérgico al prestar asistencia técnica a los Estados que la soliciten, teniendo en cuenta los vínculos que existen entre el terrorismo y otras formas de delincuencia;

12. *Expresa su reconocimiento* a los países donantes que han prestado apoyo al Programa Mundial contra el Terrorismo mediante contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal o a la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal e invita a todos los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo a fin de que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito pueda prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, en la medida de lo posible, fortalezcan la cooperación internacional con objeto de combatir el terrorismo, entre otras cosas, de ser necesario, concertando tratados bilaterales sobre extradición y asistencia judicial recíproca;

14. *Reconoce* la necesidad de que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, preste asistencia a los Estados Miembros, a solicitud de éstos y en coordinación con el Comité contra el Terrorismo, con objeto de reforzar la cooperación internacional, inclusive en foros internacionales, nacionales, regionales y subregionales, en cuestiones de justicia penal relacionadas con el terrorismo, en el marco de los tratados y protocolos universales relativos al terrorismo y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

15. *Pide* al Secretario General que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y teniendo presente la necesidad de asegurar una representación geográfica adecuada y equitativa, convoque un seminario de expertos, abierto a la participación en calidad de observador de todo Estado Miembro que lo desee, para examinar y analizar los problemas a que hacen frente los profesionales de justicia penal al prestarse asistencia judicial recíproca y conceder extradición en relación con delitos de terrorismo, con miras a determinar prácticas demostradas y prometedoras y posibles maneras de facilitar la cooperación internacional, teniendo en cuenta la información que los Estados Miembros tengan a bien proporcionar;

16. *Pide también* al Secretario General que le informe en su sexagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.”

47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004

## 2004/20

### **Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

*“La Asamblea General,*

*Preocupada* por el incremento de la práctica del secuestro en varios países del mundo y por los efectos perjudiciales que este delito produce en las víctimas y sus familias, y decidida a apoyar medidas para prestarles asistencia y protección y promover su recuperación,

*Reiterando* que, en cualquier circunstancia e independientemente de su fin, el secuestro de personas constituye un delito grave y una violación de la libertad individual que socava los derechos humanos,

*Tomando nota* del carácter transnacional de la delincuencia organizada y de la tendencia de los grupos delictivos organizados y los grupos terroristas a ampliar sus operaciones ilícitas,

*Preocupada* por la creciente tendencia de los grupos delictivos organizados y grupos terroristas a utilizar el secuestro, especialmente con fines de extorsión, como método para acumular capital con miras a consolidar sus operaciones delictivas y emprender otras actividades ilegales, tales como el tráfico

ilícito de armas de fuego y de drogas, el blanqueo de dinero y delitos relacionados con el terrorismo,

*Convencida* de que las vinculaciones entre diversas actividades ilícitas, incluido el terrorismo, y la delincuencia organizada plantean una amenaza adicional a la seguridad y a la calidad de vida, obstaculizando el desarrollo económico y social,

*Convencida también* de que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>87</sup> ofrece el marco jurídico necesario para la cooperación internacional en la lucha contra el delito de secuestro,

*Recordando* la resolución 2003/28 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, titulada “Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y para prestar asistencia a las víctimas”, en la que el Consejo pidió al Secretario General que, con cargo a fondos extrapresupuestarios o contribuciones voluntarias, prestara asistencia técnica a los Estados que la solicitaran a fin de que pudieran afianzar su capacidad para luchar contra el secuestro y que presentara un informe sobre los progresos realizados con respecto a ese tema a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 13º período de sesiones,

1. *Condena enérgicamente y rechaza una vez más* la práctica del secuestro, en toda circunstancia y cualquiera que sea su propósito, especialmente cuando sea realizada por grupos delictivos organizados y por grupos terroristas;

2. *Reitera* que los grupos delictivos organizados y grupos terroristas, así como todos los autores de tales delitos, son responsables de todo daño o muerte que pueda producirse a raíz de un secuestro del que sean responsables y deben ser castigados en consecuencia;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas<sup>88</sup> y de las recomendaciones incluidas en ese informe, que se presentó de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 2002/16, de 24 de julio de 2002, y 2003/28 del Consejo Económico y Social;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que continúen promoviendo la cooperación internacional, especialmente la extradición, la asistencia judicial recíproca, la colaboración entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y el intercambio de información con miras a prevenir, combatir y erradicar el secuestro;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, en el marco de la lucha contra el secuestro, refuercen sus medidas contra el blanqueo de dinero y faciliten la cooperación internacional y la asistencia judicial recíproca para, entre otras cosas, localizar, detectar, embargar preventivamente y decomisar el producto del secuestro a fin de combatir a los grupos delictivos organizados y a los grupos terroristas;

6. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que presten especial atención al importante daño psicológico, social y económico

<sup>87</sup> Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

<sup>88</sup> E/CN.15/2004/7 y Add.1.

asociado al secuestro, tomando medidas legislativas, administrativas o de cualquier otra índole que permitan una adecuada prestación de apoyo y asistencia a las víctimas y a sus familias;

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, prepare un manual de prácticas demostradas y prometedoras en materia de lucha contra el secuestro para que utilicen las autoridades competentes, en el que figuren:

- a) Medidas de prevención del delito de secuestro dirigidas hacia las posibles víctimas;
- b) Medidas preventivas encaminadas a la desarticulación de los grupos delictivos organizados o grupos terroristas;
- c) Cooperación o alianzas estratégicas con el sector privado;
- d) Respuesta a las crisis y gestión de crisis;
- e) Identificación de los elementos mínimos que ayuden a los Estados a efectuar ajustes en su legislación interna con miras a contar con un entendimiento común del delito de secuestro y que a la vez ayuden a determinar tendencias fiables desde una perspectiva global;
- f) Preparación de medidas especializadas para prestar apoyo y asistencia a las víctimas y a sus familias;
- g) Información sobre las autoridades nacionales encargadas de prevenir y combatir el secuestro;
- h) Procedimientos de denuncia, operaciones de rescate, sistemas de información y enjuiciamiento;

8. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, preste asistencia técnica a los Estados que la soliciten a fin de que puedan fortalecer su capacidad para combatir el secuestro, en particular mediante:

- a) La capacitación de jueces, fiscales y demás funcionarios de los organismos encargados de hacer cumplir la ley respecto de los mecanismos para la desarticulación de organizaciones delictivas, así como de la utilización de técnicas especiales de investigación que permitan el rescate de las personas secuestradas, teniendo en cuenta la especial necesidad de amparar y proteger a la víctima;
- b) Estudios de tendencias y una mayor comprensión del problema para sentar las bases que permitan elaborar políticas y estrategias de lucha contra el secuestro.”

*47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004*

2004/21

**Medidas contra la corrupción: asistencia a los Estados en materia de creación de capacidad con miras a facilitar la entrada en vigor y la ulterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:*

*“La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada por el impacto de la corrupción en la estabilidad política, social y económica y en el desarrollo de las sociedades,*

*Teniendo presente que la prevención de la corrupción y la lucha contra ella son una responsabilidad común y compartida de la comunidad internacional que requiere cooperación en los planos bilateral y multilateral,*

*Teniendo presente también que la prevención y erradicación de la corrupción son una responsabilidad que incumbe a todos los Estados, y que éstos deben cooperar entre sí, con el apoyo y la participación de particulares y grupos ajenos al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, si desean que sus esfuerzos para prevenir la corrupción y luchar contra ella sean eficaces,*

*Reafirmando su apoyo a los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, en particular los establecidos en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI<sup>89</sup>, y su compromiso con el logro de esos objetivos,*

*Recordando su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003, en la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción e instó a todos los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica competentes a que la firmaran y ratificaran,*

*Tomando nota con reconocimiento de la Conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Mérida (México) en diciembre de 2003,*

*Tomando nota también con reconocimiento de la iniciativa de los Estados que se han comprometido a aportar contribuciones financieras al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal a fin de hacer posible que los países en desarrollo y los países con economía en transición adopten medidas para aplicar la Convención,*

1. *Acoge con beneplácito la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>90</sup> por un gran número de Estados Miembros, lo que indica el alto nivel de compromiso de la comunidad internacional con los objetivos de la Convención;*

<sup>89</sup> Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.

<sup>90</sup> Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

2. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar cuanto antes la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a fin de que pueda entrar pronto en vigor para ser aplicada;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que realicen contribuciones voluntarias adecuadas, según proceda, al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal a fin de proporcionar a los países en desarrollo y los países con economía en transición la asistencia técnica que puedan necesitar para aplicar la Convención, incluida asistencia para la adopción de las medidas preparatorias necesarias para la aplicación, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 62 de la Convención;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para que pueda promover de manera eficaz la entrada en vigor y la aplicación de la Convención, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia a los países en desarrollo y los países con economía en transición para la creación de capacidad en las esferas comprendidas en la Convención;

5. *Pide también* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.”

*47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004*

## **2004/22**

### **Prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos humanos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

*“La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 53/111, de 9 de diciembre de 1998, por la que estableció un comité especial intergubernamental de composición abierta con la finalidad de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional y de examinar, si procedía, la posibilidad de elaborar instrumentos internacionales que abordaran la trata de mujeres y niños, la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y el tráfico ilícito de migrantes y el transporte de éstos, incluso por mar,

*Recordando también* su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, por la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

*Recordando además* su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001, por la que aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

*Preocupada* por las negativas consecuencias económicas y sociales de las actividades de la delincuencia organizada y por la posible expansión de delitos de esa índole, como el tráfico de órganos humanos,

*Alarmada* por el posible aumento de la explotación por parte de grupos de delincuentes de las necesidades, la pobreza y el desamparo de las personas con objeto de traficar con órganos humanos, utilizando la violencia, la coerción y el secuestro, especialmente el de niños, con miras a explotarlos mediante operaciones de trasplante de órganos,

*Observando con preocupación* que el tráfico de órganos humanos, dondequiera que se produzca, constituye una flagrante violación de los derechos humanos, incluida la integridad de sus víctimas,

*Convencida* de la necesidad de reforzar la cooperación local, regional e internacional para prevenir y combatir eficazmente esas actividades, dondequiera que se lleven a cabo,

*Determinada* a impedir que se ofrezca refugio a quienes participan en la delincuencia organizada transnacional o se benefician de ella y a enjuiciar a esas personas por los delitos que cometan,

*Deplorando* la comercialización del cuerpo humano,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que, en caso de que establezcan que tal fenómeno existe en su país, adopten las medidas necesarias para prevenir, combatir y sancionar la extirpación ilícita y el tráfico de órganos humanos;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que intercambien experiencias e información sobre prevención, lucha y sanciones contra la extirpación ilícita y el tráfico de órganos humanos;

3. *Pide* al 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal que preste atención a la cuestión de la extirpación ilícita y el tráfico de órganos humanos;

4. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con los Estados y organizaciones interesados y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, prepare un estudio sobre el alcance del fenómeno del tráfico de órganos humanos para presentarlo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 15º período de sesiones.”

*47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004*

**2004/23**

**Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

*“La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, por la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

*Recordando también* su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001, por la que aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

*Recordando además* su resolución 58/135, de 22 de diciembre de 2003, relativa a la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos,

*Reafirmando su profunda preocupación* por los efectos de la delincuencia organizada transnacional en la estabilidad política, social y económica y el desarrollo de las sociedades,

*Reafirmando* que la aprobación de la Convención y sus Protocolos, que constituyen instrumentos importantes para la cooperación internacional efectiva contra la delincuencia organizada transnacional, es un avance significativo del derecho penal internacional,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>91</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y del Protocolo contra el tráfico ilícito

---

<sup>91</sup> E/CN.15/2004/5.

de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

3. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por su labor de promoción de la ratificación de la Convención y sus Protocolos, incluida, en particular, la preparación de las guías legislativas encaminadas a facilitar la ratificación y posterior aplicación de esos instrumentos, e invita a la Oficina a finalizar esas guías legislativas y difundirlas lo más ampliamente posible;

4. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica pertinentes que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o de adherirse a él lo antes posible;

5. *Insta también* a todos los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica pertinentes a que adopten todas las medidas necesarias para mejorar la cooperación internacional en cuestiones penales, especialmente en materia de extradición y asistencia judicial recíproca, de conformidad con la Convención;

6. *Acoge con beneplácito* el apoyo financiero prestado por varios donantes para promover la entrada en vigor y aplicación de la Convención y sus Protocolos y alienta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias suficientes al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, así como contribuciones para apoyar directamente las actividades y proyectos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que incluyan también contribuciones a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a efectos de prestar asistencia técnica a los países en desarrollo y a los países con economía en transición para la aplicación de esos instrumentos jurídicos internacionales;

7. *Pide* al Secretario General que siga proveyendo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de los recursos necesarios para que pueda fomentar de manera efectiva la aplicación de la Convención y sus Protocolos y cumplir las funciones que le corresponden en su calidad de secretaria de la Conferencia de las Partes con arreglo a su mandato;

8. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia a los Estados, a solicitud de éstos, para fomentar su capacidad en materia de cooperación internacional en cuestiones penales, especialmente las relacionadas con la extradición y la asistencia judicial recíproca;

9. *Pide* al Secretario General que suministre información acerca de la aplicación de la presente resolución en el informe sobre la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que le ha de presentar en su sexagésimo período de sesiones.”

*47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004*

**2004/24**

**Establecimiento de un grupo intergubernamental de expertos encargado de preparar un proyecto de acuerdo bilateral modelo sobre la disposición del producto decomisado del delito, conforme a lo previsto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* el párrafo 2 del artículo 13 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>92</sup>, en que se obliga a los Estados Parte en la Convención, a raíz de una solicitud presentada por otros Estados Parte, a que adopten medidas encaminadas a la identificación, la localización y el embargo preventivo o la incautación del producto del delito, los bienes, el equipo u otros instrumentos mencionados en el párrafo 1 del artículo 12 de la Convención con miras a su eventual decomiso, y recordando también el párrafo 3 del artículo 14 de la Convención, en virtud del cual los Estados Parte podrán considerar en particular la posibilidad de celebrar acuerdos para repartirse con otros Estados Parte ese producto del delito,

*Recordando también* el apartado b) del párrafo 4 del artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>93</sup>, en que se prevé asimismo la adopción de esa clase de medidas,

*Consciente* de que los Estados requirentes, al tratar de localizar bienes objeto de decomiso situados más allá de sus fronteras, y los Estados que dan curso a las solicitudes de otros Estados en relación con el decomiso de bienes suelen tener gastos considerables en concepto de investigaciones, procesamientos o actuaciones judiciales,

*Teniendo presente* que cada vez más Estados celebran acuerdos sobre repartición del producto decomisado del delito con objeto de fomentar la cooperación en cuestiones relativas al decomiso, por ejemplo, para sufragar gastos relacionados con los casos,

*Decidido* a fortalecer la cooperación internacional en materia de decomiso y disposición del producto del delito conforme a lo previsto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas,

*Reconociendo* que un acuerdo bilateral modelo sobre repartición del producto decomisado del delito podría facilitar más la cooperación internacional en la materia y podría contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, y que ese acuerdo modelo no ha de menoscabar los principios enunciados

---

<sup>92</sup> Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

<sup>93</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, No. 27627.

en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>94</sup> ni el establecimiento, en una etapa ulterior, de un mecanismo apropiado para facilitar la aplicación de esa Convención,

1. *Pide* al Secretario General que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, convoque un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, constituido con arreglo al principio de representación geográfica equitativa y por representantes de diversos sistemas jurídicos, que se encargue de preparar un proyecto de acuerdo bilateral modelo sobre la repartición del producto decomisado del delito, conforme a lo previsto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>92</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>93</sup>;

2. *Acepta con gratitud* el ofrecimiento del Gobierno de los Estados Unidos de América de acoger la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta;

3. *Pide* al grupo intergubernamental de expertos de composición abierta que tenga en cuenta en su labor, según proceda, los acuerdos existentes sobre repartición del producto decomisado del delito y demás instrumentos pertinentes elaborados en foros multilaterales;

4. *Pide* al Secretario General que someta los resultados de la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta a la consideración de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones.

*47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004*

## **2004/25**

### **El imperio de la ley y el desarrollo: la consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, haciendo hincapié en la asistencia técnica, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto**

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presente* que uno de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas, consagrado en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, es crear condiciones en que se puedan mantener la justicia y el respeto de las obligaciones emanadas de los tratados y demás fuentes del derecho internacional,

*Recordando* el debate celebrado a nivel ministerial en el Consejo de Seguridad en septiembre de 2003, durante el cual el Consejo invitó a todos los Estados Miembros a que contribuyeran a realzar la función de las Naciones Unidas en lo que respecta a establecer la justicia y el imperio de la ley en las sociedades que salen de un conflicto,

<sup>94</sup> Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

*Plenamente consciente* de que la comunidad internacional está enfrentada al problema de los conflictos y las guerras en ciertas regiones, especialmente en África, América Latina y el Caribe y Asia,

*Preocupado* por las actividades de los grupos delictivos organizados que se dedican a la trata de seres humanos, el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero en los planos nacional e internacional y, en particular, por el efecto desestabilizador de esas actividades en la seguridad nacional y los esfuerzos de mantenimiento de la paz y reconstrucción,

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>95</sup>, en que los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron su determinación de consolidar el respeto del imperio de la ley en los asuntos internacionales y nacionales y declararon que no escatimarían esfuerzo alguno por fortalecer el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos, incluido el derecho al desarrollo, y que apoyarían la consolidación de la democracia en África y ayudarían a los africanos en su lucha por conseguir una paz duradera, erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, para que de esa forma África pudiera integrarse en la economía mundial<sup>96</sup>,

*Teniendo presente* que en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI los Estados Miembros subrayaron la responsabilidad que tenía cada Estado de establecer y mantener un sistema de justicia penal equitativo, responsable, ético y eficiente, y que las medidas eficaces de prevención del delito y justicia penal requerían la participación, como asociados y protagonistas, de los gobiernos, las instituciones nacionales, regionales, interregionales e internacionales, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los diversos sectores de la sociedad civil<sup>97</sup>,

*Recordando* los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia, en particular las medidas contra la delincuencia organizada transnacional, la corrupción, el blanqueo de dinero, el terrorismo y los delitos relacionados con la alta tecnología y la informática, y las medidas relativas a la prevención del delito, los testigos y las víctimas, el hacinamiento en las prisiones y alternativas en sustitución del encarcelamiento, la justicia de menores, las necesidades especiales de la mujer en el sistema de justicia penal, las reglas y normas y la justicia restaurativa<sup>98</sup>,

*Recordando también* los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura<sup>99</sup>,

*Destacando* que los participantes en el Simposio sobre la función de los jueces en la promoción y la protección de los derechos humanos<sup>100</sup>, celebrado en Viena el 24 de noviembre de 2003, exhortaron a los Estados a que, en la medida de lo posible, velaran por preservar el imperio de la ley, la independencia del sistema judicial

<sup>95</sup> Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

<sup>96</sup> Resolución 55/2 de la Asamblea General, párrs. 9, 24 y 27.

<sup>97</sup> Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo, párrs. 3 y 13.

<sup>98</sup> Resolución 56/261 de la Asamblea General, anexo, seccs. I, II y VI a XV.

<sup>99</sup> *Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S. 86.IV.1), cap. I, secc. D.2, anexo.

<sup>100</sup> Véase E/CN.4/2004/G/26, anexo.

y el funcionamiento de éste en las situaciones de conflicto y por que los magistrados y su personal contaran con protección contra presiones ilícitas que pudieran impedirles ejercer sus funciones,

*Tomando nota* de los debates temáticos sobre “El imperio de la ley y el desarrollo: contribución de las actividades operacionales en materia de prevención del delito y justicia penal” celebrados en el 13º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

*Recordando* la resolución 2004/43 de la Comisión de Derechos Humanos, titulada “Los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia de menores”, en que la Comisión alentó a todas las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales regionales e internacionales pertinentes, incluidas las asociaciones profesionales, a que siguieran desarrollando y coordinando sus actividades de promoción de los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia de menores, ocupándose como cuestión prioritaria de las necesidades de los jueces,

*Recordando también* el proyecto de resolución titulado “Asistencia en materia de fiscalización de drogas y de prevención de la delincuencia conexas a los países que salen de un conflicto”<sup>101</sup>, sometido a la aprobación del Consejo Económico y Social por la Comisión de Estupefacientes, en que el Consejo instaría a los Estados Miembros que estuvieran saliendo de un conflicto a que asignaran la debida prioridad a abordar el problema de la droga y la delincuencia conexas en sus tareas de reconstrucción,

*Tomando nota con satisfacción* de los progresos constantes hechos en pro del restablecimiento de la paz en algunas zonas de conflicto en todo el mundo, especialmente en África, América Latina y el Caribe y Asia,

*Tomando nota con reconocimiento* de los progresos hechos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la ejecución del programa de reforma de la justicia penal en el Afganistán, encaminado a restablecer el imperio de la ley en esa sociedad después del conflicto,

*Reconociendo* la importancia del imperio de la ley en la reconstrucción después de los conflictos y en la consolidación de la paz,

*Observando* el papel rector del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de la Secretaría, entre otras entidades, en la prestación de asistencia a los países que salen de un conflicto,

1. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios y en coordinación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de la Secretaría, y con otras entidades pertinentes encargadas de prestar asistencia a los países que salen de un conflicto, estudie estrategias prácticas concretas para prestar asistencia en la promoción del imperio de la ley, especialmente a los países que salen de un conflicto, prestando particular atención a los países más afectados de África, adoptando un criterio integrado en materia de prevención del delito y reforma de la justicia penal y haciendo especial hincapié en la protección de los grupos vulnerables;

<sup>101</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 8 (E/2004/28)*, cap. I, secc. II, proyecto de resolución I, aprobado posteriormente por el Consejo Económico y Social mediante la resolución 2004/39.

2. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica y servicios de asesoramiento a los Estados Miembros, a solicitud de éstos, en apoyo de la reforma de la justicia penal y que incorpore en esa asistencia elementos relativos al imperio de la ley, cuando sea posible, incluso en el marco de las actividades de mantenimiento de la paz y de la reconstrucción después de los conflictos, en coordinación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y demás entidades pertinentes encargadas de prestar asistencia a los países que salen de un conflicto, sobre la base de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>102</sup> y sus Protocolos<sup>103</sup> y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>104</sup>;

3. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que elabore instrumentos de evaluación de la reforma de la justicia penal, incluso en el marco del mantenimiento de la paz y la reconstrucción después de los conflictos;

4. *Insta* a los Estados Miembros que prestan asistencia para el desarrollo a los países que salen de un conflicto a que aumenten, cuando proceda, la asistencia bilateral que prestan a esos países en materia de prevención del delito y justicia penal;

5. *Invita* a las instituciones financieras y de desarrollo intergubernamentales mundiales y regionales, incluidos el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, a que refuercen su colaboración con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y demás entidades que prestan asistencia técnica en la esfera del imperio de la ley y a que aporten fondos suficientes a los proyectos en el sector judicial;

6. *Invita* a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que incluyan en sus programas de trabajo la cuestión del imperio de la ley con miras a contribuir a una mejor comprensión de los vínculos que existen entre el imperio de la ley y el desarrollo y a que preparen material de capacitación apropiado;

7. *Insta* al 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, a que incorpore a su programa de trabajo, según proceda, cuestiones relacionadas con el imperio de la ley;

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 15º periodo de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

*47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004*

---

<sup>102</sup> Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

<sup>103</sup> Resoluciones de la Asamblea General 55/25, anexos II y III, y 55/255, anexo.

<sup>104</sup> Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

2004/26

## **Cooperación internacional en materia de prevención e investigación del fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y los delitos conexos y enjuiciamiento y castigo de sus autores**

*El Consejo Económico y Social,*

*Preocupado* por la proliferación de casos nacionales y transnacionales de fraude y delitos económicos conexos y por la participación de grupos delictivos organizados, la utilización de tecnologías modernas y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos en esos casos,

*Convencido* de que las formas de falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos como el hecho de apoderarse de información sobre identificación personal y usarla indebidamente con fines delictivos y de asumir una identidad falsa constituyen un problema importante y cada vez más grave relacionado con el fraude,

*Convencido también* de que la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos se relaciona comúnmente con otras actividades ilícitas, entre ellas el blanqueo de dinero, de grupos delictivos organizados, la corrupción y el terrorismo, y de que el producto del fraude se utiliza para financiar esas actividades,

*Preocupado* por el hecho de que la difusión de las tecnologías modernas de la información y las comunicaciones crea una amplia variedad de nuevas oportunidades de fraude y falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos, lo cual, a su vez, pone en peligro la utilización legítima de esas tecnologías y plantea una amenaza a los Estados que se esfuerzan por utilizar esas tecnologías para lograr el desarrollo,

*Recordando* el capítulo XI del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre su 36º período de sesiones<sup>105</sup>, en el que la Comisión consideró que sería útil realizar un estudio sobre las formas de fraude comercial y que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal podría realizar tal estudio,

*Recordando también* el informe del Coloquio sobre fraude comercial internacional auspiciado por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y celebrado en Viena del 14 al 16 de abril de 2004<sup>106</sup>,

1. *Condena* la perpetración de fraude, falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y otras actividades ilícitas respaldadas por esos delitos;
2. *Alienta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que:
  - a) Prevengan, descubran e investiguen los casos de fraude y falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y enjuicien y castiguen a sus autores utilizando medidas de derecho penal y de otra índole;
  - b) Tengan en cuenta la necesidad de prevenir y combatir el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos al crear sistemas e

<sup>105</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/58/17).

<sup>106</sup> A/CN.9/555.

instituciones nacionales pertinentes de carácter comercial, financiero o de otra índole y reglamentarlos;

c) Faciliten la identificación, la localización, el embargo preventivo, la incautación y el decomiso del producto del fraude y de la falsificación de identidad y de su uso indebido con fines delictivos;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a que cooperen entre sí en los esfuerzos por prevenir y combatir el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos, incluso mediante la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>107</sup> y demás instrumentos internacionales pertinentes, y a que consideren la posibilidad de revisar sus leyes nacionales sobre fraude, falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos, siempre que sea necesario y apropiado, para facilitar esa cooperación;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los grupos regionales y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, convoque una reunión intergubernamental de expertos, con representación basada en la composición regional de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y que refleje la diversidad de sistemas jurídicos, y abierta a todo Estado Miembro que desee participar en calidad de observador, para que prepare un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos que abarque:

a) El carácter y el alcance del fraude y de la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos;

b) Las tendencias nacionales y transnacionales del fraude y de la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos;

c) La relación entre el fraude, otras formas de delincuencia económica, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y otras actividades ilícitas, entre ellas la delincuencia organizada, el blanqueo de dinero y el terrorismo;

d) La prevención y el control del fraude y de la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos mediante la aplicación de normas de derecho comercial y penal, la justicia penal y otros medios, y la manera de armonizar todos esos elementos;

e) Los problemas específicos planteados por el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos a los países en desarrollo y los países con economía en transición;

5. *Pide* al grupo intergubernamental de expertos que utilice la información obtenida en el estudio con objeto de elaborar prácticas, directrices u otro material útil para la prevención e investigación del fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y el enjuiciamiento de los autores;

6. *Pide también* al grupo intergubernamental de expertos que, al realizar su labor, tenga en cuenta la labor conexas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y otros órganos, siempre que sea pertinente y apropiado, teniendo presente la necesidad de evitar la duplicación;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que cooperen con el grupo intergubernamental de expertos y le presten asistencia en su labor, incluso proporcionándole

---

<sup>107</sup> Resolución 55/25, de la Asamblea General, anexo I.

material pertinente y apropiado de carácter normativo, legislativo, de investigación y de otra índole e información acerca de la naturaleza y el alcance del fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y los problemas conexos en cada país;

8. *Invita también* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias para apoyar la labor del grupo intergubernamental de expertos y facilitar la participación de expertos de países en desarrollo en dicha labor;

9. *Invita* al 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal a que, en el marco del tema sustantivo titulado “Delitos económicos y financieros: retos para el desarrollo sostenible” y de su seminario sobre medidas contra la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero, tome en consideración y examine los temas del fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos, e invita al grupo intergubernamental de expertos a que tenga en cuenta en su labor los resultados de ese examen;

10. *Recomienda* al Secretario General que designe a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para actuar como secretaria del grupo intergubernamental de expertos, en consulta con la secretaria de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional;

11. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la marcha de los trabajos del grupo intergubernamental de expertos y el plan de trabajo para el estudio a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones y que en forma oportuna presente a la Comisión en su 15º período de sesiones o, de ser necesario, en su 16º período de sesiones, un informe sustantivo con los resultados del estudio;

12. *Pide también* al Secretario General que distribuya por adelantado el informe sobre la labor del grupo intergubernamental de expertos y los resultados del estudio, incluidas las prácticas, directrices u otros materiales útiles, a todos los Estados Miembros en todos los idiomas oficiales con miras a recabar su opinión sobre los resultados del estudio, y que en el informe final que se presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal se reflejen todas las opiniones o preocupaciones que se hayan expresado.

47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004

## **2004/27**

### **Directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 40/34 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1985, en que la Asamblea aprobó la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder,

*Recordando también* las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, y en particular sus artículos 3 y 39, así como las disposiciones del

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, aprobado por la Asamblea en su resolución 54/263, de 25 de mayo de 2000, y en particular su artículo 8,

*Teniendo presentes* las disposiciones pertinentes de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, que figura en el anexo de la resolución 55/59 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2000, así como los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena, que figuran en el anexo de la resolución 56/261 de la Asamblea, de 31 de enero de 2002, y en particular los planes de acción sobre los testigos y las víctimas del delito y la justicia de menores,

*Teniendo presente también* el documento titulado “Un mundo apropiado para los niños”, aprobado por la Asamblea General en su resolución S-27/2, de 10 de mayo de 2002,

*Recordando* su resolución 1996/16, de 23 de julio de 1996, en la que pidió al Secretario General que siguiera promoviendo el empleo y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

*Consciente* de las graves consecuencias físicas, psicológicas y emocionales de las diversas formas de delincuencia para las víctimas, y especialmente para los niños víctimas,

*Reconociendo* que la participación de los niños víctimas y testigos de delitos en el proceso de justicia penal es esencial para enjuiciar eficazmente a los autores de diversos tipos de delitos, incluidos los casos de explotación sexual de niños, trata de niños y otras formas de delincuencia organizada transnacional en que los niños son a menudo los únicos testigos,

*Consciente* del interés público en un juicio imparcial basado en pruebas fidedignas y de que los niños víctimas y testigos son susceptibles a la sugestión y la coerción,

*Consciente también* de que los niños víctimas y testigos de delitos requieren protección especial, asistencia y apoyo apropiado para su edad, nivel de madurez y necesidades individuales especiales a fin de evitar que su participación en el proceso de justicia penal les cause perjuicios adicionales,

*Destacando* que las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal representan una contribución al conjunto de declaraciones, tratados y otros instrumentos que impulsan la reforma de la justicia penal en los Estados Miembros con objeto de combatir y prevenir con eficacia y humanidad toda forma de delincuencia en todo el mundo,

*Tomando nota con reconocimiento* de los esfuerzos de la Oficina Internacional de los Derechos del Niño en lo que respecta a la elaboración de directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos, preparadas conjuntamente con un comité directivo de redacción integrado por reconocidos expertos en las esferas de los derechos del niño, el derecho penal y la victimología,

1. *Pide* al Secretario General que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, convoque a un grupo intergubernamental de expertos, con representación basada en la composición regional de la Comisión de Prevención del

Delito y Justicia Penal y abierto a todos los Estados Miembros que deseen participar en calidad de observador, para que se encargue de elaborar directrices relativas a la justicia en asuntos concernientes a los niños que sean víctimas o testigos de delitos;

2. *Pide* al grupo intergubernamental de expertos que en su reunión tenga en cuenta todo material pertinente, incluidas las directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos elaboradas por la Oficina Internacional de los Derechos del Niño, que figuran en el anexo de la presente resolución;

3. *Invita* al 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal a que, en el marco del tema sustantivo titulado “Puesta en práctica de la normativa: 50 años del establecimiento de normas en materia de prevención del delito y justicia penal”, durante el seminario sobre potenciación de la reforma de la justicia penal, incluida la justicia restaurativa, y durante las reuniones auxiliares de organizaciones no gubernamentales y profesionales, tome en consideración y examine la cuestión de las directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos, e invita al grupo intergubernamental de expertos a que en su labor tenga en cuenta los resultados de ese examen;

4. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre los resultados de la reunión del grupo intergubernamental de expertos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 15º período de sesiones para que lo examine y adopte las medidas pertinentes.

## **Anexo**

### **Directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos elaboradas por la Oficina Internacional de los Derechos del Niño**

#### **I. Objetivos y preámbulo**

##### **A. Objetivos**

1. En las presentes directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos se establecen prácticas adecuadas basadas en un consenso entre los conocimientos contemporáneos y las reglas, normas y principios regionales e internacionales pertinentes.

2. Las directrices constituyen un marco práctico para lograr los siguientes objetivos:

a) Orientar a los profesionales y, cuando proceda, a los voluntarios que trabajan con niños víctimas y testigos de delitos en sus actividades cotidianas en el marco de la justicia de adultos y de menores en los planos nacional, regional e internacional, de conformidad con la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder<sup>108</sup>;

b) Prestar asistencia para la revisión de leyes, procedimientos y prácticas locales y nacionales con objeto de garantizar el pleno respeto de los derechos de los niños víctimas y testigos de delitos y de aplicar íntegramente la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño<sup>109</sup>;

<sup>108</sup> Resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo.

<sup>109</sup> Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

c) Prestar asistencia a los gobiernos, organizaciones internacionales, organismos públicos, organizaciones no gubernamentales y comunitarias y demás partes interesadas en la elaboración y aplicación de leyes, políticas, programas y prácticas que traten de cuestiones clave relacionadas con los niños víctimas y testigos de delitos;

d) Prestar asistencia y apoyo a quienes estén dedicados al cuidado de niños para que traten con sensibilidad a los niños víctimas y testigos de delitos.

3. Cada jurisdicción deberá aplicar las presentes directrices en forma compatible con sus propias condiciones jurídicas, sociales, económicas, culturales y geográficas. Sin embargo, la jurisdicción deberá esforzarse en todo momento por vencer las dificultades prácticas de su aplicación, ya que las directrices son, en su totalidad, tan sólo un conjunto de normas y principios mínimos aceptables.

4. Al aplicar las directrices, cada jurisdicción deberá asegurarse de contar con procedimientos adecuados de capacitación, selección y de otra índole a fin de satisfacer las necesidades especiales de los niños víctimas y testigos de delitos cuando la naturaleza de la victimización afecte de distinta manera a una categoría de niños, como en el caso del abuso sexual de niñas.

5. Las directrices abarcan un ámbito en el cual el conocimiento y la práctica están ampliándose y mejorando. No deben considerarse exhaustivas, ni tampoco se excluye la posibilidad de seguirlas desarrollando, siempre y cuando eso se haga en armonía con sus objetivos y principios básicos.

6. Las directrices también deberán aplicarse a procesos oficiosos de justicia y a sistemas de justicia tradicionales como la justicia restaurativa, y en las ramas no penales del derecho, incluidas, aunque sin limitarse a ellas, las leyes relativas a la custodia, el divorcio, la adopción, la protección de los niños, la salud mental, la ciudadanía, la inmigración y los refugiados.

## **B. Consideraciones**

7. Las directrices se elaboraron:

a) Reconociendo que millones de niños en todo el mundo sufren daños como resultado del delito y el abuso del poder, que sus derechos no han sido reconocidos en forma adecuada y que pueden sufrir otras situaciones de opresión y adversidad en el transcurso del proceso de justicia;

b) Reafirmando que se deben realizar todos los esfuerzos posibles para prevenir la victimización de los niños, particularmente mediante la aplicación de las Directrices para la prevención del delito<sup>110</sup>;

c) Recordando que la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>109</sup> establece requisitos y principios para garantizar que los derechos de los niños sean efectivamente reconocidos y que la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder<sup>108</sup> establece principios para otorgar a las víctimas el derecho a la información, la participación, la protección, la reparación y la asistencia;

---

<sup>110</sup> Resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, anexo.

d) Recalcando que todos los Estados que son parte en instrumentos internacionales y regionales tienen el deber de cumplir sus obligaciones, incluida la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos;

e) Recordando las iniciativas internacionales y regionales que se rigen por los principios de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, incluidos el *Manual sobre justicia para las víctimas* y el *Manual para profesionales sobre la aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales*, ambos publicados por la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito en 1999;

f) Reconociendo que los niños son vulnerables y requieren protección especial apropiada para su edad, nivel de madurez y necesidades individuales especiales;

g) Considerando que una mejor atención a los niños víctimas y testigos de delitos puede determinar que éstos y sus familias estén más dispuestos a comunicar casos de victimización y brinden más apoyo al proceso de justicia;

h) Recordando que se debe garantizar justicia para los niños víctimas y testigos de delitos al tiempo que se salvaguardan los derechos del acusado y de los delincuentes condenados, incluidos los niños en conflicto con la ley, como se menciona en las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)<sup>111</sup>;

i) Teniendo presente que hay una variedad de tradiciones y ordenamientos jurídicos y observando que la delincuencia es cada vez más de índole transnacional y que existe una necesidad de garantizar que los niños víctimas y testigos de delitos reciban igual protección en todos los países.

### C. Principios

8. Con el fin de garantizar justicia para los niños víctimas y testigos de delitos, los profesionales y demás personas responsables del bienestar de éstos deben respetar los siguientes principios, que abarcan distintas disciplinas, tal como están enunciados en otros instrumentos internacionales y en particular en la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>109</sup>, según se refleja en el trabajo realizado por el Comité de los Derechos del Niño:

a) *Dignidad*. Todo niño es un ser humano único y valioso y, como tal, se debe respetar y proteger su dignidad individual, sus necesidades particulares, sus intereses y su privacidad;

b) *No discriminación*. Todo niño tiene derecho a un trato equitativo y justo, sin importar la raza, origen étnico, color, género, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, nacimiento, o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales;

c) *Mejores intereses del niño*. Todo niño tiene derecho a que se consideren prioritarios sus intereses fundamentales. Esto incluye el derecho a la protección y a la oportunidad para desarrollarse de forma armoniosa;

<sup>111</sup> Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo.

i) *Protección.* Todo niño tiene derecho a la vida y la supervivencia y a ser protegido de todo tipo de dificultades, abuso o negligencia, incluidos el abuso o negligencia de naturaleza física, psicológica, mental y emocional;

ii) *Desarrollo en un ambiente de armonía.* Todo niño tiene derecho a crecer en un ambiente de armonía y a un estándar de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. En el caso de un niño que ha sido traumatizado, deben adoptarse todas las medidas necesarias para permitir que disfrute de un desarrollo saludable;

d) *Derecho a la participación.* Todo niño tiene derecho a expresar libremente sus criterios, opiniones y creencias sobre cualquier asunto en sus propias palabras, y a aportar su contribución, especialmente a las decisiones que afecten a su vida, incluidas aquellas que se adopten en el marco de cualquier proceso judicial, y a que esos puntos de vista sean tomados en cuenta.

#### **D. Definiciones**

9. Las siguientes definiciones se aplican al conjunto de las presentes directrices:

a) Por “niños víctimas y testigos” se entenderán los niños y adolescentes menores de 18 años que sean víctimas o testigos de delitos, independientemente de su papel en el delito o en el enjuiciamiento del presunto delincuente o grupo de delincuentes;

b) Por “profesionales” se entenderán las personas que, en el contexto de su trabajo, estén en contacto con niños víctimas y testigos de delitos y a quienes se apliquen las presentes directrices. Esto incluye, entre otros, a: defensores de niños y víctimas y personal de apoyo, personal del servicio de protección de niños, personal de organismos de asistencia pública infantil, fiscales y abogados defensores, personal diplomático y consular, personal de los programas contra la violencia familiar, jueces, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, profesionales de la salud mental y física y trabajadores sociales;

c) Por “proceso de justicia” se entenderán los aspectos de detección del delito, presentación de la demanda, investigación, procesamiento, juicio y procedimientos posteriores al juicio, sin importar si el caso se maneja a nivel nacional, internacional o regional, en el ámbito del sistema de justicia para adultos o de menores, o en el sistema de justicia tradicional o con mecanismos officiosos de justicia;

d) Por “adaptado a los niños” se entenderá un enfoque en que se tengan en cuenta las necesidades y los deseos individuales del niño.

## **II. Directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos**

### **A. Derecho a un trato digno y compasivo**

10. Los niños víctimas y testigos deben ser tratados con tacto y sensibilidad a todo lo largo del proceso de justicia, tomando en cuenta su situación personal, necesidades inmediatas, edad, género, discapacidad y nivel de madurez y respetando plenamente su integridad física, mental y moral.

11. Cada niño debe ser tratado como un individuo con sus propias necesidades, deseos y sentimientos personales. Los profesionales no deben tratar a ningún niño como el típico niño de su edad o como una típica víctima o testigo de cierto delito.

12. La injerencia en la vida privada del niño debe limitarse al mínimo necesario, aplicando al mismo tiempo normas exigentes para la reunión de pruebas a fin de garantizar un resultado justo y equitativo del proceso de justicia.

13. Con el fin de evitar mayor sufrimiento al niño, las entrevistas, exámenes y demás tipos de investigaciones deben ser realizados por profesionales capacitados que procedan de manera sensible, respetuosa y concienzuda.

14. Todas las interacciones descritas en las presentes directrices se deben realizar con empatía y adaptadas a los niños, en un ambiente adecuado a las necesidades especiales de éstos. Además, deben llevarse a cabo en un idioma que el niño hable y entienda.

### **B. Derecho a la protección contra la discriminación**

15. Los niños víctimas y testigos deben tener acceso a un proceso de justicia que los proteja de todo tipo de discriminación basada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

16. El proceso de justicia y los servicios de apoyo a disposición de los niños víctimas y testigos y de sus familias deben ser sensibles a la edad, deseos, nivel de comprensión, género, orientación sexual, antecedentes étnicos, culturales, religiosos, lingüísticos y sociales, casta, condición socioeconómica y estatuto de inmigrante o refugiado del niño, y también a sus necesidades especiales, incluidas las relacionadas con su salud, habilidades y capacidad. Los profesionales deben recibir capacitación y educación con respecto a dichas diferencias.

17. En muchos casos habrá que instituir servicios especializados y protección teniendo en cuenta la distinta naturaleza de los delitos concretos cometidos contra los niños, tal como la agresión sexual a niñas.

18. La edad no debe constituir un impedimento al derecho del niño a participar plenamente en el proceso de justicia. Cada niño tiene derecho a que se le trate como un testigo capaz y a que su testimonio se presuma válido y creíble, a menos que se demuestre lo contrario y siempre y cuando su edad y madurez permitan que proporcione testimonio comprensible, con o sin el uso de ayudas de comunicación u otro tipo de asistencia.

### **C. El derecho a estar informado**

19. Los niños víctimas y testigos, sus familias y sus representantes legales tienen derecho, desde su primer contacto con el proceso de justicia y a lo largo del mismo, a que se les informe oportunamente de:

a) La disponibilidad de servicios médicos, psicológicos, sociales y otros servicios pertinentes, así como de los medios de acceder a ellos, junto con asesoramiento o representación legal o de otro tipo, reparación y apoyo financiero de emergencia, según sea el caso;

b) Los procedimientos tanto en el sistema de justicia penal para adultos como en el sistema de justicia de menores, incluido el papel de los niños víctimas y testigos; la importancia, el momento y la manera de prestar testimonio, y la forma en que se realizará el “interrogatorio” durante la investigación y el juicio;

c) La evolución y la forma en que se desarrolla el caso específico que les concierne, incluidos la detención, el arresto y la situación de limitación o privación de libertad del acusado, así como cualquier cambio pendiente en dicha situación, la decisión de la fiscalía y los acontecimientos pertinentes que ocurran después del juicio y el desenlace del caso;

d) Los mecanismos de apoyo existentes para el niño cuando realiza una denuncia y participa en la investigación y en el proceso penal;

e) Las fechas y los lugares específicos de las audiencias y otros acontecimientos pertinentes;

f) La disponibilidad de medidas de protección;

g) Las oportunidades que existen para obtener reparación del delincuente o del Estado mediante el proceso de justicia, procedimientos alternativos civiles u otros procesos;

h) Los mecanismos existentes para revisar las decisiones que afecten a los niños víctimas y testigos;

i) Los derechos pertinentes de los niños víctimas o testigos de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.

#### **D. El derecho a expresar opiniones y preocupaciones y a ser escuchado**

20. Los profesionales deben realizar todos los esfuerzos necesarios para permitir que los niños víctimas y testigos expresen sus opiniones y preocupaciones en cuanto a su participación en el proceso de justicia.

21. Los profesionales deben :

a) Velar por que se consulte a los niños víctimas y testigos acerca de los asuntos enumerados en el párrafo 19 *supra*;

b) Velar por que los niños víctimas y testigos puedan expresar libremente y a su manera sus opiniones y preocupaciones en cuanto a su participación en el proceso de justicia, a su seguridad en relación con el acusado, a la manera en que prefieren prestar testimonio y a sus sentimientos acerca de las conclusiones del proceso.

22. Los profesionales deben prestar la debida consideración a las opiniones y preocupaciones del niño y, si no están en condiciones de complacerlo, deben explicar las razones al niño.

#### **E. El derecho a una asistencia eficaz**

23. Los niños víctimas y testigos y, cuando proceda, los miembros de la familia deben tener acceso a la asistencia proporcionada por profesionales que hayan recibido la capacitación pertinente, según se indica en los párrafos 41 a 43 *infra*. Esto incluye servicios de asistencia y apoyo como servicios financieros, jurídicos, de asesoramiento, de salud y sociales, de recuperación física y psicológica y demás servicios

necesarios para la reinserción del niño. Toda asistencia de esta índole debe atender a las necesidades del niño y debe permitirle participar de manera efectiva en todas las etapas del proceso de justicia.

24. Cuando los profesionales den auxilio a niños víctimas y testigos, deben realizar todos los esfuerzos necesarios para coordinar los servicios de apoyo a fin de evitar que los niños se vean expuestos a un número excesivo de intervenciones.

25. Los niños víctimas y testigos deben recibir asistencia del personal de apoyo, por ejemplo, los especialistas en niños víctimas/testigos, a partir del informe inicial y de manera continua hasta que esos servicios ya no se requieran más.

26. Los profesionales deben adoptar y aplicar medidas para que a los niños les resulte más fácil proporcionar pruebas y para que mejoren la comunicación y comprensión en las etapas previas al juicio y durante el mismo. Para ello será necesario, entre otras cosas:

- a) Que especialistas en niños víctimas y testigos atiendan a las necesidades especiales de los niños;
- b) Que personal de apoyo, incluidos especialistas y miembros apropiados de la familia, acompañen al niño mientras presta testimonio;
- c) Que curadores *ad litem* protejan los intereses legales del niño.

#### **F. Derecho a la privacidad**

27. La privacidad de los niños víctimas y testigos se debe proteger como asunto de fundamental importancia.

28. Toda información relativa a la participación del niño en el proceso de justicia debe ser protegida. Esto se puede lograr manteniendo la confidencialidad y restringiendo la divulgación de la información que pueda conducir a la identificación del niño que es víctima o testigo en el proceso de justicia.

29. Cuando proceda, se deben tomar medidas para excluir al público y a los medios de información de la sala de audiencia mientras el niño presta su testimonio.

#### **G. El derecho a ser protegido de todo perjuicio que pueda causar el proceso de justicia**

30. Los profesionales deben tomar medidas para evitar que se causen perjuicios a los niños víctimas y testigos durante los procesos de detección, investigación y enjuiciamiento para garantizar que se respeten los intereses fundamentales y la dignidad de esos niños.

31. Los profesionales deben tratar a los niños víctimas y testigos con sensibilidad a fin de:

- a) Prestarles apoyo, incluso acompañando al niño a lo largo de todo el proceso de justicia, cuando esto sea en el mejor interés del niño;
- b) Brindar certeza acerca del proceso, incluso ofreciendo a los niños víctimas y testigos expectativas claras en cuanto a lo que cabe esperar del proceso, con la mayor certidumbre posible. La participación del niño en las audiencias y juicios se debe planificar con antelación y se deben extremar los esfuerzos para garantizar la continuidad de la relación ente los niños y los profesionales que están en contacto con ellos durante todo el proceso;

c) Garantizar juicios ágiles, a menos que la demora sea en el mejor interés del niño. La investigación de los delitos que involucren a niños víctimas y testigos también se debe realizar de manera expedita y deben existir procedimientos, leyes y reglamentos procesales para acelerar el proceso;

d) Utilizar procedimientos adaptados a los niños, incluidas salas de entrevistas destinadas a ellos, servicios interdisciplinarios para niños víctimas integrados bajo un mismo techo, salas de audiencia modificadas teniendo en cuenta a los niños testigos, recesos durante el testimonio de un niño, audiencias programadas a horas apropiadas para la edad y madurez del niño, un sistema telefónico que garantice que el niño asista al tribunal solamente cuando sea necesario, al igual que otras medidas que faciliten el testimonio del niño;

32. Además, los profesionales deben aplicar medidas para:

a) Limitar el número de entrevistas. Se deben aplicar procedimientos especiales para diligenciar las pruebas de los niños víctimas y testigos a fin de reducir el número de entrevistas, declaraciones, audiencias y, concretamente, el contacto innecesario con el proceso de justicia, utilizando, por ejemplo, vídeos grabados previamente;

b) Evitar el contacto innecesario con el presunto autor del delito, su defensa y otras personas que no tengan relación directa con el proceso de justicia. Los profesionales deben garantizar que los niños víctimas y testigos no sean sometidos a un interrogatorio por el presunto autor del delito, siempre y cuando ello sea compatible con el ordenamiento jurídico y con el debido respeto de los derechos de la defensa. Siempre que sea posible y necesario, los niños víctimas y testigos deben ser entrevistados e interrogados en el tribunal sin que los vea el presunto autor del delito y se deben proporcionar en el tribunal salas de espera separadas y salas para entrevistas privadas;

c) Utilizar medios de ayuda para facilitar el testimonio del niño. Los jueces deben considerar seriamente la posibilidad de permitir la utilización de medios de ayuda para facilitar el testimonio del niño y reducir el riesgo potencial de que éste se sienta intimidado, así como ejercer supervisión y adoptar las medidas necesarias para garantizar que los niños víctimas y testigos sean interrogados con tacto y sensibilidad.

## **H. El derecho a la seguridad**

33. Cuando la seguridad de un niño víctima o testigo pueda estar en peligro, se deben adoptar las medidas apropiadas para exigir que se comunique ese riesgo a las autoridades competentes y para proteger al niño de ese riesgo antes y después del proceso de justicia y en el curso del mismo.

34. El personal dedicado al cuidado de los niños, los profesionales y otras personas que estén en contacto con los niños deben tener la obligación de notificar a las autoridades competentes cuando sospechen que un niño víctima o testigo sufrió, sufre, o sufrirá daños.

35. Los profesionales deben estar capacitados para reconocer y prevenir la intimidación, las amenazas y los daños contra los niños víctimas y testigos. Cuando esos niños puedan ser objeto de intimidación, amenazas o daños, se deben adoptar las medidas apropiadas para garantizar la seguridad de los niños. Esas medidas pueden consistir en:

a) Evitar el contacto directo entre los niños víctimas y testigos y los presuntos autores de los delitos durante el proceso de justicia;

- b) Utilizar órdenes judiciales restrictivas respaldadas por un sistema de registro;
- c) Ordenar la prisión preventiva del acusado e imponer la condición de “no tener contacto” a la libertad bajo fianza;
- d) Someter al acusado a arresto domiciliario;
- e) Brindar a los niños víctimas y testigos, siempre que sea posible, protección policial, o de otros organismos pertinentes y mantener en secreto su paradero.

### **I. El derecho a la reparación**

36. Los niños víctimas y testigos, siempre que sea posible, deben recibir reparación a fin de lograr el pleno resarcimiento, la reinserción y la recuperación. Los procedimientos para obtener y asegurar la reparación deben ser de fácil acceso y adaptados a los niños.

37. Siempre y cuando los procedimientos estén adaptados a los niños y se respeten las presentes directrices, se deben fomentar procedimientos penales y de reparación combinados, junto con mecanismos oficiosos de justicia y procedimientos de justicia comunitaria como la justicia restaurativa.

38. La reparación puede incluir indemnización por parte del delincuente por orden judicial, ayuda proveniente de los programas de indemnización de las víctimas administrados por el Estado y el pago de daños y perjuicios ordenado en procedimientos civiles. Siempre que sea posible, se debe considerar el costo de la reinserción social y educacional, el tratamiento médico, la atención de la salud mental y los servicios jurídicos. Se deben establecer procedimientos para garantizar que las órdenes de reparación se hagan valer automáticamente y que el pago en concepto de reparación tenga prelación con respecto al de multas.

### **J. El derecho a medidas preventivas especiales**

39. Además de las medidas preventivas que deben existir para todos los niños, se necesitan estrategias especiales para los niños víctimas y testigos que sean particularmente vulnerables a repetidos casos de victimización o reincidencia.

40. Los profesionales deben elaborar y poner en práctica estrategias e intervenciones amplias destinadas especialmente a casos en que exista la posibilidad de que se siga victimizando al niño. Esas estrategias e intervenciones deben tener en cuenta la naturaleza de la victimización, incluida la derivada del maltrato en el hogar, la explotación sexual, el maltrato en instituciones y la trata de niños. Se pueden aplicar estrategias basadas en las iniciativas del gobierno, de la comunidad y de los ciudadanos.

## **III. Aplicación**

### **A. Los profesionales deben recibir capacitación y educación con respecto a las presentes directrices, de modo que puedan tratar con sensibilidad y de manera eficaz a los niños víctimas y testigos**

41. Los profesionales de primera línea, los funcionarios de la justicia penal y de menores, los profesionales del sistema de justicia y demás profesionales que trabajen directamente con niños víctimas y testigos deben recibir capacitación, educación e información adecuadas a fin de mejorar y preservar los métodos, actitudes y enfoques especializados.

42. Los profesionales deben seleccionarse y capacitarse para que puedan atender a las necesidades de los niños víctimas y testigos, incluso en unidades y servicios especializados.

43. Esa capacitación debe incluir:

a) Reglas, normas y principios pertinentes de derechos humanos, incluidos los derechos del niño;

b) Principios y deberes éticos de su función;

c) Señales y síntomas que indiquen la existencia de pruebas de delitos contra los niños;

d) Conocimientos especializados y técnicas para la evaluación de crisis, especialmente para remitir casos, haciendo hincapié en la necesidad de mantener la confidencialidad;

e) El impacto, las consecuencias y los traumas causados por los delitos contra los niños;

f) Medidas y técnicas especiales para auxiliar a los niños víctimas y testigos en el curso del proceso de justicia;

g) Cuestiones lingüísticas, religiosas, sociales y de género relacionadas con la cultura y la edad;

h) Técnicas de comunicación apropiadas entre adultos y niños;

i) Técnicas de entrevista y evaluación que reduzcan al mínimo cualquier trauma para el niño y que maximicen al mismo tiempo la calidad de la información que se obtiene de él;

j) Técnicas para tratar a los niños víctimas y testigos con compasión y comprensión y de manera constructiva y alentadora;

k) Métodos para proteger y presentar las pruebas y para interrogar a niños testigos;

l) Función de los profesionales que trabajan con niños víctimas y testigos y métodos que utilizan.

**B. Los profesionales deben colaborar en la aplicación de las presentes directrices para que los niños víctimas y testigos de delitos reciban un trato eficiente y eficaz**

44. Los profesionales deben realizar todos los esfuerzos posibles por adoptar un enfoque interdisciplinario al ayudar a los niños, familiarizándose con la amplia gama de servicios disponibles, como los de apoyo a las víctimas, defensa, asistencia económica y asesoramiento, además de los servicios de salud, jurídicos y sociales. Este enfoque puede incluir protocolos para las distintas etapas del proceso de justicia con objeto de fomentar la cooperación entre las entidades que brindan servicios a los niños víctimas y testigos, así como también otras formas de trabajo multidisciplinario que incluyan al personal de la policía, el ministerio público y los servicios médicos, sociales y psicológicos que trabajen en la misma localidad.

45. Se debe mejorar la cooperación internacional entre los Estados y todos los sectores de la sociedad, tanto a nivel nacional como internacional, incluida la

asistencia recíproca con el propósito de facilitar la recopilación y el intercambio de información y la detección e investigación de delitos transnacionales que involucren a niños víctimas y testigos y el enjuiciamiento de quienes los cometan.

### **C. La aplicación de las directrices debe vigilarse**

46. Los profesionales deben utilizar las presentes directrices como base para la elaboración de leyes, políticas, normas y protocolos cuyo objetivo sea auxiliar a los niños víctimas y testigos implicados en el proceso de justicia.

47. Los profesionales deben examinar y evaluar periódicamente su papel, junto con otros organismos que participan en el proceso de justicia, para garantizar la protección de los derechos del niño y la aplicación eficaz de las presentes directrices.

*47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004*

**2004/28**

## **Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la Declaración del Milenio, que figura en la resolución 55/2 de la Asamblea General, de 8 de septiembre de 2000, en la que la Asamblea decidió consolidar el respeto del imperio de la ley en los asuntos internacionales y nacionales y aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y de la seguridad, dotando a la Organización de los recursos y los instrumentos que necesita en sus tareas de prevención de conflictos, resolución pacífica de controversias, mantenimiento de la paz, consolidación de la paz y reconstrucción después de los conflictos,

*Teniendo en cuenta* el informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas de 21 de agosto de 2000<sup>112</sup>, y las deliberaciones sobre justicia y el Estado de derecho celebradas por el Consejo de Seguridad,

*Señalando* la función rectora del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, entre otras entidades, en el suministro de asistencia a países en situaciones posteriores a conflictos,

*Reconociendo* la importancia crítica de incorporar los componentes de prevención del delito y justicia penal en los programas de reconstrucción después de los conflictos, mitigación de la pobreza y desarrollo socioeconómico con el fin de asegurar el progreso económico y la gobernanza,

*Teniendo en cuenta* la importancia de que los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales utilicen y apliquen las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal como principios internacionales importantes en la creación de un sistema de justicia penal eficiente y justo, en particular en circunstancias en las que los preceptos fundamentales del Estado de derecho no son eficaces o están ausentes, o en la reconstrucción después de los conflictos,

<sup>112</sup> A/55/305-S/2000/809.

*Recordando* su resolución 1993/34, de 27 de julio de 1993, en particular el apartado c) del párrafo 7 de la sección III, en el que pidió al Secretario General que iniciara sin demora un proceso de acopio de información que se llevaría a cabo por medio de encuestas, sistemas para la presentación de informes y aportes de otras fuentes,

*Recordando también* su resolución 2002/15, de 24 de julio de 2002, en la que reafirmó la importancia de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluso en el marco de las operaciones de mantenimiento de la paz y la reconstrucción después de los conflictos,

*Recordando además* su resolución 2003/30, de 22 de julio de 2003, en la que decidió agrupar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en cuatro categorías con el objeto de reunir información con fines específicos para determinar mejor las necesidades concretas de los Estados Miembros y lograr que hubiese un marco analítico con miras a mejorar la cooperación técnica,

*Reafirmando* la importante función que desempeñan las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en la tarea de contribuir a la utilización y aplicación eficaces de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

*Deseoso* de reformar y simplificar el actual proceso de reunión de información respecto de la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con miras a hacerlas más eficientes y eficaces en relación con los costos,

*Deseando* agilizar la prestación de asistencia técnica para la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>113</sup>;
2. *Toma nota también* del informe de la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal celebrada en Viena del 23 al 25 de marzo de 2004<sup>114</sup>;
3. *Señala* la labor realizada por la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;
4. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno del Canadá por su apoyo financiero a la organización de la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos y al Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, por prestar asistencia en la preparación de los instrumentos de reunión de información respecto de la primera categoría de reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;
5. *Toma nota* de los instrumentos de reunión de información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con las personas detenidas,

---

<sup>113</sup> E/CN.15/2004/9.

<sup>114</sup> E/CN.15/2004/9/Add.1.

las sanciones no privativas de libertad, la justicia de menores y la justicia restaurativa, en su forma revisada por la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos;

6. *Pide* al Secretario General que transmita los instrumentos de reunión de información que se mencionan en el párrafo 5 *supra* a los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a otras entidades de las Naciones Unidas para que formulen observaciones;

7. *Pide también* al Secretario General que examine los instrumentos de reunión de información que se mencionan en el párrafo 5 *supra* basándose en las observaciones que reciba y que, una vez examinados, presente la versión revisada de los mismos a una reunión entre períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para su aprobación;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que respondan con referencia a los instrumentos de reunión de información e indiquen sus necesidades de asistencia técnica en las esferas comprendidas en las reglas y normas a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra*;

9. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 15º período de sesiones, sobre el empleo y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra*, en particular respecto de:

a) Las dificultades surgidas en la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

b) Las formas en que se puede prestar asistencia técnica para superar esas dificultades;

c) Las prácticas útiles para hacer frente a los problemas nuevos y constantes en materia de prevención del delito y justicia penal;

10. *Invita* a los Estados Miembros a que refuercen los recursos humanos y financieros de que dispone la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con el fin de posibilitar que la Oficina mejore su prestación de asistencia a los Estados en la realización de seminarios, cursos prácticos, programas de capacitación y otras actividades dirigidas a promover la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

11. *Pide* al Secretario General que, previa solicitud, y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, preste asistencia a los Estados Miembros en la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal mediante la elaboración y aplicación de proyectos de asistencia técnica dirigidos a la reforma de la justicia penal;

12. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga colaborando con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría y otras entidades competentes que se encargan de prestar asistencia a países que salen de conflictos y, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, refuerce su capacidad para prestar asistencia técnica y servicios de asesoramiento a las actividades de reconstrucción después de los conflictos utilizando los instrumentos de reunión de información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal con el fin de obtener

datos que contribuyan a incorporar un componente de prevención del delito y justicia penal en esas actividades;

13. *Pide* al Secretario General que siga examinando la elaboración de arreglos jurídicos, institucionales y prácticos para la cooperación internacional mediante mecanismos apropiados, tales como la revisión de los manuales sobre la extradición y la asistencia judicial recíproca y la preparación de leyes modelo, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, con miras a aumentar la eficacia de la cooperación internacional y de la asistencia técnica;

14. *Invita* al 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, a que, en relación con el tema del programa titulado “Puesta en práctica de la normativa: 50 años del establecimiento de normas en materia de prevención del delito y justicia penal”, examine las cuestiones que se plantean en la presente resolución con miras a consolidar y aumentar la eficacia de las medidas adoptadas en esa esfera por las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

15. *Pide* al Secretario General que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y en cooperación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, convoque una reunión de expertos intergubernamentales, con representación basada en la composición regional de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y abierta a la participación de observadores, para que elabore instrumentos de reunión de información sobre las categorías de reglas y normas siguientes:

a) Reglas y normas relacionadas con arreglos jurídicos, institucionales y prácticos para la cooperación internacional, cuando resulte viable;

b) Reglas y normas relacionadas principalmente con la prevención del delito y las cuestiones relativas a las víctimas;

16. *Pide también* al Secretario General que transmita los instrumentos de reunión de información que se mencionan en el párrafo 15 *supra* a los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a otras entidades de las Naciones Unidas para que formulen observaciones;

17. *Pide además* al Secretario General que examine los instrumentos de reunión de información que se mencionan en el párrafo 15 *supra* basándose en las observaciones que reciba y que los presente, junto con su informe sobre los progresos realizados en su preparación, a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 16º período de sesiones.

47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004

**2004/29****Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la lucha contra el blanqueo de dinero**

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presentes* la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>115</sup>, el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo<sup>116</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>117</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>118</sup>,

*Teniendo en cuenta* las actividades del Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales, en particular las Cuarenta Recomendaciones y las ocho recomendaciones especiales sobre la financiación del terrorismo, así como las de órganos regionales similares tales como el Grupo Egmont de dependencias de inteligencia financiera,

*Considerando* que la acción multilateral contra el fenómeno global contemporáneo de la delincuencia organizada transnacional y sus actividades ilícitas, incluidos, en particular, el tráfico ilícito de drogas y de armas y la trata de personas, el blanqueo de dinero, la corrupción y la financiación del terrorismo, es importante y requiere responsabilidad compartida y acciones coordinadas de los Estados para lograr una mayor coherencia de conformidad con los instrumentos multilaterales pertinentes,

*Reconociendo* que el blanqueo del producto del delito se ha difundido internacionalmente hasta convertirse en una amenaza mundial para la estabilidad y la seguridad de los sistemas financiero y comercial, incluidas las estructuras de gobierno, y que la búsqueda de una solución a los problemas planteados por la delincuencia organizada y el producto del delito requiere medidas conjuntas por parte de la comunidad internacional,

*Subrayando* la necesidad de una armonización suficiente de la legislación de los Estados con miras a posibilitar un nivel satisfactorio de coordinación de sus actividades de prevención, control, investigación y represión del blanqueo de dinero, inclusive el relacionado con la financiación del terrorismo y otras actividades delictivas,

*Reconociendo* que para actuar eficazmente contra el blanqueo de dinero es menester contar con una mayor cooperación internacional y con la utilización de sistemas que faciliten la colaboración y el intercambio de información entre las autoridades competentes de los Estados interesados,

*Reconociendo también* la necesidad estratégica de que los Estados dispongan de una infraestructura idónea para efectuar investigaciones y análisis financieros con objeto de combatir de forma coordinada el blanqueo de dinero y la financiación de la delincuencia organizada transnacional y del terrorismo, utilizando estrategias nacionales, regionales e internacionales,

<sup>115</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, No. 27627.

<sup>116</sup> Resolución 54/107 de la Asamblea General, anexo.

<sup>117</sup> Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

<sup>118</sup> Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

*Reconociendo asimismo* la labor desarrollada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en especial el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, como centro de coordinación y de prestación de asistencia técnica en la materia,

*Reiterando* la importancia de establecer planes o estrategias nacionales de lucha contra el blanqueo del producto del delito,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que fortalezcan su capacidad de prevenir, controlar, investigar y reprimir los delitos graves relacionados con el blanqueo de dinero, inclusive el relacionado con la financiación del terrorismo y, en general, toda acción delictiva relacionada con la delincuencia organizada transnacional;

2. *Insta también* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a establecer dependencias de inteligencia financiera o a fortalecer las ya existentes y dotarlas de los recursos administrativos, jurídicos y técnicos necesarios para llevar adelante su labor, con miras a mejorar su capacidad de prevenir, detectar y controlar el blanqueo de dinero, incluso el relacionado con la financiación del terrorismo;

3. *Recomienda* a los Estados Miembros que celebren consultas con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades pertinentes cuando elaboren su legislación contra el blanqueo de dinero a fin de que esté en consonancia con los instrumentos internacionales aplicables y las normas pertinentes;

4. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que prosiga su labor contra el blanqueo de dinero, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y en cooperación con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes que participan en las actividades destinadas a dar efecto a los instrumentos internacionales aplicables y las normas pertinentes para luchar contra el blanqueo de dinero, mediante el suministro a los Estados Miembros que lo soliciten de capacitación, asesoramiento y asistencia técnica a largo plazo, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las Cuarenta Recomendaciones y las ocho recomendaciones especiales sobre la financiación del terrorismo del Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales y la labor de órganos regionales similares;

5. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes a que contribuyan a la movilización de recursos para fortalecer la capacidad de prestación de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

*47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004*

## 2004/30

### Segunda Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, especialmente en relación con las Directrices sobre la función de los fiscales<sup>119</sup>,

*Subrayando* la importante función que deben desempeñar los profesionales que se ocupan del cumplimiento de la ley y la administración de la justicia penal, en particular los fiscales, en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>120</sup> y de sus Protocolos<sup>121</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>122</sup> y los 12 instrumentos jurídicos internacionales contra el terrorismo,

*Destacando* la importancia de promover la cooperación internacional en materia penal, a la que los fiscales pueden hacer una importante contribución,

*Consciente* de los resultados de la primera Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia, celebrada en Guatemala del 2 al 5 de febrero de 2004, y de la aprobación de su declaración, que contiene importantes recomendaciones para la acción futura,

1. *Acoge con agrado* la iniciativa de Qatar de acoger la segunda Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia, que se celebrará en Doha en noviembre de 2005;

2. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios para ese fin, preste asistencia al Gobierno de Qatar en la preparación y los servicios sustantivos de la Cumbre;

3. *Invita* a la Cumbre a velar por que su programa se oriente a seguir reforzando la cooperación internacional en materia penal teniendo en cuenta la función decisiva de los fiscales en el mejoramiento de la cooperación en la aplicación del derecho con arreglo al imperio de la ley;

4. *Insta* a la Cumbre a que vele por que sus conclusiones y recomendaciones hagan una contribución sustantiva a la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>45</sup> y fomente el proceso de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>47</sup> y de los instrumentos universales contra el terrorismo;

5. *Pide* al Secretario General que someta las conclusiones y recomendaciones de la Cumbre a la atención de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

*47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004*

<sup>119</sup> Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. C.26, anexo.

<sup>120</sup> Resolución de la Asamblea General 55/25, anexo I.

<sup>121</sup> Resoluciones de la Asamblea General 55/25, anexos II y III, y 55/255, anexo.

<sup>122</sup> Resolución de la Asamblea General 58/4, anexo.

## 2004/31 Prevención de la delincuencia urbana

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 2003/26, de 22 de julio de 2003, sobre prevención de la delincuencia urbana, en la que instó a todas las organizaciones y órganos competentes de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales que consideraran debidamente la posibilidad de incluir en sus programas de asistencia proyectos de prevención y represión de la delincuencia urbana,

*Recordando también* la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio, aprobada por la Asamblea General en su resolución S-25/2, de 9 de junio de 2001, en la que se reafirmó que la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos<sup>123</sup> y el Programa de Hábitat<sup>124</sup> seguirían constituyendo el marco básico para el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos en los años venideros,

*Preocupado* por la gravedad de los delitos violentos en las ciudades de todo el mundo, que genera temor por la delincuencia y tiene repercusiones en el desarrollo económico sostenible, la calidad de vida y los derechos humanos,

*Recordando* que había pedido a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que preparasen propuestas encaminadas a prestar asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito, de conformidad con las Directrices para la prevención del delito<sup>125</sup>, incluso mediante la creación de capacidad y la capacitación,

*Recordando también* que el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito han examinado esferas de interés mutuo para colaborar en el mejoramiento de la gobernanza urbana con miras a lograr el cumplimiento de los objetivos y metas de la Declaración del Milenio<sup>126</sup>, incluidas las vinculaciones entre la seguridad urbana y la gobernanza urbana, la elaboración de un planteamiento conceptual e instrumentos relacionados con la función de las autoridades locales en la prevención del delito, el examen de las manifestaciones locales de la delincuencia organizada transnacional y el desarrollo de nuevas formas de justicia, actuación policial y políticas destinadas a grupos en situación de riesgo, en particular niños, jóvenes y mujeres,

*Tomando nota* del memorando de entendimiento suscrito entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos con la finalidad de establecer un marco de colaboración, y observando que se han celebrado consultas bilaterales y se ha elaborado un programa de trabajo,

*Tomando nota* de los progresos realizados por los Estados Miembros en la creación de políticas y programas eficaces en materia de prevención de la delincuencia urbana, y alentando un mayor intercambio de experiencia,

---

<sup>123</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución I, anexo I.

<sup>124</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>125</sup> Resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, anexo.

<sup>126</sup> Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

1. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos de colaborar con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en actividades de asistencia técnica relacionadas con la prevención del delito, incluidas las vinculaciones entre la delincuencia organizada local y la transnacional, mediante proyectos operacionales, seminarios conjuntos y la compilación de prácticas y directrices útiles;

2. *Acoge con beneplácito también* el hecho de que vaya a prestarse la debida atención a la cuestión de la delincuencia urbana en el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en el Seminario sobre estrategias y prácticas óptimas para la prevención del delito, en particular en relación con la delincuencia urbana y la juventud en situación de riesgo;

3. *Toma nota* del Programa de ciudades más seguras del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y alienta a las municipalidades a que se adhieran a la red correspondiente;

4. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de establecer una base de datos para los países en desarrollo sobre prácticas acertadas y prometedoras en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana, en coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y los institutos pertinentes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

5. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a desarrollar sus conocimientos e instrumentos relativos a la función de las autoridades locales en la prevención del delito elaborando medidas específicamente destinadas a grupos en situación de riesgo, en particular niños y jóvenes;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, o a que las aumenten, según proceda, y a que aporten contribuciones en apoyo directo de las actividades y los proyectos, o las aumenten, incluso mediante contribuciones a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de fortalecer aún más la capacidad de prestar asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, preste asistencia técnica a los Estados que la soliciten, en colaboración con otras entidades pertinentes, en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana;

8. *Insta una vez más* a todas las organizaciones y órganos competentes de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales a que consideren debidamente la posibilidad de incluir en sus programas de asistencia proyectos de prevención y represión de la delincuencia urbana.

47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004

**2004/32**

## **Ejecución de proyectos de asistencia técnica en África por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la Declaración del Milenio, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a apoyar la consolidación de la democracia en África y a ayudar a los africanos en su lucha por conseguir una paz duradera, erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, para que de esa forma África pudiese integrarse en la economía mundial<sup>127</sup>,

*Preocupado* por el hecho de que en estos últimos años África ha pasado a ser una zona significativa de tránsito, tráfico y uso indebido de drogas, así como de tráfico de armas de fuego y trata de personas, y teniendo en cuenta que algunos países de África atraviesan una situación de inestabilidad después de salir de un conflicto,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado “Desarrollo, seguridad y justicia para todos”<sup>128</sup>, en el que se hacía hincapié en que el uso indebido y el tráfico de drogas, la delincuencia organizada, la corrupción, el terrorismo y la propagación del VIH/SIDA se habían unido para impedir el desarrollo sostenible de África,

*Teniendo en cuenta* las dificultades que ha tenido la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para ejecutar sus proyectos en África,

1. *Reafirma* que los acontecimientos que han tenido lugar recientemente en África requieren atención particular, especialmente en el marco de la lucha contra las drogas y el delito;

2. *Expresa* su reconocimiento a los países donantes que han apoyado proyectos sobre cuestiones relacionadas con la droga y el delito en el continente africano mediante sus contribuciones voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, les invita a que prosigan sus esfuerzos e invita a otros posibles países donantes a que presten un apoyo semejante;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, tanto en la sede como sobre el terreno, para mejorar la ejecución de sus proyectos en África y alienta a la Oficina a que prosiga esos esfuerzos;

4. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que elabore un documento conceptual en el que se analice la situación imperante con respecto a las principales cuestiones relacionadas con la droga y delito que afectan al continente africano y proponga directrices de política, estrategias y orientación prioritaria con miras a procurar apoyo a la prestación de asistencia a África;

5. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en coordinación con la Unión Africana y los Estados Miembros interesados, y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, promueva un intercambio de opiniones, sobre la base de los resultados del documento conceptual, mediante la organización de una actividad especial apropiada, entre Estados

---

<sup>127</sup> Resolución 55/2 de la Asamblea General, párr. 27.

<sup>128</sup> E/CN.7/2004/9-E/CN.15/2004/2.

Miembros interesados, organismos pertinentes e institutos que presten asistencia técnica a África, así como los que promuevan la cooperación Sur-Sur, con el fin de:

a) Estudiar formas de disminuir los obstáculos que se oponen al crecimiento económico y el desarrollo sostenible a causa de la delincuencia generalizada, incluidos el tráfico de drogas, la delincuencia organizada y la corrupción;

b) Velar por que se den respuestas apropiadas a las cuestiones relativas a las drogas y el delito, que se incorporen como elementos básicos de las políticas de asistencia bilateral y multilateral para el desarrollo en el contexto de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y de otras iniciativas pertinentes;

c) Estudiar formas de aumentar en grado máximo los actuales recursos, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, que puedan conducir a mejoras en la manera de enfrentar las cuestiones relativas a las drogas y el delito, así como a la consolidación de las instituciones de justicia penal;

6. *Pide* a los Estados Miembros de la región de África en los que se estén ejecutando proyectos que movilicen a todos los interesados directos nacionales y hagan todo lo posible para facilitar la ejecución de esos proyectos;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que promuevan sinergias entre la asistencia técnica que presta la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y las actividades de cooperación bilateral y regional en la región de África, especialmente en el contexto de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África;

8. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones.

47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004

## 2004/33

### **Fortalecimiento de la capacidad de cooperación técnica del Programa de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la Declaración del Milenio, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron adoptar medidas concertadas contra el terrorismo internacional y adherirse cuanto antes a todas las convenciones internacionales pertinentes, así como redoblar sus esfuerzos para poner en práctica el compromiso de luchar contra el problema mundial de la droga y contra la delincuencia transnacional en todas sus dimensiones, incluidos la trata y el contrabando de migrantes y el blanqueo de dinero<sup>129</sup>,

*Reafirmando* los valores y principios consagrados en la Declaración del Milenio, destacando con ello la importancia de la cooperación y coordinación internacional entre los Estados Miembros en la lucha contra la delincuencia a fin de lograr el desarrollo sostenible, una mejor calidad de vida, la democracia y el respeto de los derechos humanos,

<sup>129</sup> Resolución 55/2 de la Asamblea General, párr. 9.

*Recordando* la Declaración de Viena sobre la Delincuencia y la Justicia: frente a los retos del siglo XXI<sup>130</sup>, aprobada por el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que la Asamblea General hizo suya en la resolución 55/59, de 4 de diciembre de 2000, así como los planes de acción para su aplicación<sup>131</sup>,

*Recordando también* la resolución 58/140 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2003, sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad en materia de cooperación técnica,

*Recordando además* su resolución 2003/25, de 23 de julio de 2003, sobre cooperación internacional, asistencia técnica y servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal,

*Acogiendo con beneplácito* la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>132</sup>, así como la del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>133</sup>, y la del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>134</sup>,

*Reconociendo* la importancia de la entrada en vigor del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>135</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación y apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>136</sup>,

*Reconociendo* que estos nuevos e importantes instrumentos de cooperación internacional requieren que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito responda a un número cada vez mayor de solicitudes de asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal,

*Expresando su reconocimiento* a los Estados Miembros que han suministrado fondos extrapresupuestarios en 2003, con lo que han permitido que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito preste un gran número de servicios de asesoramiento y realice numerosas actividades de asistencia técnica en los países menos adelantados, los países en desarrollo, los países con economía en transición y los países que salen de un conflicto,

1. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por la asistencia que presta a los Estados Miembros al atender un número cada vez mayor de solicitudes de servicios de asesoramiento y de asistencia técnica en la ejecución de proyectos, incluso respecto del fortalecimiento de la capacidad institucional, la

---

<sup>130</sup> Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.

<sup>131</sup> Resolución 56/261 de la Asamblea General, anexo.

<sup>132</sup> Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

<sup>133</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>134</sup> *Ibid.*, anexo III.

<sup>135</sup> Resolución 55/255 de la Asamblea General, anexo.

<sup>136</sup> Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

capacitación en materia de elaboración de legislación y del personal encargado del cumplimiento de la ley y de justicia penal y las actividades de formación de conciencia, en particular en lo que respecta a los parlamentarios, así como en la formulación de políticas nacionales y la promoción de la reforma legislativa;

2. *Reconoce* la ampliación de las actividades de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluidos servicios interregionales de asesoramiento adicionales, y alienta a los organismos internacionales, regionales y nacionales de financiación, así como a las instituciones financieras e internacionales, a que apoyen las actividades de cooperación técnica y los servicios interregionales de asesoramiento de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

3. *Alienta* a las entidades correspondientes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, así como a otras organizaciones internacionales y regionales, a que fortalezcan su cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de velar por que, según corresponda, se integren plenamente en sus programas respectivos las actividades de asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, en particular para luchar contra la delincuencia organizada, la corrupción, la trata de personas y el terrorismo y su financiación, de manera de velar por que se aprovechen plenamente los conocimientos especializados de la Oficina en materia de prevención del delito y justicia penal y por que se evite la duplicación de esfuerzos;

4. *Reitera* la necesidad de contar con recursos suficientes para hacer más operacionales las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, teniendo en cuenta el criterio integrado adoptado recientemente respecto de las drogas y el delito;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que cooperen en el plano bilateral con los países menos adelantados y los países en desarrollo y en el plano multilateral con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>57</sup>;

6. *Invita también* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, o las aumenten, según proceda, y que hagan contribuciones en apoyo directo de actividades y proyectos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de reforzar aún más la capacidad de la Oficina para prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica;

7. *Alienta* a los Estados Miembros receptores que se hallen en condiciones de hacerlo a que contribuyan a las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito proporcionando la infraestructura necesaria, así como recursos humanos y financieros, para proyectos que se hayan de ejecutar en asociación con la Oficina;

8. *Pide* al Secretario General que aumente aún más los recursos disponibles dentro del actual marco presupuestario general de las Naciones Unidas para actividades operacionales y, en particular, los servicios interregionales de asesoramiento de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito previstos en la sección 23,

Programa ordinario de cooperación técnica<sup>137</sup> del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

9. *Pide también* al Secretario General que haga todo lo posible, por ejemplo, mediante un llamamiento a donantes del sector privado, la movilización de recursos y la recaudación de fondos, para aumentar los recursos extrapresupuestarios, incluidos los fondos para fines generales, teniendo presente la necesidad de salvaguardar la independencia y el carácter internacional de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004

## 2004/34

### Protección contra el tráfico de bienes culturales

*El Consejo Económico y Social,*

*Haciendo hincapié* en la importancia que reviste para los Estados proteger y preservar su patrimonio cultural de conformidad con la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de noviembre de 1970<sup>138</sup>, y otros instrumentos pertinentes, como la Convención de 1995 del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit) sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente<sup>139</sup> y la Convención de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado<sup>140</sup> y sus dos Protocolos,

*Reafirmando* su resolución 2003/29, de 22 de julio de 2003, titulada “Prevención de los delitos que atentan contra el patrimonio cultural de los pueblos consistente en bienes muebles”,

*Recordando* la resolución 58/17 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 2003, titulada “Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen”,

*Recordando también* el Modelo de Tratado para la prevención de los delitos que atentan contra la herencia cultural de los pueblos consistente en bienes muebles, aprobado por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que la Asamblea General acogió con beneplácito en su resolución 45/121, de 14 de diciembre de 1990,

*Tomando nota con reconocimiento* de la Declaración de El Cairo sobre la protección de los bienes culturales, aprobada en la conferencia internacional celebrada en El Cairo del 14 al 16 de febrero de 2004 en conmemoración del quincuagésimo aniversario de la Convención de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, así como de sus recomendaciones pertinentes,

---

<sup>137</sup> A/58/6 (Secc. 23).

<sup>138</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 823, No. 11806.

<sup>139</sup> Véase <http://www.unidroit.org>.

<sup>140</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 249, No. 3511.

*Alarmado* por la participación de grupos delictivos organizados en el tráfico de bienes culturales robados y que se estima que el comercio internacional de bienes muebles saqueados, robados u objeto de contrabando asciende anualmente a varios miles de millones de dólares de los Estados Unidos,

*Haciendo hincapié* en que se espera que la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>141</sup> dé un nuevo impulso a la cooperación internacional para contrarrestar y disminuir la delincuencia organizada transnacional, lo cual a su vez conducirá a enfoques innovadores y más amplios respecto de la manera de hacer frente a las diferentes manifestaciones de esa delincuencia, incluido el tráfico de bienes culturales muebles,

*Expresando* la necesidad de establecer normas para la recuperación y devolución de bienes muebles que formen parte del legado histórico de los pueblos después de que hayan sido objeto de robo o tráfico ilícito y para su protección y preservación, o de perfeccionar las normas vigentes en la materia, según proceda;

1. *Toma nota con agradecimiento* del informe del Secretario General sobre la prevención de los delitos que atentan contra la herencia cultural de los pueblos consistente en bienes muebles<sup>142</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* las iniciativas internacionales, regionales y nacionales para la protección de los bienes culturales, en particular la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y su Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita;

3. *Pide* al Secretario General que dé instrucciones a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que, en estrecha colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, convoque una reunión de expertos a fin de presentar recomendaciones pertinentes a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 15º período de sesiones sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales, incluidas formas de hacer más eficaz el Modelo de Tratado para la prevención de los delitos que atentan contra la herencia cultural de los pueblos consistente en bienes muebles;

4. *Alienta* a los Estados Miembros que reivindiquen el dominio de bienes culturales a que consideren la posibilidad de formular declaraciones relativas a ese dominio con miras a facilitar que se hagan efectivas esas reivindicaciones de dominio en otros Estados;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan reforzando la cooperación internacional y la asistencia recíproca en la prevención de los delitos contra los bienes muebles que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos y en el enjuiciamiento de los responsables, y a que ratifiquen y apliquen la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales<sup>63</sup> y las demás convenciones pertinentes;

<sup>141</sup> Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

<sup>142</sup> E/CN.15/2004/10 y Add.1.

6. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 15º período de sesiones.

47ª sesión plenaria

21 de julio de 2004

## 2004/35

### **Lucha contra la propagación del VIH/SIDA en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios del sistema de justicia penal**

*El Consejo Económico y Social,*

*Alarmado* por la propagación persistente de la epidemia de infección por el VIH y el SIDA en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios<sup>143</sup>,

*Recordando* su resolución 1997/36, de 21 de julio de 1997, relativa a la cooperación internacional para mejorar las condiciones penitenciarias, y su resolución 1999/27, de 28 de julio de 1999, sobre reforma penal,

*Reafirmando* su resolución 2002/15, de 24 de julio de 2004, sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en cuya sección II invitaba a los Estados Miembros a que realizaran los esfuerzos necesarios para resolver el problema del hacinamiento en las cárceles,

*Recordando* la resolución 56/261 de la Asamblea General, de 31 de enero de 2001, relativa a los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI<sup>144</sup>, en particular los planes de acción sobre prevención del delito, hacinamiento en las cárceles y alternativas en sustitución del encarcelamiento, justicia de menores y las necesidades especiales de la mujer en el sistema de justicia penal,

*Recordando también* los objetivos relacionados con el VIH y el SIDA que figuran en la Declaración del Milenio<sup>145</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA<sup>146</sup>, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones, sobre el VIH/SIDA, celebrado en junio de 2001,

*Reconociendo* que el VIH/SIDA es en principio, aunque no exclusivamente, una cuestión de salud pública regida por la Organización Mundial de la Salud y coordinada por el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA aunando las actividades de los nueve organismos y programas patrocinadores del

---

<sup>143</sup> La expresión “centros de prisión preventiva y establecimientos penitenciarios” se utiliza en el presente texto con referencia a las instituciones del sistema de justicia penal indicadas en el título de la resolución.

<sup>144</sup> Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.

<sup>145</sup> Véase resolución 55/2 de la Asamblea General.

<sup>146</sup> Resolución S-26/2 de la Asamblea General, anexo.

sistema de las Naciones Unidas que formulan y coordinan políticas en respuesta a este problema mundial,

*Teniendo en cuenta* que, en ese contexto, determinados grupos vulnerables, como los reclusos, merecen particular atención y que, al respecto, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito tiene una importante función que cumplir en el marco de su mandato relacionado con las reglas y normas concernientes a los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios,

*Recordando* las resoluciones 45/1<sup>147</sup> y 46/2<sup>148</sup> de la Comisión de Estupeficientes, sobre el fortalecimiento de las estrategias relativas a la prevención de la infección por el VIH y del SIDA en el contexto del uso indebido de drogas, así como su resolución 47/2 sobre la prevención de la infección por el VIH y del SIDA en los usuarios de drogas<sup>149</sup>,

*Recordando también* la resolución 2003/47<sup>150</sup> de la Comisión de Derechos Humanos, relativa a la protección de los derechos humanos en relación con el VIH y el SIDA, en la que se instaba a los Estados Miembros a que velaran por que en sus políticas y prácticas penitenciarias se respetaran los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA, se prohibiera la discriminación relacionada con el VIH/SIDA y se promovieran programas eficaces de prevención de la infección por el VIH y del SIDA en los centros de prisión preventiva y establecimientos penitenciarios;

*Recordando además* las inquietudes de la Comisión de Derechos Humanos, reflejadas en su resolución 2004/26<sup>151</sup> relativa al acceso a la medicación en el contexto de pandemias como las del VIH/SIDA, la tuberculosis y el paludismo,

*Consciente* de que las condiciones físicas y sociales relacionadas con el encarcelamiento pueden facilitar la propagación de la infección por el VIH y del SIDA en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios y, por consiguiente, en la sociedad,

*Profundamente preocupado* por el papel que pueden desempeñar los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios como factores multiplicadores o “de incubación” de la epidemia de infección por el VIH/SIDA, como parece desprenderse del informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo titulado *Reversing the Epidemic: Facts and Policy Options*<sup>152</sup>,

*Subrayando* la importancia que revisten las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos<sup>153</sup> como directrices para administrar los centros de prisión preventiva y

<sup>147</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2002, Suplemento No. 8 (E/2002/28), cap. I, secc. C.*

<sup>148</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 8 (E/2003/28/Rev.1), cap. I, secc. C.*

<sup>149</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 8 y corrección (E/2004/28 y Corr.1), cap. I, secc. D.*

<sup>150</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 3 (E/2003/23/Part I), cap. II, secc. A.*

<sup>151</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 4 (E/2004/23/Part I y Corr.1), cap. II, secc. A.*

<sup>152</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Reversing the Epidemic: Facts and Policy Options* (Bratislava, 2004).

<sup>153</sup> Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta 1956.IV.4), anexo I.A.

los establecimientos penitenciarios en forma segura y ordenada, ofrecer actividades útiles a los reclusos, vigilar las condiciones generales de las cárceles, garantizar un sistema eficaz de presentación de denuncias y velar por los derechos básicos de los reclusos, entre ellos el de recibir servicios adecuados de atención de la salud,

1. *Reconoce* que es necesario adoptar medidas para abordar el problema del hacinamiento y reprimir la violencia en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios,

2. *Invita* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, y de conformidad con la legislación nacional, consideren la posibilidad de recurrir a medidas sustitutivas del encarcelamiento, así como de conceder la libertad anticipada a los reclusos que se encuentren gravemente enfermos de SIDA;

3. *Reconoce* que, para que las estrategias de prevención, atención y tratamiento de la infección por el VIH y del SIDA sean eficaces, deberán lograrse cambios de conducta y aumentarse el acceso, sin discriminación alguna, a los servicios de prevención, atención y tratamiento, y que deberán aumentar las actividades de investigación y desarrollo;

4. *Reconoce también* que los reclusos tienen derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud y que se les debe garantizar acceso a personal médico calificado;

5. *Sugiere* que se imparta la debida formación al personal directivo y de custodia de los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios para que puedan abordar mejor el problema del VIH/SIDA;

6. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, coordine su labor con el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, la Organización Mundial de la Salud y demás entidades pertinentes de las Naciones Unidas a fin de reunir información y analizar la situación en lo que respecta al VIH/SIDA en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios, con miras a proporcionar a los gobiernos orientación programática y normativa en el marco de su mandato relacionado con las reglas y normas concernientes a dichos establecimientos, aprovechando la experiencia adquirida y teniendo en cuenta las directrices vigentes y las recomendaciones dimanadas de actividades anteriores y en curso en diversas regiones del mundo;

7. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en el marco de su mandato relacionado con las reglas y normas concernientes a los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios, ofrezca asesoramiento y conocimientos especializados al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, la Organización Mundial de la Salud y demás organismos pertinentes de las Naciones Unidas a fin de velar por que en esos establecimientos se aborden de manera adecuada los problemas particulares del VIH/SIDA;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, directamente en apoyo de actividades y proyectos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relacionados con la prevención de la infección por el VIH y del SIDA en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios;

9. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 15º período de sesiones.

47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004

## 2004/36

### Fiscalización del cultivo y el tráfico de cannabis

*El Consejo Económico y Social,*

*Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

*“La Asamblea General,*

*Recordando* la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>154</sup>, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>155</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>156</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>157</sup>,

*Recordando también* la resolución 45/8 de la Comisión de Estupefacientes, sobre la fiscalización del cannabis en África<sup>158</sup>,

*Preocupada* porque, de todas las sustancias que figuran en los tratados de fiscalización internacional de drogas, el cannabis es, con mucho, la que se consume más y con más frecuencia, especialmente entre los jóvenes,

*Preocupada también* porque el uso indebido de cannabis, especialmente entre los jóvenes, suele dar lugar a conductas de riesgo,

*Preocupada además* porque el cultivo y el tráfico del cannabis van en aumento en África, en parte como resultado de la extrema pobreza y la ausencia de cultivos sustitutos viables, y en parte debido a la rentabilidad de esa actividad y a la elevada demanda de cannabis en otras regiones del mundo,

*Tomando nota con preocupación* de que el aumento del cultivo del cannabis en África es extremadamente peligroso para el ecosistema debido a que conduce a la amplia utilización de fertilizantes, la excesiva explotación de la capa vegetal y la destrucción de los bosques para dar cabida a nuevos campos de cannabis, lo cual acelera la erosión de los suelos,

*Tomando nota* del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003<sup>159</sup>, en el que la Junta confirmó que la producción, el tráfico y el uso indebido de cannabis seguían planteando un grave problema en diversas regiones del mundo,

<sup>154</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, No. 7515.

<sup>155</sup> *Ibid.*, vol. 976, No. 14152.

<sup>156</sup> *Ibid.*, vol. 1019, No. 14956.

<sup>157</sup> *Ibid.*, vol. 1582, No. 27627.

<sup>158</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2002, Suplemento No. 8 y correcciones* (E/2002/28 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. C.

<sup>159</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.04.XI.1).

*Consciente* de la importancia de los programas que promueven el desarrollo alternativo, incluido, en los casos que proceda, el desarrollo alternativo preventivo,

*Haciendo hincapié* en la importancia primordial que tiene la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico y el uso indebido de drogas,

1. *Acoge con satisfacción* el estudio sobre el cannabis realizado por Marruecos en 2003 en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

2. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de fondos voluntarios, que podrían ser fondos para fines generales, con arreglo a las directrices de la Comisión de Estupefacientes sobre la utilización de esos fondos<sup>160</sup>, o fondos asignados, comience un estudio a nivel mundial sobre el cannabis, inicialmente con un estudio del mercado, antes del 48º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes;

3. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que apoye la creación de estrategias y planes de acción nacionales y subregionales para la erradicación del cultivo de cannabis o promueva el fortalecimiento de los existentes, a reserva de la disponibilidad de fondos voluntarios, que podrían ser fondos para fines generales, con arreglo a las directrices de la Comisión de Estupefacientes sobre la utilización de esos fondos, o fondos asignados;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con el principio de responsabilidad compartida y como señal de su compromiso con la lucha contra las drogas ilícitas, brinden cooperación a los Estados afectados, en particular a los de África, en la esfera del desarrollo alternativo, incluida la financiación para las investigaciones sobre la sustitución viable del cultivo de cannabis, la protección del medio ambiente y la asistencia técnica;

5. *Alienta* a los Estados Miembros que cuenten con experiencia y conocimientos especializados en materia de erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y programas de desarrollo alternativo a que compartan su experiencia y conocimientos especializados con los Estados afectados, en particular los de África;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros a que promuevan el acceso suficiente a los mercados internacionales de los productos procedentes de proyectos de desarrollo alternativo con el fin de apoyar los esfuerzos encaminados a eliminar la producción de estupefacientes y promover el desarrollo sostenible;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que apliquen nuevas estrategias e instrumentos con miras a complementar los que ya existen en los esfuerzos por combatir el tráfico de cannabis;

8. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que velen por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>161</sup>, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>162</sup>, el Convenio sobre

<sup>160</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 8* (E/2001/28/Rev.1), Parte II, cap. I, resolución 44/20, anexo.

<sup>161</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, No. 7515.

<sup>162</sup> *Ibid.*, vol. 976, No. 14152.

Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>163</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>164</sup>;

9. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente a la Comisión de Estupefacientes, en su 48º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004

## 2004/37

### **Apoyo al Gobierno del Afganistán en sus esfuerzos por eliminar el opio ilícito y promover la estabilidad y la seguridad en la región**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>165</sup>, en la que se esbozan los compromisos, metas y objetivos interrelacionados que se han de alcanzar, entre otras cosas, en materia de desarrollo, paz y seguridad y se establece el marco de cooperación internacional necesario para lograr esos objetivos,

*Reconociendo* que la amenaza que plantean el cultivo ilícito de adormidera y la producción y el tráfico de opio ilícito, cuestión abordada en la Conferencia sobre las rutas de la droga del Asia Central a Europa, celebrada en París los días 21 y 22 de mayo de 2003, constituye un grave obstáculo para la seguridad y estabilidad del Afganistán, sus países vecinos y la región y un problema para los países de todo el mundo,

*Tomando nota* de la publicación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulada *Afghanistan: Opium Survey 2003*,

*Reconociendo* el vigoroso y constante compromiso contraído por la Administración de Transición del Afganistán en los planos institucional, jurídico y administrativo en lo que respecta a eliminar el cultivo de la adormidera a más tardar en el año 2013,

*Reafirmando* los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Declaración política aprobada en su vigésimo período extraordinario de sesiones, en la que los Estados Miembros reconocieron que la acción contra el problema mundial de las drogas era una responsabilidad común y compartida y expresaron su convicción de que esa acción había de abordarse en un marco multilateral<sup>166</sup>,

*Recordando* que el 17 de junio de 2003 el Consejo de Seguridad hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara asistencia a la

<sup>163</sup> *Ibid.*, vol. 1019, No. 14956.

<sup>164</sup> *Ibid.*, vol. 1582, No. 27627.

<sup>165</sup> Véase resolución 55/2 de la Asamblea General.

<sup>166</sup> Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo, párr. 2.

Administración de Transición del Afganistán en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y en consonancia con la estrategia nacional de fiscalización de drogas,

*Recordando también* que en la sección II de su resolución 58/141, de 22 de diciembre de 2003, reafirmó la Declaración Ministerial Conjunta y las medidas adicionales para la aplicación de los planes de acción emanados de su vigésimo período extraordinario de sesiones que se aprobaron en la serie de sesiones a nivel ministerial del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes<sup>167</sup> y recomendó que se prestara asistencia adecuada al Afganistán en apoyo del compromiso de la Administración de Transición del Afganistán de eliminar el opio ilícito,

*Haciendo hincapié* en la importancia y urgencia de la aplicación de los cinco planes de acción aprobados por la Conferencia Internacional de Lucha contra los Estupefacientes en el Afganistán, celebrada en Kabul los días 8 y 9 de febrero de 2004, que habían de formar parte de las deliberaciones de la conferencia internacional titulada “El Afganistán y la comunidad internacional: una asociación para el futuro”, celebrada en Berlín los días 31 de marzo y 1° de abril de 2004, y de la conclusión de la conferencia de Kabul en el sentido de que la cuestión de las drogas ilícitas reviste suma prioridad para todos los interesados en asegurar el futuro del Afganistán,

*Recordando* que en la Declaración Ministerial Conjunta y las medidas adicionales para la aplicación de los planes de acción emanados de su vigésimo período extraordinario de sesiones los ministros y otros representantes gubernamentales participantes en la serie de sesiones ministeriales del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes recomendaron que se prestara ayuda apropiada al Afganistán en el marco de la estrategia internacional amplia ejecutada, entre otras cosas, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y por conducto de otros foros multilaterales, en apoyo del compromiso del Gobierno de Transición del Afganistán de eliminar el cultivo ilícito de la adormidera y en respuesta a la excepcional situación de ese país, reafirmaron que ello debería contribuir a proporcionar medios de vida alternativos y a apoyar la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y precursores en el Afganistán, en los Estados vecinos y en los países situados a lo largo de las rutas de tráfico de drogas, incluido el fortalecimiento de los “cinturones de seguridad” en la región, y que debían realizarse amplios esfuerzos para reducir la demanda de drogas a nivel mundial a fin de contribuir a la sostenibilidad de la eliminación de los cultivos ilícitos en el Afganistán y, en ese contexto, afirmaron que su respuesta a esa situación excepcional no redundaría en detrimento de su compromiso ni de los recursos que se destinaran a la lucha contra las drogas en otras partes del mundo<sup>168</sup>,

*Recordando* que, en su informe correspondiente a 2003, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes señaló que el comercio de opiáceos

---

<sup>167</sup> A/58/124, secc. II.A.

<sup>168</sup> A/58/124, sección II.A, párr. 22.

del Afganistán generaba fondos que corrompían instituciones, financiaban el terrorismo y la insurgencia y conducían a la desestabilización de la región<sup>169</sup>,

*Recordando* el llamamiento realizado a la comunidad internacional por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes el 12 de febrero de 2004 para que prestara pleno apoyo a las autoridades afganas en lo que respecta a abordar la situación en materia de fiscalización de drogas a efectos de dar cumplimiento a los requisitos previstos en los tratados de fiscalización internacional de drogas, incluido lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>170</sup>, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>171</sup>,

1. *Acoge con beneplácito* el apoyo bilateral y multilateral que presta la comunidad internacional por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones;

2. *Expresa* su apoyo a los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para fortalecer la cooperación regional con objeto de combatir la amenaza que plantean a la comunidad internacional el cultivo y el comercio ilícitos de adormidera en el Afganistán;

3. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que refuerce el apoyo financiero y técnico al Afganistán con objeto de que el Gobierno pueda aplicar con éxito su estrategia nacional de fiscalización de drogas y, de esa forma, reducir la demanda de drogas ilícitas en el Afganistán y la amenaza que han creado el cultivo ilícito de adormidera y el comercio ilícito de opio para la paz, la estabilidad y la recuperación socioeconómica del Afganistán y la seguridad de la región y otras partes del mundo;

4. *Insta* a los principales interesados a que aceleren las gestiones encaminadas a aplicar una estrategia combinada que abarque actividades de represión, erradicación, interdicción, reducción de la demanda y sensibilización, incluidos medios de vida alternativos concebidos en un contexto de desarrollo más amplio que como se entiende actualmente, con miras a crear medios de vida sostenibles que no dependan del opio ilícito;

5. *Alienta* a la Administración de Transición del Afganistán a que agilice la aplicación del compromiso que con valentía contrajo respecto de los cinco planes de acción aprobados por la conferencia internacional de lucha contra los estupefacientes en el Afganistán, celebrada en Kabul los días 8 y 9 de febrero de 2004;

6. *Reafirma* la necesidad de fortalecer las medidas para reducir la demanda mundial de drogas ilícitas a fin de prestar apoyo y contribuir a la sostenibilidad de las actividades encaminadas a eliminar el opio ilícito en el Afganistán;

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a reserva de la disponibilidad de fondos voluntarios, que podrían ser fondos para fines generales, con arreglo a las directrices de la Comisión de Estupefacientes sobre la utilización de esos fondos<sup>172</sup>, o fondos asignados, y

<sup>169</sup> Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.04.XI.1), párr. 203.

<sup>170</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, No. 7515.

<sup>171</sup> *Ibid.*, vol. 976, No. 14152.

<sup>172</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 8* (E/2001/28/Rev.1), Parte II, cap. I, resolución 44/20, anexo.

alienta a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y las instituciones financieras pertinentes a que integren habitualmente medidas de lucha contra los estupefacientes como parte importante de sus estrategias de cooperación para el desarrollo, en coordinación con los objetivos de desarrollo del Gobierno del Afganistán, de manera que se creen en ese país medios de vida alternativos sostenibles.”

47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004

## **2004/38**

### **Seguimiento del fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores y de la prevención de su desviación y tráfico**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

*“La Asamblea General,*

*Preocupada* por el hecho de que continúa la desviación y el uso indebido de precursores y de que, pese a los esfuerzos realizados por todos los Estados, incluidos los Estados productores, exportadores, importadores y de tránsito, las sustancias químicas siguen alimentando cada vez más la fabricación de drogas ilícitas de origen natural o sintético, problema éste que merece la mayor atención posible de parte de todos los Estados,

*Recordando* la Declaración política aprobada en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas, en que los Estados Miembros decidieron fijar el año 2008 como objetivo para que los Estados eliminaran o redujeran considerablemente la desviación de precursores<sup>173</sup>,

*Recordando también* la Declaración Ministerial Conjunta y las medidas adicionales para la aplicación de los planes de acción emanados de su vigésimo período extraordinario de sesiones, aprobadas en la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes<sup>174</sup>,

*Haciendo hincapié* en la importancia de las resoluciones del Consejo Económico y Social 2003/32, de 22 de julio de 2003, sobre la capacitación en la fiscalización de precursores y la lucha contra el blanqueo de dinero y la prevención del uso indebido de drogas, y 2003/35, también de 22 de julio de 2003, sobre el fortalecimiento de la prevención y represión del tráfico de drogas ilícitas,

*Recordando* el párrafo 1, el inciso c) del párrafo 9 y el párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>175</sup>,

---

<sup>173</sup> Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo, párr. 14.

<sup>174</sup> A/58/124, secc. II.A.

<sup>175</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, No. 27627.

*Reafirmando* la importancia de utilizar todos los medios jurídicos o medidas disponibles para prevenir la desviación de los productos químicos del comercio legítimo a la fabricación ilícita de drogas como componente fundamental de las estrategias amplias contra el uso indebido y el tráfico de drogas, y de impedir el acceso de las personas que participan o intentan participar en el procesamiento de drogas ilícitas a los productos químicos precursores,

*Reiterando* la importancia del intercambio eficaz y en tiempo real de la información relativa a la interdicción, desviación y sospecha de desviación de precursores, como componente fundamental de las estrategias para facilitar las investigaciones exhaustivas de casos relacionados con esa desviación, incluida la determinación del modus operandi y las entidades participantes y la incoación de medidas jurídicas apropiadas,

*Alentando* a los Estados Miembros a que lleven a cabo con eficacia investigaciones policiales de rastreo con el fin de contrarrestar las redes de contrabando organizado,

*Alentando también* a los Estados Miembros a que faciliten el intercambio de información entre los organismos competentes a fin de determinar las fuentes de los precursores incautados y las personas responsables del envío y desviación de esas sustancias, y de determinar las fuentes de preparados farmacéuticos indebidamente utilizados para la fabricación ilícita de drogas,

*Observando* que cada vez se descubren más vínculos entre el contrabando de drogas y el de precursores, incluida la utilización de modi operandi similares para ocultar remesas a fin de evitar su detección,

*Acogiendo con satisfacción* los resultados alcanzados en el marco de la Operación Púrpura y la Operación Topacio y de la nueva iniciativa llamada Proyecto Prisma, iniciadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en cooperación con Estados Miembros con miras a mejorar la fiscalización de los productos químicos que se emplean en la fabricación ilícita de cocaína, heroína y estimulantes de tipo anfetamínico, respectivamente,

*Preocupada* por el hecho de que, si no cuenta con recursos adicionales, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes no podrá desempeñar funciones importantes en relación con las operaciones que se mencionan *supra*,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros a que establezcan sistemas y procedimientos para garantizar que los detalles de toda interdicción, decomiso, desviación o intento de desviación de precursores se comuniquen rápidamente a todos los gobiernos interesados y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y en la medida de lo posible, intercambien la información pertinente a fin de que se puedan determinar los métodos que suelen utilizarse en el tráfico nacional e internacional de productos químicos, en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>176</sup>;

2. *Reitera* la importancia de aplicar el principio de “conocer a su cliente” a que se hace referencia en la resolución 2003/39 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, y hace hincapié en la necesidad de for-

---

<sup>176</sup> *Ibid.*

taleser la utilización del mecanismo de notificación previa a la exportación, incluida la necesidad de proporcionar respuestas oportunas, especialmente mediante un intercambio eficiente de información;

3. *Invita* a los Estados que aún no dispongan de mecanismos que permitan el intercambio de información en tiempo real en el marco de las operaciones internacionales en curso a que estudien la posibilidad de establecer una entidad de coordinación nacional o autoridad nacional central en consonancia con los procedimientos operacionales estándar de las operaciones internacionales, mediante el cual se pueda canalizar toda la información sobre remesas lícitas e ilícitas, e invita a todos los Estados Miembros a que contribuyan a actualizar el directorio de las autoridades nacionales competentes en el marco de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas, con miras a aplicar el artículo 12 de la Convención de 1988;

4. *Recomienda* a los Estados Miembros que elaboren o sigan adaptando, cuando sea necesario, sus procedimientos de fiscalización reglamentarios y operacionales para combatir la desviación de las sustancias químicas hacia la producción o fabricación ilícitas de drogas, y alienta a las autoridades a que inicien o sigan reforzando la coordinación y la cooperación entre todos los servicios reglamentarios y de represión que participan en la fiscalización de precursores;

5. *Invita* a los Estados Miembros y a los órganos internacionales y regionales competentes a que examinen conjuntamente la información de inteligencia sobre el contrabando de drogas y el contrabando de precursores con el fin de determinar vínculos comunes y planificar operaciones apropiadas para detener esas actividades;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que se aseguren de que la investigación de los intentos de desviación detenidos reciba la misma atención que se prestaría a una incautación de la misma sustancia, por cuanto esos casos pueden proporcionar valiosa información de inteligencia que podría prevenir desviaciones en otros lugares;

7. *Hace hincapié* en la necesidad de velar por que se establezcan mecanismos apropiados, cuando sea necesario y en la medida de lo posible, para prevenir la desviación de preparados farmacéuticos que contengan productos químicos incluidos en las listas I y II de la Convención de 1988 relativos a la fabricación ilícita de drogas, en particular los que contengan efedrina y pseudoefedrina;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que, para contrarrestar eficazmente las redes de contrabando, lleven a cabo investigaciones retrospectivas de aplicación de la ley y, en los casos en que proceda, para determinar la fuente de los precursores decomisados y las personas responsables de la remesa y, en última instancia, de la desviación;

9. *Alienta también* a los Estados Miembros a investigar la posibilidad de establecer programas operacionales de elaboración de perfiles de productos químicos e invita a todos los Estados a que, en la medida de lo posible, apoyen esos programas;

10. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, de conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, de

24 de julio de 1995, que vigile el comercio internacional a fin de que se puedan descubrir los intentos de desviación y, de esa forma, se impida que los precursores lleguen al mercado ilícito;

11. *Insta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que prosiga el seguimiento de todos los casos de desviación facilitando las investigaciones de las autoridades nacionales y a que mediante su informe anual ponga sus resultados a disposición de los gobiernos;

12. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes los recursos necesarios para que pueda proseguir eficazmente su labor en el marco de la Operación Púrpura, la Operación Topacio y el Proyecto Prisma;

13. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de sus informes bienales sobre la aplicación de las decisiones adoptadas en su vigésimo período extraordinario de sesiones y teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes que se han aprobado sobre el tema a partir del período extraordinario de sesiones, incluya en su informe sobre la fiscalización de precursores, a partir del que presente a la Comisión de Estupefacientes en su 48º período de sesiones, recomendaciones sobre la manera de fortalecer la utilización del mecanismo de notificación previa a la exportación y garantizar que se den respuestas oportunas.”

47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004

## 2004/39

### Asistencia en materia de fiscalización de drogas y de prevención de la delincuencia conexas a los países que salen de un conflicto

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presentes* las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>177</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>178</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>179</sup>,

*Recordando* la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas<sup>180</sup>, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas<sup>181</sup>,

*Teniendo presente* que en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>182</sup> la Asamblea fijó metas y objetivos que los Estados Miembros debían alcanzar a más tardar en los años 2003 y 2008,

<sup>177</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, No. 14152.

<sup>178</sup> *Ibid.*, vol. 1019, No. 14956.

<sup>179</sup> *Ibid.*, vol. 1582, No. 27627.

<sup>180</sup> Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

<sup>181</sup> Resolución 54/132 de la Asamblea General, anexo.

<sup>182</sup> Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

*Recordando* las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 42/5<sup>183</sup>, relativa a la acción internacional para mitigar los efectos de la relación entre el uso indebido de drogas, el tráfico ilícito y las situaciones de conflicto, y 43/4<sup>184</sup>, relativa a la cooperación internacional para prevenir el consumo de drogas entre los niños,

*Plenamente consciente* de que la comunidad internacional ha de hacer frente al problema de la existencia de conflictos y guerras en varias regiones, especialmente en África, América Latina y el Caribe, Asia y Oceanía, y a la amenaza que plantean para la sociedad civil las drogas ilícitas,

*Preocupado* por el hecho de que la demanda y la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas ilícitos y el tráfico de drogas perpetrado por grupos delictivos organizados siguen amenazando gravemente los sistemas socioeconómico y político, la estabilidad, la seguridad nacional y la soberanía de un número cada vez mayor de Estados, especialmente los que salen de conflictos y guerras,

*Preocupado también* por las actividades de los grupos delictivos organizados nacionales e internacionales involucrados en el tráfico de drogas y, en particular, por el efecto desestabilizador de esas actividades en las tareas de mantenimiento de la paz y reconstrucción,

*Preocupado además* por los informes acerca del abuso generalizado de drogas por parte de la población en general y de los soldados, especialmente los niños soldados, que impera en los países que salen de conflictos y guerras,

*Consciente* de que, en el caso de las víctimas de conflictos o guerras, la automedicación o la prescripción de drogas a largo plazo por el personal médico encargado de tratarlas puede dar lugar a la drogodependencia,

*Convencido* de la prioridad que debe asignarse, en el marco del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, a la prevención del uso y abuso de drogas por parte de los niños,

*Reconociendo* los problemas sociales, políticos, económicos y de otra índole que socavan la reconstrucción en los países que salen de un conflicto, en particular en lo que respecta al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

*Reconociendo también* la importancia que reviste el imperio de la ley para las actividades de reconstrucción después de los conflictos,

*Tomando nota con satisfacción* de los progresos sostenidos que se realizan en lo que respecta a restablecer la paz en varias zonas en conflicto de todo el mundo, especialmente en África, América Latina y el Caribe, Asia y Oceanía,

*Consciente* de la necesidad de garantizar que se incorporen sistemáticamente medidas eficaces para la protección, rehabilitación, recuperación física y psicológica y reintegración de las mujeres y los niños en todas las etapas del proceso de paz, incluidos los programas de mantenimiento y consolidación de la paz,

*Convencido* de que prestar apoyo a la fiscalización de drogas facilitará la consolidación de la paz en los países que salen de un conflicto,

---

<sup>183</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 8 (E/1999/28/Rev.1), cap. I, secc. D.

<sup>184</sup> *Ibid.*, 2000, Suplemento No. 8 (E/2000/28), cap. I, secc. C.

1. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que considere la posibilidad de establecer estrategias orientadas concretamente a prestar asistencia a los países que salen de un conflicto en sus actividades de fiscalización de drogas y prevención de la delincuencia conexas, en colaboración con los gobiernos de los países afectados y otras entidades competentes de las Naciones Unidas que participen en el proceso de paz, y que asigne prioridad a esos países, a reserva de la disponibilidad de fondos voluntarios, que podrían ser fondos para fines generales, con arreglo a las directrices de la Comisión de Estupefacientes sobre la utilización de esos fondos<sup>185</sup>, o fondos asignados;

2. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que facilite la incorporación de programas de fiscalización de drogas en las principales actividades de desarrollo de los países que salen de un conflicto;

3. *Insta* a los Estados Miembros que están saliendo de un conflicto a que asignen la debida prioridad a abordar el problema de la droga y la delincuencia conexas en sus tareas de reconstrucción y colaboren con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asociados para el desarrollo con miras a abordar esos problemas de manera integrada y cabal;

4. *Insta* a los Estados Miembros que prestan asistencia para el desarrollo a países que salen de un conflicto a que, cuando proceda, aumenten su asistencia bilateral a esos países en materia de fiscalización de drogas y prevención de la delincuencia conexas;

5. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Estupefacientes en su 48º período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004

## 2004/40

### **Directrices para el tratamiento farmacológico con asistencia psicosocial de las personas dependientes de opiáceos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* que hay un gran número de personas dependientes de opiáceos<sup>186</sup> que reciben o necesitan el tratamiento correspondiente,

*Respetando* el derecho soberano de los Estados Miembros a establecer y aplicar estrategias de tratamiento eficaces,

*Tomando nota* de las pruebas científicas sobre la eficacia de varios tratamientos, entre otros, la terapia de abstinencia,

*Reconociendo* la existencia de una amplia variedad de opciones de tratamiento fundamentados en pruebas científicas,

<sup>185</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 8 (E/2001/28/Rev.1), Parte II, cap. I, resolución 44/20, anexo.

<sup>186</sup> En la presente resolución se utiliza la palabra “dependiente” como sinónimo de adicto.

*Subrayando* que el tratamiento farmacológico con asistencia psicosocial es una de las opciones de tratamiento de que se dispone para mejorar la salud, el bienestar y el funcionamiento social de las personas que dependen de opiáceos, así como para prevenir la transmisión del VIH y otras enfermedades que se transmiten por la sangre,

*Reconociendo* que la presente resolución puede aplicarse únicamente a los Estados Miembros que ofrecen o hacen planes para ofrecer tratamiento farmacológico con asistencia psicosocial para la dependencia de opiáceos,

*Recordando* la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>187</sup>, en particular su artículo 38, relativo a las medidas contra el uso indebido de estupefacientes,

*Recordando también* la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas<sup>188</sup>, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

*Teniendo en cuenta* las conclusiones y recomendaciones aprobadas por la Organización Mundial de la Salud en 1993, tras la 28ª reunión de su Comité de Expertos en Farmacodependencia, acerca de la necesidad de aumentar el acceso a un tratamiento eficaz,

*Tomando nota* del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003<sup>189</sup>, en particular sus párrafos 222 y 328,

*Tomando nota también* del documento de posición de la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA relativo a la terapia de mantenimiento mediante sustitución en el manejo de la dependencia de opiáceos y la prevención del VIH/SIDA,

*Reconociendo* que en diferentes regiones se ha comenzado a trabajar en relación con el tratamiento farmacológico con asistencia psicosocial,

*Invita* a la Organización Mundial de la Salud a que, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a reserva de la disponibilidad de fondos voluntarios, que podrían ser fondos para fines generales, con arreglo a las directrices de la Comisión de Estupefacientes sobre la utilización de esos fondos, o fondos asignados<sup>185</sup>, formule y publique requisitos mínimos y directrices internacionales sobre el tratamiento farmacológico con asistencia psicosocial de las personas dependientes de opiáceos<sup>190</sup>, teniendo en cuenta las iniciativas regionales en esta esfera, con objeto de prestar asistencia a los Estados Miembros interesados.

47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004

---

<sup>187</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976. No. 14152.

<sup>188</sup> Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

<sup>189</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.04.XI.1).

<sup>190</sup> Véase, por ejemplo, M. Gossop, M. Grant y A. Wodak, comp., *The Uses of Methadone in the Treatment and Management of Opioid Dependence*, WHO/MNH/DAT/89.1 (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 1989).

**2004/41****Fiscalización de la fabricación, el tráfico y el uso indebido de drogas sintéticas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Preocupado* por la escalada del problema de la oferta ilícita, el tráfico y la desviación de drogas sintéticas y por la expansión del mercado ilícito de esas drogas,

*Observando* que la oferta de drogas ilícitas, incluidas las drogas sintéticas, es perjudicial para la salud pública, y que la demanda de esas drogas se origina principalmente en los jóvenes,

*Reconociendo* que la educación y la formación son condiciones indispensables para que las instituciones y los funcionarios desempeñen con eficiencia las diversas tareas encaminadas a hacer frente al problema mundial de la droga,

*Gravemente preocupado* por el número cada vez mayor de personas que ponen en peligro su salud abusando de estimulantes de tipo anfetamínico por no reconocer o no ser conscientes de los riesgos que conlleva para la salud el uso indebido de esos estimulantes, en particular, el de metilendioximetanfetamina, comúnmente llamada éxtasis,

*Observando* que para reducir la demanda y la oferta ilícitas de estimulantes de tipo anfetamínico de manera integral y diligente se requiere un firme compromiso político,

*Observando también* que las estrategias encaminadas a reducir la oferta y la demanda ilícitas de estimulantes de tipo anfetamínico deben estar respaldadas por información precisa, entre otras cosas, sobre la fabricación, el tráfico y el abuso de esos estimulantes,

*Considerando* que, en vista del alcance del uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico por los jóvenes y las personas que ejercen ciertas ocupaciones, se plantea la necesidad de hacer investigaciones más sistemáticas acerca de los riesgos que entraña para la salud el uso indebido de esos estimulantes, que contribuyan al mejoramiento de los programas de educación sanitaria y prevención y de los servicios de tratamiento, con objeto de atender a las necesidades de todas las personas que abusan de esas sustancias,

*Considerando también* que la investigación sistemática de los riesgos que entraña el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico para la salud es esencial para determinar las consecuencias sanitarias y sociales más amplias de las pautas de consumo de esos estimulantes en particular,

*Reconociendo* la importancia de los mecanismos de alerta y de la rápida difusión de información a nivel mundial sobre nuevas drogas, combinaciones de drogas y pautas de abuso de drogas, y de información más detallada acerca de colorantes, distintivos, maquinaria y demás equipo utilizado en la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por la publicación titulada *Ecstasy and Amphetamines: Global*

*Survey, 2003*<sup>191</sup>, que ofrece una estimación cuantitativa del alcance de la fabricación, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico en todo el mundo;

2. *Pide* a los Estados Miembros que sigan formulando programas para reducir la oferta y la demanda ilícitas de estimulantes de tipo anfetamínico;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para que los organismos nacionales de fiscalización de drogas conozcan y estén capacitados para reconocer los estimulantes de tipo anfetamínico y los modi operandi actualmente utilizados en el contrabando de esas sustancias y también para la interdicción de remesas de estimulantes de tipo anfetamínico fabricados en forma ilícita;

4. *Insta* también a los Estados Miembros a que sigan de cerca los cambios en las pautas de abuso y disponibilidad de drogas sintéticas, entre ellas la metilendioximetanfetamina, comúnmente llamada éxtasis;

5. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que incluyan, en una estrategia polifacética, medidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y con objeto de encontrar y dismantelar los laboratorios clandestinos en que se fabrican esos estimulantes;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten pleno e intenso apoyo al Proyecto Prisma, iniciativa de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, con objeto de abordar la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico aplicando los dos aspectos del Proyecto, a saber, el establecimiento de mecanismos para impedir que los precursores sean desviados del comercio internacional lícito o de los canales internos de distribución y la iniciación de investigaciones retrospectivas de las remesas incautadas e interceptadas con objeto de identificar las fuentes ilícitas y las personas involucradas;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que proporcionen información precisa, sobre la base de pruebas fehacientes, acerca de los efectos nocivos de los estimulantes de tipo anfetamínico en el marco de campañas de educación e información encaminadas a darlos a conocer al público en general y crear conciencia al respecto, con miras a reducir la demanda de esos estimulantes, particularmente por parte de los jóvenes;

8. *Insta* a los Estados que se dedican a la fabricación, la importación y la exportación lícitas de precursores utilizados para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico y a los países de tránsito de esos precursores a que apliquen plenamente la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>192</sup> y, cuando proceda, refuercen la fiscalización de esas sustancias, de conformidad con dicha Convención;

9. *Insta* a las organizaciones internacionales pertinentes a que consideren la posibilidad de prestar apoyo para la capacitación y otras formas de asistencia técnica destinadas a hacer frente a la amenaza de las drogas sintéticas, incluso fortaleciendo las medidas preventivas;

10. *Alienta* a las organizaciones internacionales y demás entidades competentes, en particular a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

---

<sup>191</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.XI.15.

<sup>192</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, No. 27627.

a que sigan reconociendo la grave amenaza mundial planteada por las drogas sintéticas y adopten medidas apropiadas para mejorar la situación;

11. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Estupefacientes en su 48º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004

## 2004/42

### **Venta a particulares por conducto de la Internet de drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional**

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* que el comercio no autorizado de drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional por la Internet ha alcanzado proporciones de epidemia,

*Sugiriendo enérgicamente* a los Estados Miembros que prohíban la venta internacional por conducto de la Internet de drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional y que, cuando se permita esa venta dentro de las fronteras nacionales, se regule estrictamente, si bien reconociendo que algunos Estados Miembros ya tienen leyes que excluyen la venta por conducto de la Internet de sustancias sujetas a fiscalización internacional,

*Consciente* de que el uso sin receta o con recetas falsas de drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional constituye un grave riesgo para la salud pública y de que la Internet facilita ese uso,

*Observando* que en su resolución 43/8, de 15 de marzo de 2000<sup>193</sup>, la Comisión de Estupefacientes alentó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de adoptar medidas para prevenir la desviación mediante la Internet de drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional,

*Observando también* que el Secretario General presentó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 11º período de sesiones un informe sobre la adopción de medidas eficaces para prevenir y combatir los delitos relacionados con las redes informáticas en el que reconocía que la utilización de farmacias en línea para obtener sin supervisión médica drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional era un problema nuevo para las autoridades de represión, reglamentación y salud<sup>194</sup>,

*Observando además* los frecuentes llamamientos hechos a los gobiernos por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en 2001, 2002 y 2003 a fin de que impidieran el uso indebido de la Internet para la oferta, venta y distribución ilícitas de drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional,

<sup>193</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 8* (E/2000/28), cap. I, secc. C.

<sup>194</sup> E/CN.15/2002/8, párr. 12.

*Reconociendo* que la obtención por conducto de la Internet de drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional es ilícita toda vez que infrinja un tratado internacional o una legislación nacional,

*Recordando* los éxitos obtenidos en la fiscalización de la desviación interna e internacional de fármacos lícitos, con arreglo a las disposiciones de los tratados pertinentes,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que examinen nuevos medios y estrategias para establecer vías de cooperación a fin de prohibir la oferta internacional y la adquisición por particulares de drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional adquiridas ilegalmente por la Internet;

2. *Pide* a los Estados Miembros que hagan cumplir, según proceda, las disposiciones del artículo 30 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>195</sup> y del artículo 10 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>196</sup>, en la medida en que se apliquen a las farmacias situadas dentro de su territorio, especialmente en lo que se refiere a la necesidad de:

a) Expedir licencias a quienes distribuyan por medio de la Internet drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional y exigirles que proporcionen información sobre la identidad de las personas responsables y su domicilio social;

b) Perseguir activamente a quienes infrinjan las disposiciones de esos tratados sobre importación y exportación;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que formulen, según proceda, políticas bien coordinadas y focalizadas con objeto de descubrir los sitios de la Internet utilizados para ofrecer de una forma no autorizada drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional y de adoptar medidas adecuadas para suprimirlos, mediante una mayor coordinación entre los organismos judiciales, de policía, postales y aduaneros y otros organismos competentes;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que impongan o, cuando proceda, aumenten las sanciones o penas por suministrar por la Internet drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional sin una receta válida dentro de sus fronteras nacionales;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que descubran a las personas que administran los sitios de la Internet en que se ofrecen ilegalmente drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional, por ejemplo, solicitando la cooperación y el apoyo de los proveedores de servicios de la Internet;

6. *Alienta* a los Estados Miembros que no tengan leyes para impedir el comercio de drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional por medio de la Internet a que promulguen, según proceda, leyes o reglamentos para regular esa venta a fin de minimizar los riesgos, que incluyan, como mínimo:

a) La obligación de las empresas situadas dentro de sus fronteras nacionales que ofrezcan drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional por conducto de la Internet de obtener previamente una licencia para hacerlo;

b) La necesidad de que las empresas situadas dentro de sus fronteras nacionales suministren drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional por conducto de

---

<sup>195</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, No. 7515.

<sup>196</sup> *Ibid.*, vol. 1019, No. 14956.

la Internet únicamente a las personas que reúnan todos los requisitos médicos y jurídicos necesarios para obtener esas sustancias;

c) La prohibición a las empresas autorizadas situadas dentro de sus fronteras nacionales de hacer entregas directas de drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional fuera de sus fronteras nacionales cuando esas entregas se hagan a particulares o a empresas no autorizadas a importar esas drogas, a diferencia de las hechas a empresas autorizadas con arreglo a los tratados internacionales pertinentes;

d) La necesidad de que los proveedores lleven registros de todas las adquisiciones y entregas de drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional durante dos años como mínimo, con arreglo a los tratados internacionales pertinentes;

7. *Alienta* a las autoridades nacionales competentes a que sensibilicen a la opinión pública de los riesgos que conlleva la adquisición no autorizada de drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional por la Internet, en particular en lo que se refiere a la dudosa calidad de los productos y a la desventaja de que no se administren bajo supervisión médica;

8. *Pide* al Secretario General que someta el texto de la presente resolución al examen de todos los Estados Miembros.

47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004

## 2004/43

### **Demanda y oferta de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 2003/40, de 22 de julio de 2003, y resoluciones anteriores pertinentes,

*Haciendo hincapié* en que la necesidad de equilibrar la oferta lícita mundial de opiáceos y la demanda legítima de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas es vital para la estrategia y la política internacionales de fiscalización de drogas,

*Observando* la necesidad fundamental de cooperación internacional con los países proveedores tradicionales y establecidos en lo que respecta a la fiscalización de drogas a fin de garantizar la aplicación universal de las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>197</sup> y de dicha Convención enmendada por el Protocolo de 1972<sup>198</sup>,

*Reiterando* que en el pasado se logró un equilibrio entre el consumo y la producción de materias primas de opiáceos como resultado de los esfuerzos realizados por los dos países proveedores tradicionales, la India y Turquía, juntamente con otros países productores,

*Expresando su profunda preocupación* por el continuo aumento de la producción mundial de materias primas de opiáceos y la importante acumulación de reser-

<sup>197</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, No. 7515.

<sup>198</sup> *Ibid.*, vol. 976, No. 14152.

vas en los últimos años como consecuencia del funcionamiento de las fuerzas del mercado, que está provocando una desigualdad y trastornando ahora el delicado equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas,

*Subrayando* la importancia de atenerse a las previsiones facilitadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y confirmadas por ésta sobre la extensión del cultivo y la producción de materias primas de opiáceos, especialmente en vista del actual exceso de oferta,

*Recordando* la Declaración Ministerial Conjunta aprobada en la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes<sup>199</sup>, en la que los ministros y otros representantes gubernamentales exhortaron a los Estados a que siguieran contribuyendo a mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas y cooperando para prevenir la proliferación de fuentes de producción de materias primas de opiáceos,

*Reiterando* la importancia de utilizar los opiáceos conforme a la práctica médica adecuada para la terapia analgésica promovida por la Organización Mundial de la Salud,

*Observando* que los países difieren de forma significativa en su nivel de consumo de estupefacientes y que en la mayoría de los países en desarrollo el uso de estupefacientes con fines médicos se ha mantenido a un nivel sumamente bajo,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que sigan contribuyendo a mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas, cuyo logro se facilitaría prestando apoyo, en la medida en que lo permitieran sus ordenamientos constitucionales y jurídicos, a los países proveedores tradicionales y establecidos, y a que cooperen en la prevención de la proliferación de las fuentes de producción de materias primas de opiáceos;

2. *Insta* a los gobiernos de todos los países productores a que se adhieran estrictamente a las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>200</sup> y de dicha Convención enmendada por el Protocolo de 1972<sup>201</sup> y a que adopten medidas eficaces para prevenir la producción ilícita o la desviación de materias primas de opiáceos, especialmente al aumentar la producción lícita, invita a los gobiernos pertinentes a contribuir al estudio que realiza la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre las ventajas relativas de los diferentes métodos de producción de materias primas de opiáceos, y alienta a los países productores a que adopten las prácticas óptimas en el cultivo y producción de materias primas de opiáceos;

3. *Insta* a los gobiernos de los países consumidores a que evalúen sus necesidades lícitas de materias primas de opiáceos de forma objetiva y las comuniquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a fin de garantizar un fácil suministro, y hace un llamamiento a todos los gobiernos de los países productores de adormidera para que limiten el cultivo de esa planta, teniendo en cuenta los niveles actuales de las reservas mundiales, a las previsiones facilitadas a la Junta y

---

<sup>199</sup> A/58/124, cap. II, secc. A.

<sup>200</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, No. 7515.

<sup>201</sup> *Ibid.*, vol. 976, No. 14152.

confirmadas por ésta, con arreglo a lo exigido en la Convención de 1961, y a los países productores para que, al facilitar previsiones de ese cultivo, consideren las necesidades específicas de la demanda de los países consumidores;

4. *Insta* a los gobiernos de todos los países en que anteriormente no se ha cultivado la adormidera para la producción lícita de materias primas de opiáceos a que, movidos por un espíritu de responsabilidad colectiva, se abstengan de dedicarse al cultivo comercial de la adormidera, a fin de evitar la proliferación de lugares de oferta;

5. *Elogia* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por sus esfuerzos encaminados a vigilar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y, en particular, a:

a) Instar a los gobiernos interesados a que ajusten la producción mundial de materias primas de opiáceos a un nivel que corresponda a las necesidades lícitas reales y a que eviten desequilibrios imprevistos entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos causados por la exportación de productos fabricados a partir de drogas incautadas y decomisadas;

b) Invitar a los gobiernos interesados a garantizar que los opiáceos importados en sus países para uso médico y científico no proceden de países en que se transformen drogas incautadas y decomisadas en opiáceos lícitos;

c) Organizar reuniones oficiosas, durante los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, con los principales Estados que importan y producen materias primas de opiáceos;

6. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que se siga esforzando por vigilar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social en plena conformidad con la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y con dicha Convención enmendada por el Protocolo de 1972;

7. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación, e informe sobre la aplicación de la resolución a la Comisión de Estupefacientes en su 48º período de sesiones.

47ª sesión plenaria  
21 de julio de 2004

## 2004/44

### **Función del Consejo Económico y Social en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus conclusiones convenidas 1995/1<sup>202</sup> y 2002/1<sup>203</sup> y sus resoluciones pertinentes sobre la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

<sup>202</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/50/3/Rev.1), cap. III, párr. 22.

<sup>203</sup> *Ibid.*, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/57/3/Rev.1), cap. V, párr. 9.

*Recordando también* las resoluciones de la Asamblea General 50/227, de 24 de mayo de 1996, 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997 y 57/270 B, de 23 de junio de 2003,

*Recordando asimismo* los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio<sup>204</sup>, las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y los exámenes de su aplicación en las esferas económica, social y esferas conexas,

*Tomando conocimiento* del informe del Secretario General sobre la función del Consejo Económico y Social en la aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas<sup>205</sup>,

1. *Decide* seguir adoptando las medidas necesarias para la aplicación efectiva de las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General 50/227, 52/12 B y 57/270 B, que son pertinentes para la labor del Consejo Económico y Social y su mecanismo subsidiario;

2. *Acoge con beneplácito* la resolución 58/291 de la Asamblea General, de 6 de mayo de 2004, relativa al seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio y aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, y decide contribuir a los preparativos generales de la sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea que se celebrará en 2005, de conformidad con las modalidades establecidas por la Asamblea en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

3. *Pide*, a este respecto, a las comisiones orgánicas, las comisiones regionales y otros órganos subsidiarios competentes que contribuyan a los preparativos de la aportación del Consejo Económico y Social a la sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General;

4. *Pide* a las comisiones orgánicas y otros órganos subsidiarios competentes a que sigan examinando sus métodos de trabajo, de conformidad con lo estipulado en la resolución 57/270 B de la Asamblea General, a fin de mejorar la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, y que presenten sus informes al Consejo en 2005;

5. *Decide* revisar el tema 8 del programa para que diga “Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 50/227, 52/12 B y 57/270 B” en su siguiente período de sesiones sustantivo que se celebrará en 2005;

6. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la función del Consejo Económico y Social en la aplicación de las resoluciones 50/277, 52/12 B y 57/270 B para que lo examine en su período de sesiones sustantivo de 2005.

*48ª sesión plenaria  
22 de julio de 2004*

---

<sup>204</sup> Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

<sup>205</sup> E/2004/71.

**2004/45****Resolución de San Juan sobre desarrollo productivo en economías abiertas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presente* la resolución 595 (XXIX), aprobada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en su 29° período de sesiones<sup>206</sup>, en la que se insta a la Secretaría a analizar la relación existente entre las agendas de apertura comercial de los países de la región y las políticas de desarrollo productivo que las acompañan, incluidos en particular los vínculos con el comercio, el financiamiento nacional e internacional y los temas sociales y ambientales, de tal forma que en dichas políticas se consideren los intereses de los países de América Latina y el Caribe,

*Reconociendo* que se ha avanzado en la difusión gradual de reformas económicas y sociales en los países de la región de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, sin que ello se haya reflejado en un crecimiento alto y estable que cree las condiciones necesarias para la provisión de recursos individuales y comunes que permitan satisfacer las necesidades inherentes a los derechos económicos, sociales y culturales, tal como se definen fundamentalmente en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas<sup>207</sup>,

*Comprobando* que en diversos ámbitos —entre los que destacan el comercio, las finanzas internacionales y el medio ambiente—, se advierten signos de creciente interdependencia de los países, que ofrecen nuevas oportunidades pero a la vez limitan la autonomía de las autoridades nacionales para el diseño de políticas,

*Advirtiendo* los profundos procesos actuales de reestructuración productiva, comercial y financiera de alcance mundial, en los que participan activamente las empresas transnacionales que encabezan sistemas internacionales de producción integrada a los que se han ido incorporando algunos países de la región,

*Observando* que la expansión del comercio no se ha traducido en un crecimiento económico mundial dinámico y que la entrada de capitales a la región, incluida la inversión extranjera directa, se ha reducido, contribuyendo así a acentuar la brecha del conocimiento y las innovaciones tecnológicas con los países industrializados,

*Constatando* la persistencia de las tendencias a la disparidad en términos de ingreso entre los países de la región, que la baja densidad de los procesos de transformación productiva en las economías de la región ha acentuado la heterogeneidad de la estructura productiva, y la existencia de sectores que evolucionan acorde a diferentes dinámicas e influyen en la disparidad de las familias en cuanto a bienestar, por incidir en la composición y calidad del empleo,

*Destacando*, en suma, que el acceso actual a los mercados internacionales ofrece variadas oportunidades para el desarrollo productivo, algunas de las cuales han sido plenamente aprovechadas por algunos sectores de los países en desarrollo, pero también tienen consecuencias negativas a causa del cambio estructural que exigen a los países para adaptarse a las cambiantes condiciones de competitividad,

<sup>206</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2002, Suplemento No. 20* (E/2002/40), cap. IV, secc. D.

<sup>207</sup> Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

*Destacando también* la tradición y la solidez de los esquemas subregionales de integración y el potencial de profundización de estos en el marco del regionalismo abierto, así como el valioso acervo de instituciones regionales con que cuenta América Latina y el Caribe,

*Apreciando* las diversas modalidades demostradas por los países de la región para expandir sus vínculos comerciales dentro y fuera de ella, y las difíciles condiciones bajo las cuales atraen recursos financieros, incluso los correspondientes a inversiones extranjeras directas, y al hecho de que en muchos casos el comportamiento procíclico de los flujos de capitales a la región ha conducido a situaciones no sostenibles de endeudamiento,

*Resaltando* los adelantos logrados por numerosos países en materia de gestión macroeconómica, en especial respecto del control de las finanzas públicas y de la inflación; los avances en el proceso de incorporación efectiva de la agenda de desarrollo sostenible; el frecuente aumento del gasto público en educación, que ha permitido elevar la cobertura de la enseñanza básica y media e iniciar actividades destinadas a dar acceso a la población a redes de informática y medios audiovisuales; los esfuerzos por otorgar mayor adaptabilidad al mercado laboral, mediante nuevas modalidades de capacitación de los trabajadores y seguros de desempleo, y la participación del sector privado en la modernización de varios sectores de la infraestructura y su interacción con el sector público para desarrollar enfoques novedosos en materia de seguridad social, no obstante, debe procurarse un mayor énfasis en la atención de las dificultades que ha planteado en algunos países la implementación de reformas de los regímenes previsionales,

*Advirtiendo* que la persistencia de las trabas existentes dificulta la transformación productiva con equidad y la sostenibilidad ambiental en la región; que la lamentable persistencia de los niveles de pobreza; que la expansión económica ha sido insuficiente y volátil; que el crecimiento de la productividad no ha permitido reducir las brechas con el mundo desarrollado; que los encadenamientos de las actividades exportadoras y de la inversión extranjera directa con el resto de las actividades económicas siguen siendo insuficientes; que las instituciones que se ocupan del desarrollo sostenible disponen de escasos instrumentos y recursos; que la limitada generación de empleos de calidad sigue dificultando la reducción del desempleo abierto y la informalidad; que subsiste la brecha educativa con el mundo desarrollado, tanto en materia de cobertura de la educación secundaria y superior como de los efectos del aprendizaje, y que han aumentado las demandas de que los sistemas de seguridad social cubran riesgos tradicionales (salud, vejez y enfermedad) y nuevos riesgos asociados a la mayor vulnerabilidad del empleo y de los ingresos,

1. *Acoge con beneplácito* el documento elaborado por la secretaría de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe titulado “Desarrollo productivo en economías abiertas” por considerar que, en razón de su enfoque conceptual, de la información que contiene y de sus propuestas en los ámbitos de inserción internacional, desarrollo productivo y vulnerabilidad social, constituye un importante aporte al examen de la situación de los países de América Latina y el Caribe en la actual fase de apertura comercial, niveles de competitividad, y desarrollo de los mercados de trabajo, educación y capacitación;

2. *Acoge con beneplácito también* la agenda positiva propuesta por la secretaría de la CEPAL para hacer frente a los desafíos que impone la actual etapa del proceso de desarrollo productivo, en particular la reivindicación de las estrategias

nacionales en los esfuerzos de integración a la economía mundial como pilares de los procesos de consolidación de la competitividad; la posible contribución de la región a la construcción de sociedades cohesionadas, que atenúen la vulnerabilidad social y amplíen los márgenes de maniobra para la reestructuración productiva; la insistencia en la importancia de un enfoque integral donde la solvencia macroeconómica sea consistente con las políticas de desarrollo productivo y cohesión social;

3. *Solicita* a la secretaría de la CEPAL que dé amplia difusión al documento titulado “Desarrollo productivo en economías abiertas” y fomente su examen en las siguientes áreas:

- i) Los ámbitos políticos, sociales, académicos y empresariales y las organizaciones de la sociedad civil de la región, mediante diálogos nacionales, subregionales y regionales en torno a los principales componentes de la agenda propuesta;
- ii) Las organizaciones internacionales que se ocupan de las diferentes dimensiones del desarrollo económico, propiciando en particular el intercambio de ideas respecto de las propuestas relativas a la superación del carácter asimétrico e incompleto de la agenda internacional, sobre todo con la Organización Internacional del Trabajo en lo que tiene relación con las políticas de empleo y cohesión social y generación de trabajo decente para una globalización justa;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe que profundice el análisis de los temas que se indican a continuación:

- i) Educación, ciencia y tecnología, destacando el desarrollo de sistemas nacionales y regionales de innovación que articulen los esfuerzos públicos y privados;
- ii) Protección social y políticas activas de mercado de trabajo que apunten a una complementación de los mecanismos públicos y privados que permita ampliar la cobertura y adoptar criterios de solidaridad, como parte de ingentes esfuerzos por realzar la cohesión social;
- iii) Manejo macroeconómico anticíclico, aunando medidas en el plano nacional, subregional y regional a los cambios requeridos en la esfera internacional;
- iv) Encadenamientos productivos, mediante la definición de políticas orientadas a su desarrollo y profundización y a la conformación de conglomerados productivos;
- v) Desarrollo sostenible y competitividad, otorgando especial atención a la valoración económica de bienes y servicios ambientales, así como al mejoramiento de las condiciones de acceso de éstos a los mercados;
- vi) Financiamiento del desarrollo, otorgando especial importancia: el desarrollo financiero necesario para sustituir los sistemas de intermediación predominantemente bancarios por sistemas caracterizados por importantes mercados de capitales; el fortalecimiento de los bancos de desarrollo para impulsar los cambios institucionales necesarios para captar y otorgar financiamiento de largo plazo, y diseñar instrumentos de administración de riesgos que faciliten el acceso de diferentes tipos de empresas, y el recurso a las instituciones financieras subregionales para la provisión de financiamiento contracíclico, la superación

de situaciones de iliquidez y el apoyo a programas de inversión para el desarrollo sustentable, el papel de la infraestructura en el desarrollo productivo y la competitividad;

vii) Integración comercial y desarrollo, otorgando especial atención al comercio de bienes agrícolas y el acceso a mercados que permitan catalizar las ventajas competitivas de las economías regionales y el empleo de tecnología apropiadas;

5. *Insta* a la secretaría de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe a perseverar en el examen de las estrategias de desarrollo de los países de América Latina y el Caribe, en el marco de la globalización y sobre la base de un enfoque integrado de los temas económicos, sociales y ambientales, que incluya también un análisis de género y la identificación de las medidas que convendría adoptar en los planos nacional, regional e internacional.

48ª sesión plenaria  
22 de julio de 2004

## **2004/46**

### **Apoyo a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 503 (XXIII) sobre el apoyo a Haití, aprobada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en 1990<sup>208</sup>,

*Recordando también* la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, sobre la prevención de los conflictos armados y, en especial, el papel asignado al Consejo en ese ámbito,

*Teniendo presente* la resolución 1542 (2004) del Consejo de Seguridad, de 30 de abril del 2004, en la que el Consejo decidió establecer la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, y consideró sus distintos aspectos, incluidas la promoción del desarrollo social y económico de Haití y la necesidad de preparar una estrategia de desarrollo a largo plazo para tal fin,

*Teniendo presente también* que en la resolución 1542 (2004) del Consejo de Seguridad se destaca la necesidad de que los Estados Miembros, en particular los de la región, y los órganos de las Naciones Unidas presten el apoyo adecuado a esos propósitos,

*Destacando* el papel que puede desempeñar el Consejo Económico y Social en torno a un programa de largo plazo de apoyo a Haití,

*Destacando también* que los esfuerzos económicos y sociales serán una contribución importante a los objetivos de largo plazo para la paz y la seguridad de MINUSTAH, que constituyen la más inmediata prioridad en el terreno,

*Considerando* el contenido del Programa de acción para los países menos adelantados para el decenio 2001-2010<sup>209</sup>,

---

<sup>208</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento No. 14* (E/1990/43), cap. III, secc. D.

<sup>209</sup> A/CONF.191/11.

1. *Acoge con beneplácito* los compromisos asumidos por los países de la región con los esfuerzos en favor de la reconstrucción de Haití;
2. *Expresa su confianza* en que se refuercen esos compromisos, a fin de que abarquen todas las esferas contempladas en el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, otorgando especial importancia al desarrollo económico y social, en consonancia con el espíritu de la resolución 1542 (2004) del Consejo de Seguridad;
3. *Solicita* a la secretaría de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe que, en el marco de este esfuerzo y en plena cooperación con el gobierno de transición de Haití, y con estrecha coordinación con la Misión, preste su apoyo a los países de la región para optimizar las acciones que ellos deseen llevar a cabo en el ámbito de las atribuciones de la Misión;
4. *Encomienda* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe que, en coordinación con el gobierno de transición de Haití, el Secretario General de las Naciones Unidas y la Misión, evalúe la oportunidad y las modalidades de colaboración;
5. *Expresa su satisfacción* por la ayuda prestada por los gobiernos que participan en la Misión e insta a otros gobiernos de la región a que, en la medida de sus posibilidades, se sumen a este esfuerzo solidario.

*48ª sesión plenaria  
22 de julio de 2004*

## **2004/47**

### **Lugar del próximo período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe**

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo en cuenta* el párrafo 15 de las Atribuciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y los artículos 1 y 2 de su reglamento,

*Considerando* la invitación del Gobierno de la República Oriental del Uruguay de ser anfitrión del 31º período de sesiones de la Comisión,

1. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de la República Oriental del Uruguay por tan generosa invitación;
2. *Toma conocimiento* de la aceptación con satisfacción de dicha invitación por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;
3. *Hace suya* la decisión de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de celebrar su 31º período de sesiones en la República Oriental del Uruguay en el año 2006.

*48ª sesión plenaria  
22 de julio de 2004*

## 2004/48

### **Enfoque coordinado e integrado del sistema de las Naciones Unidas para promover el desarrollo rural en los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta a los países menos adelantados, con miras a erradicar la pobreza y alcanzar el desarrollo sostenible**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su decisión 2003/287, de 24 de julio de 2003, en que decidió examinar, en su serie de sesiones de coordinación de 2004, el tema “Enfoque coordinado e integrado del sistema de las Naciones Unidas para promover el desarrollo rural en los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta a los países menos adelantados, con miras a erradicar la pobreza y alcanzar el desarrollo sostenible”,

*Reafirmando* la Declaración Ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social aprobada en julio de 2003<sup>210</sup>,

*Recordando* los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio<sup>211</sup>, y los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y los períodos extraordinarios de sesiones pertinentes de la Asamblea General,

*Recordando también* la Declaración de la Cumbre Mundial de la Alimentación: cinco años más tarde, aprobada en Roma el 13 de junio de 2002<sup>212</sup>,

*Reafirmando* el Programa de Acción de Bruselas en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010<sup>213</sup>,

*Reiterando* que la erradicación de la pobreza y el hambre rurales es fundamental para el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio, y que el desarrollo rural se debe impulsar a través de un enfoque integrado que abarque las dimensiones económicas, sociales y ambientales, que tenga en cuenta la perspectiva de género y que consista en políticas y programas que se refuercen mutuamente; un enfoque que sea equilibrado, esté dirigido a objetivos concretos y a situaciones específicas, sea objeto de adhesión por parte de los destinatarios, incluya sinergias e iniciativas locales y responda a las necesidades de las poblaciones rurales,

*Reconociendo* que el desarrollo rural es responsabilidad de cada país y se fundamenta en un entorno nacional favorable, y reafirmando que un entorno económico internacional propicio es importante para apoyar las iniciativas nacionales eficaces de desarrollo, inclusive el desarrollo rural; que ese entorno debe combinar políticas efectivas y coherentes, una buena gobernanza y buenas instituciones que rindan cuentas en los planos nacional e internacional, así como el fomento de la igualdad entre los géneros y la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades

---

<sup>210</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/58/3)*, primera parte, cap. III, párr. 35.

<sup>211</sup> Resolución 55/2 de la Asamblea General.

<sup>212</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Informe de la Cumbre Mundial de la Alimentación: cinco años más tarde, 10 a 13 de junio de 2002*, primera parte, apéndice; véase también A/57/499, anexo.

<sup>213</sup> A/CONF.191/11.

fundamentales, incluido el derecho al desarrollo; y que el crecimiento económico robusto, equitativo y de amplia base, así como el desarrollo de los recursos humanos, son imprescindibles para luchar contra la pobreza rural,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre un enfoque coordinado e integrado del sistema de las Naciones Unidas para promover el desarrollo rural en los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta a los países menos adelantados, con miras a erradicar la pobreza y alcanzar el desarrollo sostenible<sup>214</sup>;

2. *Observa* los esfuerzos desplegados por las organizaciones de las Naciones Unidas para ayudar a los países en desarrollo que lo soliciten a integrar el desarrollo rural en sus estrategias nacionales de desarrollo y las insta a seguir promoviendo la integración de ese enfoque en sus actividades operacionales y de otra índole, a seguir aumentando la eficacia de la utilización de los recursos y a seguir trabajando, en el marco de sus mandatos, con ese fin, y a ese respecto destaca la necesidad de facilitar a los organismos competentes de las Naciones Unidas recursos adecuados para promover el desarrollo rural integrado;

3. *Pide* que aumente la coordinación y la cooperación entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas, incluso entre los organismos con sede en Roma, especialmente a nivel de los países, sobre la base de la evaluación común para el país y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo en apoyo de las estrategias nacionales de desarrollo, así como para aumentar su cooperación con el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo;

4. *Reconoce* el aumento reciente de las asignaciones de asistencia oficial para el desarrollo al desarrollo rural y a la agricultura e insta a los países desarrollados que todavía no lo hayan hecho a adoptar medidas concretas para lograr el objetivo de destinar el 0,7% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo y del 0,15% al 0,20% del producto nacional bruto a los países menos adelantados, como se reafirmó en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, alienta a los países en desarrollo a que se basen en los progresos logrados para velar por que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice con eficacia a fin de ayudar a alcanzar las metas y los objetivos de desarrollo; reconoce los esfuerzos de todos los donantes; encomia a los donantes cuyas contribuciones en forma de asistencia oficial para el desarrollo superan o alcanzan los objetivos o van en aumento para alcanzarlos, y subraya la importancia de llevar a cabo un examen de los medios y plazos para lograr las metas y objetivos;

5. *Invita* a las instituciones financieras internacionales y regionales a aumentar su apoyo de los esfuerzos nacionales encaminados a la erradicación de la pobreza y el desarrollo rural de los países en desarrollo, incluida la movilización de inversiones públicas y privadas, así como el mejoramiento del acceso al crédito para el desarrollo de la infraestructura rural para aumentar la productividad y mejorar el acceso a los mercados y a la información, y pide que se adopten medidas para facilitar el establecimiento y el fortalecimiento de las instituciones financieras rurales, con inclusión de servicios de microcrédito y microfinanciación, ahorros y seguros y cooperativas de desarrollo rural, así como la creación de microempresas y empresas pequeñas y medianas, y a ese respecto subraya la importancia del Año Internacional del Microcrédito (2005) como plataforma para promover esos objetivos;

---

<sup>214</sup> E/2004/58.

6. *Reconoce* que, a pesar de los serios esfuerzos realizados para alcanzar progresos, siguen pendientes importantes cuestiones en la aplicación de la Declaración Ministerial de la Organización Mundial del Comercio<sup>215</sup>, especialmente en lo que respecta a los compromisos contraídos en virtud de esa Declaración para, entre otras cosas, entablar negociaciones amplias destinadas a mejorar considerablemente el acceso a los mercados; que en el sector agrícola, y sin perjuicio del resultado de las negociaciones, hay que ir reduciendo, hasta su eliminación completa, todo tipo de subvenciones a la exportación, y hay que reducir considerablemente el proteccionismo interno perturbador del comercio y favorecer el acceso a los mercados; que el tratamiento especial y diferencial para los países en desarrollo ha de ser parte integrante de todos los elementos de las negociaciones y tener plenamente en cuenta las necesidades de desarrollo de forma coherente con el mandato de Doha, incluida la seguridad alimentaria y el desarrollo rural; y que las preocupaciones no comerciales de los países se tendrán en cuenta, como se estipula en el Acuerdo sobre la Agricultura, de conformidad con el párrafo 13 de la Declaración Ministerial de Doha e insta al sistema de las Naciones Unidas, incluidas la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a seguir prestando asistencia técnica y fomentando la capacidad en relación con el comercio en los países en desarrollo, en particular los menos adelantados;

7. *Reconoce también* la vulnerabilidad de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos, especialmente los países menos adelantados, frente a las fluctuaciones del mercado, y pide al sistema de las Naciones Unidas que apoye sus iniciativas para la diversificación de las exportaciones y el valor añadido mediante el procesamiento como medio de incrementar los ingresos de la exportación, incluso mediante apoyo para que los países en desarrollo puedan adoptar las medidas apropiadas y necesarias para cumplir las normas de conformidad con las disposiciones de la Organización Mundial del Comercio y mejorar las relaciones de intercambio y para amortiguar el impacto de la inestabilidad de los precios de los productos básicos;

8. *Destaca* la necesidad de mejorar y ampliar el acceso de los países en desarrollo a tecnologías apropiadas en pro de los pobres que aumentan la productividad, subraya la necesidad de que se adopten medidas para aumentar las inversiones en la investigación agrícola, incluidas las tecnologías modernas, así como en la ordenación de los recursos naturales y el fomento de la capacidad, y alienta al sistema de las Naciones Unidas a reforzar su apoyo al Grupo Consultivo sobre Investigaciones Agrícolas Internacionales;

9. *Reafirma* que la agricultura y el desarrollo rural sostenibles son esenciales para aplicar un criterio integrado de la seguridad e inocuidad de los alimentos que sea ecológicamente sostenible, reconoce la importante función de la población rural en la ordenación sostenible de los recursos naturales y pide una mayor coordinación y cooperación entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de los esfuerzos nacionales por promover una ordenación de los recursos naturales sostenible y ecológicamente racional;

10. *Reafirma también* la necesidad de mejorar el acceso a servicios y recursos energéticos fiables, asequibles, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales, por

---

<sup>215</sup> A/C.2/56/7, anexo.

diversos medios, como una mayor electrificación rural y sistemas de energía descentralizados, un mayor uso de fuentes de energía renovable, combustibles líquidos y gaseosos menos contaminantes y una mayor eficiencia de la energía, y el aumento de la cooperación regional e internacional, así como una mayor coordinación y cooperación entre organismos del sistema de las Naciones Unidas, en apoyo de las iniciativas nacionales, inclusive mediante el fomento de la capacidad, la asistencia financiera y tecnológica y mecanismos de financiación innovadores, entre otras cosas a pequeña como a mediana escala, reconociendo los factores concretos para facilitar el acceso a los pobres;

11. *Expresa su grave preocupación* ante la aguda escasez alimentaria y el hambre a que se enfrentan millones de personas, especialmente en África, reconoce que la seguridad alimentaria es un asunto de interés mundial, y recalca la importancia de mejorar los mecanismos de prevención de la hambruna y la seguridad alimentaria a largo plazo, así como de responder a las necesidades de ayuda alimentaria de emergencia;

12. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas a seguir apoyando la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África<sup>216</sup>, a hacer frente a las causas de la desertificación y la degradación del suelo para mantener y restaurar la tierra, y a hacer frente a la pobreza derivada de la degradación del suelo;

13. *Reconoce* que colmar la brecha digital exigirá el firme compromiso de todos los interesados en los planos nacional e internacional, y alienta todas las iniciativas desplegadas por los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas para ayudar a los países en desarrollo a colmar la brecha digital y a promover la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones para fomentar el desarrollo económico y social, especialmente en las zonas rurales;

14. *Reconoce* los efectos devastadores del VIH/SIDA y otras enfermedades infecciosas en la sociedad y pide que los órganos de las Naciones Unidas, especialmente los organismos copatrocinadores del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, y los asociados para el desarrollo adopten medidas para seguir incorporando las preocupaciones sobre el VIH/SIDA en los planes de desarrollo rural, incluso en las estrategias de erradicación de la pobreza y seguridad alimentaria y las actividades multisectoriales de desarrollo que abarquen aspectos económicos y sociales, incluida la perspectiva de género;

15. *Invita* a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones de desarrollo a reforzar su cooperación para encarar y apoyar la potenciación y las necesidades concretas de la mujer rural en sus programas y estrategias;

16. *Destaca* que el sistema de las Naciones Unidas debería aumentar su coordinación en apoyo de las iniciativas nacionales encaminadas a aumentar la tasa de matriculación en las escuelas, especialmente de las niñas, y a ofrecer enseñanza de calidad a los pobres de las zonas rurales, entre otras cosas, movilizand los recursos financieros y técnicos necesarios, mediante tanto la plena utilización de metodologías y tecnologías modernas, como el establecimiento de sistemas de enseñanza a distancia;

<sup>216</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, No. 33480.

17. *Reconoce* la importancia del empleo para fomentar el crecimiento en favor de los pobres de las zonas rurales y alienta al sistema de las Naciones Unidas y a los asociados para el desarrollo a ayudar a los países que lo soliciten a incorporar el empleo en sus políticas de inversión y sus estrategias de reducción de la pobreza, incluidas las centradas en el desarrollo de las zonas rurales;

18. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas a seguir ayudando a los países en desarrollo en sus esfuerzos por mejorar el acceso de los pobres a bienes productivos, especialmente la tierra y el agua, para promover el desarrollo social y económico;

19. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a seguir apoyando los programas de fomento de la capacidad y los intercambios de experiencias en materia de desarrollo rural mediante una mayor coordinación y mecanismos de intercambio de información como la Red del Sistema de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria;

20. *Destaca* que el sistema de las Naciones Unidas debería apoyar en mayor medida las iniciativas regionales y subregionales, según proceda, para promover un enfoque integrado del desarrollo rural, pide a las comisiones regionales de las Naciones Unidas que sigan promoviendo la cooperación regional e interregional, en particular para el intercambio de prácticas recomendadas;

21. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones regionales a adoptar medidas para seguir promoviendo la cooperación Sur-Sur, incluida la cooperación triangular, en el ámbito del desarrollo rural y, a ese respecto, subraya la necesidad de que aumente la cooperación entre los órganos del sistema de las Naciones Unidas para promover la cooperación Sur-Sur;

22. *Observa* la labor del sistema de las Naciones Unidas en materia de asociaciones, acoge con beneplácito el establecimiento sobre el terreno de múltiples asociaciones para el desarrollo rural sostenible, en las que participan diversas organizaciones de las Naciones Unidas, Estados Miembros, el sector privado, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en general, y alienta al sistema de las Naciones Unidas a seguir promoviendo asociaciones en los planos nacional e internacional de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

50ª sesión plenaria  
23 de julio de 2004

## 2004/49

### **Alianza de las Naciones Unidas entre el sector público y el sector privado para el desarrollo rural**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su declaración ministerial de 2003<sup>217</sup>, en la que subrayó la importancia de las alianzas y asociaciones entre los protagonistas de diversos sectores para promover un desarrollo rural integrado,

---

<sup>217</sup> Véase el documento A/58/3 (Part I), cap. III, párr. 35. La versión final del informe completo se publicará como *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/58/3)*.

*Subrayando* la importancia que tiene la contribución del sector privado, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en general a la ejecución de los resultados de las conferencias de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y esferas conexas,

*Recordando* la función central y la responsabilidad que incumbe a los gobiernos en la formulación de políticas en los planos nacional e internacional,

*Teniendo presente* la resolución 58/129 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2003, titulada “Hacia formas mundiales de colaboración”, en que la Asamblea, entre otras cosas, definió los principios y objetivos de esas formas de colaboración y acogió con beneplácito la creación de un sinnúmero de asociaciones sobre el terreno, integradas por distintas organizaciones de las Naciones Unidas, Estados Miembros y otros interesados, como la Alianza de las Naciones Unidas entre el sector público y el sector privado para el desarrollo rural (la Alianza de las Naciones Unidas),

1. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Gobierno de Madagascar de ofrecer su país en calidad de país experimental para la Alianza de las Naciones Unidas entre el sector público y el sector privado para el desarrollo rural (la Alianza de las Naciones Unidas);

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, los fondos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods, la sociedad civil, el sector privado y otros interesados pertinentes a que apoyen los programas y actividades de la Alianza de las Naciones Unidas en su misión de promover un desarrollo rural sostenible, que sea compatible con la resolución 58/129 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2003, y CON las demás resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea y del Consejo Económico y Social;

3. *Hace hincapié* en que en las actividades de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que se realicen en los países en apoyo de la Alianza de las Naciones Unidas se debe tener en cuenta la aplicación del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General que presente un informe al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 2006, sobre el funcionamiento de la Alianza de las Naciones Unidas.

*50ª sesión plenaria  
23 de julio de 2004*

## **2004/50**

### **Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Reafirmando* la resolución 46/182 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, en la que se recuerda que la asistencia humanitaria deberá proporcionarse de conformidad con los principios rectores que figuran en el anexo de esa resolución y respetando plenamente esos principios, y recordando también las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea y las resoluciones y conclusiones convenidas del Consejo Económico y Social,

*Recordando* su resolución 2003/5, de 15 de julio de 2003, y la resolución 58/114 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2003,

*Acogiendo con beneplácito* el hecho de que en la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios de 2004 el Consejo examinó el tema “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas: presente y futuro”, y que el Consejo Económico y Social celebró reuniones de dos grupos sobre “Fortalecimiento de la preparación ante los desastres naturales, y la respuesta a éstos, con especial atención al fomento de la capacidad” y “Coordinación sobre el terreno para mantener la presencia y las operaciones de las misiones de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas en lugares de alto riesgo”.

*Reconociendo* que al Estado afectado corresponde el papel principal en la iniciación, organización, coordinación y aplicación de la asistencia humanitaria dentro de su territorio y en la facilitación de la labor de las organizaciones humanitarias,

*Subrayando* la importancia de la continua cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los Estados afectados para hacer frente a los desastres naturales y a emergencias complejas en todas sus fases, y reconociendo que la magnitud y la duración de las muchas emergencias puede superar la capacidad de respuesta de muchos países afectados,

*Reafirmando* que la asistencia humanitaria reviste capital importancia para las víctimas de los desastres naturales y otras emergencias,

*Reafirmando también* la importancia de los principios de neutralidad, humanidad e imparcialidad para el suministro de asistencia humanitaria,

*Reafirmando asimismo* que la independencia, es decir, la autonomía de los objetivos humanitarios de los objetivos políticos, económicos, militares y de otro tipo que todo agente puede considerar con respecto a las esferas de aplicación de la asistencia humanitaria, también es un importante principio rector para el suministro de asistencia humanitaria, y debe aplicarse con pleno respeto y aceptación del derecho internacional humanitario,

*Acogiendo con beneplácito* las novedades positivas respecto de la solución de algunas emergencias complejas de larga data, y a la vez profundamente preocupado por el brote de nuevas emergencias complejas y el carácter prolongado de otras emergencias complejas,

*Tomando nota* del aumento en el número y el carácter de las organizaciones que se ocupan de la acción humanitaria y teniendo presente la necesidad de asegurar que esa multiplicación de agentes no reste eficacia a la respuesta humanitaria y a la neutralidad e independencia de la asistencia humanitaria,

*Expresando profundo pesar y grave preocupación* por la trágica pérdida de vidas de personal humanitario mientras proporcionaba asistencia humanitaria y el aumento de la inseguridad a que hace frente el personal humanitario así como los actos de violencia cometidos contra él, en particular ataques deliberados, y consciente de la necesidad de proporcionar la más amplia protección posible para su seguridad y, a este respecto, teniendo en cuenta la resolución 58/122 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2003, y la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003,

*Gravemente preocupado* por que en algunas de las emergencias complejas del mundo actual el acceso de los organismos humanitarios a las poblaciones civiles afectadas sigue siendo limitado, esporádico y a veces restringido,

*Teniendo en cuenta* que el éxito en las negociaciones de paz, entre otros procesos, puede provocar un aumento importante en la repatriación voluntaria de refugiados y en la posible reintegración de los desplazados internos, y expresando su convencimiento de que el sistema de las Naciones Unidas debe dar la debida consideración a esos acontecimientos en la planificación de su respuesta,

*Tomando nota con grave preocupación* de la creciente intensidad y repetición de desastres naturales y reafirmando la importancia de las medidas sostenibles para reducir la vulnerabilidad de las sociedades a los peligros naturales utilizando un enfoque integrado, múltiple y participatorio para abordar la vulnerabilidad, la evaluación de riesgos y la prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación en casos de desastre,

*Tomando nota* de las graves consecuencias humanitarias y en materia de desarrollo de la pandemia del VIH/SIDA y otras enfermedades infecciosas importantes y difundidas que prevalecen en el contexto humanitario, tales como el paludismo, la tuberculosis y el cólera, para los países afectados,

*Gravemente preocupado* por el hecho de que la violencia, incluido el abuso sexual y la violencia sexual y de otro tipo contra las mujeres, las niñas y los niños, sigue, en muchas situaciones de emergencia, dirigiéndose deliberadamente contra las poblaciones civiles, y reiterando que los actos de violencia sexual en situaciones de conflicto armado pueden constituir serias violaciones o graves infracciones del derecho internacional humanitario y constituyen, en circunstancias definidas, un crimen de lesa humanidad, un crimen de guerra o ambas cosas, y recordando las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>218</sup>,

*Reiterando* que la asistencia humanitaria debe proporcionarse en forma tal que no vaya en detrimento de los recursos facilitados para la cooperación internacional para el desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas<sup>219</sup>;

2. *Insta* a todas las partes en conflictos armados a que cumplan las obligaciones que les corresponden en virtud del derecho internacional humanitario, el derecho en materia de derechos humanos y el derecho de refugiados;

3. *Reafirma* la obligación de todos los Estados y las partes en conflictos armados de proteger a los civiles en dichos conflictos de conformidad con el derecho internacional humanitario, e invita a los Estados a promover una cultura de protección, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las mujeres, los niños, las personas mayores y las personas con discapacidades;

<sup>218</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, Roma, 15 de junio a 17 de julio de 1998*, vol. I: *Documentos finales* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.I.5); secc. A.

<sup>219</sup> A/59/93-E/2004/74.

4. *Observa* que algunas de las cuestiones que afectan a la protección de los civiles en conflictos armados también podrían abordarse eficazmente a nivel regional y acoge complacido en este contexto el hecho de que los Estados y algunas organizaciones regionales, dentro de sus mandatos, han tomado cada vez más medidas para abordar éstas y otras inquietudes conexas en materia de protección;

5. *Alienta firmemente* a las Naciones Unidas a abordar en forma más sistemática la protección de los civiles y otras cuestiones humanitarias con las organizaciones regionales, de conformidad con sus mandatos respectivos, entre otras cosas, mediante un diálogo continuo;

6. *Hace un llamamiento* en pro de una mayor colaboración dentro del sistema de las Naciones Unidas y entre los diferentes órganos de las Naciones Unidas, incluidos la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, dentro de sus respectivos mandatos, en la esfera de la protección de los civiles en conflictos armados;

7. *Exhorta* a los Estados a que cumplan plenamente las disposiciones del derecho internacional humanitario, en particular según lo dispuesto en los Convenios de Ginebra, de 12 de agosto de 1949 sobre la protección de las víctimas de guerra<sup>220</sup>, con objeto de proteger y prestar asistencia a los civiles en los territorios ocupados;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional y a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a este respecto, a fortalecer la asistencia humanitaria y de otro tipo que prestan a los civiles bajo ocupación extranjera;

9. *Insta* a todos los gobiernos y las partes en emergencias humanitarias complejas, en particular en conflictos armados y en situaciones posteriores a conflictos en países en los que esté operando el personal humanitario, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y de las leyes nacionales, a que cooperen plenamente con las Naciones Unidas y otros organismos y organizaciones humanitarias y a que aseguren el acceso seguro y sin obstáculos del personal humanitario así como de los suministros y el equipo, con objeto de permitirle cumplir eficazmente su tarea de asistir a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

10. *Exhorta enérgicamente* a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal humanitario y del personal de las Naciones Unidas y otro personal asociado;

11. *Exhorta también enérgicamente* a los Estados a asegurar que los responsables de ataques contra personal humanitario y personal de las Naciones Unidas y otro personal asociado sean llevados sin dilaciones ante la justicia, según lo establece el derecho nacional y las obligaciones en virtud del derecho internacional, y observa la necesidad de que los Estados pongan fin a la impunidad de tales actos;

12. *Consciente* de los esfuerzos que está realizando el Secretario General en cuanto a las medidas para mejorar aún más el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas, subraya la importancia de la continua colaboración entre todas las partes del sistema de las Naciones Unidas en lo que se refiere a la seguridad del personal y las cuestiones de seguridad;

---

<sup>220</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, Nos. 970 a 973

13. *Alienta* a las organizaciones de las Naciones Unidas y a otros agentes humanitarios a que aborden los riesgos de seguridad que se plantean al personal humanitario, entre otras cosas, mediante la promoción de la responsabilidad a todos los niveles y el fomento y el mejoramiento de las medidas de colaboración de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y las leyes nacionales, cuando sean aplicables;

14. *Subraya* la importancia de garantizar que el personal humanitario, así como el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, tengan en cuenta las costumbres y tradiciones nacionales y locales de sus países de asignación, comuniquen mejor sus propósitos y objetivos a las poblaciones locales y acaten y respeten las leyes del país en el que actúan, de conformidad con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas;

15. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos permanentes de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios para fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas;

16. *Alienta* a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios a que siga dialogando con los Estados sobre la asistencia humanitaria, inclusive por conducto del Consejo Económico y Social, a fin de fortalecer su función de coordinación de todas las actividades humanitarias de las Naciones Unidas con miras a promover una corriente amplia de apoyo y orientación intergubernamentales al sistema de las Naciones Unidas;

17. *Apoya* las medidas adoptadas por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios para garantizar que en la planificación y la ejecución de las misiones integradas de las Naciones Unidas se tengan en cuenta los principios de neutralidad, humanidad e imparcialidad, así como la independencia de los objetivos humanitarios, para la prestación de asistencia humanitaria;

18. *Exhorta* a la Secretaría de las Naciones Unidas a que, a efectos de fortalecer la coordinación de la labor y la asistencia humanitarias, entable un diálogo con los Estados y las entidades humanitarias de las Naciones Unidas para aclarar las competencias respectivas y la complementariedad de las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que actúan en el marco de las misiones multidimensionales de las Naciones Unidas; invita a la Secretaría a consultar a las organizaciones humanitarias pertinentes a este respecto y pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social;

19. *Reafirma* la función primordial que incumbe a las organizaciones civiles en la prestación de asistencia humanitaria, en particular en las zonas afectadas por conflictos, y destaca asimismo que, en los casos en que se utilizan la capacidad y los recursos militares en apoyo de la asistencia humanitaria, es necesario que esos recursos se utilicen de conformidad con el derecho internacional humanitario y los principios humanitarios;

20. *Alienta* a las organizaciones humanitarias del sistema de las Naciones Unidas y a otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que realicen un examen conjunto y minucioso del alcance de los efectos que han tenido los actuales acontecimientos relacionados con la paz y la seguridad internacionales en la comprensión y aceptación por las poblaciones locales de las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas, así como en la comprensión y aceptación de otras organizaciones humanitarias, y de la capacidad de las organizaciones humanitarias para desenvolverse en

el contexto de una presencia militar internacional, y a que asesoren a esas organizaciones sobre la mejor manera de responder a las nuevas circunstancias;

21. *Teniendo presentes* las “Directrices de 2003 sobre la utilización de recursos militares y de la defensa civil en apoyo de las actividades humanitarias de las Naciones Unidas en situaciones de emergencia complejas”<sup>221</sup> y las “Directrices de 1994 para la utilización de recursos civiles y militares en operaciones de socorro en caso de catástrofes”<sup>222</sup>, destaca la importancia de que se utilicen y de que las Naciones Unidas, en consulta con los Estados y otros interesados, elaboren nuevas directrices sobre las relaciones entre civiles y militares en el contexto de las actividades humanitarias y las situaciones de transición;

22. *Alienta* a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios a que, en estrecha colaboración con la Oficina del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, amplíe aún más los conocimientos y la capacidad de los coordinadores residentes y los coordinadores humanitarios para que puedan responder a todo tipo de cuestiones humanitarias en un contexto determinado, incluso a las necesidades de protección y asistencia;

23. *Exhorta* a que se canalicen más recursos para actividades de fortalecimiento de la capacidad en las zonas propensas a desastres, en particular para abordar la dinámica y los riesgos desproporcionados que plantean los desastres naturales en las zonas urbanas y rurales;

24. *Destaca* la importancia de crear alianzas eficaces e inclusivas, entre otras cosas para la planificación de los riesgos, con las poblaciones que viven en las zonas propensas a desastres y en las zonas afectadas por desastres;

25. *Recuerda* la resolución 57/150 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2002, sobre el fortalecimiento de la eficacia y la coordinación de la asistencia internacional para las operaciones de búsqueda y salvamento en zonas urbanas, y acoge con beneplácito la labor que se está llevando a cabo para seguir fortaleciendo la eficacia y la coordinación de esa asistencia;

26. *Invita* a los Estados a que, según corresponda, den prioridad a las estrategias de reducción de los riesgos de desastre y las integren plenamente en todos los instrumentos jurídicos, de políticas y de planificación pertinentes, con el fin de abordar los aspectos sociales, económicos y ambientales que influyen en la vulnerabilidad a los peligros naturales, teniendo presente la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres;

27. *Recomienda* a la Asamblea General que aumente el límite máximo de las subvenciones en efectivo en caso de emergencia a 100.000 dólares de los EE.UU. por país y desastre, dentro de los recursos existentes del presupuesto ordinario;

28. *Alienta vigorosamente* a los Estados, los organismos y las instituciones pertinentes, así como a los grupos principales indicados en el Programa 21<sup>223</sup>, a que participen en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, de conformidad con el reglamento acordado por el Comité Preparatorio de la Conferencia, y

---

<sup>221</sup> Véase <http://www.reliefweb.int/w/rwb.nsf>.

<sup>222</sup> Documento DHA/94/95 del Departamento de Asuntos Humanitarios.

<sup>223</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.

los invita a contribuir a los preparativos de la Conferencia, que se celebrará del 18 al 22 de enero de 2005 en Kobe, Hyogo (Japón), y a garantizar que se aproveche esa oportunidad para reafirmar y fortalecer las políticas de reducción de los desastres y su aplicación en todos los niveles;

29. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en casos de catástrofe, aprobado en Tampere (Finlandia) el 18 de junio de 1998;

30. *Destaca* la importancia de integrar aún más las medidas de respuesta al VIH/SIDA en la planificación, la programación y la ejecución de actividades humanitarias, garantizando la existencia de vínculos entre los mecanismos y actividades de carácter humanitario, de desarrollo y de lucha contra el VIH/SIDA y mediante la aplicación de las Directrices del Comité Permanente entre Organismos sobre las intervenciones contra el VIH/SIDA en situaciones de emergencia, y alienta al sistema de las Naciones Unidas a que brinde una mejor orientación para garantizar la aplicación de un enfoque amplio respecto de la prevención, los cuidados y el tratamiento en el contexto de las actividades humanitarias;

31. *Reconoce* la importante función que desempeñan las organizaciones humanitarias en la lucha contra otras enfermedades infecciosas importantes, como el paludismo, la tuberculosis y el cólera, en las situaciones de emergencia, y las insta a que tengan en cuenta consideraciones relativas a esas enfermedades infecciosas importantes en sus iniciativas de planificación y coordinación, incluso en las esferas de la alerta temprana y la planificación para situaciones imprevistas;

32. *Subraya* la necesidad y pertinencia permanentes de incorporar, mediante la aplicación de todas las resoluciones pertinentes, conclusiones acordadas, políticas, compromisos y directrices existentes sobre la integración de las cuestiones relativas a la mujer, la perspectiva de género en la planificación, programación y ejecución de las actividades de asistencia humanitaria, y pide al Comité Permanente entre Organismos que lleve a cabo un examen de su declaración de políticas de 1999 sobre la integración de la perspectiva de género en la asistencia humanitaria;

33. *Condena enérgicamente* todos los actos de violencia cometidos en situaciones de crisis humanitarias, especialmente contra mujeres, niñas y niños, incluidos los actos de violencia y abuso sexual, y pide a los Estados que adopten medidas eficaces para prevenir y sancionar dichos actos y para garantizar que los responsables sean enjuiciados sin demora, de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones derivadas del derecho internacional;

34. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que mejoren el equilibrio geográfico entre el personal humanitario que contratan, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas;

35. *Alienta* a las organizaciones humanitarias a que velen por que todos los afectados por crisis humanitarias participen y aporten sus puntos de vista, en la mayor medida posible y tanto a nivel local como nacional, en la formulación, ejecución y evaluación de las actividades de asistencia humanitaria, respetando la función de las autoridades de los países de que se trate;

36. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que continúe elaborando y aplicando instrumentos internos y a que adopte medidas eficaces para prevenir la explotación y el abuso sexuales y, a este respecto, toma nota con interés del Boletín

del Secretario General sobre medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales<sup>224</sup>;

37. *Alienta* a los gobiernos y a las organizaciones humanitarias internacionales que corresponda a que tomen nuevas iniciativas para prevenir la explotación y el abuso sexuales en situaciones de emergencia humanitaria e investigar y seguir las denuncias de tales actos, y subraya que todo el personal que trabaja en operaciones humanitarias y misiones de mantenimiento de la paz debe atenerse a las más elevadas normas de conducta y responsabilidad;

38. *Exhorta* en tal sentido al sistema de las Naciones Unidas y a sus Estados Miembros a que insten a las organizaciones humanitarias internacionales y los organismos de ejecución que actúan dentro del marco de las actividades humanitarias y otras operaciones conexas de las Naciones Unidas, a que acaten las normas más elevadas de conducta y responsabilidad;

39. *Alienta* a los Estados Miembros que tienen desplazados internos a que elaboren o fortalezcan, según proceda, las leyes, políticas y normas mínimas nacionales aplicables a los desplazamientos internos en particular, teniendo en cuenta los Principios rectores de los desplazamientos internos<sup>225</sup>, y a que continúen trabajando con las organizaciones humanitarias en las iniciativas dirigidas a responder de manera más previsible a las necesidades de los desplazados internos, y a este respecto pide que se preste apoyo internacional a las actividades de fortalecimiento de la capacidad de los gobiernos que lo soliciten;

40. *Pide* a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, en el marco del mandato de coordinación de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, que mejoren el sistema común de evaluación de las necesidades y trabajen a fin de establecer prioridades más efectivas, incluso mediante un examen del marco y matriz de evaluación de necesidades para el procedimiento de llamamientos unificados;

41. *Alienta* a la comunidad de donantes a prestar asistencia humanitaria en proporción acorde a las necesidades y sobre la base de evaluaciones de esas necesidades, con miras a asegurar una distribución más equitativa de esa asistencia en todas las situaciones de emergencia, incluidas las de larga duración, y una mayor cobertura de las necesidades de todos los sectores y, con ese fin, pide a las organizaciones de las Naciones Unidas, por conducto entre otros de los equipos de las Naciones Unidas en los países, que sigan elaborando y aplicando mecanismos transparentes de evaluación de las necesidades;

42. *Alienta asimismo* a la comunidad de donantes a que establezca modalidades de financiación que sean estables y previsibles para hacer frente oportunamente a las necesidades humanitarias y a que contemple la posibilidad de hacer más flexibles las condiciones de la financiación y de aumentar la proporción de las contribuciones no destinadas a fines concretos que hagan a las organizaciones de las Naciones Unidas en respuesta a situaciones de emergencia humanitaria, en particular en el marco de los llamamientos unificados, y toma nota con interés de los progresos que están haciendo los donantes para mejorar sus políticas y prácticas de buena gestión de la donación, incluso en virtud de la iniciativa Good Humanitarian Donorship;

---

<sup>224</sup> ST/SGB/2003/13.

<sup>225</sup> E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

43. *Destaca* la necesidad de mantener un diálogo más inclusivo con los Estados sobre la compleja cuestión de la transición del socorro al desarrollo y pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe, que recoja las diversas opiniones expresadas por los Estados en el evento celebrado por el Consejo para examinar la cuestión de la transición del socorro al desarrollo durante su período de sesiones sustantivo de 2004, y con la participación de entidades de las Naciones Unidas, entre ellas el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Comité Ejecutivo de Asuntos Humanitarios, con el fin de mejorar los esfuerzos de la comunidad internacional para responder mejor a las situaciones de transición, en apoyo de las iniciativas de los Estados afectados, teniendo en cuenta la singularidad de cada situación de transición;

44. *Acoge con beneplácito* la colaboración entablada entre las Naciones Unidas y el Banco Mundial para elaborar y utilizar instrumentos de programación y mecanismos de evaluación de las necesidades en la etapa posterior a las situaciones de emergencia, con la plena participación de los Estados afectados, y destaca la necesidad de seguir trabajando en aras de fortalecer la coordinación;

45. *Alienta* a los Estados a prestar apoyo, entre otras cosas mediante la asignación de fondos, a la planificación y la aplicación de las “cuatro erres” (“repatriación, reintegración, rehabilitación y reconstrucción”) y de otros instrumentos de programación, a fin de facilitar la transición del socorro al desarrollo;

46. *Pide* al Secretario General que, en su próximo informe al Consejo y a la Asamblea General sobre la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, describa los progresos logrados en la aplicación y el seguimiento de la presente resolución y de las resoluciones 2002/32, de 26 de julio de 2002, y 2003/5, de 15 de julio de 2003, del Consejo Económico y Social.

50ª sesión plenaria  
23 de julio de 2004

## 2004/51

### **Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para que todos los Estados tengan acceso a ellos y los utilicen de manera óptima**

*El Consejo Económico y Social,*

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en la esfera de la informática<sup>226</sup> y las iniciativas del Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre informática,

*Reconociendo* que los Estados Miembros tienen interés en aprovechar plenamente las tecnologías de la información y las comunicaciones para acelerar su desarrollo económico y social,

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la necesidad de armonizar y mejorar, prestando la debida atención a todos los idiomas oficiales, los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para que todos los Estados puedan utilizarlos de manera óptima y tengan acceso a ellos,

<sup>226</sup> E/2004/78.

*Celebrando* la intensificación de los esfuerzos realizados por la División de Servicios de Tecnología de la Información del Departamento de Gestión de la Secretaría para ofrecer interconectividad y acceso sin trabas a la Internet a todas las misiones permanentes y de observación de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma una vez más* la alta prioridad que asigna al acceso fácil y económico, sin complicaciones ni trabas, de los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas, así como las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante las Naciones Unidas, a las bases de datos y los sistemas y servicios de información computadorizados de las Naciones Unidas, a condición de que el acceso sin trabas de las organizaciones no gubernamentales a esas bases de datos, sistemas y servicios no obstaculice el acceso de los Estados Miembros ni imponga una carga financiera adicional por su utilización;

2. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que convoque por otro año más al Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre informática para que éste, utilizando los recursos existentes, pueda cumplir debidamente las disposiciones de las resoluciones del Consejo sobre este tema, con el fin de facilitar la puesta en práctica de las iniciativas que está tomando el Secretario General respecto de la utilización de la tecnología de la información y seguir aplicando las medidas necesarias para lograr sus objetivos y, a ese respecto, pide al Grupo de Trabajo que siga tratando de hacer de puente entre las necesidades de los Estados Miembros que vayan surgiendo y las medidas que tome la Secretaría;

3. *Expresa su reconocimiento* a la División de Servicios de Tecnología de la Información por la cooperación que ofreció al Grupo de Trabajo en la elaboración del folleto titulado “Internet services for delegates” y al Gobierno de Andorra por su iniciativa en el proyecto experimental sobre asistencia personal digital;

4. *Pide* al Secretario General que ofrezca toda su cooperación al Grupo de Trabajo y dé prioridad a la aplicación de sus recomendaciones;

5. *Pide también* al Secretario General que le informe, en su período de sesiones sustantivo de 2005 acerca de las medidas tomadas para aplicar la presente resolución, incluidas las conclusiones del Grupo de Trabajo y la evaluación de su labor y su mandato.

*50ª sesión plenaria  
23 de julio de 2004*

## **2004/52**

### **Programa a largo plazo en apoyo de Haití**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1999/4, de 7 de mayo de 1999, en la que el Consejo decidió crear un Grupo Asesor Especial sobre Haití, y sus resoluciones ulteriores 1999/11, de 27 de julio de 1999, 2001/25, de 26 de julio de 2001, 2002/22, de 24 de julio de 2002, y 2003/46, de 23 de julio de 2003, así como sus decisiones 2000/235, de 27 de julio de 2000, y 2001/290, de 24 de julio de 2001, aprobadas con miras a la elaboración de un programa a largo plazo en apoyo de Haití,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo de Seguridad 1529 (2004), de 29 de febrero de 2004, y 1542 (2004) de 30 de abril de 2004, en que el Consejo de Seguridad decidió establecer la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas

en Haití y apoyó el establecimiento de un grupo básico presidido por el Representante Especial del Secretario General en Haití, a fin de facilitar la ejecución del mandato de la Misión de Estabilización,

*Recordando además* los párrafos 13 y 14 de la resolución 1542 (2004), en que el Consejo de Seguridad destacó la necesidad de que los Estados Miembros, los órganos, entidades y organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales siguieran contribuyendo a la promoción del desarrollo social y económico de Haití, en particular a largo plazo, con el fin de lograr y mantener la estabilidad y combatir la pobreza,

*Tomando nota* de la petición del Gobierno de transición de Haití de reactivar el Grupo Asesor Especial sobre Haití,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General sobre el programa a largo plazo en apoyo de Haití<sup>227</sup>;

2. *Resalta* la necesidad de renovados esfuerzos a nivel local, nacional, regional e internacional para obtener apoyo a largo plazo para Haití, junto con un compromiso firme a todos los niveles para reconstruir las estructuras económicas y sociales del país, combatir la pobreza y fomentar la capacidad institucional en apoyo de los esfuerzos del Gobierno y el pueblo de Haití;

3. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que haga contribuciones sustanciales a los programas de socorro y asistencia que llevan a cabo el sistema de las Naciones Unidas y otros asociados pertinentes para mejorar las condiciones de vida de la población en Haití;

4. *Subraya* la necesidad de una estrategia de desarrollo a largo plazo que promueva la recuperación y la estabilidad socioeconómica y garantice la coherencia y la sostenibilidad del apoyo internacional a Haití;

5. *Decide* reactivar el Grupo Asesor Especial sobre Haití establecido en virtud de su resolución 1999/4 y examinar el mandato y las modalidades del Grupo en la continuación de su período de sesiones sustantivo de 2004, en estrecha consulta con el Gobierno de Transición de Haití y con la participación del Representante Especial del Secretario General, sobre la base de las necesidades nacionales a largo plazo en materia de desarrollo y teniendo en cuenta la necesidad de evitar la superposición y la duplicación con los mecanismos existentes;

6. *Decide también* encomendar al Presidente del Consejo Económico y Social la tarea de celebrar consultas sobre la composición del Grupo Asesor Especial, en consulta con todos los grupos regionales y el Gobierno de Transición de Haití, a fin de que el Grupo sea limitado y representativo y que sus integrantes, a nivel de embajadores, sean extraídos de entre los miembros del Consejo y los Estados observadores, incluida la representación de Haití, teniendo en cuenta la necesidad de incluir países que puedan contribuir positivamente a los objetivos del Grupo, y asimismo la tarea de hacer recomendaciones sobre la composición del Grupo, para que el Consejo adopte una decisión al respecto en la continuación de su período de sesiones sustantivo de 2004.

*50ª sesión plenaria  
23 de julio de 2004*

---

<sup>227</sup> E/2004/80.

## 2004/53

### **Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>228</sup> y el informe del Presidente del Consejo Económico y Social en que figura la información presentada por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas acerca de sus actividades en relación con la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>229</sup>,

*Habiendo escuchado* la exposición del representante del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, las resoluciones del Comité Especial y otras resoluciones y decisiones sobre la materia, incluida, en particular su resolución 2003/51, de 24 de julio de 2003,

*Teniendo presentes* las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados y las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

*Consciente* de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración,

*Expresando su satisfacción* por el hecho de que los Territorios no autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales participen en calidad de observadores en conferencias mundiales en los ámbitos económico y social, con sujeción al reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Comité Especial relativas a determinados Territorios,

*Observando* que únicamente algunos organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas participan en la prestación de asistencia a los Territorios no autónomos,

*Expresando su satisfacción* por la asistencia prestada a los Territorios no autónomos por algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Subrayando* que, por ser limitadas sus posibilidades de desarrollo, los pequeños Territorios no autónomos insulares enfrentan problemas especiales en la planificación y consecución del desarrollo sostenible y tendrán dificultades para superar esos problemas si no cuentan en todo momento con la cooperación y la asistencia de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

---

<sup>228</sup> A/59/64.

<sup>229</sup> E/2004/47.

*Destacando* que es importante obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos de los Territorios no autónomos y que, a ese respecto, es necesario obtener el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* los mandatos conferidos a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que tomen todas las medidas necesarias, en sus respectivas esferas de competencia, para la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes,

*Expresando su reconocimiento* a la Unión Africana, al Foro de Islas del Pacífico, a la Comunidad del Caribe y a otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han seguido prestando a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a este respecto,

*Convencido* de que las consultas y los contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales facilitan la formulación de programas eficaces de asistencia a los pueblos de que se trata,

*Consciente* de la necesidad imperiosa de mantener permanentemente en examen las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas decisiones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

*Teniendo presente* la extrema fragilidad de las economías de los pequeños Territorios no autónomos insulares y su vulnerabilidad a los desastres naturales, tales como huracanes, ciclones y subidas del nivel del mar, y recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

*Recordando* la resolución 58/104 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 2003, titulada “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas”,

1. *Toma nota* del informe del Presidente del Consejo Económico y Social en que figura la información presentada por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas acerca de sus actividades en relación con la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>229</sup> y hace suyas las observaciones y sugerencias contenidas en él;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General<sup>228</sup>;

3. *Recomienda* a todos los Estados que, en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, redoblen sus esfuerzos por lograr la plena y efectiva aplicación de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones de las Naciones Unidas;

4. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General, deben seguir tomando como guía las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de las legítimas aspiraciones de los pueblos de los Territorios no autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia apropiada a esos pueblos;

6. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y pide a todos los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

7. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales y regionales que examinen las condiciones imperantes en cada Territorio y que tomen las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los Territorios en los sectores económico y social;

8. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que, en el marco de sus respectivos mandatos, refuercen las medidas de apoyo en vigor y elaboren programas adecuados de asistencia para los restantes Territorios no autónomos a fin de acelerar el progreso de esos Territorios en los sectores económico y social;

9. *Recomienda* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, con la activa cooperación de las organizaciones regionales interesadas, formulen propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las presenten a sus órganos rectores y legislativos;

10. *Recomienda también* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan examinando, en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores, la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

11. *Celebra* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga tomando la iniciativa para mantener estrechos contactos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y prestar asistencia a los pueblos de los Territorios no autónomos;

12. *Alienta* a los Territorios no autónomos a que tomen medidas para establecer o afianzar, según corresponda, instituciones y políticas para la preparación en caso de desastres y la mitigación de sus consecuencias;

13. *Pide* a las respectivas Potencias administradoras que, cuando corresponda, faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los Territorios no autónomos en las reuniones y conferencias de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las de la Asamblea General y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los

países y pueblos coloniales relativas a determinados Territorios, de manera que los Territorios puedan beneficiarse de las actividades de esos organismos y organizaciones en este contexto;

14. *Recomienda* a todos los gobiernos que redoblen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los cuales sean miembros para dar prioridad a la cuestión de prestar asistencia a los pueblos de los Territorios no autónomos;

15. *Señala a la atención* del Comité Especial la presente resolución, así como los debates celebrados sobre este tema en el período de sesiones sustantivo de 2004 del Consejo Económico y Social;

16. *Observa con beneplácito* que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe aprobó la resolución 574 (XXVII), de 16 de mayo de 1998<sup>230</sup>, en la que pedía que se establecieran los mecanismos necesarios para que sus miembros asociados, incluidos los pequeños Territorios insulares no autónomos, participaran en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, con sujeción al reglamento de la Asamblea, a fin de examinar y evaluar la aplicación de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en las que los Territorios hubieran participado inicialmente en calidad de observadores, así como en la labor del Consejo Económico y Social y de sus órganos subsidiarios;

17. *Pide* al Presidente del Consejo que siga manteniendo estrechos contactos sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial y le informe al respecto;

18. *Pide* al Secretario General que siga la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a las disposiciones sobre cooperación e integración adoptadas para aumentar al máximo la eficiencia de las actividades de asistencia que han emprendido diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y le presente un informe al respecto en su período de sesiones sustantivo de 2005;

19. *Decide* seguir examinando estas cuestiones.

50ª sesión plenaria  
23 de julio de 2004

## 2004/54

### **Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 58/229 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2003,

*Recordando también* su resolución 2003/59, de 24 de julio de 2003,

<sup>230</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 21*, (E/1998/41), cap. III, secc. G.

*Guiado* por los principios de la Carta de las Naciones Unidas que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 446 (1979), de 22 de marzo de 1979, 452 (1979), de 20 de julio de 1979, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980, 476 (1980), de 30 de junio de 1980, 478 (1980), de 20 de agosto de 1980, 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981, 904 (1994), de 18 de marzo de 1994, 1073 (1996), de 28 de septiembre de 1996, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y 1544 (2004), de 19 de mayo de 2004,

*Recordando* las resoluciones del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, entre ellas las resoluciones ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, ES-10/14, de 8 de diciembre de 2003, y ES-10/16, de 20 de julio de 2004,

*Reafirmando* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>231</sup>, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

*Destacando* la importancia de que se reactive el proceso de paz en el Oriente Medio sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, 1397 (2002), 1515 (2003) y 1544 (2004), y del principio de territorios por paz, así como del cumplimiento de los acuerdos concertados por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino,

*Reafirmando* el principio de la soberanía permanente de los pueblos que se encuentran bajo ocupación extranjera respecto de sus recursos naturales,

*Convencido* de que la ocupación israelí obstaculiza seriamente los esfuerzos por lograr un desarrollo sostenible y un entorno económico estable en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado,

*Profundamente preocupado* por el empeoramiento de las condiciones económicas y las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe del Golán sirio ocupado, y por la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de sus recursos naturales,

*Alarmado* por el grave efecto para las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino causado por la construcción del muro por Israel dentro del territorio palestino ocupado y la consiguiente violación de sus derechos económicos y sociales, incluidos los derechos al trabajo, a la salud, a la educación y a un nivel de vida adecuado,

*Profundamente preocupado* por el hecho de que en el período reciente, incluso y en particular como consecuencia de la construcción del muro, Israel ha destruido grandes extensiones de tierras agrícolas y huertos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

---

<sup>231</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

*Reconociendo* la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las “Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”<sup>232</sup>,

*Expresando su honda inquietud* por la continuación de los recientes acontecimientos trágicos y violentos que desde septiembre de 2000 han causado numerosos muertos y heridos,

*Consciente* de la importante labor que realizan las Naciones Unidas y los organismos especializados en apoyo del desarrollo económico y social del pueblo palestino, así como de la asistencia que se presta en el ámbito humanitario,

*Consciente* de la necesidad urgente de reconstruir y desarrollar la infraestructura económica y social del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, así como de la urgente necesidad de resolver la grave crisis humanitaria a que se enfrenta el pueblo palestino,

*Exhortando* a ambas partes a cumplir con las obligaciones contraídas en virtud de la hoja de ruta<sup>233</sup>, en colaboración con el cuarteto,

1. *Destaca* la necesidad de preservar la unidad nacional y la integridad territorial del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de garantizar la libertad de circulación de las personas y los bienes en dicho territorio, incluida la eliminación de las restricciones para entrar y salir de Jerusalén oriental, así como la libertad de circulación hacia y desde el mundo exterior;

2. *Destaca también* la importancia vital de la construcción y el funcionamiento del puerto marítimo de Gaza y del tránsito seguro a través de él para el desarrollo económico y social del pueblo palestino;

3. *Exige* la cesación completa de todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción;

4. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin a su ocupación de ciudades, aldeas y otros centros de población palestinos, a la imposición de cierres y toques de queda de todo tipo y a su destrucción de hogares y bienes, instituciones económicas y campos de cultivo;

5. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población árabe del Golán sirio ocupado a todos sus recursos naturales y económicos y hace un llamamiento a Israel, la Potencia ocupante, para que no explote o ponga en peligro dichos recursos ni cause su pérdida o agotamiento;

6. *Reafirma también* que los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado son ilegales y constituyen un obstáculo para el desarrollo económico y social;

7. *Destaca* la importancia de la labor de las organizaciones y los organismos de las Naciones Unidas y del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina;

<sup>232</sup> Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

<sup>233</sup> S/2003/529, anexo.

8. *Insta* a los Estados Miembros a que fomenten la inversión privada extranjera en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, en infraestructura, proyectos de creación de empleo y desarrollo social, a fin de aliviar las penurias del pueblo palestino y mejorar sus condiciones de vida;

9. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y que siga incluyendo en el informe del Coordinador Especial de las Naciones Unidas datos actualizados sobre las condiciones de vida del pueblo palestino, en colaboración con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

10. *Decide* incluir el tema titulado “Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado” en el programa de su período de sesiones sustantivo de 2005.

50ª sesión plenaria  
23 de julio de 2004

## 2004/55

### Protección contra los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 37/137, de 17 de diciembre de 1982, 38/149, de 19 de diciembre de 1983, 39/229, de 18 de diciembre de 1984, y 44/226, de 22 de diciembre de 1989, las decisiones de la Asamblea General 47/439, de 22 de diciembre de 1992, y 50/431, de 20 de diciembre de 1995, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 1998/41, de 30 de julio de 1998, y 2001/33, de 26 de julio de 2001,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente<sup>234</sup>, que contiene un examen<sup>235</sup> de la Lista consolidada de los productos cuyo consumo o venta han sido prohibidos, retirados, sometidos a restricciones rigurosas o no han sido aprobados por los gobiernos<sup>236</sup>,

*Tomando nota* del hecho de que un número cada vez mayor de países participa en la preparación de la Lista consolidada,

*Tomando nota con satisfacción* de que las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente continúan colaborando estrechamente en la preparación y difusión de la Lista consolidada,

*Tomando nota* de los compromisos contraídos y las metas fijadas con respecto a la gestión racional de los productos químicos en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo aprobado en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo

---

<sup>234</sup> A/59/81-E/2004/63.

<sup>235</sup> *Ibid.*, secc. II.

<sup>236</sup> Publicaciones de las Naciones Unidas, números de venta: S.03.IV.9 y S.04.IV.2. Para las ediciones anteriores de la Lista consolidada, véanse las publicaciones de las Naciones Unidas, números de venta: S.84.IV.8, S.87.IV.1, S.91.IV.4, S.94.IV.3, S.97.IV.2, S.02.IV.3 y S.03.IV.3.

Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”<sup>237</sup>), aprobado en la Cumbre el 4 de septiembre de 2002,

*Señalando* que a principios de este año entrará en vigor el Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional<sup>238</sup>, así como el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes<sup>239</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente<sup>234</sup> y señala que puede consultarse en línea<sup>240</sup> la Lista consolidada de los productos cuyo consumo o venta han sido prohibidos, retirados, sometidos a restricciones rigurosas o no han sido aprobados por los gobiernos<sup>236</sup>;

2. *Expresa su reconocimiento* por la cooperación ofrecida por los gobiernos en la preparación de la Lista consolidada, e insta a todos los gobiernos, en particular a los que todavía no lo hayan hecho, a que proporcionen a las organizaciones competentes la información necesaria para incluirla en las ediciones futuras de la Lista consolidada;

3. *Pide* al Secretario General que continúe actualizando la versión electrónica de la Lista consolidada, alternando entre los productos químicos y los farmacéuticos cada año, y que imprima únicamente nuevos datos para complementar las ediciones ya impresas en beneficio de aquéllos, en particular en los países en desarrollo, que tengan dificultades para consultar la versión electrónica;

4. *Insta* a todos los gobiernos a que participen plenamente en el proceso en camino a establecer un enfoque estratégico de la gestión internacional de los productos químicos para el 2005, a fin de lograr el objetivo establecido en el párrafo 23 del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”<sup>237</sup>) de que para el 2020 los productos químicos se utilicen y produzcan de manera que se reduzcan al mínimo los efectos perjudiciales considerables para la salud humana y el medio ambiente, siguiendo procedimientos científicos transparentes de evaluación de los riesgos y procedimientos científicos de gestión de los riesgos, teniendo en cuenta el principio de precaución enunciado en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>241</sup>, y a que apoyen a todos los países en desarrollo proporcionándoles asistencia técnica y financiera a fin de fortalecer su capacidad para la gestión racional de los productos químicos y los desechos peligrosos, y pide que se coordine en mayor medida la utilización de los instrumentos internacionales vigentes en esta esfera, teniendo en cuenta la labor realizada por el sistema de las Naciones Unidas a este respecto;

<sup>237</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>238</sup> El texto puede consultarse en <http://pic.int/en/ViewPage.asp?id=104> (consultado el 22 de julio de 2004).

<sup>239</sup> El texto puede consultarse en <http://www.pops.int> (consultado el 22 de julio de 2004).

<sup>240</sup> En la dirección [www.un.org/esa/coordination/ecosoc/Path: Publications](http://www.un.org/esa/coordination/ecosoc/Path:Publications) (consultada el 22 de julio de 2004).

<sup>241</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

5. *Alienta* a los países a que apliquen lo antes posible el nuevo sistema armonizado mundial de clasificación y etiquetado de productos químicos<sup>242</sup> como se indica en el apartado c) del párrafo 23 del Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, a fin de que el sistema pueda funcionar debidamente para el 2008;

6. *Exhorta* a todos los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional<sup>238</sup> y el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes<sup>239</sup>, y la de aplicarlos plenamente;

7. *Invita* a los organismos multilaterales y bilaterales a que sigan afianzando y coordinando sus actividades de fomento de la capacidad de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados, así como de los países con economías en transición, incluso prestando asistencia técnica para la gestión racional de los productos químicos tóxicos y de los productos farmacéuticos peligrosos;

8. *Subraya* la necesidad de seguir aprovechando la labor que realizan las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales en esta esfera, así como la labor que se lleva a cabo en virtud de acuerdos y convenios internacionales en esferas conexas respecto de la actualización de la Lista consolidada;

9. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la resolución 39/229 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1984, siga informando cada tres años sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta cuando proceda las resoluciones anteriores de la Asamblea sobre el mismo tema.

50<sup>a</sup> sesión plenaria  
23 de julio de 2004

## 2004/56

### La situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* con reconocimiento el informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo<sup>243</sup>,

*Recordando* las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>244</sup>, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing<sup>245</sup> adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y las conclusiones del vigésimo tercer período extraordinario

---

<sup>242</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.E.25.

<sup>243</sup> E/CN.6/2004/4.

<sup>244</sup> *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

<sup>245</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>246</sup>,

*Recordando también* su resolución 2003/42, de 22 de julio de 2003, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Recordando además* la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>247</sup> en lo que se refiere a la protección de la población civil,

*Expresando* la urgente necesidad de que se reanuden las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio sobre la base acordada y a fin de conseguir cuanto antes un arreglo definitivo entre las partes palestina e israelí,

*Preocupada* por el grave empeoramiento de la situación de las mujeres palestinas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y por las serias repercusiones de las actividades que sigue realizando Israel en materia de asentamientos ilegales, así como por las duras condiciones económicas y otras severas consecuencias a raíz de que Israel continúa atacando y sitiando ciudades, pueblos, aldeas y campamentos de refugiados palestinos, lo que ha producido la grave crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias,

*Preocupada también* por que el camino marcado para la construcción de un muro por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluidos Jerusalén oriental y sus alrededores, pueda prejuzgar las negociaciones que se celebraran en el futuro y hacer que la solución de dos Estados fuera físicamente imposible, y agrave la penosa situación humanitaria de los palestinos, en particular la de las mujeres y los niños.

*Expresando su condena* de todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción, en especial del uso excesivo de la fuerza contra civiles palestinos, muchos de ellos mujeres y niños, que son causa de lesiones y de la pérdida de vidas humanas,

1. *Exhorta* a las partes interesadas, así como a la comunidad internacional, a que hagan todos los esfuerzos necesarios para velar por la reanudación inmediata del proceso de paz sobre la base de lo ya acordado, teniendo en cuenta los elementos comunes ya establecidos, y pide que se adopten medidas para mejorar en forma tangible la difícil situación sobre el terreno y las condiciones de vida de las mujeres palestinas y sus familias;

2. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo un obstáculo importante para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en la planificación del desarrollo de su sociedad;

3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>248</sup>, el Reglamento que figura como anexo de la Cuarta Convención de La Haya, de 18 de octubre de 1907<sup>249</sup>, y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas

<sup>246</sup> Véanse las resoluciones S-23/2 y S-23/3 de la Asamblea General.

<sup>247</sup> Véase la resolución 48/104 de la Asamblea General.

<sup>248</sup> Resolución 212 A (III) de la Asamblea General.

<sup>249</sup> Véase Carnegie Endowment for International Peace, *The Hague Conventions and Declarations of 1899 and 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>250</sup>, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y sus familias;

4. *Insta* a Israel a que facilite el regreso de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados a sus hogares y bienes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Insta* a la comunidad internacional a que siga prestando la asistencia y los servicios que se necesitan con tanta urgencia a fin de aliviar la grave crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias y de ayudar a reconstruir las instituciones palestinas pertinentes;

6. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>244</sup>, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, de la Plataforma de Acción de Beijing<sup>245</sup>, y de las conclusiones del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad de los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>246</sup>,

7. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles, incluidos los que figuran en su informe titulado “Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo”<sup>251</sup>, y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 49° período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución, que incluya la información proporcionada por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental.

51ª sesión plenaria  
23 de julio de 2004

## 2004/57

### **Participación de organizaciones no gubernamentales en el 49° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**

*El Consejo Económico y Social,*

*Subrayando* el significado del 49° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que se celebrará en 2005, año en que se conmemoran el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>252</sup>, el vigésimo aniversario de la adopción de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>253</sup> y el decimotercer aniversario de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975,

<sup>250</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

<sup>251</sup> E/CN.6/2004/4.

<sup>252</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>253</sup> *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

*Observando* que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer llevará a cabo, en su 49º período de sesiones, un examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing<sup>254</sup> y de los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>255</sup>, y examinará los problemas actuales y las estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto y la potenciación de la mujer y la niña,

1. *Decide*, a título excepcional, invitar a las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer o el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General a que asistan al 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y social de la Mujer;

2. *Insta* a que, como reconocimiento de la importancia de contar con una participación geográfica equitativa de las organizaciones no gubernamentales en el 49º período de sesiones de la Comisión sobre la Situación Jurídica y Social de la Mujer, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas presten asistencia a las organizaciones no gubernamentales que no cuenten con recursos, en particular las de países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los países con economías en transición, para que participen en el 49º período de sesiones de la Comisión.

51ª sesión plenaria  
23 de julio de 2004

## 2004/58

### Preparativos para el 43º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social

*El Consejo Económico y Social,*

*Subrayando* el significado del 43º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, que conmemorará el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social<sup>256</sup> y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>257</sup>,

*Observando* que la Comisión emprenderá, en su 43º período de sesiones, un examen de la aplicación del Programa de Acción de Copenhague<sup>257</sup> y de los resultados del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>258</sup> titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, que tuvo lugar en Ginebra del 26 de junio al 1º de julio de 2000, que constituyen el marco básico para la promoción del desarrollo social para todos a nivel nacional e internacional,

<sup>254</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>255</sup> Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

<sup>256</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8, cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>257</sup> Ibid., anexo II.

<sup>258</sup> Resolución S-24/2 de la Asamblea General, anexo.

*Basándose* en la resolución 1996/7 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 1996, y teniendo también en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 50/161, de 22 de diciembre de 1995, 57/270 B, de 23 de junio de 2003 y 58/291, de 6 de mayo de 2004,

*Considerando* el carácter especial de la tarea que la Comisión de Desarrollo Social tiene ante sí en su 43º período de sesiones,

1. *Decide* centrarse en la aplicación de la Declaración sobre Desarrollo Social<sup>256</sup> y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>257</sup> y los resultados del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>258</sup> mediante la ampliación del uso del diálogo interactivo, y con la participación de amplia base de las delegaciones gubernamentales al más alto nivel de responsabilidad y experiencia, y de la sociedad civil y las organizaciones dentro del sistema de las Naciones Unidas, habida cuenta de la necesidad de integrar la perspectiva de desarrollo social en el examen amplio de los progresos realizados en el cumplimiento de todos los compromisos contenidos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas<sup>259</sup>;

2. *Decide también* que la Comisión de Desarrollo Social, en su 43º período de sesiones haga hincapié en compartir las experiencias y las buenas prácticas para superar los problemas que se oponen a la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Copenhague y los resultados del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

3. *Decide asimismo* que la Comisión de Desarrollo Social, durante su 43º período de sesiones, convoque reuniones plenarios de alto nivel abiertas a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y observadores sobre la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Copenhague y los resultados del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y pide al Presidente del 43º período de sesiones de la Comisión que comunique los resultados, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General, en su sexagésimo período de sesiones, incluida la reunión de alto nivel de la Asamblea sobre el examen de la Declaración del Milenio de 2005;

4. *Pide* a la Mesa de la Comisión de Desarrollo Social que, en sus preparativos para el 43º período de sesiones de la Comisión, tenga en cuenta las opiniones expresadas por los representantes en el 42º período de sesiones de la Comisión y que convoque reuniones consultivas oficiosas con la participación de todos los Estados miembros y observadores interesados, con miras a facilitar la labor de la Comisión en su próximo 43º período de sesiones.

*51ª sesión plenaria  
23 de julio de 2004*

---

<sup>259</sup> Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

**2004/59**

**Evaluación de los grupos consultivos especiales del Consejo Económico y Social sobre países de África que salen de situaciones de conflicto**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 55/217 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2000, relativa a las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, en la que la Asamblea pidió al Consejo Económico y Social que considerara la posibilidad de crear grupos consultivos especiales sobre países de África que salían de situaciones de conflicto con miras a evaluar sus necesidades y preparar un documento de apoyo a largo plazo que comenzara con la integración del socorro en el desarrollo,

*Recordando también* la declaración ministerial aprobada el 18 de julio de 2001 en la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social<sup>260</sup>, relativa a la función de las Naciones Unidas en apoyo de los esfuerzos de los países africanos para lograr el desarrollo sostenible, en la que se destacó la importancia de los esfuerzos por integrar la paz y el desarrollo, así como su resolución 2002/1, de 15 de julio de 2002, en la que el Consejo, después de haber tomado nota del informe del Secretario General sobre el asunto<sup>261</sup>, decidió considerar la posibilidad de crear, a petición de cualquier país de África que saliera de una situación de conflicto, un grupo consultivo especial,

*Recordando asimismo* su decisión 2002/304, de 25 de octubre de 2002, y sus resoluciones 2003/1, de 31 de enero de 2003, 2003/53 de 24 de julio de 2003, y 2004/1, de 3 de mayo de 2004, relativas al establecimiento y la labor del Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau,

*Recordando* su resolución 2003/16, de 21 de julio de 2003, su decisión 2003/311, de 22 de agosto de 2003, y su resolución 2004/2, de 3 de mayo de 2004, relativas al establecimiento y la labor del Grupo Consultivo Especial sobre Burundi,

*Recordando también* su resolución 2003/50, de 24 de julio de 2003, en la que el Consejo reiteró la necesidad de hacer una evaluación de las lecciones aprendidas de los grupos consultivos especiales en su período de sesiones sustantivo de 2004 y destacó la necesidad de evaluar asimismo los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones formuladas por los grupos consultivos especiales,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la evaluación de los grupos consultivos especiales del Consejo Económico y Social sobre países de África que salen de situaciones de conflicto<sup>262</sup>;

2. *Reconoce* que la composición de los grupos, particularmente la participación de los países afectados, que dio lugar a su estrecha identificación con el proceso, y la presencia de países africanos, otros países en desarrollo y países donantes en calidad de miembros, sirvió para garantizar el establecimiento de posiciones equilibradas y contribuir a la obtención de resultados constructivos;

<sup>260</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/56/3/Rev.1), cap. III, párr. 29.*

<sup>261</sup> E/2002/12 y Corr.1.

<sup>262</sup> E/2004/86.

3. *Encomia* a los grupos consultivos especiales por su labor innovadora y constructiva en apoyo de los países afectados, particularmente en lo concerniente a:

a) El enfoque abierto, transparente y participativo adoptado por los grupos consultivos especiales y las amplias consultas celebradas en la Sede de las Naciones Unidas, en los países afectados y en otros lugares con numerosos agentes, incluidos la sociedad civil y el sector privado;

b) La promoción de un enfoque general respecto de la paz y el desarrollo mediante el reconocimiento de la complejidad y del carácter específico de las situaciones de los países afectados y la contribución al establecimiento de un marco en el que se planifiquen actividades de desarrollo a más largo plazo;

c) La promoción de un enfoque integrado respecto del socorro, la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo como complemento de las conclusiones convenidas 1998/1 del Consejo, recurriendo, entre otras, a vincular asistencia humanitaria a corto y mediano plazo a la necesidad de lograr una rehabilitación de las comunidades a más largo plazo;

d) La estrecha y fructífera colaboración emprendidas con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, de manera que se establezca una dinámica constructiva y mutuamente ventajosa entre los actores clave en apoyo de los países afectados;

e) La función de promoción desempeñada por los grupos consultivos especiales para obtener un apoyo internacional a largo plazo para los países afectados, particularmente mediante su enfoque de colaboración que permita lograr un entendimiento común de los problemas del desarrollo y formular recomendaciones encaminadas a lograr soluciones concretas, incluida una estrategia de desarrollo a largo plazo, que esboce las respectivas responsabilidades de las autoridades nacionales y de los asociados internacionales;

4. *Insta* a los grupos consultivos especiales a que tengan en cuenta las siguientes esferas para mejorar la eficacia de su labor dentro de sus respectivos mandatos:

a) Impulsar la formulación de recomendaciones prácticas o la prestación de asesoramiento estratégico sobre el modo de lograr la transición del socorro al desarrollo e incrementar las relaciones con el grupo de trabajo del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Comité Ejecutivo de Asuntos Humanitarios sobre problemas en la transición mediante el análisis del carácter complementario de su labor;

b) Estrechar los contactos y la colaboración con las organizaciones regionales y subregionales, como la Unión Africana, las comunidades económicas regionales y las organizaciones financieras, como el Banco Africano de Desarrollo, cuyas actividades son clave para los procesos de transición de los países afectados;

c) Seguir reforzando su labor de asesoramiento sobre cómo conseguir que la asistencia de la comunidad internacional en apoyo de los países afectados sea adecuada, coherente, bien coordinada y eficaz y promueva la sinergia, incluso mediante el análisis de modalidades para seguir movilizando recursos adicionales, tomando como base mecanismos pertinentes de coordinación en los planos nacional e internacional;

d) Lograr que los grupos procedan prontamente a hacer aportaciones a las conferencias de donantes sobre los países afectados y a participar en ellas con objeto de obtener los mejores resultados posibles de su labor de promoción;

e) Promover que siga aumentando la interacción entre el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad, dentro de sus respectivos mandatos, en relación con la situación en los países afectados.

5. *Invita* a las instituciones de Bretton Woods a que sigan cooperando con los grupos consultivos especiales e indicando esferas de convergencia para prestar apoyo en la fase de recuperación después de los conflictos en que se encuentren esos países;

6. *Decide* celebrar un debate sustantivo sobre los informes de los grupos consultivos especiales cuando sea apropiado;

7. *Destaca* la necesidad de concluir el mandato de los grupos consultivos especiales, teniendo en cuenta todos los aspectos de cada situación particular, y decide evaluar semestralmente los progresos alcanzados en la consecución de ese objetivo;

8. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por el apoyo prestado a los grupos consultivos especiales y le pide que vele para que se faciliten recursos humanos y técnicos suficientes, dentro del límite de los recursos existentes, a fin de prestar apoyo sustantivo de secretaría, utilizando en la mayor medida posible los mecanismos y estructuras de coordinación existentes y garantizar la aportación de recursos financieros con objeto de sufragar los gastos de funcionamiento, de manera que los grupos puedan realizar sus actividades sin trabas y de manera óptima;

9. *Decide* realizar una nueva evaluación de las lecciones extraídas sobre la experiencia de los grupos consultivos especiales, incluidos los progresos logrados en el cumplimiento de su mandato, durante su período de sesiones sustantivo de 2006 y pide al Secretario General que le presente un informe al respecto;

10. *Reafirma* que debe haber un grupo consultivo especial encargado de la situación concreta de cada país y que en las futuras decisiones y recomendaciones deben tenerse en cuenta las circunstancias concretas de cualquier otro país africano que salga de una situación de conflicto y que pida el establecimiento de un grupo consultivo especial.

51ª sesión plenaria  
23 de julio de 2004

## 2004/60

### Grupo Consultivo Especial sobre Burundi

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 2002/1, de 15 de julio de 2002, 2003/16, de 21 de julio de 2003, 2003/50, de 24 de julio de 2003, y 2004/2, de 3 de mayo de 2004, y su decisión 2003/311, de 22 de agosto de 2003,

*Observando con satisfacción* los esfuerzos de la Misión Africana en Burundi como expresión de responsabilidad por parte de la Unión Africana y el establecimiento de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi, de conformidad con la resolución 1545 (2004) del Consejo de Seguridad, de 21 de mayo de 2004,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo Consultivo Especial sobre Burundi<sup>263</sup>;

<sup>263</sup> E/2004/11.

2. *Reitera* la importancia de mantener el impulso de la consolidación del proceso de paz, exhorta a los países donantes a aplicar los resultados del Foro de asociados para el desarrollo, celebrado en Bruselas los días 13 y 14 de enero de 2004, y alienta el desembolso de los fondos anunciados en esa reunión;

3. *Pide* al Grupo Consultivo Especial que continúe siguiendo de cerca la situación humanitaria y las condiciones económicas y sociales en el país, que examine la transición del socorro al desarrollo en Burundi y la forma en que la comunidad internacional apoya el proceso, y que, si procede, presente un informe al Consejo Económico y Social en su período de sesiones de organización de 2005;

4. *Pide* al Secretario General, al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y a otros fondos y programas y a los organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, que sigan prestando asistencia al Grupo Consultivo Especial en el cumplimiento de su mandato e invita a las instituciones de Bretton Woods a que continúen cooperando con ese fin.

51ª sesión plenaria  
23 de julio de 2004

## 2004/61

### Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 2002/1, de 15 de julio de 2002, 2003/1, de 31 de enero de 2003, 2003/53, de 24 de julio de 2003, 2003/50, de 24 de julio de 2003, y 2004/1, de 3 de mayo de 2004, y su decisión 2002/304, de 25 de octubre de 2002,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe suplementario del Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau<sup>264</sup> y sus recomendaciones;

2. *Acoge con beneplácito* la interacción y la cooperación que han tenido lugar entre el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad, dentro del ámbito de sus respectivos mandatos, en lo relativo a la situación en Guinea-Bissau;

3. *Expresa también su satisfacción* por los acontecimientos prometedores registrados en la situación económica, social y política de Guinea-Bissau con posterioridad a las elecciones legislativas de marzo de 2004, y por las reformas que ha emprendido el Gobierno para mejorar la gestión de las finanzas públicas;

4. *Acoge con beneplácito asimismo* la reafirmación por parte del Gobierno de Guinea-Bissau de su compromiso con el enfoque de alianza aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 2003/1, de 31 de enero de 2003; exhorta a los países donantes a apoyar los esfuerzos del Gobierno de Guinea-Bissau en pro del desarrollo, incluso mediante contribuciones al Fondo de Gestión Económica de Emergencia administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, e insta a la comunidad internacional, en particular a los países donantes, a que aumenten la asistencia que prestan al país para que éste pueda satisfacer sus necesidades de corto plazo, y pongan en práctica un programa de apoyo a largo plazo;

---

<sup>264</sup> E/2004/92, anexo.

5. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que preste apoyo a Guinea-Bissau con miras a la celebración de las elecciones presidenciales previstas para marzo de 2005, a fin de que concluya la segunda etapa acordada en la Carta Política de Transición;

6. *Pide también* al Directorio Ejecutivo del Fondo Monetario Internacional que considere la posibilidad de reanudar un programa para Guinea-Bissau y a la comunidad internacional que participe en la mesa redonda que está organizando el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, prevista en principio para noviembre de 2004, que reforzará la aplicación del enfoque de alianza;

7. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo Consultivo Especial hasta el período de sesiones de organización del Consejo Económico y Social que se celebrará en 2005, a fin de que vigile la aplicación de sus recomendaciones, siga de cerca la situación humanitaria y la evolución de las condiciones económicas y sociales en el país y, según proceda, presente un informe al Consejo en su período de sesiones de organización de 2005;

8. *Pide* al Secretario General, al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y a otros fondos y programas y a los organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, que sigan prestando asistencia al Grupo Consultivo Especial en el cumplimiento de su mandato e invita a las instituciones de Bretton Woods a que continúen cooperando con ese fin.

51ª sesión plenaria  
23 de julio de 2004

## 2004/62

### Lucha contra el tabaco

*El Consejo Económico y Social,*

*Observando con gran preocupación* el aumento del hábito de fumar y de otras formas de consumo de tabaco en todo el mundo,

*Reconociendo* los efectos negativos del consumo de tabaco en la salud pública, así como sus consecuencias, sociales, económicas y ambientales, especialmente para los esfuerzos de reducción de la pobreza,

*Reconociendo* que la lucha contra el tabaco a todos los niveles y particularmente en los países en desarrollo y los países con economías en transición requiere recursos financieros y técnicos, en consonancia con la necesidad existente y prevista de realizar actividades de lucha contra el tabaco,

*Reconociendo* la necesidad de que haya un firme compromiso político a todos los niveles para que la lucha contra el tabaco sea eficaz, de conformidad con las disposiciones del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco<sup>265</sup>,

*Consciente* de las dificultades económicas y sociales que los programas de lucha contra el tabaco pueden entrañar a mediano y a largo plazo en algunos países en desarrollo y países con economías en transición, y reconociendo que tales países

<sup>265</sup> E/2004/55.

necesitan asistencia técnica y financiera en el contexto de las estrategias nacionales que hayan establecido en pro del desarrollo sostenible,

*Observando con reconocimiento* el informe del Secretario General sobre las actividades del Grupo de Trabajo Especial Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Lucha Antitabáquica<sup>265</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación, por unanimidad, del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco<sup>266</sup> por la 56ª Asamblea Mundial de la Salud,

*Destacando* la necesidad de la rápida entrada en vigor del Convenio Marco y de su efectiva aplicación,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de ratificar, aceptar, aprobar el Convenio o adherirse a él en breve, a fin de que entre en vigor lo antes posible;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas más estrictas de lucha contra el consumo de tabaco;

3. *Exhorta también* a los organismos, fondos y programas correspondientes de las Naciones Unidas e invita a otras organizaciones internacionales pertinentes a que sigan prestando apoyo para el fortalecimiento de los programas de lucha contra el tabaco a nivel nacional e internacional;

4. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la labor del Grupo de Trabajo Especial Institucional sobre la Lucha Antitabáquica, en el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de 2006.

51ª sesión plenaria  
23 de julio de 2004

## **2004/63**

### **Fomento de la coordinación y consolidación de la labor de las comisiones orgánicas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 50/227, de 24 de mayo de 1996 y 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, y la resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, titulada “Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social”,

*Recordando también* sus conclusiones convenidas 2002/1 sobre el mayor fortalecimiento del papel del Consejo Económico y Social<sup>267</sup>,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe consolidado del Secretario General sobre la labor realizada por las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social en 2004<sup>268</sup>;

---

<sup>266</sup> Resolución WHA56.1, anexo, de la Organización Mundial de la Salud.

<sup>267</sup> Véase A/57/3 (Part II), cap. V.A.

<sup>268</sup> E/2004/81.

2. *Acoge con beneplácito* la contribución de las comisiones orgánicas al período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social en 2004 y pide a las comisiones orgánicas y a otros órganos subsidiarios competentes que contribuyan al período de sesiones sustantivo que se celebrará en 2005 y a que, de conformidad con las modalidades que especifique la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones, contribuyan, por conducto del Consejo, a la sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea;

3. *Pide* a sus comisiones orgánicas que, cuando examinen en 2005 la aplicación de las decisiones adoptadas en las conferencias, procuren complementar su labor y seguir las orientaciones del Consejo Económico y Social y la Asamblea General;

4. *Pide también* a sus comisiones que, en sus informes, determinen claramente las repercusiones operacionales de su labor para que los órganos rectores de los fondos y programas de las Naciones Unidas las examinen y adopten las medidas oportunas;

5. *Alienta* una cooperación mayor entre sus comisiones orgánicas y las comisiones regionales;

6. *Invita* a su mesa a que cuando celebre consultas con las mesas de las comisiones orgánicas tenga debidamente en cuenta sus contribuciones a las diversas series de sesiones del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social;

7. *Pide* a los presidentes de las comisiones orgánicas que notifiquen al Presidente del Consejo Económico y Social las cuestiones que requieran atención especial del Consejo o la adopción de medidas por su parte, según determinen las comisiones;

8. *Pide* al Secretario General que le presente un informe consolidado sobre la labor realizada por las comisiones orgánicas en 2005, centrándose en los aspectos sustantivos de sus actividades, como complemento al informe sobre el papel del Consejo en la aplicación de las resoluciones 50/227, 52/12 B y 57/270 B de la Asamblea General.

*51ª sesión plenaria  
23 de julio de 2004*

## Decisiones

### 2004/2001 E

#### **Elecciones, presentación de candidaturas, confirmaciones y nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y órganos conexos del Consejo Económico y Social**

En su 51ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó las siguientes medidas en relación con las vacantes de sus órganos subsidiarios y órganos conexos:

### Elecciones

#### **Comisión de Desarrollo Social**

El Consejo eligió a **Ucrania** para un mandato de cuatro años a partir de la primera sesión, en 2005, del 44º período de sesiones de la Comisión hasta la clausura de su 47º período de sesiones en 2009.

#### **Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas**

El Consejo eligió a Merike **Kokajev** (Estonia) por un período de tres años a partir del 1º de enero de 2005.

#### **Junta de Coordinación del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (ONUSIDA)**

El Consejo eligió a los **Estados Unidos de América** por un período de tres años a partir del 1º de enero de 2005.

El Consejo eligió asimismo a **Andorra** para un mandato que comenzaría el 1º de agosto de 2004 y finalizaría el 31 de diciembre de 2004 a fin de sustituir a **España**, que renunció a su puesto en la Junta.

### 2004/230

#### **Aprobación del programa del período de sesiones sustantivo de 2004**

En su 16ª sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2004, el Consejo Económico y Social aprobó el programa<sup>269</sup> de su período de sesiones sustantivo de 2004 y la propuesta de programa de trabajo para ese período<sup>270</sup>.

En su 18ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2004, de conformidad con la recomendación del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, el Consejo aprobó las peticiones de las organizaciones no gubernamentales de ser oídas por el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2004<sup>271</sup>. En la misma sesión, el Consejo aprobó también la petición de otra organización no

---

<sup>269</sup> E/2004/100 y Corr.2.

<sup>270</sup> E/2004/L.7.

<sup>271</sup> Véase E/2004/84.

gubernamental —formulada en virtud del tema 4 a)—, a saber, la Asociación para las Iniciativas Democráticas (entidad de carácter consultivo especial desde 2003).

### **2004/231**

#### **Participación de organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo Económico y Social**

En su 16ª sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2004, el Consejo Económico y Social decidió otorgar el carácter de entidad observadora ante el Consejo a la organización intergubernamental *Council to the World Deserts Foundation*.

### **2004/232**

#### **Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con las actividades operacionales**

En su 33ª sesión plenaria, celebrada el 12 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

*a) En relación con el subtema 3 a)*

Informe del Secretario General relativo a datos estadísticos detallados sobre las actividades operacionales para el desarrollo en 2002 (documento A/59/84-E/2004/53)

*b) En relación con el subtema 3 b)*

Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre la labor realizada en 2003 (documento E/2003/35);

Informe anual de la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia al Consejo Económico y Social (documento E/2004/3-E/ICEF/2004/4);

Informe anual del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al Consejo Económico y Social (documento E/2004/4-DP/2004/12);

Informe anual de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas al Consejo Económico y Social (documento E/2004/5-DP/FPA/2004/2);

Informe anual del Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos correspondiente a 2003 (documento E/2004/14);

Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre la labor realizada en su primer período ordinario de sesiones de 2004 (documento E/2004/34 (Part I) y Add.1-E/ICEF/2004/7 (Part I) y Add.1);

Informe sobre los períodos ordinarios de sesiones primero, segundo y tercero y el período de sesiones anual de 2003 de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos (documento E/2004/36);

Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre el primer período ordinario de sesiones (documento DP/2004/14);

Decisiones adoptadas por la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas en el período de sesiones anual de 2004 (documento DP/2004/33);

Extracto del informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia con las decisiones adoptadas por la Junta en su período de sesiones anual de 2004 (documento E/2004/L.11).

### **2004/233**

#### **Clasificación Marco de las Naciones Unidas para la energía fósil y los recursos minerales**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 16 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social, recordando su decisión 1997/226, de 18 de julio de 1997, acogió con beneplácito que la Comisión Económica para Europa hiciera suya la Clasificación Marco de las Naciones Unidas para la energía fósil y los recursos minerales, y decidió invitar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y las comisiones regionales a que adoptaran las medidas apropiadas para velar por que la Clasificación Marco se aplicara en todo el mundo. El Consejo observó que esta nueva clasificación de la energía fósil y los recursos minerales, que ahora incluía productos energéticos primarios (por ejemplo, el gas natural, el petróleo y el uranio) era una ampliación de la Clasificación Marco anterior sobre combustibles sólidos y productos minerales, sobre la que el Consejo había adoptado medidas similares en 1997 tras ser aprobada y recomendada por la Comisión Económica para Europa.

### **2004/234**

#### **Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible relativo a su 12º período de sesiones y programa provisional del 13º período de sesiones de la Comisión**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible relativo a su 12º período de sesiones<sup>272</sup> y aprobó el programa provisional para el 13º período de sesiones de la Comisión que figura a continuación.

##### **Programa provisional**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Informe de la reunión intergubernamental celebrada para preparar el 13º período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible<sup>273</sup>.
4. Grupo temático para el ciclo de aplicación 2004-2005 (período de sesiones de políticas):

---

<sup>272</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 9 (E/2004/29).*

<sup>273</sup> Que se celebrará en Nueva York del 28 de febrero al 4 de marzo de 2005.

- a) Agua;
  - b) Saneamiento;
  - c) Asentamientos humanos.
5. Otros asuntos.
  6. Programa provisional del 14º período de sesiones de la Comisión.
  7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 13º período de sesiones.

## **2004/235**

### **Informe del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques acerca de su cuarto período de sesiones y programa provisional de su quinto período de sesiones**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques acerca de su cuarto período de sesiones<sup>274</sup>;
- b) Aprobó el programa provisional del quinto período de sesiones del Foro, que se reproduce a continuación.

#### **Programa provisional y documentación para el quinto período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

##### **Documentación**

Programa provisional y anotaciones

3. Situación de la secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques.

##### **Documentación**

Nota de la Secretaría

4. Examen de los progresos alcanzados y examen de futuras medidas.

##### **Documentación**

Informe del Secretario General

5. Examen de la eficacia del acuerdo internacional sobre los bosques al que se refiere el párrafo 17 de la resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social.

##### **Documentación**

Informe del Secretario General

<sup>274</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 22 y correcciones (E/2004/42 y Corr.1).*

6. De conformidad con la evaluación a la que se refiere el apartado e) del párrafo 2 de la resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social, consideración de las líneas generales de un mandato que tenga por objeto crear un marco jurídico referido a todos los tipos de bosques, con miras a formular una recomendación al Consejo y, por su conducto, a la Asamblea General.

**Documentación**

Informe del Secretario General

Informe del Grupo Especial de Expertos sobre el examen, con miras a formular una recomendación, de las líneas generales de un mandato que tenga por objeto crear un marco jurídico referido a todos los tipos de bosques

7. Aumento de la cooperación y de la coordinación de las políticas y los programas.

**Documentación**

Nota de la Secretaría

Marco de la Asociación de colaboración en materia de bosques para 2005

8. Diálogo entre múltiples interesados.

**Documentación**

Nota de la Secretaría por la que se transmiten documentos para el debate presentados por grupos principales

9. Serie de sesiones ministeriales de alto nivel y diálogo sobre políticas con los jefes ejecutivos de las organizaciones que integran la Asociación de colaboración en materia de bosques.

**Documentación**

Informe del Secretario General

Nota de la Secretaría sobre los vínculos entre los bosques y los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio

10. Otros asuntos.

11. Aprobación del informe del Foro sobre su quinto período de sesiones.

**2004/236**

**Informe de la Comisión de Estadística sobre su 35° período de sesiones y programa provisional y documentación del 36° período de sesiones de la Comisión de Estadística**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Estadística sobre su 35° período de sesiones<sup>275</sup>;

---

<sup>275</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 4 (E/2004/24).

b) Decidió que el 36° período de sesiones de la Comisión se celebrase en Nueva York del 1° al 4 de marzo de 2005;

c) Aprobó el programa provisional y la documentación del 36° período de sesiones de la Comisión que se indican a continuación.

**Programa provisional y documentación del 36° período de sesiones de la Comisión de Estadística**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

**Documentación**

Programa provisional y anotaciones

Nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos del período de sesiones

Nota de la Secretaría sobre el estado de preparación de la documentación para el período de sesiones

3. Estadísticas demográficas y sociales:

- a) Estadísticas sociales;

**Documentación**

Informe del Secretario General

- b) Estadísticas de salud;

**Documentación**

Informe de la Organización Mundial de la Salud

- c) Estadísticas de la pobreza;

**Documentación**

Informe del Secretario General

- d) Grupo de Washington sobre estadísticas de la discapacidad.

**Documentación**

Informe del Grupo de Washington sobre estadísticas de la discapacidad

4. Estadísticas económicas:

- a) Cuentas nacionales;

**Documentación**

Informe del Grupo de Trabajo entre secretarías sobre cuentas nacionales

- b) Estadísticas de energía (examen del programa);

**Documentación**

Informe del encargado del examen del programa

- c) Estadísticas de servicios;

**Documentación**

Informe de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos

- d) Estadísticas del comercio internacional de servicios;

**Documentación**

Informe del Equipo de Tareas de estadísticas del comercio internacional de servicios

- e) Programa de Comparación Internacional;

**Documentación**

Informe del Banco Mundial

- f) Grupo de Ottawa sobre índices de precios;

**Documentación**

Informe del Grupo de Ottawa sobre índices de precios

- g) Grupo de Trabajo entre secretarías sobre estadísticas de precios;

**Documentación**

Informe del Grupo de Trabajo entre secretarías sobre estadísticas de precios

- h) Informe del Grupo de Delhi sobre estadísticas del sector no estructurado.

**Documentación**

Informe del Grupo de Delhi sobre estadísticas del sector no estructurado

- 5. Estadísticas de los recursos naturales y el medio ambiente:

Estadísticas del medio ambiente y contabilidad ambiental;

**Documentación**

Informe del Grupo de Trabajo entre organismos sobre estadísticas del medio ambiente

- 6. Actividades no clasificadas por sectores:

- a) Clasificaciones económicas y sociales internacionales;

**Documentación**

Informe del Secretario General

- b) Indicadores;

**Documentación**

Informe del Secretario General

- c) Fomento de la capacidad estadística;

**Documentación**

Informe del Comité Directivo del Consorcio de Estadísticas para el Desarrollo en el Siglo XXI (PARÍS 21)

- d) Presentación de datos y metadatos estadísticos;

**Documentación**

Informe de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos

- e) Normas libres comunes de intercambio y difusión de datos y metadatos;

**Documentación**

Informe del Equipo de Tareas sobre el establecimiento de normas para el intercambio de datos y metadatos

- f) Estadísticas de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

**Documentación**

Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

- g) Seguimiento de las decisiones de política del Consejo Económico y Social;

**Documentación**

Informe del Secretario General

- h) Coordinación e integración de programas de estadísticas;

**Documentación**

Informe del Comité de Coordinación de las Actividades Estadísticas

- i) Cuestiones relativas a los programas (División de Estadística de las Naciones Unidas).

**Documentación**

Nota de la Secretaría sobre el programa de trabajo de la División de Estadística de las Naciones Unidas

7. Programa provisional y fechas del 37º período de sesiones de la Comisión.
8. Informe de la Comisión sobre su 36º período de sesiones.

**2004/237****Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 37º período de sesiones y programa provisional del 38º período de sesiones de la Comisión**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 37º período de sesiones<sup>276</sup>;
- b) Aprobó el programa provisional del 38º período de sesiones de la Comisión, que figura a continuación:

<sup>276</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 5 (E/2004/25).

**Programa provisional del 38° período de sesiones de la Comisión**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

**Documentación**

Programa provisional del 38° período de sesiones de la Comisión

Nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos del período de sesiones

Informe de la Mesa de la Comisión sobre su reunión entre períodos de sesiones

3. Medidas para poner en práctica las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.

**Documentación**

Informe del Secretario General sobre el seguimiento de la población mundial desde el punto de vista de la población, el desarrollo y el VIH/SIDA, con especial referencia a la pobreza

Informe del Secretario General sobre el seguimiento de los programas de población desde el punto de vista de la población, el desarrollo y el VIH/SIDA, con especial referencia a la pobreza

Informe del Secretario General sobre las corrientes de recursos financieros destinados a contribuir a la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

4. Contribución de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo en todos sus aspectos al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los que figuran en la Declaración del Milenio.

**Documentación**

Informe del Secretario General sobre la contribución de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo en todos sus aspectos al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los que figuran en la Declaración del Milenio

5. Debate general sobre las experiencias nacionales en cuestiones de población: la población, el desarrollo y el VIH/SIDA, con especial referencia a la pobreza.
6. Examen de los métodos de trabajo de la Comisión de Población y Desarrollo.

**Documentación**

Informe del Secretario General sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Población y Desarrollo

7. Ejecución de los programas y futuro programa de trabajo de la Secretaría en materia de población.

**Documentación**

Informe del Secretario General sobre las tendencias demográficas en el mundo

Informe del Secretario General sobre la ejecución de los programas y los progresos alcanzados en la esfera de la población, 2004

8. Programa provisional del 39° período de sesiones de la Comisión.

**Documentación**

Nota de la Secretaría en la que figura el proyecto de programa provisional del 39° período de sesiones de la Comisión

9. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 38° período de sesiones.  
10. Elección de la Mesa del 39° período de sesiones.

**2004/238**

**Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 1957, en la que la Asamblea pidió al Consejo que estableciera un Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como las resoluciones de la Asamblea General 1958 (XVIII), de 12 de diciembre de 1963, 2294 (XXII), de 11 de diciembre de 1967, 36/121 D, de 10 de diciembre de 1981, 42/130, de 7 de diciembre de 1987, 45/138, de 14 de diciembre de 1990, 48/115, de 20 de diciembre de 1993, 49/171, de 23 de diciembre de 1994, 50/228, de 7 de junio de 1996, 51/72, de 12 de diciembre de 1996, 54/143, de 17 de diciembre de 1999, 55/72, de 4 de diciembre de 2000, 56/133, de 19 de diciembre de 2001, 57/185, de 18 de diciembre de 2002 y 58/152, de 22 de diciembre de 2003, en las que la Asamblea preveía aumentos ulteriores del número de miembros del Comité Ejecutivo:

a) Tomó nota de las solicitudes de aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que figuraban en la carta de fecha 23 de marzo de 2004 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas<sup>277</sup> y en la carta de fecha 2 de junio de 2004 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Ghana ante las Naciones Unidas<sup>278</sup>;

b) Recomendó que la Asamblea General, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, adoptara una decisión sobre la cuestión del aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo de 66 a 68 Estados.

**2004/239**

**Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 48° período de sesiones y programa provisional del 49° período de sesiones de la Comisión**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 48° período de sesiones<sup>279</sup> y aprobó el programa provisional para el 49° período de sesiones de la Comisión que figura a continuación:

<sup>277</sup> E/2004/49.

<sup>278</sup> E/2004/76.

<sup>279</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 7 (E/2004/27).*

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

**Documentación**

Programa provisional anotado y organización de los trabajos propuesta

3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

**Documentación**

Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo

Informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán

Informe sobre el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre sus actividades encaminadas a eliminar la violencia contra la mujer

Nota de la Secretaría por la que se transmiten los resultados del 32º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

- a) Examen de la incorporación de una perspectiva de género en las entidades del sistema de las Naciones Unidas;

**Documentación**

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en el seguimiento y la aplicación de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluida una evaluación de los progresos realizados en la incorporación de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas

- b) Nuevas cuestiones, tendencias y criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o la igualdad entre la mujer y el hombre;
- c) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores:
  - i) Examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y de los documentos finales del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”;
  - ii) Retos actuales y estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto y la potenciación de la mujer y la niña.

**Documentación**

Cuestión temática que examinará la Comisión: Examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y de los documentos finales del período

extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

Cuestión temática que examinará la Comisión: Retos actuales y estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto y la potenciación de la mujer y la niña

Nota de la Mesa de la Comisión: guía para las deliberaciones de la mesa redonda de alto nivel de la Comisión

4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

#### **Documentación**

Nota del Secretario General por la que se transmite la lista confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

Nota del Secretario General por la que se transmite la lista no confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.

#### **Documentación**

Carta dirigida a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social

Nota de la Secretaría que se presenta como contribución a la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social correspondiente a 2005

6. Programa provisional del 50° período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 49° período de sesiones.

## **2004/240**

### **Conclusiones convenidas de la Comisión de Desarrollo Social sobre el aumento de la eficacia del sector público**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social, hizo suyas las siguientes conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión de Desarrollo Social en relación con el tema prioritario de su 42° período de sesiones:

1. Los gobiernos tienen la responsabilidad primordial de prestar servicios sociales a fin de promover el desarrollo social y contribuir a lograr los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los que figuran en la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social<sup>280</sup> y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>281</sup>, el documento final aprobado en el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>282</sup>, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, y la Declaración

<sup>280</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>281</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>282</sup> Resolución S-24/2 de la Asamblea General, anexo.

del Milenio<sup>283</sup>. A este respecto, las prioridades y políticas nacionales desempeñan un papel protagónico en el proceso de desarrollo. Al mismo tiempo, es preciso apoyar los esfuerzos nacionales con un entorno internacional propicio. La Comisión destaca la función decisiva que cumple el sector público, entre otras cosas, en la prestación de servicios sociales equitativos, adecuados y accesibles para todos, con el fin de atender a las necesidades básicas de toda la población, en particular de aquéllos excluidos de los servicios sociales y de aquéllos que más los necesitan. Los gobiernos deben procurar constantemente mejorar el sector público, teniendo en cuenta el nivel de desarrollo económico y social de cada país.

2. La Comisión reitera que las políticas de desarrollo social y económico adecuadas a nivel nacional e internacional deben formar parte del marco para mejorar la eficacia del sector público. Para ello se requiere una planificación a largo plazo, prioridades bien definidas, políticas coherentes, una aplicación eficaz y el fomento de la capacidad. Los gobiernos deben formular y aplicar esas políticas con la participación de todas las partes interesadas, y según proceda, con el apoyo de la comunidad internacional.

3. La Comisión reconoce que el mejoramiento de la eficacia del sector público puede lograrse mediante, entre otras cosas, el diálogo, la asociación y la cooperación a todos los niveles. La Comisión alienta a los gobiernos a intensificar los intercambios de experiencias y métodos de prestación eficaz de servicios públicos. Se invita al sistema de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras, comerciales y económicas internacionales y a los donantes bilaterales a desempeñar un papel importante, mediante un planteamiento integrado y coherente, en la prestación de asistencia a los gobiernos, en particular a los de los países en desarrollo, los países menos adelantados y los países con economías en transición, en este empeño, concretamente en el intercambio y difusión de buenas prácticas y las actividades de fomento de la capacidad destinadas a mejorar la eficacia del sector público.

4. La Comisión reconoce que los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, necesitan contar con un nivel suficiente de recursos financieros para prestar servicios sociales acordes con las necesidades de sus ciudadanos.

5. La Comisión reconoce que será necesario un aumento sustancial en la asistencia oficial para el desarrollo y otros recursos para que los países en desarrollo puedan alcanzar las metas y objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluso los que figuran en la Declaración del Milenio. Para promover el apoyo a la asistencia oficial para el desarrollo, los Jefes de Estado y de Gobierno se han comprometido a seguir mejorando las políticas y estrategias de desarrollo, tanto a nivel nacional como internacional, a fin de aumentar la eficacia de la ayuda.

6. El logro de los objetivos de desarrollo convenidos en el plano internacional, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, exige el establecimiento de una nueva alianza entre los países desarrollados y los países en desarrollo. En ese contexto, la Comisión subraya la importancia del compromiso asumido recientemente por los Jefes de Estado y de Gobierno de lograr políticas racionales y una gestión idónea de los asuntos públicos en todos los niveles y de implantar un Estado de derecho así como de movilizar los recursos nacionales, captar corrientes internacionales de inversión, promover el comercio internacional como un instrumento para el desarrollo, intensificar la cooperación financiera y técnica internacional para el

---

<sup>283</sup> Resolución 55/2 de la Asamblea General.

desarrollo, la financiación sostenible de la deuda y el alivio de la deuda externa y aumentar la coherencia y consistencia de los sistemas monetario, financiero y comercial internacionales.

7. A todos los países les incumbe la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social y en tal sentido no está demás insistir en la función de las políticas nacionales y las estrategias de desarrollo. En ese contexto la Comisión reafirma que la cooperación internacional tiene una función indispensable en la prestación de asistencia a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados en el fortalecimiento de la capacidad humana, institucional y tecnológica y que el aumento de la eficacia del sector público es una de las condiciones para el desarrollo social que exige la intensificación de la cooperación internacional.

8. La Comisión destaca que al formular recomendaciones sobre políticas macroeconómicas y ejecutar diversos programas relacionados con el desarrollo y la erradicación de la pobreza, se invita a las instituciones financieras internacionales a tener plenamente en cuenta la función y el carácter específico del sector público, principalmente de los servicios sociales públicos.

9. En el plano internacional, la Comisión tiene la responsabilidad primordial del seguimiento y el examen del cumplimiento de los compromisos formulados en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y de las iniciativas ulteriores convenidas en el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. En ese sentido, la Comisión es un foro en el que los países pueden participar en un intercambio de opiniones y en la evaluación de las gestiones, incluso mediante las prácticas más idóneas destinadas, entre otras cosas, a promover la eficacia del sector público y a hallar los medios óptimos de garantizar la prestación equitativa de servicios sociales con objeto de aumentar la cohesión social y agilizar el desarrollo social.

10. La Comisión recomienda que al adoptar decisiones respecto de la asignación de recursos públicos, los gobiernos, con la contribución de los interesados pertinentes, deberían considerar los objetivos de desarrollo social al elaborar o fortalecer, entre otras cosas, sus políticas y estrategias nacionales de erradicación de la pobreza, teniendo en cuenta que la financiación de servicios sociales eficaces es una inversión en el crecimiento económico y debe ser evaluada en el contexto de sus efectos para los objetivos de desarrollo social así como de sus repercusiones en los gastos y las finanzas públicas.

11. La Comisión, a la vez que señala que las dificultades económicas han ocasionado en algunos casos la reducción del gasto público en materia social, reconoce que las políticas y los programas de desarrollo socioeconómico deben ser complementarios y que la eficacia de los gastos para el fortalecimiento de los servicios sociales públicos, incluido el desarrollo del capital humano, el aumento de la equidad social y la protección social, contribuyen al desarrollo económico a largo plazo y al desarrollo de la sociedad en su conjunto.

12. La Comisión invita a los gobiernos a que estudien métodos complementarios y alternativos para la prestación de servicios sociales, incluidas la descentralización, la privatización y las alianzas entre el sector público y el privado o, según convenga, la implantación de estructuras competitivas basadas en el mercado. En general, las entidades más apropiadas y que están en contacto más estrecho con las comunidades locales, y que por consiguiente conocen mejor sus necesidades, son las que pueden prestar servicios sociales más eficaces y eficientes. Si bien las entidades

privadas pueden prestar servicios, los objetivos fundamentales de esos servicios y la responsabilidad última del Estado siguen siendo los mismos. La Comisión reafirma que toda reforma en la prestación de servicios públicos debe tener por objeto la promoción y consecución de los objetivos del acceso universal y equitativo de todas las personas a esos servicios, sin discriminación, así como la erradicación de la pobreza, la promoción y protección de todos los derechos humanos, la promoción del trabajo permanente y productivo para todos y el fomento de la integración social. En este sentido, para alcanzar esos objetivos es necesario contar con diversos e importantes elementos, entre ellos, el Estado de derecho, la buena gestión de los asuntos públicos, la gestión racional de los recursos financieros en todos los niveles, la igualdad de género y la intensificación de la cooperación internacional.

13. La Comisión destaca que el aumento de la eficacia del sector público exige, entre otras cosas, que todos los países se propongan eliminar la corrupción en todos los niveles y acoge con beneplácito la aprobación por la Asamblea General de la Convención contra la Corrupción.

14. La Comisión subraya la importancia del diálogo y de la participación de todos los interesados, según convenga, en la formulación, ejecución y evaluación de políticas de desarrollo social, incluidas las políticas relativas a los servicios sociales, a fin de aumentar la eficiencia, eficacia, accesibilidad, asequibilidad y flexibilidad de esos servicios y la importancia de que todos los interesados pertinentes asuman como propios esos cometidos, incluida la sociedad civil y las entidades que prestan servicios sociales.

15. La Comisión destaca la importancia de los principios de transparencia, responsabilidad, integridad, eficiencia e igualdad para el aumento de la eficacia del sector público. Asimismo, la Comisión considera que cuando los gobiernos emprendan la supervisión y evaluación de la prestación y los efectos de los servicios sociales, deberían tener en cuenta el acceso equitativo y la calidad de esos servicios así como el logro de sus objetivos iniciales.

## **2004/241**

### **Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 42° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 43° período de sesiones de la Comisión**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 42° período de sesiones<sup>284</sup>;
- b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el 43° período de sesiones de la Comisión según se indica a continuación:

---

<sup>284</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 6 (E/2004/26).

**Programa provisional y documentación del 43º período de sesiones de la Comisión**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización: examen de los métodos de trabajo de la Comisión de Desarrollo Social.

**Documentación**

Informe del Secretario General sobre el examen de los métodos de trabajo de la Comisión de Desarrollo Social

3. Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
  - a) Tema prioritario: examen de la ulterior aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y los resultados del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;
  - b) Examen de los planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la situación de distintos grupos sociales:
    - i) Programa de Acción Mundial para los Impedidos;
    - ii) Programa de Acción Mundial para la Juventud;
    - iii) Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002;
    - iv) Décimo aniversario del Año Internacional de la Familia y el futuro.

**Documentación**

Informe del Secretario General sobre el examen de la ulterior aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial de Desarrollo Social y los resultados del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

Informe de la Relatora Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social sobre la vigilancia de la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

Informe sobre la Juventud Mundial 2005

Informe del Secretario General sobre el seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

4. Cuestiones relativas a los programas y otros asuntos:
  - a) Ejecución y resultados del programa para el bienio 2002-2003;
  - b) Programa de trabajo propuesto para el bienio 2006-2007;
  - c) Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social.

**Documentación**

Nota del Secretario General sobre el proyecto de programa de trabajo de la División de Política Social y Desarrollo Social para el bienio 2006-2007

Nota del Secretario General por la que transmite el informe de la Junta del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

Nota del Secretario General sobre nombramientos de miembros de la Junta del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

5. Programa provisional del 44° período de sesiones de la Comisión.
6. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 43° período de sesiones.

## **2004/242**

### **Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 13° período de sesiones y programa provisional y documentación del 14° período de sesiones**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 13° período de sesiones<sup>285</sup>;

b) Decidió que el tema destacado del 14° período de sesiones de la Comisión fuera “Conclusiones y recomendaciones del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”;

c) Aprobó el programa provisional y la documentación del 14° período de sesiones, en la inteligencia de que se celebrarían reuniones entre períodos de sesiones en Viena, sin costo adicional alguno, a fin de terminar de establecer los temas que se incluirían en el programa provisional y la documentación necesaria para el 14° período de sesiones, así como para decidir, a título excepcional y sin ánimo de sentar un precedente, abreviar la duración del 14° período de sesiones.

#### **Programa provisional y documentación del 14° período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal**

##### **A. Programa provisional**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
4. Examen de las conclusiones y recomendaciones del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.
5. Seguimiento de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI.
6. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional.
7. Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo.

---

<sup>285</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 10 (E/2004/30).*

8. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
9. Gestión estratégica y cuestiones programáticas: cuestiones programáticas.
10. Programa provisional del 15º período de sesiones de la Comisión.

**B. Documentación**

1. Elección de la Mesa.  
(Base legislativa: resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social)
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.

**Documentación**

Programa provisional, anotaciones y proyecto de organización de los trabajos

(Base legislativa: artículos 5 y 7 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y resolución 1992/1 y decisión 1997/232 del Consejo)

3. Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

**Documentación**

Informe del Director Ejecutivo sobre la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

(Base legislativa: resolución 57/170 de la Asamblea General y resoluciones 1992/22, 1999/23 y 2004/... del Consejo Económico y Social [E/CN.15/2004/L.20/Rev.1])

Informe del Secretario General sobre la ejecución de proyectos de asistencia técnica en África por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

(Base legislativa: resolución 2004/... del Consejo Económico y Social [E/CN.15/2004/L.16/Rev.1])

Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

(Base legislativa: resoluciones 1992/22, 1994/21 y 1999/23 del Consejo Económico y Social)

4. Examen de las conclusiones y recomendaciones del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.

**Documentación**

Informe del Secretario General sobre las conclusiones y recomendaciones del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

(Base legislativa: resoluciones de la Asamblea General 56/119, 57/170, 57/171, 58/138 y 59/... [E/CN.15/2004/L.3/Rev.1])

5. Seguimiento de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI.
6. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional.

### **Documentación**

Informe del Secretario General sobre cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional

(Base legislativa: resoluciones de la Asamblea General 57/168, 57/169 y 59/... [E/CN.15/2004/L.20/Rev.1])

Informe sobre la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de acuerdo bilateral modelo sobre repartición del producto decomisado del delito, conforme a lo previsto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

(Base legislativa: resolución 2004/... del Consejo Económico y Social [E/CN.15/2004/L.2/Rev.1])

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas

(Base legislativa: resolución 58/137 de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

(Base legislativa: resoluciones de la Asamblea General 40/243, 55/61, 56/186, 56/260, 57/169 y 59/... [E/CN.15/2004/L.12/Rev.1])

Informe del Secretario General sobre el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres

(Base legislativa: resolución 2003/27 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados por el grupo intergubernamentales de expertos convocado para preparar un estudio sobre el fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y los delitos conexos

(Base legislativa: resolución 2004/... del Consejo Económico y Social [E/CN.15/2004/L.6/Rev.1])

Nota de la Secretaría relativa al estudio sobre el funcionamiento de la extradición y la asistencia judicial recíproca por medio de los mecanismos existentes, incluidos los acuerdos o arreglos bilaterales, regionales y multilaterales

(Base legislativa: resolución 58/135 de la Asamblea General)

7. Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo.

### **Documentación**

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los tratados y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

(Base legislativa: resoluciones de la Asamblea General 58/136 y 59/... [E/CN.15/2004/L.8/Rev.1])

8. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

**Documentación**

Informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal  
(Base legislativa: resoluciones 1992/22 y 2003/30 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre las medidas para promover la prevención eficaz del delito

(Base legislativa: resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte

(Base legislativa: resoluciones 1745 (LIV), 1986/10, 1989/64, 1990/51 y 1995/57 del Consejo Económico y Social)

9. Gestión estratégica y cuestiones programáticas: cuestiones programáticas.

**Documentación**

Informe del Secretario General sobre la asistencia a los países menos adelantados para garantizar su participación en los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y en los períodos de sesiones de las conferencias de los Estados Partes

(Base legislativa: resolución 59/... de la Asamblea General [E/CN.15/2004/L.5/Rev.1])

Informe de la mesa de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su labor entre períodos de sesiones, incluidas sus observaciones en cuanto al cumplimiento por los Estados Miembros de los requisitos de procedimiento para la presentación de proyectos de propuesta

(Base legislativa: resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social, párrafo 2)

Nota del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto por programas para el período 2006-2007

Nota del Secretario General sobre el plan de mediano plazo para el período 2002-2005 y el proyecto de marco estratégico para el período 2006-2009

10. Programa provisional del 15º período de sesiones de la Comisión.

(Base legislativa: artículo 9 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decisiones 2002/238 y 2004/... del Consejo [E/CN.15/2004/L.1/Add.8/Rev.1])

### **2004/243**

#### **Elección de los miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social decidió refrendar los nombramientos de la Sra. Elizabeth G. Verville (Estados Unidos de América) y de la Sra. Ann-Marie Begler (Suecia) para integrar el Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, efectuados por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 13º período de sesiones.

### **2004/244**

#### **Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 47º período de sesiones y programa provisional y documentación del 48º período de sesiones de la Comisión**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 47º período de sesiones<sup>286</sup> y aprobó el programa provisional y la documentación del 48º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación, en la inteligencia de que se celebrarían reuniones entre períodos de sesiones en Viena, sin costo adicional, a fin de dar formulación definitiva a los temas que habrían de incluirse en el programa provisional y a las necesidades de documentación del 48º período de sesiones.

#### **Programa provisional y documentación del 48º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

#### *Serie de sesiones sobre cuestiones normativas*

3. Debate temático sobre prevención del uso indebido de drogas, tratamiento y rehabilitación:
  - a) Creación de capacidad en la comunidad;
  - b) Prevención del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea en el contexto de la prevención del uso indebido de drogas.
4. Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: panorama general y progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y los objetivos para el año 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones.
5. Reducción de la demanda de drogas:

---

<sup>286</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 28 y corrección (E/2004/28 y Corr.1).

- a) Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas;
  - b) Situación mundial con respecto al uso indebido de drogas.
6. Tráfico ilícito y oferta de drogas:
- a) Situación mundial del tráfico de drogas y medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión;
  - b) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
    - i) Medidas para promover la cooperación judicial (extradición, asistencia judicial recíproca, entrega vigilada, tráfico por mar y cooperación en materia de aplicación coercitiva de la ley, incluida la capacitación);
    - ii) Medidas contra el blanqueo de dinero;
    - iii) Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos y el desarrollo alternativo.
7. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
- a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
  - b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
  - c) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
    - i) Medidas para prevenir la fabricación ilícita, la importación, la exportación, el tráfico, la distribución y la desviación de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;
    - ii) Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores;
  - d) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

*Serie de sesiones sobre las actividades operacionales*

- 8. Directrices de política del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.
  - 9. Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector.
  - 10. Cuestiones administrativas y presupuestarias.
- \* \* \*
- 11. Programa provisional del 49º período de sesiones de la Comisión.
  - 12. Otros asuntos.
  - 13. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 48º período de sesiones.

## **2004/245**

### **Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003<sup>287</sup>.

## **2004/246**

### **Cooperación regional**

En sus 46ª y 48ª sesiones, celebradas los días 21 y 22 de julio de 2004, el Consejo decidió aplazar el examen de los siguientes asuntos previsto en el marco del tema 10 del programa:

a) Medidas respecto del proyecto de resolución III recomendado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe<sup>288</sup>, titulado “Aplicación de las resoluciones sobre la participación de los miembros asociados de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en el seguimiento de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas y en las actividades del Consejo Económico y Social”; y

b) Un proyecto de resolución que se presentaría con arreglo a ese tema.

## **2004/247**

### **Fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social, tomó nota de la resolución 2004/2 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de abril de 2004<sup>289</sup> e hizo suya la recomendación de que el Consejo y la Asamblea General proporcionasen a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos medios proporcionados a sus actividades cada vez más numerosas y también más recursos para los relatores especiales.

## **2004/248**

### **Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación**

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2004/5 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>289</sup>, de 8 de abril de 2004 y aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un período de

---

<sup>287</sup> Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.04.XI.1).

<sup>288</sup> E/2004/15/Add.2.

<sup>289</sup> Véase E/2004/23 (Parte I), cap. II, sección A.

tres años el mandato del Relator Especial sobre el empleo de mercenarios como medio de obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación.

El Consejo aprobó también la solicitud formulada a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que convocase a una tercera reunión de expertos en las formas tradicionales y modernas de las actividades de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, cuyos principales objetivos serían:

- a) Seguir examinando la propuesta de nueva definición jurídica del término “mercenario” contenida en el párrafo 47 del informe del Relator Especial<sup>290</sup>;
- b) Proponer posibles medios de reglamentar y someter a vigilancia internacional las actividades de las empresas privadas que ofertan en el mercado internacional servicios de asistencia, asesoría y seguridad militares;
- c) Estudiar y evaluar las actividades recientes de mercenarios en África.

## **2004/249**

### **El derecho al desarrollo**

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2004/7 de la Comisión de Derechos Humanos, de 13 de abril de 2004<sup>289</sup> y aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo y celebrar su sexto período de sesiones antes del 61º período de sesiones de la Comisión por un período de diez días laborables; de esos diez días laborables, cinco se asignarían al equipo especial de alto nivel establecido en el marco del Grupo de Trabajo para que el equipo especial celebrara sus reuniones y presentara sus conclusiones y recomendaciones al Grupo de Trabajo con suficiente antelación a su período de sesiones; el Grupo de Trabajo a su vez se reunirá por un período de cinco días laborables para examinar las conclusiones y recomendaciones del equipo especial y otras iniciativas de conformidad con su mandato.

## **2004/250**

### **Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina**

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2004/10 de la Comisión de Derechos Humanos, de 15 de abril de 2004<sup>289</sup> y aprobó la decisión de la Comisión de pedir al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 que investigara las violaciones por Israel de los principios y las bases del derecho internacional, el derecho internacional humanitario y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>291</sup>, y que, en el desempeño de su función de mecanismo de vigilancia, supervisara la aplicación de las recomendaciones e informara al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones y a

<sup>290</sup> E/CN.4/2004/15.

<sup>291</sup> Naciones Unidas, *Treaty series*, vol. 75, No. 973.

la Comisión en su 61º período de sesiones, hasta el final del mandato del Relator Especial establecido en la resolución 1993/2 A de la Comisión de 19 de febrero de 1993.

### **2004/251**

#### **Efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos**

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2004/17 de la Comisión de Derechos Humanos, de 16 de abril de 2004<sup>289</sup> e hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar otros tres años el mandato de la Relatora Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos.

### **2004/252**

#### **El derecho a la alimentación**

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2004/19 de la Comisión de Derechos Humanos, de 16 de abril de 2004<sup>289</sup> e hizo suya la petición formulada por la Comisión al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación de que presentara un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones e informara a la Comisión en su 61º período de sesiones sobre la aplicación de la resolución 2004/19.

### **2004/253**

#### **Los derechos humanos y la extrema pobreza**

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2004/23 de la Comisión de Derechos Humanos, de 16 de abril de 2004<sup>289</sup> y aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar, por un período de dos años, el mandato del Experto independiente encargado de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza de conformidad con la resolución 1998/25 de la Comisión, de 17 de abril de 1998, y la solicitud de que el Experto independiente informara a la Comisión en su 61º período de sesiones.

### **2004/254**

#### **El derecho a la educación**

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2004/25 de la Comisión de Derechos Humanos, de 16 de abril de 2004<sup>289</sup> y aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un nuevo período de tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la educación y la solicitud dirigida al Relator Especial de que presentara un informe a la Comisión en su 61º período de sesiones.

El Consejo también aprobó la petición dirigida al Secretario General de que brindara al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato.

**2004/255****El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental**

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2004/27 de la Comisión de Derechos Humanos, de 16 de abril de 2004<sup>289</sup> y aprobó la decisión de la Comisión de pedir al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental que presentara un informe anual a la Comisión y un informe provisional a la Asamblea General sobre las actividades realizadas en el marco de su mandato.

**2004/256****Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos**

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2004/29 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 abril de 2004<sup>289</sup> y aprobó la decisión de la Comisión de renovar por un período de dos años el mandato del Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión con miras a estudiar las opciones relativas a la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de conformidad con la resolución 2002/24 de la Comisión, de 22 de abril de 2002<sup>289</sup> y autorizó al Grupo de Trabajo a que se reuniera durante diez días antes de los períodos de sesiones 61º y 62º de la Comisión.

**2004/257****El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2004/34 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 abril de 2004<sup>289</sup> e hizo suya la decisión de la Comisión de pedir a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, con la cooperación de los gobiernos que se interesasen por esa cuestión, celebrase una tercera reunión consultiva para todos los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo que se interesasen por esa cuestión, utilizando los recursos disponibles, con miras a finalizar los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones” y que, de ser apropiado, considerase todas las opciones para la adopción de estos principios y directrices.

## **2004/258**

### **Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa**

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2004/36 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2004<sup>289</sup> y aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias y la petición de la Comisión al Relator Especial de que presentase un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones e informase a la Comisión en su 61º período de sesiones.

El Consejo también hizo suya la petición formulada por la Comisión al Secretario General de que velara por que el Relator Especial recibiera los recursos necesarios para poder cumplir cabalmente su mandato.

## **2004/259**

### **Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias**

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2004/37 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2004<sup>289</sup> hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, y aprobó la solicitud dirigida por la Comisión al Secretario General de que proporcionara al Relator Especial los recursos humanos, financieros y materiales adecuados para que pudiera seguir desempeñando su mandato de manera eficaz.

## **2004/260**

### **Desapariciones forzadas o involuntarias**

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2004/40 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2004<sup>289</sup> y aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias.

El Consejo aprobó también la petición formulada por la Comisión al Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, encargado de elaborar un proyecto de instrumento normativo jurídicamente vinculante para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, de que, antes del 61º período de sesiones de la Comisión, se reuniera durante 15 días hábiles en dos períodos de sesiones oficiales, uno de 10 días hábiles y otro de cinco días hábiles, celebrando este último en el marco de los recursos existentes, con miras a la pronta conclusión de sus trabajos, y de que presentara un informe a la Comisión en su 61º período de sesiones.

**2004/261****La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2004/41 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2004<sup>289</sup> y aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes.

**2004/262****Derechos humanos de los migrantes**

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2004/53 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2004<sup>289</sup> y aprobó la decisión de la Comisión de pedir a la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes de que presentara un informe sobre sus actividades a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones y a la Comisión en su 61º período de sesiones.

**2004/263****Desplazados internos**

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2004/55 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2004<sup>289</sup> y aprobó la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que, para aprovechar efectivamente la labor de su Representante, encargado de la cuestión de los desplazados internos, instituyera un mecanismo para abordar el complejo problema del desplazamiento interno, en particular mediante la incorporación de los derechos humanos de los desplazados internos en todas las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

El Consejo aprobó también la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que velara por que el mecanismo presentara informes anuales sobre su actuación a la Comisión y la Asamblea General, en los que hiciera sugerencias y recomendaciones sobre los derechos humanos de los desplazados internos, y sostuviera un diálogo interactivo a este respecto.

**2004/264****Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo**

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2004/58 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2004<sup>289</sup> y aprobó la recomendación de la Comisión de autorizar al Grupo de Trabajo a reunirse durante cinco días laborables con anterioridad al 56º período de sesiones de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

## **2004/265**

### **Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994**

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2004/59, de 20 de abril de 2004<sup>289</sup> y autorizó al Grupo de Trabajo establecido de conformidad con la resolución 1995/32 de la Comisión, de 3 de marzo de 1995, a que se reuniera durante un período de 10 días laborables antes del 61º período de sesiones de la Comisión, sufragándose los gastos de la reunión con cargo a los recursos existentes.

## **2004/266**

### **Situación de los derechos humanos en Myanmar**

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2004/61 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2004<sup>289</sup> e hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, contenido en la resolución 1992/58 de la Comisión, de 3 de marzo de 1992, y de pedir al Relator Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones e informara a la Comisión en su 61º período de sesiones, y que incorporara una perspectiva de género en toda su labor.

## **2004/267**

### **Derechos humanos y cuestiones indígenas**

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2004/62 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2004<sup>289</sup> y aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas por un nuevo período de tres años y la petición al Relator Especial de que presentara un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones y a la Comisión en su 61º período de sesiones.

El Consejo hizo suya también la petición de la Comisión al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que facilitaran al Relator Especial toda la asistencia necesaria en materia de recursos humanos, técnicos y financieros para el eficaz cumplimiento de su mandato.

**2004/268****Medidas complementarias del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos**

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2004/71<sup>289</sup> y de la decisión 2004/121<sup>292</sup> de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2004 y decidió hacer suya la recomendación de la Comisión, en el sentido de que el Consejo, en su período de sesiones sustantivo de 2004, recomendará a la Asamblea General que proclamará en su quincuagésimo noveno período de sesiones un programa mundial para la enseñanza de los derechos humanos a partir del 1º de enero de 2005, estructurado en etapas sucesivas para que se ejecutase los programas de enseñanza de los derechos humanos en todos los sectores y se fomentase su ejecución.

El Consejo hizo suya también la petición de la Comisión a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros agentes gubernamentales y no gubernamentales pertinentes, elaborase un plan de acción para la primera etapa (2005-2007) del proyectado programa mundial dedicado a los sistemas de escuela primaria y secundaria, y que lo presentase a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones para que lo examinase y adoptase.

**2004/269****Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2004/73 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2004<sup>289</sup> y señaló a la atención de la Asamblea General dicha resolución en lo tocante al examen del tema del programa relativo a la gestión de los recursos humanos.

El Consejo hizo suyas las decisiones de la Comisión de:

a) Invitar a la Asamblea General y a sus órganos subsidiarios competentes, entre otros la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, el Comité del Programa y de la Coordinación y la Quinta Comisión de la Asamblea General, a tomar debidamente en consideración la resolución 2004/73 de la Comisión de Derechos Humanos y el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de la gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos” —transmitido a la Asamblea en una nota del Secretario General<sup>293</sup>, en particular otras cuestiones y recomendaciones sobre organización, gestión, dirección ejecutiva, estructura, administración, finanzas y otros asuntos más técnicos de gestión de los recursos humanos contenidas en el informe y no abordadas en dicha resolución;

<sup>292</sup> Véase E/2004/23 (Part I), cap. II, secc. B.

<sup>293</sup> A/59/65–E/2004/48 y Add.1.

b) Pedir a la Dependencia Común de Inspección que ayudara a la Comisión de Derechos Humanos a supervisar sistemáticamente la aplicación de la resolución 2004/73 de la Comisión y que presentara un estudio de seguimiento exhaustivo del cumplimiento de las decisiones de la Comisión y otros órganos intergubernamentales de la Organización relativas a la gestión, los programas y la administración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en particular en lo que respecta a sus repercusiones en las políticas de contratación y la composición del personal, a la Comisión en su 63º período de sesiones y a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones, con propuestas concretas de medidas correctivas, en su caso, para la aplicación de las resoluciones pertinentes de los órganos intergubernamentales, comprendida la resolución 2004/73 de la Comisión.

## **2004/270**

### **Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos**

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2004/80 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2004<sup>289</sup> y aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia nombrado por el Secretario General y su petición al Experto independiente de que presentase un informe a la Comisión en su 61º período de sesiones.

El Consejo también aprobó la decisión de pedir al Secretario General que siguiera prestando al Experto independiente toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato.

## **2004/271**

### **Asistencia a Sierra Leona en la esfera de los derechos humanos**

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2004/86 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2004<sup>289</sup> e hizo suya la decisión de la Comisión de pedir a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentase un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones y a la Comisión en su 61º período de sesiones sobre la asistencia a Sierra Leona en la esfera de los derechos humanos, incluida una referencia a la Sección de Derechos Humanos de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona.

## **2004/272**

### **Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2004/88 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 2004<sup>289</sup> e hizo suya la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que proporcionase al Relator Especial sobre las formas contemporáneas

de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia todos los recursos humanos y financieros que necesitase para poder cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y rápida y para que pudiese presentar un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones y a la Comisión en su 61° período de sesiones.

### **2004/273**

#### **Decisión relativa al Paraguay en el marco del procedimiento establecido con arreglo a la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social**

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 2004/103 de la Comisión de Derechos Humanos, de 31 de marzo de 2004<sup>292</sup> e hizo suya la recomendación de la Comisión de que la documentación relativa al Paraguay examinada por la Comisión de 1978 a 1990 bajo el procedimiento establecido con arreglo a la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo, de 27 de mayo de 1970, dejara de ser considerada como confidencial, conforme a lo solicitado por el Gobierno del Paraguay.

### **2004/274**

#### **La corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales**

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 2004/106 de la Comisión de Derechos Humanos, de 16 de abril de 2004<sup>292</sup> e hizo suyas:

a) La decisión de la Comisión de nombrar a la Sra. Christy Mbonu Relatora Especial con la tarea de preparar un estudio amplio sobre la corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular de los derechos económicos, sociales y culturales, basándose en su documento de trabajo<sup>294</sup> y en los comentarios recibidos y los útiles debates que tuvieron lugar en el 55° período de sesiones de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos;

b) La petición dirigida por la Comisión a la Relatora Especial de que presentara un informe preliminar a la Subcomisión en su 56° período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en su 57° período de sesiones y un informe final en su 58° período de sesiones;

c) La petición dirigida por la Comisión al Secretario General de que prestara a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para cumplir su tarea.

---

<sup>294</sup> E/CN.4/Sub.2/2003/18.

## **2004/275**

### **La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos**

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 2004/107 de la Comisión de Derechos Humanos, de 16 de abril de 2004<sup>292</sup> y aprobó la petición de la Comisión de que los informes de los relatores especiales<sup>295</sup> sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos se publicaran en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

## **2004/276**

### **Prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas**

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 2004/111 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2004<sup>292</sup> e hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por otros tres años el mandato de la Relatora Especial sobre las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, y su petición de que ésta presentara un informe actualizado a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 56º período de sesiones.

## **2004/277**

### **Publicación del informe del Relator Especial sobre los derechos de los no ciudadanos**

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social, recordando su decisión 2000/283, de 28 de julio de 2000<sup>292</sup>, por la que autorizó la realización de un estudio amplio sobre los derechos de los no ciudadanos, y la decisión 2000/104 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2000<sup>296</sup>, decidió que el informe actualizado y unificado sobre los derechos de los no ciudadanos se publicara en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se distribuyera lo más ampliamente posible, en particular a los gobiernos, los órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas (entre ellos la Organización Internacional del Trabajo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, los órganos de supervisión de tratados y la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes), los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales.

---

<sup>295</sup> E/CN.4/Sub.2/2000/13, E/CN.4/Sub.2/2001/10 y E/CN.4/Sub.2/2003/14.

<sup>296</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 3* (E/2000/23), cap. II, secc. B.

**2004/278****Fondo de contribuciones voluntarias para las actividades relacionadas con las minorías**

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 2004/114 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2004<sup>292</sup> e hizo suya la recomendación de la Comisión de que se estableciera un fondo de contribuciones voluntarias para apoyar la participación de representantes de las minorías y expertos de países en desarrollo en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre las Minorías —de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos— y sus actividades conexas, y se organizaran otras actividades relacionadas con la realización de los derechos de las personas pertenecientes a minorías, de forma que los miembros del Grupo de Trabajo actuaran en la práctica como una junta encargada de la adopción de decisiones.

El Consejo recomendó también a la Asamblea General que considerase favorablemente el establecimiento de un fondo de contribuciones voluntarias para las actividades relacionadas con las minorías.

**2004/279****Responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos**

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 2004/116 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2004<sup>292</sup> y:

*a)* Confirmó la importancia y la prioridad que atribuía a la cuestión de la responsabilidad de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos;

*b)* Pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que elaborase un informe en que se estableciese el alcance y la situación jurídica de las iniciativas y normas existentes acerca de la responsabilidad de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos, comprendido el proyecto de normas que figuraba en el documento de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.2, y se señalaran las cuestiones pendientes, que celebrase consultas con todas las partes interesadas con miras a la elaboración del informe, incluidos los Estados, las empresas transnacionales, las asociaciones de empleadores y empleados, las organizaciones y organismos internacionales competentes, los órganos encargados de velar por el cumplimiento de los tratados y las organizaciones no gubernamentales, y que sometiese el informe a la Comisión en su 61º período de sesiones para que ésta determinase las posibilidades de fortalecer las normas relativas a las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos y los medios que permitiesen aplicar dichas normas;

*c)* Afirmó que el documento E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.2 no había sido solicitado por la Comisión y, al ser un proyecto de propuesta, carecía de autoridad legal, y que la Subcomisión no debería ejercer ninguna función de vigilancia a ese respecto.

## **2004/280**

### **Los derechos humanos y la bioética**

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 2004/120 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2004<sup>292</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de designar a la Sra. Iulia-Antoanella Motoc Relatora Especial encargada de hacer un estudio sobre los derechos humanos y el genoma humano basado en su documento de trabajo<sup>297</sup>, a quien se pidió que presentase su informe preliminar a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 56º período de sesiones y su informe definitivo a la Comisión en su 61º período de sesiones.

El Consejo hizo suya también la petición formulada por la Comisión al Secretario General de que prestase a la Relatora Especial toda la asistencia que necesitara para llevar a cabo su estudio.

## **2004/281**

### **Aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos**

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 2004/123 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2004<sup>292</sup> y aprobó la decisión de la Comisión de nombrar al Sr. Emmanuel Decaux Relator Especial encargado de realizar un estudio detallado sobre la aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos basándose en su documento de trabajo<sup>298</sup>, en las observaciones recibidas y en los debates que habían tenido lugar en el 55º período de sesiones de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, así como la decisión de la Subcomisión de pedir al Relator Especial que presentase a la Subcomisión un informe preliminar en su 56º período de sesiones, un informe provisional en su 57º período de sesiones y un informe final en su 58º período de sesiones.

El Consejo aprobó también la petición formulada por la Comisión al Secretario General de que prestara al Relator Especial toda la asistencia que necesitara para cumplir su mandato, en particular en sus contactos con los Estados.

## **2004/282**

### **Fechas del 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos**

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 2004/125 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2004<sup>292</sup> e hizo suya la decisión de la Comisión de que la primera sesión de la Comisión se celebrase el tercer lunes de enero con el único propósito de elegir a los integrantes de la Mesa, y que el 61º período de sesiones de la Comisión se celebrase del 14 de marzo al 22 de abril de 2005.

---

<sup>297</sup> E/CN.4/Sub.2/2003/36.

<sup>298</sup> E/CN.4/Sub.2/2003/37.

**2004/283****Organización de los trabajos del 61° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos**

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 2004/127 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2004<sup>292</sup> y autorizó la celebración, en el 61° período de sesiones de la Comisión, de seis sesiones suplementarias con todos los servicios de secretaría necesarios, incluida la redacción de actas resumidas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo.

Además, el Consejo pidió al Presidente de la Comisión en su 61° período de sesiones que hiciera todo lo posible por organizar los trabajos del período de sesiones dentro del plazo normal asignado, de manera que las sesiones suplementarias que el Consejo autorizara sólo se celebraran si eran absolutamente necesarias.

**2004/284****Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán**

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de una declaración hecha por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, en la 60ª sesión de la Comisión, celebrada el 21 de abril de 2004, sobre la cuestión de la cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán, aprobada por consenso en el 60° período de sesiones de la Comisión, y aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que prorrogara por otro año el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y de que pidiera al Experto independiente que informara a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones y a la Comisión en su 61° período de sesiones.

**2004/285****Prórroga del mandato del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 2004/48 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2004<sup>285</sup> y decidió renovar el mandato del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía por un nuevo período de tres años.

**2004/286****Reunión previa al período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas**

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social decidió autorizar en 2005, a título de excepción, una reunión de tres días de duración antes del período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones

Indígenas a fin de preparar el cuarto período de sesiones anual del Foro con el respaldo del Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas.

### **2004/287**

#### **Seminario sobre el consentimiento libre, previo e informado**

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social decidió autorizar un seminario técnico de tres días de duración sobre el consentimiento libre, previo e informado, en el que participaran representantes del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales interesadas, expertos de organizaciones indígenas, Estados interesados, y tres miembros del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y pidió al Foro que le presentara un informe en su cuarto período de sesiones en relación con el tema especial de dicho período de sesiones.

### **2004/288**

#### **Lugar y fecha de celebración del cuarto período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas**

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social decidió que el cuarto período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas se celebrase en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 16 al 27 de mayo de 2005.

### **2004/289**

#### **Programa provisional del cuarto período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas**

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social aprobó el siguiente programa provisional y la documentación del cuarto período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas:

##### **Programa provisional**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Tema especial: Los objetivos de desarrollo del Milenio y los pueblos indígenas:
  - a) Objetivo 1: “La erradicación de la extrema pobreza y del hambre”, que se examinará a la luz del siguiente enfoque temático relativo a la lucha contra la pobreza: buenas prácticas y obstáculos para la aplicación;
  - b) Objetivo 2: “El logro de la enseñanza primaria universal”, que se examinará a la luz de los enfoques temáticos relativos al idioma, las perspectivas culturales y los conocimientos tradicionales.

**Documentación**

Nota de la Secretaría y otra documentación que ha de presentar el sistema de las Naciones Unidas

4. Prioridades y temas actuales:
  - a) Derechos humanos, con especial hincapié en el diálogo interactivo con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas;
  - b) Recopilación y desglose de datos sobre los pueblos indígenas;
  - c) Seguimiento de los temas especiales anteriores: “Los niños y jóvenes indígenas” (2003) y “Las mujeres indígenas” (2004).

**Documentación**

Nota de la Secretaría y otra documentación que ha de presentar el sistema de las Naciones Unidas

5. Futura labor del Foro.
6. Proyecto de programa del quinto período de sesiones del Foro.
7. Aprobación del informe del Foro sobre su cuarto período de sesiones.

**2004/290****Propuesta de un Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo**

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social decidió remitir a la Asamblea General, para su examen, la recomendación que figuraba en el proyecto de decisión V<sup>299</sup> del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre la proclamación de un Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, que se iniciaría en enero de 2005, y recomendó además que, al realizar su examen, la Asamblea General tuviera en cuenta lo siguiente:

- a) La definición de los objetivos de un segundo decenio, tomando en consideración los logros alcanzados en el primer decenio;
- b) La designación de un coordinador encargado de la coordinación del programa de actividades de un segundo decenio; y
- c) La cuestión de los recursos humanos y financieros que tendrían que ponerse a disposición para respaldar las actividades realizadas en el marco del decenio, incluida la posible continuación del Fondo voluntario establecido por la resolución 49/214 de la Asamblea General, de fecha 23 de diciembre de 1994.

<sup>299</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 23* (E/2004/43), cap. I, secc. A.

## **2004/291**

### **Informe del tercer período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas**

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del tercer período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas<sup>300</sup> y de las graves preocupaciones y reservas expuestas en el párrafo 52 del documento E/2004/SR.48. El Consejo Económico y Social decidió transmitir tales preocupaciones y reservas al Foro Permanente y le pidió que las tuviera en cuenta en su labor, de conformidad con su mandato, que figura en la resolución 2000/22 del Consejo.

## **2004/292**

### **Adopción del tema y consultas acerca de un programa de trabajo plurianual para la serie de sesiones de coordinación del Consejo Económico y Social**

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Adoptar el siguiente tema para la serie de sesiones de coordinación del Consejo en 2005:

“Realización de objetivos de desarrollo convenidos a nivel, internacional, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio;”

b) Continuar las consultas sobre un programa de trabajo plurianual para la serie de sesiones de coordinación del Consejo, con miras a finalizar el programa antes de la apertura del período de sesiones sustantivo siguiente.

## **2004/293**

### **Documento examinado por el Consejo Económico y Social en relación con la asistencia económica especial, la asistencia humanitaria y la asistencia de socorro en casos de desastre**

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la asistencia prestada a Mozambique<sup>301</sup>.

## **2004/294**

### **Tema de la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social de 2005**

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social aprobó el siguiente tema para la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 2005 y, a ese respecto, recalcó la importancia de

---

<sup>300</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 23 (E/2004/43).*

<sup>301</sup> A/59/86-E/2004/69.

las cuestiones de desarrollo y subrayó que las deliberaciones que se celebrasen sobre el tema debían ajustarse al mandato del Consejo:

“El logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, y la aplicación de los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas: avances, dificultades y posibilidades.”

## **2004/295**

### **Informes de los órganos de coordinación y proyecto de marco estratégico para el bienio 2006-2007**

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social aplazó el examen de los siguientes subtemas del tema 7 del programa:

- a) Informes de los órganos de coordinación (A/59/16, Suplemento No. 16);
- b) Proyecto de marco estratégico para el bienio 2006-2007 (A/59/6, distintos fascículos).

## **2004/296**

### **Tecnología de la información y las comunicaciones para el desarrollo**

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota del segundo informe anual del Grupo de Tareas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones<sup>302</sup> y:

a) Acogió con satisfacción la valiosa contribución del Grupo de Tareas al aprovechamiento de las posibilidades de la tecnología de la información y las comunicaciones para impulsar el desarrollo, en particular su función a la hora de vincular el programa de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información con los objetivos de desarrollo de la Declaración del Milenio<sup>303</sup> y apoyar el seguimiento de la primera fase de la Cumbre, celebrada en Ginebra, así como la preparación de su segunda fase, que se celebraría en Túnez;

b) Alentó al Grupo de Tareas a que siguiera promoviendo en todo el mundo la tecnología de la información y las comunicaciones para el desarrollo, especialmente mediante su contribución al proceso de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información.

<sup>302</sup> E/2004/62 y Corr.1.

<sup>303</sup> Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

### **2004/297**

#### **Documento examinado por el Consejo Económico y Social en relación con la aplicación de la Declaración para la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por parte de los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas**

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino<sup>304</sup>.

### **2004/298**

#### **Documento examinado, por el Consejo Económico y Social en relación con las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado**

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la nota por la que el Secretario General transmitía el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y para la población árabe en el Golán sirio ocupado<sup>305</sup>.

### **2004/299**

#### **Informe del Comité de Políticas de Desarrollo**

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social, recordando su resolución 2004/3, de 3 de junio de 2004, sobre el informe del Comité de Políticas de Desarrollo:

- a) Tomó nota de los progresos logrados en el examen del informe del Secretario General sobre la formulación de una estrategia de transición gradual para los países que quedarán excluidos de la lista de países menos adelantados<sup>306</sup> y del informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su sexto período de sesiones<sup>307</sup>;
- b) Decidió volver a ocuparse de esa cuestión en la continuación del período de sesiones sustantivo de 2004 y desarrollar los elementos para preparar proyectos de resolución relativos al tema 13 a) del programa que figuran en el anexo de la presente decisión.

---

<sup>304</sup> A/59/121-E/2004/88.

<sup>305</sup> A/59/89-E/2004/21.

<sup>306</sup> E/2004/94.

<sup>307</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 13 (E/2004/33).*

**Anexo**  
**Elementos para preparar proyectos de resolución relativos al tema 13 a) del programa**

El Consejo Económico y Social aprobará simultáneamente dos resoluciones distintas:

- Una relativa al informe del Secretario General sobre la formulación de una estrategia de transición gradual para los países que quedan excluidos de la lista de países menos adelantados (E/2004/94)
- Otra relativa al informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su sexto período de sesiones (E/2004/33), incluida su recomendación de excluir de la lista de países menos adelantados a Maldivas y Cabo Verde

**Elementos para preparar un proyecto de resolución sobre una estrategia de transición gradual**

1. Reiteración de los principios generales para una transición gradual

2. Definición de la secuencia temporal del proceso de transición, teniendo en cuenta la resolución 46/206 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991, y las resoluciones posteriores del Consejo Económico y Social:

- Una primera etapa (I), que durará tres años, desde el momento en que el Comité de Políticas de Desarrollo identifica un país hasta la validación de las conclusiones del segundo examen y la recomendación del Comité de excluir al país de la lista de países menos adelantados
- Una segunda etapa (II), que comenzará después de que la Asamblea General haya hecho suya la recomendación del Comité de Políticas de Desarrollo y durará tres años, durante la cual el país que queda excluido de la lista de países menos adelantados mantiene la condición de país menos adelantado y las ventajas asociadas y, en un diálogo con sus principales colaboradores nacionales, inicia los preparativos para la tercera etapa en la que habrá perdido la condición de país menos adelantado
- Una tercera etapa (III), que empezará cuando termine la etapa II y durará un tiempo por determinar, en la que el país que ha quedado excluido de la lista de países menos adelantados, de acuerdo con la estrategia elaborada con sus colaboradores en la etapa II, va perdiendo las ventajas asociadas con su antigua condición de país menos adelantado

3. Definición de los mecanismos y contenidos del proceso de transición, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en el informe del Secretario General:

- Invitación al país que queda excluido de la lista de países menos adelantados a que prevea actividades durante la etapa I e inicie un proceso nacional y, especialmente en la etapa II, aproveche los mecanismos establecidos para coordinar las actividades con los donantes
- Invitación a los colaboradores (bilaterales y multilaterales) del país que queda excluido de la lista de países menos adelantados a que participen en la elaboración en la etapa II y la aplicación en la etapa III de una estrategia de transición para el país

4. Definición de un mecanismo de vigilancia:

- Seguimiento de la aplicación de la estrategia de transición gradual en el país durante la etapa III, bajo la responsabilidad general del gobierno
- Vigilancia especial del país, cuando termina la etapa II, durante una serie de exámenes trienales del Comité de Políticas de Desarrollo
- Invitación al gobierno nacional para que mantenga informado al Comité acerca de la evolución de la estrategia en el país

5. Solicitudes específicas al Secretario General y a los organismos de las Naciones Unidas:

- La cuestión del perfil de vulnerabilidad en la etapa I
- La asistencia a través del sistema de coordinadores residentes durante la etapa II (establecimiento de un mecanismo basado en el país; ayuda al gobierno a determinar esferas fundamentales, ...)

6. Recomendación a la Asamblea General para que apoye la resolución

**Elementos para preparar un proyecto de resolución sobre el informe del Comité de Políticas de Desarrollo**

Tomar nota del informe, incluida su recomendación de excluir de la lista de los países menos adelantados a Maldivas y Cabo Verde.

**2004/300**

**Asentamientos humanos**

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social,

*Recordando* sus resoluciones pertinentes sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat<sup>308</sup>;

1. *Tomó nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat<sup>309</sup>,

2. *Decidió* transmitir dicho informe del Secretario General a la Asamblea General para su examen en el quincuagésimo noveno período de sesiones;

3. *Pidió* al Secretario General que presentara un informe sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat para su examen por el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2005.

---

<sup>308</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución I, anexos I y II.

<sup>309</sup> E/2004/70.

## 2004/301

### Documentos examinados por el Consejo en relación con las cuestiones económicas y ambientales

#### En relación con el subtema b)

En su 51ª sesión, celebrada el 23 de julio de 2004, el Consejo tomó nota de la nota del Secretario General por la que transmitía el informe del Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones sobre la primera etapa y los avances en los preparativos de la segunda etapa de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (A/59/80-E/2004/61).

#### En relación con el subtema e)

En su 50ª sesión, celebrada el 23 de julio de 2004, el Consejo tomó nota del informe del octavo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente<sup>310</sup>.

#### En relación con el subtema j)

En su 50ª sesión, celebrada el 23 de julio de 2004, el Consejo tomó nota de la nota del Secretario General<sup>311</sup> por la que transmitía el informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones<sup>312</sup>.

#### En relación con el subtema 13 k)

En su 50ª sesión, celebrada el 23 de julio de 2004, el Consejo tomó nota de los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre el 22º período de sesiones del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos<sup>313</sup>;
- b) Informe del Secretario General sobre la 16ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico<sup>314</sup>.

## 2004/302

### Administración pública y desarrollo

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité de Expertos en Administración Pública sobre su tercer período de sesiones<sup>315</sup>, decidió que el siguiente período de sesiones del Comité se dedicara a los siguientes temas:

- a) Revitalización de la administración pública, incluida la mejora de la transparencia, la competencia y la rendición de cuentas: pautas estratégicas futuras;

<sup>310</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 25 (E/2004/25).*

<sup>311</sup> E/2004/72.

<sup>312</sup> A/58/346.

<sup>313</sup> E/2004/64.

<sup>314</sup> E/2004/57.

<sup>315</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 44 (E/2004/44).*

- b) Elaboración de una metodología basada en una participación de los interesados para determinar los fundamentos y principios de la administración pública;
  - c) Promoción de la conmemoración del Día de la Administración Pública y de las candidaturas a los premios de administración pública de las Naciones Unidas;
- y decidió también seguir examinando las recomendaciones hechas en el informe durante la reanudación del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social.

### **2004/303**

#### **Recomendaciones formuladas al Consejo por el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos en su 22° período de sesiones**

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social, habida cuenta de la importancia de la labor del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos en apoyo de las conferencias de las Naciones Unidas sobre la normalización de los nombres geográficos y la contribución fundamental que continúa prestando a los Estados Miembros en la esfera geográfica y las esferas cartográficas conexas:

- a) Hizo suya la recomendación de que el 23° período de sesiones del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos se celebrase en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena durante seis días hábiles, entre marzo y mayo de 2006, a fin de facilitar y preparar la labor de la Novena Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos;
- b) Pidió al Secretario General que tomara las medidas que procediera para poner en práctica la recomendación que figura en el párrafo a) *supra*.

### **2004/304**

#### **Recomendaciones de la 16ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico**

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social, en vista de la utilidad continua y considerable que la cartografía, las técnicas de información geográfica y las aplicaciones de la infraestructura de datos espaciales tienen para los funcionarios encargados de adoptar decisiones, los planificadores, los científicos y el público en general y de la contribución esencial que las conferencias cartográficas regionales de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico y el Comité Permanente sobre la Infraestructura de los Sistemas de Información Geográfica para Asia y el Pacífico siguen haciendo en materia de información geográfica a los Estados Miembros:

- a) Hizo suya su recomendación de que la 17ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico se celebrara durante cinco días hábiles en 2006, para examinar sobre todo la contribución continua y más eficaz que la cartografía y la información geográfica pueden aportar a la ejecución del Programa 21<sup>316</sup>;

---

<sup>316</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.98.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.

b) Pidió al Secretario General que tomara medidas, cuando procediera y dentro de los límites de los recursos disponibles, para aplicar las demás recomendaciones hechas por la 16ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico. En particular, las Naciones Unidas debían seguir apoyando las actividades de levantamiento topográfico, cartografía e infraestructura de datos espaciales en la región de Asia y el Pacífico y, entre otras cosas, dentro de los límites de los recursos disponibles, seguir facilitando la participación de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo de la región.

## **2004/305**

### **Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales**

En su 51ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Reconocer como entidades consultivas a las siguientes 114 organizaciones no gubernamentales:

#### **Entidades de carácter consultivo especial**

Abogados sin Fronteras  
 Academy of Mining Sciences  
 Action Canada for Population and Development  
 African Youth Network for Sustainable Development  
 Agricultural Missions Inc.  
 Airline Ambassadors International  
 Åland Islands Peace Institute  
 All India Shah Behram Baug Society (for Scientific and Educational Research)  
 Alliance for Marriage  
 Alulbayt Foundation  
 Asociación China para la Ciencia y la Tecnología  
 Asociación de Solidaridad Femenina del Iran  
 Asociación Internacional Ius Primi Viri  
 Asociación Tunecina de Mujeres Demócratas  
 Association for Sustainable Community Development  
 ¡Basta Ya! Iniciativa Ciudadana  
 Bischöfliches Hilfswerk Misereor (MISEREORD)  
 Catholic Medical Mission Board  
 Center for Victims of Torture  
 Centre For Human Rights And Peace Advocacy  
 Centro Benines para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias

Centro de Investigaciones sobre el Envejecimiento  
CESVI  
Child Rights Action Coalition  
China Care and Compassion Society  
Chinese Society for Sustainable Development  
Citizens Movement for Environmental Justice  
Coalición Nacional para los Derechos de los Haitianos  
Collectif des organisations des jeunes solidaires du Congo – Kinshasa  
Comisión Árabe de Derechos Humanos  
Comité de Apoyo a los Trabajadores Agrícolas  
Comité de organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la Salud  
Community and Family Services International  
Computer Professionals for Social Responsibility  
Congress of Aboriginal Peoples  
Consortio de Mujeres de Nigeria  
Corporation of Opportunity and Joint Action  
Droit à l'énergie – SOS Futur  
DrugScope  
EarthRights International  
Earth Society Foundation  
Eastern African Sub-Regional Support! Initiative ofr the Advancement of Women  
ECPAT International  
Federation of Balkan Turks and Association for Emigrees  
Finish Youth Co-operation alliance  
Foundation for Human Rights and Freedoms and Humanitarian Relief  
Front Line, The International Foundation for the Protection of Human Rights  
Fundación Cultural Baur  
Fundación Global Democracia y Desarrollo  
Fundación Mundial de la Juventud  
Fundación para el Niño y la Familia  
Geriatric Care Foundation of Pakistan  
Global Fund for Children  
Goi Peace Foundation  
Help Handicapped International  
India Vision Foundation  
Indian Social Institute  
Indigenous Peoples Survival Foundation  
Institute for Interreligious Intercultural Dialogue

---

Institute for Multicultural Communications Cooperation and Development, Inc.  
Institute for the Development of Education, Arts and Leisure (IDEAL)  
Instituto de Asuntos Ambientales de Tailandia  
International Children's Dream Foundation  
International Federation of Multimedia Associations  
International School Psychology Association  
Interreligious and International Federation for World Peace  
Ittijah: Union of Arab Community Based Organizations  
Joan B. Kroc Institute for Peace and Justice  
Legal Advisory Office for Popular Organizations  
Liga Burundiana de Derechos Humanos  
Morality in Media, Inc.  
National Coalition to Abolish the Death Penalty  
NRO-Frauenforum  
Odhikar  
One World International  
Pan European Forest Council  
People's Solidarity for Participatory Democracy  
Planetary Association for Clean Energy, Inc.  
Reach the Children, Inc.  
Rehabilitation and Development Organization for the Landless  
Relief International  
Research Institute for Rehabilitation and Improvement for Women's Life  
Rèseau Malien des journalistes pour la lutte contre la corruption et la pauvreté  
Saratoga Foundation  
Shinji Shumeikai  
Sister to Sister International, Inc.  
Society for the Protection of the Rights of the Child  
Turtle Island Restoration Network  
Universal Networking Digital Language Foundation  
Virginia Gildersleeve International Fund, Inc.  
Vivat International  
Volontari nel Mondo  
War Veterans Committee  
Won-Buddhism Women's Association  
World Organization for Education, Science and Development  
World Vision Canada  
World Youth Alliance

**Lista**

Academia Internazionale di Arte Moderna  
Alliance Toward Harnessing Global Opportunities Corporation  
Bird Life International  
Citizens Alliance for Consumer Protection of Korea  
Confederation of European Paper Industries  
Dar Al Insan Association  
FIA Foundation for the Automobile and Society  
Fondation Bertarelli  
Institute for Traffic Care  
International Association of Safety Professionals  
International Electric Research Exchange  
International Network of Street Papers  
Mulchand and Parpati Thandhani Foundation  
Planned Parenthood of Korea  
StarSpirit International, Inc.  
World Self-Medication Association  
World Trade Point Federation

b) Reclasificar las siguientes tres organizaciones no gubernamentales de carácter consultivo especial como entidades de carácter consultivo general:

Alianza Mundial para la Participación Ciudadana (CIVICUS)  
Fundación Promoción Social de la Cultura  
Movimiento Mundial de las Madres

c) Reclasificar las siguientes cuatro organizaciones no gubernamentales de la Lista como entidades de carácter consultivo especial:

International Police Association  
Federación Internacional de Albergues de la Juventud  
Instituto de la Vida  
Grupo pro Derechos de las Minorías

d) Tomar conocimiento de que el Comité tomó nota de los informes cuatrienales de las siguientes 42 organizaciones (los años que abarcan los informes aparecen entre paréntesis):

Association International de Mouvement Familiaux de Formation Rurale (1998-2001)  
Association for Progressive Communications (APC) (1995-1998)  
Alternativas de Desarrollo para la Mujer en la Nueva Era (1999-2002)  
Asociación Internacional de Derecho Penal (2000-2003)

Asociación Mundial de Antiguos Pasantes y Becarios de las Naciones Unidas (1997-2000)  
Asociación Sueca para la Educación Sexual (1999-2002)  
Australian Catholic Social Justice Council (1997-2000)  
Canadian Council of Churches (1997-2000)  
Canadian Voice of Women for Peace (1997-2000)  
Charitable Society for Social Welfare (2000-2003)  
Comisión Colombiana de Juristas (1999-2002)  
Congreso Islámico Mundial (1998-2001)  
Consejo Nacional de Mujeres de Cataluña (1999-2002)  
Enfants du Monde – Droits de l’homme (1997-2000)  
European Law Students’ Association (1997-2000)  
Family Planning Association of Turkey (1999-2002)  
Federación Internacional de la Vejez (1999-2002)  
Federación Internacional Terre des Hommes (1999-2002)  
Handicap International (1999-2002)  
Human Rights Watch (1997-2000)  
Instituto de Estudios Políticos (1997-2000)  
Interfaith International (1998-2001)  
Internacional de Conciencia e Impuestos por la Paz (1999-2002)  
International Islamic Relief Organization (1995-1998)  
Liga Internacional de los Derechos Humanos (1998-2001)  
Médicos sin Fronteras (2000-2003)  
Movimiento Mundial de las Madres (1997-2000)  
National Council of Negro Women, Inc. (1999-2002)  
New Human Rights (1995-1998)  
Organization for the Solidarity of the Peoples of Asia, Africa and Latin America (1998-2001)  
Organización Mundial contra la Tortura (1998-2001)  
Peace Action (1999-2002)  
Service and Research Foundation of Asia on Family and Culture (1999-2002)  
Sociedad Mundial Protectora de Animales (1999-2002)  
Sociedad para el Estudio Psicológico de las Cuestiones Sociales (1999-2002)  
Society for Threatened Peoples (1994-1997)  
South Asia Human Rights Documentation Centre (1999-2002)  
Unión Internacional de Economistas (1999-2002)  
Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas (1999-2002)  
Vrouwen Alliantie (1999-2002)  
Widow’s Rights International (1999-2002)  
World Human Dimension (2000-2003)

e) Tomar conocimiento de que el Comité decidió dar por concluido el examen de las solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva presentadas por las siguientes tres organizaciones:

Asian Bankers Association  
African Hebrew Organization  
Federation of Ijaw Communities

f) Tomar conocimiento de que el Comité decidió no reconocer como entidades consultivas a las siguientes cuatro organizaciones:

Alliance Vietnam Liberté  
Conscience Africaine-African Network of Grassroots Network  
International Association Promoting Human Rights  
Thirty-First December Women's Movement

g) Tomar conocimiento de que el Comité dio por concluida la cuestión relativa a la queja presentada por un Estado Miembro contra el Centro Simon Wiesenthal.

## **2004/306**

### **Suspensión de la condición de entidad consultiva**

En su 51ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social decidió suspender por un período de un año la condición de entidad consultiva del Movimiento Indio "Tupaj Amaru".

## **2004/307**

### **Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre su período ordinario de sesiones de 2004**

En su 51ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre su período ordinario de sesiones de 2004<sup>317</sup>.

## **2004/308**

### **Fechas del período de sesiones de 2005 del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales y programa provisional**

En su 51ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social decidió aplazar toda medida respecto del proyecto de decisión hasta la continuación del período de sesiones del Consejo.

---

<sup>317</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 12 (E/2004/32).

**2004/309****Preparativos para el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**

En su 51ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 48/5 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer acerca de los preparativos para la celebración del 49º período de sesiones de la Comisión<sup>318</sup> y decidió que la Comisión convocara, en su 49º período de sesiones, una sesión plenaria de alto nivel, a la que se invitara a participar a todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas, sobre el tema de la aplicación de la Declaración<sup>319</sup> y la Plataforma de Acción<sup>320</sup> de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>321</sup>, y pidió al Presidente del 49º período de sesiones de la Comisión que transmitiera los resultados, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General, en su sexagésimo período de sesiones, incluida la actividad de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen de la Declaración del Milenio.

**2004/310****Aplicación y seguimiento de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas**

En su 51ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el examen de los proyectos de resoluciones previsto en el marco de los siguientes subtemas del tema 6 del programa:

- a) Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (A/59/92-E/2004/73 y Add.1 y 2, y E/2004/L.47) y
- b) Examen y coordinación de la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 (A/59/94-E/2004/77 y E/2004/L.39)

hasta la continuación de su período de sesiones sustantivo, que tendrá lugar en septiembre de 2004.

**2004/311****Informe sinóptico anual de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación correspondiente a 2003**

En su 51ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota del Informe sinóptico anual de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación correspondiente a 2003<sup>322</sup>, y

<sup>318</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 7 (E/2004/27)*, cap. I, secc. C.

<sup>319</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>320</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>321</sup> Anexos de las resoluciones S-23/2 y S-23/3 de la Asamblea General.

<sup>322</sup> E/2004/67.

a) Acogió con beneplácito los logros alcanzados por la Junta de los jefes ejecutivos, reflejados en su informe sinóptico anual correspondiente a 2003, en particular en lo que se refiera a la utilización de las actividades del sistema para apoyar el seguimiento integrado de las conferencias y la Declaración del Milenio, y expresó su reconocimiento por la inclusión en el informe sinóptico de información sobre el primer período de sesiones de la Junta de los jefes ejecutivos celebrado en 2004;

b) Esperó con interés reforzar aún más su diálogo con los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos en relación con todos los aspectos pertinentes de la labor del sistema y su coordinación efectiva a la luz de los informes anuales de la Junta de los jefes ejecutivos en el contexto de la serie de sesiones de coordinación del Consejo.

### **2004/312**

#### **Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados**

En su 51ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el examen del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados<sup>323</sup> hasta la continuación de su período de sesiones.

### **2004/313**

#### **Promoción de la aplicación de la ciencia y la tecnología para alcanzar los objetivos de desarrollo consignados en la Declaración del Milenio**

En su 51ª sesión, celebrada el 23 de julio de 2004, el Consejo decidió aplazar el examen del proyecto de resolución titulado “Promoción de la aplicación de la ciencia y la tecnología para alcanzar los objetivos de desarrollo consignados en la Declaración del Milenio”, que figuraba en el informe sobre el séptimo período de sesiones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, hasta la continuación de su período de sesiones<sup>324</sup>.

### **2004/314**

#### **Contribución de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social**

En su 51ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social toma nota, en oportunidad de su examen en la serie de sesiones de alto nivel del tema “Movilización de recursos y entorno propicio para la erradicación de la pobreza en el contexto de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 2001-2010”, de la contribución de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a ese tema, que fue examinado por la Comisión en su séptimo período de sesiones, realizado en 2004, con arreglo al tema

---

<sup>323</sup> A/59/99-E/2004/83.

<sup>324</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 11 (E/2004/31).*

“Promoción de la aplicación de la ciencia y la tecnología para alcanzar los objetivos de desarrollo consignados en la Declaración del Milenio”, y alentó a todas las partes interesadas a tener en cuenta las recomendaciones a ese respecto contenidas en el informe de la Comisión sobre su séptimo período de sesiones<sup>324</sup>.

## **2004/315**

### **Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su séptimo período de sesiones y programa provisional y documentación para el octavo período de sesiones de la Comisión**

En su 51ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su séptimo período de sesiones<sup>324</sup>;
- b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el octavo período de sesiones de la Comisión tal como figuran a continuación.

### **Programa provisional y documentación para el octavo período de sesiones de la Comisión**

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Tema sustantivo: “Promoción, asesoramiento y aplicación de la ciencia y la tecnología para el logro de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos contenidos en la Declaración del Milenio”.

#### **Documentación**

Informe del Secretario General

3. Nota sobre la aplicación y los progresos alcanzados con respecto a las decisiones adoptadas en el séptimo período de sesiones de la Comisión.

#### **Documentación**

Nota de la Secretaría

4. Informes de los países.
5. Contribución de las organizaciones internacionales a la labor de la Comisión.
6. Métodos de trabajo de la Comisión.
7. Elección del Presidente y demás miembros de la Mesa del noveno período de sesiones de la Comisión.
8. Programa provisional y documentación para el noveno período de sesiones de la Comisión.
9. Aprobación del informe de la Comisión sobre su octavo período de sesiones

## **2004/316**

### **Cooperación internacional en cuestiones de tributación**

En su 51ª sesión, celebrada el 23 de julio de 2004, el Consejo decidió aplazar el examen del subtema 13 k) hasta la continuación de su período de sesiones.

## **2004/317**

### **Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones sociales y de derechos humanos**

En sus 50ª y 51ª sesiones, celebradas el 23 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

#### **En relación con el subtema 14 a)**

Informe del Secretario General sobre el examen y evaluación y la aplicación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas de las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo, relativas a la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas<sup>325</sup>.

Nota del Secretario General por la que transmitía el informe del Director del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre la Revitalización y Fortalecimiento del Instituto<sup>326</sup>.

Informe del Secretario General sobre el examen y evaluación de la aplicación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas de las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo, relativas a la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas<sup>327</sup>.

#### **En relación con el subtema 14 e)**

Informe oral del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados sobre los aspectos relacionados con la coordinación de la labor de la Oficina y sobre la asistencia prestada a los refugiados, repatriados y personas desplazadas en el África.

#### **En relación con el subtema 14 g)**

Informe sobre los períodos de sesiones trigésimo y trigésimo primero del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>328</sup>.

Informe sobre el sexagésimo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos<sup>329</sup>.

Nota del Secretario General por la que presentaba las observaciones generales 29, 30 y 31 del Comité de Derechos Humanos<sup>330</sup>.

---

<sup>325</sup> E/2004/59.

<sup>326</sup> E/2004/66.

<sup>327</sup> E/2004/59.

<sup>328</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 2* (E/2004/22).

<sup>329</sup> Se publicará como *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 3* (E/2004/23 (Part I)).

<sup>330</sup> E/2004/87.

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>331</sup>.

Nota del Secretario General por la que transmitía el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen de la gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>332</sup>.

Observaciones del Secretario General sobre las recomendaciones formuladas por la Dependencia Común de Inspección en su informe sobre la gestión y administración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>333</sup>.

**En relación con el subtema 14 h)**

Informe del Secretario General sobre el examen preliminar realizado por el Coordinador del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en relación con el Decenio<sup>334</sup>.

Informe del Secretario General en el que presentaba la información relativa a las cuestiones indígenas solicitada por el Consejo Económico y Social<sup>335</sup>.

**En relación con el subtema 14 i)**

Informe del Secretario General en el que presentaba más información y observaciones aportadas por los gobiernos y las organizaciones internacionales y las comisiones orgánicas en virtud de lo dispuesto en la resolución 2001/39 del Consejo Económico y Social<sup>336</sup>.

---

<sup>331</sup> E/2004/89.

<sup>332</sup> A/59/65-E/2004/48.

<sup>333</sup> A/59/65/Add.1-E/2004/48/Add.1.

<sup>334</sup> E/2004/82.

<sup>335</sup> E/2004/85.

<sup>336</sup> E/2004/56.